

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL VIGENCIA AUDITADA 2022

CGR-CDSI Nro. **011**
JUNIO 2022

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL
VIGENCIA AUDITADA 2022

Contralor General de la República (E) Carlos Mario Zuluaga Pardo

Vice contralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura Luis Fernando Mejía Gómez

Directora de Vigilancia Fiscal Carolina Sánchez Bravo

Directora de Estudios Sectoriales Martha Marlene Sosa Hernández

Supervisor Juan Carlos Carrero Camacho

Líder de auditoría Gloria Berenice Rodríguez
Rodríguez

Auditores Blanca Lucia Bonilla De La Torre
Yelikza Paola Ávila Hernández
Ricardo León Moncayo Lasso
Harold Humberto Chávez Vergara
Enrique Cabrera Vera

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	26
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	28
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	29
2.1. OPINIÓN CONTABLE	29
2.1.1. Fundamento de opinión contable	29
2.1.2. Opinión Estados Contables	30
2.1.3. Énfasis de Asunto	30
2.1.4. Principales resultados contables	31
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	32
2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal	32
2.2.2. Opinión presupuestal: con salvedades	33
2.2.3. Énfasis de Asunto	33
2.2.4. Refrendación de las reservas presupuestales	33
2.2.5. Principales resultados presupuestales	34
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	35
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	36
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	37
3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL	37
3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	38
3.3. SOLICITUDES CONGRESO	38
3.4. POLÍTICA AUSTERIDAD DEL GASTO	39
3.5. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ART. 292 DE LA LEY 1955 DE 2019	40
3.6. OTROS TEMAS EVALUADOS - PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	40
3.7. SOLICITUDES CIUDADANAS	40
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	41
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	41
6. ANEXOS	42
ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	42
ANEXO 2. RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	296
ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS	305
ANEXO 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS E INCIDENCIAS	308

Bogotá D.C.

Doctor
SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Av. El Dorado # 103-15. Edificio Central AEROCIVIL
Ciudad

Correos electrónicos:
direccion.general@aerocivil.gov.co
atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

Asunto: Informe Auditoría Financiera a Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, vigencia 2022

Respetado doctor París:

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, al 31 de diciembre de 2022, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo APA - Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2023, realizó Auditoría Financiera a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, por la vigencia 2022, con el objetivo general de: *“Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2022, para fenecer o no la cuenta fiscal.”*

Los estados financieros que han sido auditados son:

Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2022
Estado de Resultados de enero 1 a 31 de diciembre de 2022
Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre 2022
Notas explicativas comparativas año 2021 y 2022.

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.

2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2022.

Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Al igual que el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.

3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionada con la verificación de la gestión eficiente de la energía de los edificios pertenecientes a la entidad auditada.
5. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
6. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.

7. Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2022.
8. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

El alcance de la auditoría es el siguiente:

Contable

La evaluación se realizó sobre una muestra del Estado de Situación Financiera, el Estado de Cambios en el Patrimonio y los Efectos en el Estado de Resultados de los movimientos las cuentas y los comprobantes contables.

Se examinó sobre una muestra de los saldos y movimientos revelados en los Estados Financieros de las cuentas seleccionadas teniendo como criterio los riesgos y representatividad de las Cuentas del grupo de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, y Gastos, para lo cual se verificó los documentos y soportes contables y registros en las respectivas cuentas auxiliares.

Se evaluó, revisó y analizó el 100% de las Notas a los Estados Financieros, teniendo en cuenta la clasificación, presentación y revelación de la información contenida en los estados financieros y se verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Se examinó, mediante pruebas sustantivas, un porcentaje de la población o saldo total de cada cuenta, así:

Tabla 1. Cuentas base de la Muestra

CUENTA	CUENTAS BASE DE LA MUESTRA	SALDO 31-12-2022	VALOR MUESTRA	% Muestra/ctas base
16	Propiedades, planta y equipo	\$ 836.352.162.024	\$ 35.645.379.657	4,3%
17	Bienes de beneficio y uso público	\$ 12.502.776.522.419	\$ 1.291.454.141.976	10,3%
19	Otros activos	\$ 1.071.454.661.156	\$ 113.946.171.256	10,6%
	Total, activos	\$ 14.410.583.345.599	\$ 1.441.045.692.889	10,00%
24	Cuentas por pagar	\$ 267.576.512.626	\$ 104.727.981.664	39%
27	Provisiones	\$ 91.941.026.778	\$ 91.941.026.778	100%
29	Otros Pasivos	\$ 1.628.577.255.097	\$ 335.230.745.582	20,58%
	Total, Pasivos	\$ 1.988.094.794.501	\$ 531.899.754.024	26,8%
3109	Patrimonio de las Entidades de Gobierno/Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 340.594.326.943	\$ 340.594.326.943	100%
	TOTAL	\$ 16.739.272.467.043	\$ 2.313.539.773.856	13,82%

Fuente: Información CGN y SIIF Nación

Tabla 2. Muestra de Estado de Resultados

CUENTA	Grupo	SALDOS A 31 -12 2022	VALOR MUESTRA	% Muestra/ ctas base
4	INGRESOS	\$ 2.637.640.512.440	\$ 190.444.368.264	7,22%
5	GASTOS	\$ 1.552.205.044.475	\$ 65.735.463.381	4,23%
	Total, muestra Estado de Resultados	\$ 4.189.845.556.916	\$ 256.179.831.645	6,11%
CUENTA	Cuentas Base de la Muestra	SALDO 31-12-2022	VALOR MUESTRA	
41	Ingresos Fiscales	\$ 1.322.880.299.769	\$ 118.986.300.559	9%
43	Venta de Servicios	\$ 888.559.239.999	\$ 53.458.199.756	6%
48	Otros ingresos	\$ 326.199.011.808	\$ 17.999.867.950	6%
	Ingresos	\$ 2.537.638.551.575	\$ 190.444.368.264	8%
511	Gastos Generales	\$ 484.577.102.713	\$ 40.544.574.379	8%
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	\$ 199.115.255.049	\$ 20.554.114.224	10%
58	Otros Gastos	\$ 6.466.185.506	\$ 4.636.774.778	72%
	Gastos	\$ 690.158.543.268	\$ 65.735.463.381	5%
	Total Muestra Estado de Resultados	\$ 3.227.797.094.843	\$ 256.179.831.645	
	Total Situación Financiera Y Estado de Resultados	\$ 19.967.069.561.886	\$ 2.569.719.605.502	12,87%

Fuente: Información CGN y SIIF Nación

Tabla 3. Participación de las cuentas base de la muestra sobre los saldos de los estados financieros a 31-12-2022

CUENTA	Grupo	SALDOS A 31 -12 2022	CTAS BASE MUESTRA	% cuentas base/saldos Totales
1	ACTIVO	\$ 15.214.868.671.386	\$ 14.410.583.345.599	95%
2	PASIVO	\$ 2.029.573.944.734	\$ 1.988.094.794.501	98%
3	PATRIMONIO	\$ 13.185.294.726.652	\$ 340.594.326.943	3%
4	INGRESOS	\$ 2.637.640.512.440	\$ 2.537.638.551.575	96%
5	GASTOS	\$ 1.552.205.044.475	\$ 690.158.543.268	44%

Fuente: Información CGN y SIIF

Tabla 4. Participación de la muestra sobre los saldos de los estados financieros a 31-12-2022

CUENTA	Grupo	SALDOS A 31 -12 2022	VALOR MUESTRA	% Valor Muestra/saldos Totales
1	ACTIVO	\$ 15.214.868.671.386	\$ 1.441.045.692.889	9,47%
2	PASIVO	\$ 2.029.573.944.734	\$ 531.899.754.024	26,21%
3	PATRIMONIO	\$ 13.185.294.726.652	\$ 340.594.326.943	2,58%
4	INGRESOS	\$ 2.637.640.512.440	\$ 190.444.368.264	7,22%
5	GASTOS	\$ 1.552.205.044.475	\$ 65.735.463.381	4,23%

Fuente: Información CGN y SIIF

La representatividad de las cuentas dentro del total del Activo, del Pasivo y del Patrimonio y de las Cuentas de Resultado, la evaluación a las operaciones recíprocas, el análisis a las notas explicativas a los estados financieros y la relación existente entre las muestras y la materialidad, permitieron contar con suficientes

elementos de juicio para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Se realizaron pruebas relacionadas con las operaciones recíprocas que se presentaron entre el AEROCIVIL y las demás entidades con las cuales realiza operaciones.

De igual manera, se verificó en la muestra seleccionada que todos los ingresos facturados por servicios quedaran registrados en la vigencia, y que los pagos por vigencias expiradas contaran con sus correspondientes soportes.

MACROPROCESO: GESTIÓN PRESUPUESTAL CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

Muestra para Planeación y Programación Presupuestal

De 35 proyectos de inversión, que tuvieron apropiación definitiva por \$997.142.545.584, se tomaron 12, por tener la mayor apropiación, que involucraron recursos por \$723.582.290.303 equivalente al 72% del total apropiado, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Muestra de Proyectos de Inversión

RUBRO	DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE
C-2403-0600-38	APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL	190.000.000.000		40.000.000.000	150.000.000.000
C-2403-0600-54	CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - ETAPA I PALESTINA	106.886.000.000			106.886.000.000
C-2403-0600-25	CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	106.454.900.290		7.043.174.328	99.411.725.962
C-2403-0600-51	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	95.104.041.330	154.292.551	25.000.000.000	70.258.333.881
C-2403-0600-43	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	58.190.764.153		1.000.199.676	57.190.564.477
C-2403-0600-49	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	47.668.550.306		3.549.278.686	44.119.271.620
C-2403-0600-46	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE REGIÓN CUNDINAMARCA	35.363.682.750	1.021.792.395	5.285.853.359	31.099.621.786

RUBRO	DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE
C-2403-0600-47	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	31.422.455.861	515.655.762	6.234.915.442	25.703.196.181
C-2499-0600-6	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAMOS UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL	29.000.000.000			29.000.000.000
C-2403-0600-33	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	28.439.632.697	6.354.369.507		34.794.002.204
C-2499-0600-8	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL	20.000.000.000			20.000.000.000
C-2403-0600-27	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CORDOVA DE LA CIUDAD DE RIONEGRO	3.832.223.808	45.311.680.889	3.000.000.000	46.143.904.697
TOTAL		761.337.920.690	53.357.791.104	91.113.421.491	723.582.290.303

Fuente: Oficios AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL 2023214000001891 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-03

Se analizó lo concerniente a aprobaciones del presupuesto por parte de las instancias competentes (Consejo Directivo y/o Dirección de la Aerocivil). Además, se revisó la planeación y ejecución presupuestal, es decir, recursos asignados, reducciones, adiciones, apropiación definitiva, compromisos, pagos y pérdidas de apropiación.

Muestra de ejecución Presupuestal

Pérdida de apropiación

Se analizó las justificaciones dadas por la Entidad para las pérdidas de apropiación en los proyectos seleccionados en la muestra y que se relacionan en la anterior tabla "Muestra Proyectos de Inversión".

Constitución de Reservas Presupuestales 2022

La AEROCIVIL constituyó 1550 reservas presupuestales en la vigencia 2022 por \$364.444.282.680,81, de las cuales el 6% son de Funcionamiento por \$21.246.281.436,89 y 94% fueron constituidas por el rubro de Inversión por \$343.198.001.243,92.

Del valor total de reservas constituidos en la vigencia 2022, se determinó como muestra objeto de análisis el 79%, por \$289.089.008.350,19, distribuidas así:

Inversión: La muestra de reservas de inversión corresponde al 83% del total de reservas constituidas en la vigencia 2022 que corresponde a \$285.819.840.803,19.

Funcionamiento: La muestra de reservas del rubro de funcionamiento corresponde al 15% del total de reservas de funcionamiento para la vigencia 2022 por \$3.269.167.547.

Tabla 6. Distribución por rubros de Reservas Presupuestales constituidas 2022

RUBRO	VALOR DE LAS RESERVAS	% DE RESERVAS	VALOR DE LA MUESTRA	% DE MUESTRA FRENTE AL VALOR DE LA RESERVA
FUNCIONAMIENTO	\$ 21.246.281.436,89	6%	\$ 3.269.167,547	15%
INVERSIÓN	\$343.198.001.243,92	94%	\$ 285.819.840.803,19	83%
TOTALES	\$364.444.282.680,81	100%	\$ 289.089.008.350,19	79%

Fuente: Oficios AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL 2023214000001891 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-03

La muestra se determinó de manera no Estadística y correspondió a 30 Reservas Presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2022 por \$289.089.008.350,19 correspondiente al 79% del total de las reservas, en las cuales se analizó el cumplimiento de la normatividad.

La siguiente tabla muestra las reservas que fueron objeto de evaluación:

Tabla 7. Muestra de Reservas Presupuestales 2022

Nro. Compromiso	Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Nombre Rubro	Valor Reserva
69922	20000838 H3 MODIF 01	C-2403-0600-54-0-2403001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CONSTRUIDOS - CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - ETAPA I PALESTINA	106.885.675.000
172622	22001412 H3 DE 2022	C-2403-0600-38-0-2403105-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO AEROPORTUARIO - APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL	50.000.000.000
139122	6000. 2022012347	C-2403-0600-54-0-2403001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CONSTRUIDOS -	40.000.000.000

Nro. Compromiso	Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Nombre Rubro	Valor Reserva
			CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - ETAPA I PALESTINA	
63922	20001089B H4 DE 2020	C-2403-0600-49-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	15.697.067.015
139122	6000. 2022012347	C-2403-0600-54-0-2403001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CONSTRUIDOS - CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - ETAPA I PALESTINA	14.677.031.931
34422	22000304 H3 DE 2022	C-2403-0600-33-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	8.860.041.256
311222	11542 ADC Y PRORRG	A-05-01-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	6.961.428.079
69022	20001188 H4 MODIF 01	C-2403-0600-25-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	6.747.523.444
320522	22001449 H4 DE 2022	C-2409-0600-7-0-2409017-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CONSTRUIDO - INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	5.490.314.500
88622	21000929 H3	C-2403-0600-38-0-2403105-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO AEROPORTUARIO - APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL	5.133.608.600
104822	21001048 H4 DE 2021	C-2403-0600-43-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	5.095.567.919
63522	18001550 H3 DE 2018	C-2403-0600-43-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	5.077.393.406
64022	20001089 B H4 MODIF 01	C-2403-0600-49-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	4.692.543.045
108122	MODIF 4 CTO 19001314 H4 /2019	C-2403-0600-33-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	4.003.601.283

Nro. Compromiso	Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Nombre Rubro	Valor Reserva
312422	1009091 ARIEL	A-05-01-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	2.825.212.248
111822	21001212 H2 DE 2022	C-2403-0600-48-0-2403086-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	2.131.466.490
64222	20001142 H3 DE 2020 MODIF 01	C-2403-0600-49-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	1.392.084.626
280622	98379	C-2499-0600-6-0-2499067-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	1.317.149.712
64122	20001142 H3 DE 2020	C-2403-0600-49-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	512.971.812
280622	98379	C-2409-0600-8-0-2409026-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD AÉREA DEL ESTADO - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL	495.858.554
188822	22001073 H3 DE 2022	A-02-02-02-006-007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	300.000.000
195822	18001551 A H3 LOTE 02 MODIF 07	C-2403-0600-48-0-2403086-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	172.946.315
76422	19001457 H3 2019 MODIF 03 Y 04	C-2403-0600-33-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	157.706.435
278622	21000944 H4 2021 Y ACTA MOD 02	C-2403-0600-46-0-2403025-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	137.014.729
172822	21000856 H4 MODIF 04	C-2499-0600-8-0-2499016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL	116.599.744
209422	22001204 A H3 2022	A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	91.177.460
195822	18001551 A H3 LOTE 02 MODIF 07	C-2403-0600-48-0-2403086-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	57.127.721

Nro. Compromiso	Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Nombre Rubro	Valor Reserva
306322	22001492 H3 DE 2022	A-02-02-02-006-004	AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	
259922	MODF 21000960 H3 DE 2021	C-2403-0600-46-0-2403025-02	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	52.777.839
62122	20000838 DE 2020	C-2403-0600-53-0-2403049-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	6.375.811
			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AERÓDROMO CONSTRUIDO - CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATERRIZAJE (HITO 1: 1460X30M) EN PALESTINA	743.374
Muestra				289.089.008.350,19
Universo				364.444.282.680,81
%				79

Fuente: Oficios AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL 2023214000001891 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-03

Reservas Presupuestales 2021 para ser ejecutadas en 2022.

Tabla 8. Reservas Presupuestales fenecidas en 2022

RUBRO	RESERVAS PRESUPUESTALES FENECIDAS 2022	% DE RESERVAS PRESUPUESTALES FENECIDAS 2022
FUNCIONAMIENTO (T24 M11)	\$ 7.600.450	0.15%
INVERSIÓN (T76 M7)	\$4.941.842.439,99	99.85%
TOTALES	\$4.949.442.904,99	100%

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL Punto 19

De 45 reservas fenecidas por \$4.949.442.904,99; se analizaron 8 por \$4.691.794.519,58 que corresponde al 94,8% de las reservas a ejecutar en 2022 que fenecieron.

Tabla 9. Muestra de reservas presupuestales que fenecieron en 2022

Numero Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor Actual	Objeto del Compromiso
19001314 H4 DE 2019	C-2403-0600-33-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	2.052.446.643,00	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA FUTURA). P.E. VEINTIUN (21) MESES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
20001199 H4	C-2403-0600-43-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	894.371.991,00	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN BASE SEI, AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO. PLAZO 15 MESES DESDE ACTA DE INICIO

Numero Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor Actual	Objeto del Compromiso
19001457 H3 DE 2019	C-2403-0600-33-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	792.808.389,00	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA FUTURA) P.E. 21 MESES DESDE ACTA DE INICIO
20001229 H3 DE 2020	C-2403-0600-43-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	471.433.438,20	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN BASE SEI AEROPUERTO VANGUARDIA VILLAVICENCIO PE HASTA 15 MESES, TÉRMINO QUE EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR FECHA DE SUSCR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMI REQUISITOS DE PERFECC Y EJECUC
20001199 H4	C-2403-0600-43-0-2403084-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	189.039.268,00	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN BASE SEI, AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO. PLAZO 15 MESES DESDE ACTA DE INICIO
21000768 H4 MODIF 01	C-2499-0600-8-0-2499016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL	155.618.439,38	ADICION CTTO 21000768 - REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEDE VACACIONAL DE SANTA MARTA. PLAZO HASTA 30 DICIEMBRE 2021.
21000126 H3 2021	C-2409-0600-8-0-2409031-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE AVIACIÓN CIVIL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL	68.039.053,00	APOYAR Y PARTICIPAR TRANSICION DEL RAC 2 A RAC 141 142 Y 147 CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA APLICABLE CENTROS DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL ESPECIAL LO RELACIONADO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL SMS. P.E. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21000780 H3 01	C-2403-0600-48-0-2403086-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	68.037.298,00	REALIZAR COMPENSACIÓN Y MANTENIMIENTO FORESTAL DE ACUERDO CON LA RES.718/16 DE CORPOCESAR Y LA RES. 2074/18 DE CARSUCE AEROPUERTOS DE AGUACHICA Y TOLÚ, LOTE 1 AGUACHICA PLAZO 17-12-2021
		Total Muestra	\$ 4.691.794.519,58	
		Universo	\$ 4.949.442.904,99	
		%	94	

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL Punto 19

Cuentas por Pagar constituidas en el 2022

La Aeronáutica Civil en la vigencia 2022, constituyó 534 cuentas por pagar por \$78.259.384.394,22. Se seleccionó una muestra de 13 por \$54.352.637.006,44 correspondiente al 69% del total y en ellas se analizó el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Tabla 10. Cuentas por Pagar constituidas a 2022.

RUBRO	VALOR DE LAS CUENTAS POR PAGAR	% DE CTAS X PAGAR	VALOR DE LA MUESTRA	% DE MUESTRA FRENTE AL VALOR DE LAS CTAS
FUNCIONAMIENTO	\$ 15.722.500.199	20%	\$ 766.572.473	5%
INVERSIÓN	\$62.536.884.195,22	80%	\$53.586.064.593,44	86%
TOTALES	\$ 78.259.384.394,22	100%	\$54.352.637.066,44	69%

Fuente: Elaboración Equipo Auditor – Tomado de LISTADO CUENTAS POR PAGAR EN 2022 con información en respuesta a oficio AF-AEROCIVIL-02.

Inversión: La muestra de cuentas por pagar de inversión corresponde al 86% del total de cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2022 que corresponde a \$53.586.064.593,44.

Funcionamiento: La muestra de cuentas por pagar de funcionamiento corresponde al 5% del total de cuentas por pagar de funcionamiento para la vigencia 2022 por \$766.572.473.

La muestra total corresponde al 69% de cuentas por pagar, equivalente a \$54.352.637.066,44, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 11. Muestra de cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2022

Compromiso	Contrato	Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor Cuenta por pagar
317222	P-C-008 DE 2018 DERIVADO 001	C-2403-0600-27-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CORDOVA DE LA CIUDAD DE RIONEGRO	45.311.680.889
69022	20001188 MODIF 01 H4	C-2403-0600-25-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	2.361.300.075
147622	MOD 07 ALCTO 18001562 H4 01/18	C-2403-0600-39-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYÁN	1.300.000.000
63322	18001562 H4 01 DE 2018	C-2403-0600-39-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	1.263.739.854

Compromiso	Contrato	Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor Cuenta por pagar
			AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYÁN	
98622	21001017 H2 DE 2021	C-2403-0600-44-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	1.016.181.379
233122	18001562 H4 01 MODIF 09	C-2403-0600-39-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYÁN	909.723.115
315822	02992 DEL 261222	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	611.134.314
46822	22000958A	C-2403-0600-25-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	410.372.124
307022	22001410 H2 DE 2022	C-2499-0600-6-0-2499067-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	397.757.400
172822	21000856 H4 MODIF 04	C-2499-0600-8-0-2499016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL	327.687.742
176822	19001322 H4 2019 Y MODIF 02	C-2403-0600-46-0-2403002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	287.622.015
20322	22000208 H3 DE 2022	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	136.599.765
212322	22000208 H3 DE 2022 Y MODIF 01	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	18.838.394
Muestra				54.352.637.066
Universo				78.259.384.39
%				69

Fuente: Oficios AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL 2023214000001891 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-03

Vigencias Futuras aprobadas en el 2022.

Durante la vigencia 2022 fueron autorizadas 26 vigencias futuras por \$700.038.703.939. Se analizó el cumplimiento de la normatividad aplicable en el

trámite de solicitud y aprobación, en 9 de ellas, por \$313.999.864.270, equivalente al 44.8% de las autorizadas en 2022.

Tabla 12. Listado de Vigencias Futuras Autorizadas en 2022 analizadas.

Código BPIN	Proyecto de Inversión	AUTORIZACIÓN MIN HACIENDA (Documento)	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA
2018011001021	CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	2-2022-059070 09/12/2022	77.323.311.075
2018011000931	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	2-2022-052544 11/11/2022	38.530.137.388
2018011000950	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	2-2022-055563 28/11/2022	23.415.247.856
2018011000958	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	2-2022-055563 28/11/2022	84.898.019.512
2018011000991	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	2-2022-055563 28/11/2022	36.812.395.697
2018011000992	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	2-2022-055563 28/11/2022	28.176.207.144
2018011000730	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	2-2022-055563 28/11/2022	8.107.354.480
2018011000853	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL	2-2022-050275 31/10/2022	9.329.159.969
2018011000739	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR	2-2022-055563 28/11/2022	7.408.031.149
		MUESTRA	\$313.999.864.270
		UNIVERSO	\$700.038.703.939
		%	44,85

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, punto 23

Vigencias Futuras aprobadas en vigencias anteriores para ser ejecutadas en 2022.

De las autorizaciones de vigencias futuras de 2021 que incluyen ejecución en 2022 por \$214.591.956.149; se seleccionaron 16 Compromisos por \$135.049.942.234 equivalente al 63% del total, se analizó su nivel de ejecución y las razones que incidieron para los casos de no ejecución.

Tabla 13. Listado de Compromisos verificados Vigencias Futuras anteriores al 2022. (Autorizadas 2021)

CODIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	# CDP Y FECHA	VALOR AUTORIZADO 2022	VALOR UTILIZADO POR ACTIVIDAD 2022
2018011000991	241200-2403-0600-0043-0000	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIONAL META	#85821 del 26-04-2021; #85721 del 26-04-2021; #79421 del 13-04-2021 Y	10.577.500.000	
					4.346.327.122
					1.303.932.639
					300.000.000

CODIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	# CDP Y FECHA	VALOR AUTORIZADO 2022	VALOR UTILIZADO POR ACTIVIDAD 2022
			#78221 del 05-04-2021		2.191.161.617
					540.323.470
					1.097.500.000
2018011000991	241200-2403-0600-0043-0000	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIONAL META (2)	#116721 del 20-10-2021	2.747.200.529	0
2018011000958	241200-2403-0600-0046	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	#93521 del 17-06-2021	2.944.705.498	2.304.020.169
			#93621 del 17-06-2021		274.460.264
					183.541.640
2018011000958	241200-2403-0600-0046	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA (2)	#118421 del 25-10-2021	1.561.281.661	0
			#118521 del 25-10-2021		
2018011000992	241200-2403-0600-0047	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	#96821 del 28-06-2021	1.373.997.302	837.842.462
			#96921 del 28-06-2021		207.067.970
					228.936.406
2018011001019	241200-2403-0600-0052-0000	FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO Y PROFESIONALIZADO EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL NACIONAL	#12721 del 06-08-2021	4.739.041.009	2.224.841.208
			#11521 del 21-07-2021		
			#11921 del 23-07-2021		581.382.671
2020011000253	241200-2403-0600-0054	CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - ETAPA I PALESTINA	#71721 del 16-03-2021	106.885.675.000	106.885.675.000
2018011000853	241200-2499-0600-0006-0000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL	#91521 del 08-06-2021	4.220.541.235	210.908.954
			MUESTRA	135.049.942.234	123.717.921.592
UNIVERSO				214.591.956.149	
%				63	

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, punto 23

De igual manera, de las autorizaciones de Vigencias Futuras ejecutadas en 2022 que fueron aprobadas en 2018, por \$55.377.758.933, se seleccionaron 4 por \$44.309.054.315, equivalente al 80%, se analizó su nivel de ejecución y las razones que incidieron para los casos de no ejecución, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 14. Listado de Compromisos Verificados Vigencias Futuras anteriores al 2022.
(Autorizadas 2018)

Número Actividad	CDP Nro.	Nombre Proyecto 2019	BPIN	VF aprobada para 2022	VF utilizada 2022	Valor total solicitado vigencias futuras
2403-7-1	85718	Consolidación del Aeropuerto El Dorado Ciudad Región, Bogotá, Cundinamarca	2018011001021	1.477.848.718	1.444.884.818	8.620.270.107
2409-4-1	87218	Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de los aeropuertos San Luis de Ipiales	2018011000735	36.031.931.817	34.696.953.122	201.141.276.350
2403-8-7	88218	Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de los aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla y el Embrujo de San Andrés y Providencia	2018011000576	3.990.749.980	2.961.535.535	22.349.685.148
2403-9-8	88318	Apoyo a las entidades territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional	2018011000970	2.808.523.800	-	17.364.666.600
			MUESTRA	44.309.054.315	39.103.373.475	249.475.898.205
			UNIVERSO	\$55.377.758.933		
			%	80		

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, punto 24

Pagos de Pasivos Exigibles de vigencias expiradas al 2022

La AEROCIVIL Reconoció y ordenó 19 pagos de pasivos exigibles de vigencias expiradas por \$4.414.059.853. Se evaluaron 11 pagos de pasivos exigibles de vigencias expiradas por \$3.970.856.830, que corresponde al 90% del valor total, se identificó las razones de la vigencia expirada y analizó su nivel de ejecución y para aquellos casos en que no se ejecutaron las razones que lo originaron.

Tabla 15. Muestra de Vigencias Expiradas 2022

Tercero	Rubro Presupuestal	Concepto	Muestra
302417522	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$ 12.569.258
218411222	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	278544881
SOCIEDAD SAN TIAGO RIVA	25000232600019980287401*	SENTENCIAS	\$ -
71275622	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$ 203.389.400
UT MYQ - INFORMESE - GD	C-2499-0600-6-0-2499063-02	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 1.623.912,00
TALENTO SOLIDO S.A.S	C-2499-0600-6-0-2499067-02	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 49.281.494,00

Tercero	Rubro Presupuestal	Concepto	Muestra
P C MICROS S.A.S.	C-2499-0600-6-0-2499067-02	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 120.450,00
(...)	C-2403-0600-48-0-2403080-02	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 2.086.119,00
ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLOMBIANA COLPENSIONES	A-01-01-02-001	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 18.689.800,00
(...)	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$1.891.417.509,00
(...)	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$1.513.134.007,00
		MUESTRA	\$ 3.970.856.830
		VALOR TOTAL DE VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 4.414.059.853
		Total, muestra/total vigencias expiradas	90%

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 Punto 20

* Este pasivo exigible no se encuentra relacionado por la Entidad en la información de la vigencia 2022 y se solicitarán los soportes correspondientes

Austeridad del Gasto

Se analizó y verificó la implementación de las medidas de austeridad en el gasto público establecidas en la normatividad vigente, a través del análisis a la Política correspondiente adoptada e informes de seguimiento que debió presentar la oficina de control interno y otras instancias de la Entidad, durante la vigencia 2022.

Gestión Contractual

En la vigencia 2022 la entidad suscribió 3.162 contratos por \$240.571.032.514,41, de los cuales 2.845 contratos por \$214.524.731.548.94 corresponden a inversión y 317 contratos por \$26.046.300.965,47 a funcionamiento, de acuerdo con lo reportado por la Aerocivil.

- Contratos de Inversión

Se seleccionó una muestra de 8 contratos correspondientes al presupuesto de inversión por un valor de \$71.880.096.082,21, el cual corresponde a un 34% del presupuesto comprometido.

Tabla 16. Muestra contratos inversión 2022.

Nro.	Contrato	Objeto	Rubro presupuestal	Valor
1	Convenio 22001412 H3 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA DE CARTAGO. PLAZO 30 DIC 2022	C-2403-0600-38-0-2403105-02	50.000.000.000
2	86040 CCE	ADQUIRIR LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT. PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022	C-2499-0600-6-0-2499067-02	8.192.627.456
3	22001132 H4 DE 2022	REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	C-2403-0600-25-0-2403025-02	5.904.661.316

Nro.	Contrato	Objeto	Rubro presupuestal	Valor
		LADO AIRE Y LADO TIERRA A CARGO DE LA AEROCIVIL EN EL AEROPUERTO EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA EL 16/12/2022.		
4	22001449 H4 DE 2022	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA VF VIGENCIA 28 MESES A PARTIR DE LA FIRMA Y PREFECC DEL CTO.	C-2409-0600-7-0-2409017-02	5.490.314.500
5	98379	ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS. COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS. P.E. HASTA EL 26-12-2022.	C-2499-0600-6-0-2499067-02	1.317.149.712
6	98379	ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS. COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS. P.E. HASTA EL 26-12-2022.	C-2409-0600-8-0-2409026-02	495.858.554
7	98385	ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS. COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS. P.E. HASTA EL 26-12-2022.	C-2409-0600-8-0-2409026-02	30.235.744
8	95665	28100C0398 RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE TÉCNICO PREMIER PARA LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT HASTA 15/11/2022.	C-2499-0600-6-0-2499067-02	449.248.800
Total muestra				71.880.096.082
Universe				214.524.731.549
%				34%

Fuente: Oficios AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL 2023214000001891 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-03

De otro lado, la Aerocivil comprometió recursos en la vigencia 2022 por \$575.092.544.728, para ejecutar compromisos de contratos suscritos en vigencias anteriores, de los cuales se seleccionaron 9 contratos por \$199.016.447.962 correspondientes al 35%.

Tabla 17. Muestra contratos vigencias anteriores ejecutados en 2022

Nro.	Contrato	Objeto	Rubro presupuestal	Valor
1	CONTRATO DE FIDUCIA- 20000838 H3 DE 2020	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CON FINES DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO NRO. 20000838 H3 DE 2020 PLAZO HASTA 31 DIC 2023. Aval Fiscal Proyecto Construcción Aeropuerto del Café - Etapa I, Palestina. *Nota: Se revisó lo relacionado con la parte presupuestal	C-2403-0600-54-0-2403001-02	106.885.675.000
2	20001188 H4 DE 2020	TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, BOGOTÁ D.C. PLAZO DE EJECUCIÓN 16 MESES.	C-2403-0600-25-0-2403002-02	31.451.267.519
3	20001200 H4 DE 2020	REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE: TWR, EDIF. SOPORTE TECN-OPER, VIA DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO *Nota: Se revisó lo relacionado con la parte presupuestal	C-2403-0600-43-0-2403002-02	27.726.134.869
4	COMPRA VENTA Y SUMINISTROS 21001212 H2	ADQUIRIR MAQUINAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE GRAN CAPACIDAD. PLAZO DE	C-2403-0600-48-0-2403086-02	10.941.601.587

Nro.	Contrato	Objeto	Rubro presupuestal	Valor
		EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
5	INTERADMINISTRATIVO 19001602 H3 DE 2019	MODERNIZACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AEROCIVIL, ADECUÁNDOLO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE - VIGENCIAS FUTURAS P.E. 32 MESES	C-2499-0600-8-0-2499063-02	6.268.257.044
6	21000929 H3	REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA AERONÁUTICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS SEGUNDO GRUPO CON BASE EN LA RESOLUCIÓN Nro. 967 DE 2020 (VIGENCIA FUTURA) PLAZO 31 JUL 2021. *Nota: Se revisó lo relacionado con la parte presupuestal	C-2403-0600-38-0-2403105-02	5.133.608.600
7	21001048-H3	Realizar estudios, diseños, rehabilitación de la infraestructura lado aire y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Puerto Carreño, Vichada. *Nota: Se revisó lo relacionado con la parte presupuestal	C-2403-0600-43-0-2403002-02	5.095.567.919
8	Interventoría 20001219 H3 DE 2020	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, BOGOTÁ D.C	C-2403-0600-25-0-2403002-02	4.910.050.425
9	Obra 21000856 H4	MANTENER, ADECUAR Y REHABILITAR EL CENTRO NACIONAL DE AERONAVEGACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN DIECISEIS (16) MESES, VIGENCIA FUTURA	C-2499-0600-8-0-2499016-02	604.284.999
Muestra				199.016.447.962
Universo				575.092.544.728
Porcentaje				35%

* Estos contratos se revisaron solo en su parte presupuestal, dado que ya están incluidos dentro de la AEF Aerocivil.
 Fuente: Oficios AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL 2023214000001891 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-03

- Contratos de Funcionamiento

De un presupuesto comprometido para Funcionamiento por \$26.046.300.,965.47, se seleccionó una muestra de siete (7) contratos de Funcionamiento por \$6.400.934.775, que corresponde a un 25% del presupuesto comprometido de la vigencia 2022.

Tabla 18. Muestra contratos de funcionamiento

Nro.	Contrato	Objeto	Rubro	Valor
1	22001073 H3 DE 2022	PRESTAR SERVICIO TRANSPORTE MERCANCÍAS UAEAC DESDE EL ALMACÉN GENERAL - NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ, HACIA Y ENTRE DIFERENTES DIRECCIONES REG DEL PAÍS Y SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS. P.E. HASTA EL 16/12/22 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.	A-02-02-02-006-007	\$300.000.000,00
2	99832	AMPARAR VEHÍCULOS PROPIEDAD AEROCIVIL QUE SE ENCUENTREN BAJO RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO,	A-02-02-02-007-001	\$373.588.478,00

Nro.	Contrato	Objeto	Rubro	Valor
		ADMINISTRACIÓN, OPERADOS LA ENTIDAD O TERCEROS ENTREGADOS O RECIBIDOS VIG 01/12/2022 AL 30/11/2023.		
3	22000208 H3 DE 2022 Y MODIF 01	ADIC CTTO 22000208 H3 OBJ: PREST SERV TRANS AÉREO ADQUIS TIQUETES AÉREOS, RUTAS NAC E INTERNAC, FUNC EN COMISIÓN OFICIAL; INTEGR NÚCLEO FAMILIAR FUNC REUBIC, CONTTISTAS SEG PAC CTO. P.E. IGUAL AL CTO PPAL, HASTA 15-DIC-22 O HASTA AGOTAR PPTO.	A-02-02-02-006-004	\$ 550.000.000
4	22001204 A H3 2022	29100A0949 BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS HASTA EL 15/12/2022.	A-02-02-02-006-005	\$599.356.210,00
5	1009091 ARIEL	29200A1680 CONTR PÓLIZAS SEGUROS REQDA ADCUDA PROTECCIÓN BIENES INTER PATRIMONIALES PROPIEDAD UAEAC, AQUELLOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O CORRESPONDA ASEGURAR VIRTUD DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIG DEL 16/12/2022 A 04/05/2023 GRP 5.	A-05-01-02-007-001	\$2.825.212.248,00
6	22000208 H3 DE 2022	PRESTAR SERVIC TRANS. AÉREO ADQUISICIÓN TIQUETES AÉREOS RUTAS NACIONALES E INTERNAS, FUNC. EN COMISIÓN OFICIAL; INTEGRANTES NÚCLEO FLIAR DE FUNC. REUBICADOS, CONTRATISTAS SEGÚN PACTADO CTO. PLAZO A 15/12/22 O HASTA AGOTAR PPTO O LO QUE 1RO OCURRA.	A-02-02-02-006-004	\$ 1.700.000.000,00
7	22001492 H3 DE 2022	ADQ TIQUETES AÉREOS, RUTAS NLES-INTNALES FUNCION. VIAJAN COMISIÓN OFIC, CUMPLI OBLIGA CONVENCIONALES; INTEG NÚCLEO FAMILIAR FUNCION. REUBICADOS, CTAS SEGÚN PACTO CTRATO MIEMBROS OACI SEGÚN ACUERDO VF HASTA 15/12/24 O AGOTAR RECURSOS LO 1° QUE OCURRA.	A-02-02-02-006-004	\$ 52.777.839,00
Muestra				\$ 6.400.934.775
Universo				\$26.046.300.965,47
% Muestra				25

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001891 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-03

En resumen:

Así las cosas, de la vigencia 2022 se seleccionaron quince (15) contratos (correspondientes a Funcionamiento e Inversión), por un valor total de \$78.281.030.857 equivalentes al 32.54% del total de la contratación certificada por la entidad a 2022 por \$240.571.032.514,41. De vigencias anteriores se seleccionaron 9 contratos por \$199.016.447.962 correspondientes al 35% comprometido en la vigencia 2022.

Alcance: Se evaluó el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables en la etapa contractual, verificando que se cumplieran las condiciones, obligaciones y pagos establecidos dentro de la ejecución, como también en las adiciones, suspensiones, prórrogas y demás modificaciones acaecidas; con el fin de determinar que se encuentren soportadas dando aplicabilidad a la normativa y los procedimientos adoptados por el ente sujeto de control, y cumplan los fines de la Gestión Fiscal.

Procesos Administrativos Sancionatorios:

En respuesta al oficio AF-AEROCIVIL-2023-03 al punto 10, la Entidad reportó 15 procesos Administrativos Sancionatorios por \$13.414.297.427 correspondiente a vigencias anteriores y tramitados durante la vigencia 2022.

Se evaluó una muestra de 3 contratos en lo relacionado al cumplimiento del proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que estos no serán objeto de evaluación dentro de la Actuación Especial de Fiscalización que adelanta este Órgano de Control Fiscal.

Tabla 19. Muestra de Contratos suscritos en Vigencias anteriores con Procesos Sancionatorios en trámite durante la vigencia 2022.

RELACIÓN DE CONTRATOS U.A.E.A.C. CON PROCESOS SANCIONATORIOS EN TRAMITE DURANTE LA VIGENCIA 2022					
ÍTE M	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	DEPENDENCIA	CONTRATISTA
1	19000873 H3 de 2019	REALIZAR GESTIÓN AMBIENTAL PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS, VIVIENDAS Y/O MEJORAS - CONVENIO ENTRE AEROCIVIL Y AGUACAR	\$2.299.060.429.60	OFICINA ASESORA JURÍDICA	EDURBE S. A
2	21000298 H2 de 2021	ADQUIRIR, INSTALAR, PONER EN SERVICIO SISTEMAS DE REGISTRO DE COMUNICACIONES PARA LAS TORRES DE CONTROL A NIVEL NACIONAL.	\$293.335.000	DIRECCIÓN TELECOMUNICACIONES	SOLUCIONES INTEGRALES EN ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES (ENTELCOM S.A.S.)
3	17001099 H3 de 2017	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TWR PLATAFORMA, TERMINAL, Y OBRAS DE MANTENIMIENTO LA CONSTRUCCIÓN DE TWR, Y LA AMPLIACION DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EDEN DE ARMENIA.	\$101.150.215	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDÉN

Fuente: Oficio de respuesta Aerocivil 2023214000002653 de 14/02/2023

Seguimiento Efectividad Plan de Mejoramiento:

De acuerdo con el oficio Aerocivil con radicado 2023214000001950 del 03 de febrero de 2023, en respuesta a la solicitud de información de la CGR con oficio AF-AEROCIVIL-01, en los puntos 20 y 21; se relaciona “Plan de mejoramiento con las acciones de mejoramiento con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2022”, del cual se seleccionaron 45 Acciones de Mejora, que corresponden a vigencias de

auditorías desde 2017 a 2021, donde están involucradas diferentes áreas de la Entidad.

Tabla 20. Acciones de Mejora al 2022 objeto de evaluación

CANTIDAD DE ACCIONES	DESCRIPCIÓN
29	CONTABLES
9	PRESUPUESTAL
7	AUSTERIDAD DEL GASTO
45	ACCIONES DE MEJORA

Fuente: Elaboración Equipo Auditor – Tomado de Plan de mejoramiento con las acciones de mejoramiento con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2022, suministrado por AEROCIVIL con oficio 2023214000001950 del 03/02/2023.

La revisión se realizó al 100% de las acciones adelantadas por la entidad para los hallazgos contables, presupuestales y aquellos relacionados con el cumplimiento de la Política de Austeridad del Gasto y se conceptuó sobre la efectividad las acciones de mejoramiento con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022.

Gestión Eficiente de la Energía:

Se evaluaron los objetivos de ahorro de energía planteados por parte de la entidad, las medidas establecidas para su cumplimiento, los recursos destinados (discriminando su distribución por vigencia) y finalmente, los resultados obtenidos hasta la fecha, de acuerdo con el marco de tiempo establecido por la entidad para la evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, desde la entrada en vigencia de la norma.

Denuncias, Insumos y Otras Solicitudes

Tabla 21. Denuncias, insumos y otras solicitudes

	Insumos	Implementación en la presente auditoría
1.	Insumo 2022-241053-82111-IS con Radicado 2022ER0083886 del 25/05/2022, mediante la cual remite copia del oficio dirigido al representante legal de la empresa HNOVA INGENIERIA S.A.S., relacionado con la respuesta a las observaciones realizadas dentro del proceso contractual 22001082 H1 de 2022.	Se evaluó este contrato para revisar las acciones tomadas por la AEROCIVIL respecto de lo indicado en el insumo.
2.	Insumo 2022-244328-82111-SE con Radicado 2021ER0112325 del 15/07/2022 relacionado con los fallos pagados durante el primer semestre del año 2022, así como los estudios de acciones de repetición adelantados por el Comité de Conciliación de la AUAE de la Aerocivil.	Se tuvo en cuenta para la selección de la muestra de pagos y sentencias. Las acciones de repetición hicieron parte del proceso de conocimiento de la entidad y se revisó si los pagos relacionados con el presente insumo están acordes con lo establecido presupuestalmente.
3.	Insumo 2022-245039-82111-SE con Radicado CGR 2022ER0115491 del 22/07/2022, mediante la cual se remite Resolución Nro. 02885 del 14 de diciembre de 2021, por medio de la cual se ordena el gasto por concepto de Pagos Exigibles – Vigencias Expiradas a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.	Se realizó el análisis del insumo y se verificó el procedimiento para el pago del pasivo exigible vigencia expirada.

	Insumos	Implementación en la presente auditoría
4.	Insumo 2022ER0082404, mediante la cual remite copia del oficio dirigido al representante legal de la empresa HNOVA INGENIERIA S.A.S., relacionado con la respuesta a las observaciones realizadas dentro del proceso contractual 22001082 H1 de 2022.	Su contenido corresponde al insumo relacionado en el numeral 1 de esta tabla.
5.	Insumo 2022ER0216529, relacionado con los fallos pagados durante el segundo semestre del año 2022, así como los estudios de acciones de repetición adelantados por el Comité de Conciliación de la AUAE de la Aerocivil.	Se tuvo en cuenta para la selección de la muestra de pagos y sentencias. Las acciones de repetición hicieron parte del proceso de conocimiento de la entidad y se revisó si los pagos relacionados con el presente insumo están acordes con lo establecido presupuestalmente.
6.	Auto Nro. 044 del de abril de 2022 “Por el cual se ordena el cierre y archivo de la Indagación Preliminar Nro. IP 85112-2020-37068. Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL”.	Se tuvo en cuenta para análisis de la cuenta de anticipos.

Políticas contables significativas

Los Estados Financieros comparativos de la Entidad al 31 de diciembre de 2022 y 2021, han sido preparados de acuerdo con el marco normativo contable para entidades de gobierno, reglamentado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, especialmente la Resolución 425 de 2019. Estas normas están en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público del IPSASB de la IFAC, y la doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación. La Aerocivil en la estructuración y elaboración de la información cuantitativa y cualitativa a incorporar en las Notas a los Estados Financieros de la Entidad, se apoyó en la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación (CGN), establecida en su Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020.

Así mismo la entidad aplica la Resolución 02827 de 31 de diciembre de 2020 de la Aerocivil. Por la cual se modifica la Resolución No 03645 de 2018 “relacionadas con el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Sujeto de Control

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará “Aerocivil”, es una entidad de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Es importante referenciar que, el 14 de octubre del 2021, Aerocivil publicó el Decreto 1294, “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil”, iniciando su implementación a finales de la vigencia 2021.

Jurisdicción y competencia

La Aerocivil es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, certificar, vigilar y controlar a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello.

Le corresponde también, con carácter exclusivo, prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad. Así mismo, tiene bajo su responsabilidad la operación, explotación y provisión de servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo.

Igualmente, coordinará con la aviación del Estado lo necesario para gestionar la seguridad operacional, la seguridad de la aviación civil y la soberanía nacional.

Adelantará la investigación de accidentes, incidentes graves e incidentes en la aviación civil, siendo su objeto determinar las causas y factores que contribuyeron al suceso, para lo cual tendrá acceso irrestricto a los restos de las aeronaves, al lugar de los hechos y al material probatorio, y tendrá control absoluto sobre los mismos, para implementar las acciones correctivas que impidan su repetición y mitiguen los riesgos para el desarrollo seguro de la aviación civil.

Responsabilidad

Es responsabilidad de la administración de la AEROCIVIL la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros y el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones por la cual se establece el Régimen de la Contabilidad Pública, el cual se encuentra integrado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Igualmente, la administración del Consejo es responsable del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la presentación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y la presentación de los estados financieros. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

A través del ejercicio de la Auditoría Financiera a los estados financieros de AEROCIVIL con corte a 31 de diciembre de 2022, se determinó:

1. Incorrecciones por subestimaciones y sobreestimaciones

- No se realizó la Incorporación, Reconocimiento y Revelación de los Bienes de Uso Público en Servicio Concesiones por Inversiones en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz por \$114.844.221.686, en los registros correspondientes al 2022.
- Inadecuada clasificación, Reconocimiento y Revelación de las cuentas de Bienes de Uso Público en Servicio – Terrenos por \$41.670.750.998.
- No se efectúa la causación contable los servicios que se prestaron durante la vigencia 2022, no obstante, fueron contabilizadas en la vigencia 2023 por \$5.018.790.615.
- No se realizó la Incorporación, Reconocimiento y Revelación de las Propiedades Planta y Equipo en Concesiones por Inversiones en el *Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y el Aeropuerto Rafael Núñez* por \$4.025.193.682.

En total, las correcciones presentadas en los Estados de AEROCIVIL arrojan un resultado de \$165.558.956.981, cifra que sobrepasa la materialidad de planeación de \$7.761.025.222 en 21,33 veces.

Incorrecciones en revelaciones

- Preparación y revelación de las notas a los estados financieros en las

siguientes cuentas: Efectivo y Equivalentes de Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo, Bienes de Uso Público Histórico y Cultural, Cuentas por Pagar, Provisiones, Gastos e Ingresos.

2. Incertidumbres

- Cálculo y registro de la provisión contable por Litigios y Demandas sin el cumplimiento de las normas vigentes.

2.1.2. Opinión Estados Contables

En nuestra opinión debido a la significatividad de los hechos descritos en los párrafos de fundamento de la opinión, los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL, no revelan la información necesaria para lograr la presentación fiel, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados correspondientes al ejercicio terminados en esa fecha de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es “**Negativa**” y presentó variación con relación a la del año 2021 que fue con salvedades.

2.1.3. Énfasis de Asunto

Las cifras reflejadas en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica CIVIL Aerocivil, correspondientes a los saldos de las cuentas “*Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales*” y de “*Propiedad Planta y Equipo*”; no son razonables hasta tanto la entidad no termine de realizar los registros definitivos de este tipo activos, cuyo saldo neto al cierre del periodo contable totalizan \$12.502 billones, equivalentes al 82,2% del total del Activo de AEROCIVIL.

Si bien la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 228 del 15 de diciembre de 2021 que modificó la Resolución 602 de 2018, otorgó plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se considera por parte de la CGR que esta situación afecta la razonabilidad y representación fiel de las cifras reflejadas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022. No obstante, dado el artículo transitorio de la Resolución 228 de 2021, el cual contempla el plazo concedido por la Contaduría General de la Nación, no se estableció hallazgo.

2.1.4. Principales resultados contables

Los principales resultados obtenidos en la evaluación realizada a, son los siguientes:

Incorrecciones

Cuenta 1710 Bienes de Uso público en servicio, se observa una inadecuada aplicación de la norma contable, porque no se realizó la Incorporación, Reconocimiento y Revelación de los Bienes de Uso Público en Servicio Concesiones. Ver hallazgo 1.

Cuenta 171014 Bienes de uso público en servicio - Terrenos. Inadecuada clasificación, Reconocimiento y Revelación de las cuentas de Bienes de Uso Público en Servicio – Terrenos. Ver hallazgo 2.

Cuenta 170515001, Bienes de Uso Público en Construcción - Red Aeroportuaria, No se efectúa la causación contable los servicios que se prestaron durante la vigencia 2022, no obstante, fueron contabilizadas en la vigencia 2023. Ver hallazgo 3.

Cuenta 1683 Propiedades Planta y Equipo en Concesión. No se realizó la Incorporación, Reconocimiento y Revelación de las Propiedades Planta y Equipo en Concesiones. Ver hallazgo 4.

Cuenta 240102 Cuentas Por pagar – Proyectos de Inversión por pagar. No se efectúa la causación contable los servicios que se prestaron durante la vigencia 2022, no obstante, fueron contabilizadas en la vigencia 2023. Ver hallazgo 3.

Cuenta 27 Cuentas por pagar Provisiones. Cálculo y registro de la provisión contable por Litigios y Demandas sin el cumplimiento de las normas vigentes. Ver hallazgo 7.

En las Notas Explicativas a los Estados Financieros, se presentan debilidades en la aplicación del Marco Normativo relacionado con la revelación y presentación de la información financiera de las siguientes cuentas: Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Cuentas por Pagar, Provisiones, Gastos e Ingresos. Ver hallazgo 5.

Se revisaron los soportes de los comprobantes contables de todas cuentas de la muestra y se detectaron deficiencias en la Preparación, elaboración, soportes y registros contables de los comprobantes de contabilidad. Hallazgo 6.

Se revisó la información suministrada por la entidad según la muestra en las siguientes cuentas: 19 Otros Activos, 29 Otros Pasivos, 41 Ingresos Fiscales, 43 Venta de Servicios, 48 Otros Ingresos, 53 Deterioro, Depreciaciones, y Provisiones, 58 Otros Gastos, las cuales cumplen con las normas contables vigentes.

Se revisó la información del Estado de Cambios en Patrimonio cuenta 3109 Patrimonio -Corrección de Errores de un Período Contable, la cual cumple con las normas contables vigentes.

Operaciones recíprocas: de acuerdo con la documentación enviada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL, se evidenció que se ha realizado la Conciliación con cada una de las entidades y entes territoriales, con los que se tienen cuentas Recíprocas y a 31 de diciembre de 2022 cumplen con las normas vigentes.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

No se refrendaron 4 registros por \$17.490.604.598, que representan el 4,71% del total de reservas constituidas en donde las justificaciones registradas no corresponden a las características que componen la fuerza mayor o caso fortuito como de ser un hecho externo, imprevisible e irresistible.

Se evidenció que los recursos apropiados en la vigencia de 2022 para los proyectos y/o rubros de inversión no fueron comprometidos u obligados en su totalidad. De una asignación por \$828.725.319.707 se comprometió \$647.553.516.184, generándose pérdida de apropiación por \$151.504.242.758, es decir el 18% de lo apropiado, lo cual obedece a debilidades en la planeación y ejecución presupuestal.

De las vigencias futuras autorizadas en 2018 y 2021 para utilizarse en 2022 y que fueron analizadas se determinó que 5 no fueron ejecutadas por \$9.390.330.255.

De las reservas constituidas en el 2021 que fenecieron en la vigencia 2022, se evidenció que 3 por \$1.431.342.370, fenecieron por debilidades en la planeación y ejecución.

Se presentaron incorrecciones cuantitativas por \$18.921.946.968, correspondientes a reservas constituidas en la vigencia 2022 por \$17.490.604.598 que no se originan en razones de fuerza mayor y, reservas fenecidas de año 2021 por \$1.431.342.370, lo que equivale a 2,36 veces la materialidad de planeación por \$8.029.392.728.

Igualmente, se presentaron incorrecciones cualitativas relacionadas con la pérdida de apropiación y vigencias futuras no utilizadas.

2.2.2. Opinión presupuestal: con salvedades

En opinión de la Contraloría General de la República – CGR, se concluye que la planeación y ejecución presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil para la vigencia 2022, presentaron incorrecciones materiales que no fueron generalizadas, por \$18.921.946.968 que corresponde a 2.36 veces la materialidad de la fase de planeación. Por tanto, la opinión es **CON SALVEDADES**.

2.2.3. Énfasis de Asunto

Párrafo de énfasis – Reservas “inducidas”

“La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre tres (3) reservas inducidas, reserva constituida con corte a 31 de diciembre de 2022 por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil por \$196.885.675.000, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fue constituida sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 28 de la Ley 2276 de 2022 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.”*.

Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

2.2.4. Refrendación de las reservas presupuestales

La AEROCIVIL constituyó 1550 reservas presupuestales en la vigencia 2022 por \$364.444.282.680,81, de las cuales el 6% son de Funcionamiento por \$21.246.281.436,89 y 94% fueron constituidas por el rubro de Inversión por \$343.198.001.243,92. Se procedió a verificar 30 Reservas Presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2022 por \$289.089.008.350,19 correspondiente

al 79% del total de las reservas, en las cuales se analizó el cumplimiento de la normatividad, de las cuales no se refrendaron 4 registros por \$17.490.604.598, que representan el 4,79% del total de reservas constituidas en donde las justificaciones registradas no corresponden a las características que componen la fuerza mayor o caso fortuito como de ser un hecho externo, imprevisible e irresistible.

2.2.5. Principales resultados presupuestales

- Preparación (programación y ejecución del presupuesto) y Planes, programas y proyectos de inversión evaluados

De los proyectos revisados se evidenció que los recursos apropiados en la vigencia de 2022 para los proyectos y/o rubros de inversión no fueron comprometidos u obligados en su totalidad, generándose pérdida de apropiación \$151.504.242.758, es decir el 18% de lo apropiado, lo cual se presentó por debilidades en la planeación y ejecución del presupuestal. Hallazgo 9 pérdida de apropiación por Gastos de inversión. Se verificaron los gastos de funcionamiento de la muestra, encontrándose que la Entidad cumple con la normatividad.

- Reservas y cuentas por pagar (Rezago presupuestal),

No se refrendaron 4 registros por \$17.490.604.598, que representan el 4.79% del total de reservas constituidas en donde las justificaciones registradas no corresponden a las características que componen la fuerza mayor o caso fortuito como de ser un hecho externo, imprevisible e irresistible. Hallazgo 8. De las reservas constituidas en el 2021, 3 fenecieron por debilidades en la programación, planeación y ejecución. Hallazgo 11.

- Vigencias futuras.

De las vigencias futuras autorizadas en 2018 y 2021 para utilizarse en 2022 analizadas, 5 no tuvieron ejecución, generando pérdida de apropiación e incumplimiento de metas presupuestales. Hallazgo 10.

- Pagos de Pasivos Exigibles de vigencias expiradas al 2022

Se verificaron los pagos de pasivos exigibles vigencias expiradas, realizados durante la vigencia 2022, sobre los que se determinó el cumplimiento de los requisitos para pago.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil obtuvo una calificación de 2,3 correspondiente a un concepto Ineficiente, dado que se evidenció que el Control Interno Contable de la Entidad presenta deficiencias en la aplicación de los controles e incorrecciones para registrar los hechos económicos de conformidad con el Marco Normativo y Políticas Contables para Entidades de Gobierno, para reconocimiento, medición, revelación y presentación en los Estados Financieros de la Entidad, dificultando la comprensión de los saldos presentados en las Notas a los Estados Financieros del año 2022.

Tabla 22. Evaluación de Control Interno

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	ALTO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	2,07
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	ALTO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		2	PARCIALMENTE ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				2,3	0,20
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				INEFICIENTE	

Fuente: Formato 14 Guía Auditoría. Diligenciado por el Equipo Auditor.

Los controles implementados por el AEROCIVIL presentan debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2022 se materializaron los siguientes riesgos de índole contable, que afectaron negativamente el proceso:

- Los Bienes de Uso público en Concesión, no se incorporaron en la contabilidad de manera oportuna en el año 2022, generando un impacto en la razonabilidad de los estados financieros.
- Las Propiedades Planta y Equipo en Concesión, no se incorporaron en la contabilidad de manera oportuna en el año 2022, generando un impacto en la razonabilidad de los estados financieros.
- Se realizó con una Inadecuada clasificación, Reconocimiento y Revelación de las cuentas de Bienes de Uso Público en Servicio – Terrenos.

- Los servicios prestados en el año 2022, se contabilizaron en el año 2023, incumpliendo el principio de devengo.
- El cálculo de la Provisión contable se realizó sin el cumplimiento de las normas vigentes, en cuanto a su liquidación y actualización de la información a 31 de diciembre de 2022.
- Las notas a los estados financieros no revelan en forma amplia, clara y comprensible la información de tipo cuantitativo y cualitativo de los saldos en ellos registrados de las cuentas Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Bienes de Uso Público, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos y Provisiones.
- Se evidencian debilidades en el seguimiento que realiza la Oficina de Control Interno a los controles establecidos por el área contable.
- El área contable presenta riesgos en los procesos de elaboración, registro y aprobación de los comprobantes contables; debido a deficiencias en control seguimiento y capacitación de las personas encargadas de estas funciones.
- De los proyectos revisados se evidenció que los recursos apropiados en la vigencia de 2022 para los proyectos y/o rubros de inversión no fueron comprometidos u obligados en su totalidad, generándose pérdida de apropiación por debilidades en la planeación y ejecución presupuestal, que afectó el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de acción y estratégico de la entidad, de la vigencia auditada.
- No se refrendaron 4 Reservas Presupuestales de total de reservas constituidas en donde las justificaciones registradas no corresponden a las características de excepcionalidad y que componen la fuerza mayor o caso fortuito como de ser un hecho externo, imprevisible e irresistible.
- De las reservas constituidas en el 2021 fenecieron por debilidades en la programación, planeación y ejecución.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla 23.Fenecimiento de Cuenta Fiscal

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
NEGATIVA	CON SALVEDADES
No Fenece	

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil por la vigencia fiscal 2022.

La entidad rindió la cuenta por la vigencia fiscal 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución vigente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas al desarrollo de la gestión contractual adelantada por la AEROCIVIL, se identificaron las siguientes situaciones:

- Falencias en la planeación contractual debido a que en la elaboración de los estudios previos para la adquisición de licencias de software Microsoft (orden de compra 86040 de 2022), no se determinó mediante un análisis riguroso la cantidad de licencias necesarias a adquirir, detallando el cálculo y los soportes que sustentaran y respaldaran esta estimación.
- Falencias en la supervisión y el seguimiento a la prestación del soporte técnico premier para los productos de la plataforma Microsoft (Orden de compra 95665 de 2022) y al cumplimiento de las diferentes obligaciones del contratista establecidas en el “Formato 8 Especificaciones Técnicas” anexo a los estudios previos, durante el tiempo de cobertura que lleva el servicio desde el 22/09/2022.
- Falencias en la supervisión de la orden de compra 98379 de 2022, al suscribir el acta de recibo final a satisfacción sin recibir el certificado de garantía de los equipos adquiridos ni el certificado de garantía extendida por dos años adicionales, ítem incluido dentro de los artículos a adquirir con la orden de compra.
- Contrato 21000865 H1.
Se determinó la pertinencia de adelantar indagación preliminar, por el pago de la Cuenta por Pagar 135521, constituida a 31 de diciembre de 2021, para cubrir el pago del Contrato 21000865 H1, cuyo objeto era la adquisición e instalación de repuestos para los Sistemas CNS/MET/Energía, por cuanto se evidenció que no se cumplieron los requisitos para la constitución y pago, relacionados instalación de los equipos.
- Contrato 20001188 H4 de 2020
Mayor valor pagado por \$2.147.853.475 con la inclusión del Ítem No Previsto NP 8 “Pavimento bituminoso superficial elaborado en planta para capa de rodadura FAA P-401 asfalto modificado PG 76-22.
- Contrato 20001188 H4 de 2020
Deficiencias constructivas y debilidades en la supervisión y seguimiento por parte de la interventoría al control de calidad de las obras, e igualmente debilidades en las funciones del Supervisor del contrato de interventoría. Lo que coadyuva a que

se presenten deficiencias en la calidad de las obras ejecutadas y se puedan generar deterioros prematuros y por ende se puede afectar la estabilidad de la obra y la seguridad en las operaciones aéreas. Lo identificado podría configurarse en un presunto detrimento en el patrimonio del Estado en cuantía por determinar, correspondiente al valor pagado por las obras ejecutadas que presentan daños prematuros.

3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con el oficio Aerocivil con radicado 2023214000001950 del 03 de febrero de 2023, en respuesta a la solicitud de información de la CGR con oficio AF-AEROCIVIL-01, en los puntos 20 y 21; correspondientes al “Plan de mejoramiento con las acciones de mejoramiento con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2022”, del cual se seleccionaron 45 Acciones de Mejora relacionadas con 25 hallazgos de carácter contable, presupuestal y de austeridad del gasto, que corresponden a vigencias de auditorías desde 2017 a 2021, donde están involucradas diferentes áreas de la Entidad. Se obtuvo el siguiente resultado: 14 acciones de mejora fueron efectivas correspondientes a 10 hallazgos y 31 acciones de mejora no fueron efectivas correspondientes a 15 hallazgos. El detalle del seguimiento se muestra en Anexo 2. Resultados Seguimiento Efectividad Acciones de Mejora del Plan de Mejoramiento.

Por tanto, el plan de mejoramiento desarrollado por la AEROCIVIL tuvo una efectividad del 31,11% (correspondiente a 14 acciones de mejora efectivas), y por consiguiente la evaluación del Plan de mejoramiento dio como resultado INEFECTIVO (68,89% de acciones no efectivas).

Tabla 24. Acciones de Mejora al 2022 objeto de evaluación

CANTIDAD DE ACCIONES DE MEJORA	DESCRIPCIÓN	NO EFECTIVOS	EFFECTIVAS
29	CONTABLES	15	14
9	PRESUPUESTAL	9	0
7	AUSTERIDAD DEL GASTO	7	0
45	ACCIONES DE MEJORA	31	14
	%	68,89%	31,11%

Fuente: Elaboración Equipo Auditor – Tomado de Plan de mejoramiento con las acciones de mejoramiento con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2022, suministrado por AEROCIVIL con oficio 2023214000001950 del 03/02/2023.

3.3. SOLICITUDES CONGRESO

Se realizó trámite de la solicitud 2023ER0060725 del 14/04/2023 formulada por una Honorable Senadora de la República, relacionada con “denuncias de funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil” por presunto incumplimiento, de lo establecido en el de Decreto 397 de 2022, *Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte*

del Presupuesto General de la Nación, en los aspectos relacionados con lo establecido en los siguientes artículos:

“Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Artículo 13. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)

Adicionalmente, la peticionaria refiere irregularidades en el uso de viáticos y en los procesos de contratación del Plan Anual de Adquisiciones.

En desarrollo de la auditoría, y en cumplimiento al objetivo 2 “Verificar (...) el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.”, se solicitó a la entidad información y soportes, mediante los requerimientos de información 2023EE0059618 y 2023EE0061141, para los casos relacionados en la petición de la Dirección Regional Centro.

Se analizó por parte de la CGR la respuesta dada y se determinó que se atendieron los requisitos referidos previamente, en materia de austeridad el gasto.

3.4. POLÍTICA AUSTERIDAD DEL GASTO

Durante la vigencia del 2022, de acuerdo con los informes de la Oficina de Control Interno OCI de la Aerocivil, la Entidad no cumplió las metas de ahorro establecidas para algunos rubros relacionados con Austeridad del Gasto: Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, horas extras, vacaciones, indemnización por vacaciones, arrendamiento, mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, prelación de encuentros virtuales y suministro de tiquetes, reconocimiento viáticos, consumo de agua, consumo de energía, servicio de publicidad estatal, espacios publicitarios, papelería y telefonía, sostenibilidad ambiental y consumo de energía, por lo cual no se está dando estricto cumplimiento a la política de austeridad del Gasto.

3.5. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ART. 292 DE LA LEY 1955 DE 2019

Inefectividad de las acciones realizadas por la Aerocivil para lograr un ahorro del consumo de energía en edificios de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, desde el año 2019 y a partir del segundo año con metas escalonadas; meta que debía ser alcanzada a más tardar en el año 2022. Lo anterior genera un incumplimiento en la normatividad de la gestión eficiente de la energía de los edificios artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

3.6. OTROS TEMAS EVALUADOS - PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Se evaluaron 3 contratos con el objetivo de verificar el cumplimiento del proceso sancionatorio, no obstante, para los contratos 21000298 H2 de 2021 y 19000873 H3 de 2019 se identificaron debilidades relacionadas con la vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivada de los recursos pagados en el marco de la ejecución de los contratos, además falta de gestión a fin de iniciar proceso de cobro para la recuperación de dichos recursos.

3.7. SOLICITUDES CIUDADANAS

Tabla 25. Denuncias, insumos y otras solicitudes

	Insumos	Resultado Evaluación
1.	Insumo 2022-241053-82111-IS con Radicado 2022ER0083886 del 25/05/2022, mediante la cual remite copia del oficio dirigido al representante legal de la empresa HNOVA INGENIERIA S.A.S., relacionado con la respuesta a las observaciones realizadas dentro del proceso contractual 22001082 H1 de 2022.	Se verificó el trámite realizado por la AEROCIVIL al respecto, y no se determinaron hallazgos en el desarrollo de dicho procedimiento.
2.	Insumo 2022-244328-82111-SE con Radicado 2021ER0112325 del 15/07/2022 relacionado con los fallos pagados durante el primer semestre del año 2022, así como los estudios de acciones de repetición adelantados por el Comité de Conciliación de la AUAE de la Aerocivil.	Se revisaron los pagos relacionados con el presente insumo y están acorde con lo establecido presupuestalmente; su imputación fue realizada al presupuesto de la vigencia 2022.
3.	Insumo 2022-245039-82111-SE con Radicado CGR 2022ER0115491 del 22/07/2022, mediante la cual se remite Resolución Nro. 02885 del 14 de diciembre de 2021, por medio de la cual se ordena el gasto por concepto de Pagos Exigibles – Vigencias Expiradas a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.	Se realizó el análisis del insumo y se verificó el procedimiento para el pago del pasivo exigible vigencia expirada, que dio lugar al Hallazgo de auditoría que se consigna en el presente informe.
4.	Insumo 2022ER0082404, mediante la cual remite copia del oficio dirigido al representante legal de la empresa HNOVA INGENIERIA S.A.S., relacionado con la respuesta a las observaciones realizadas dentro del proceso contractual 22001082 H1 de 2022.	Se verificó el trámite realizado por la AEROCIVIL al respecto, y no se determinaron hallazgos en el desarrollo de dicho procedimiento.
5.	Insumo 2022ER0216529, relacionado con los fallos pagados durante el segundo semestre del año 2022, así como los estudios de acciones de repetición	Se revisaron los pagos relacionados con el presente insumo y están acorde con lo establecido presupuestalmente; su

	Insumos	Resultado Evaluación
	adelantados por el Comité de Conciliación de la AUAE de la Aerocivil.	imputación fue realizada al presupuesto de la vigencia 2022.
6.	Auto Nro. 044 del de abril de 2022 <i>“Por el cual se ordena el cierre y archivo de la Indagación Preliminar Nro. IP 85112-2020-37068. Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL”</i>	Se tomó en cuenta el insumo para la evaluación financiera de la cuenta anticipos.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó (24) hallazgos administrativos de los cuales dieciocho (17) tienen presunta incidencia disciplinaria, cuatro (4) incidencia fiscal por \$2.769.847.269 y (2) para indagación preliminar.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Bogotá, D. C,

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ

Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Revisó: Carolina Sánchez Bravo, DVF
Supervisor: Juan Carlos Carrero Camacho
Elaboró: Equipo Auditor



6. ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó (24) hallazgos administrativos de los cuales dieciocho (18) tienen presunta incidencia disciplinaria, cinco (5) incidencia fiscal y (1) para indagación preliminar.

Hallazgo 1. Incorporación, Reconocimiento y Revelación de los Bienes de Uso Público en Servicio Concesiones. Administrativo con posible incidencia Disciplinaria.

Descripción. La entidad no actualizó el registro Contable en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, relacionados con los Bienes de Uso Público en Servicio- Concesiones por Inversiones en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla por \$114.844.221.686, correspondientes al primer y segundo Semestre de 2022, debido a que no gestionó oportunamente y de manera efectiva el suministro de información contable de los Concesionarios.

Criterios

Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".

Resolución 484 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación -CGN, "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones".

Resolución 602 de 2018." Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".

Artículo 6," Incorporar, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, con el siguiente texto:

A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades concedentes, que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el registro de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por

anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos.

La entidad concedente es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos.

Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

La entidad concedente reconocerá los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente, siempre y cuando la entidad concedente u otra del mismo sector: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Este procedimiento también aplicará, en lo que corresponda, a las entidades que tengan la titularidad legal de activos de infraestructura de transporte (en adelante, entidades titulares), que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y que entreguen dichos activos a una entidad gestora de acuerdos de concesión que actúe como entidad concedente”

Resolución 425 de diciembre 23 de 2019, con su respectivo anexo por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Resolución 2827 del 31 de diciembre de 2020 “por el cual se actualiza el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros”.

Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación

En su numeral 5 punto 43 dice “Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico coincide en los resultados del periodo contable.”

Condición

En revisión de la información contable del Sistema SIIF Nación, en las cuentas de libros auxiliares, el libro diario y los comprobantes de contabilidad registrados y de acuerdo con reuniones efectuadas con el personal del área Financiera de la AEROCIVIL, se presentan las siguientes situaciones:

- 1- Cuenta 1711 Bienes de Uso Público en Servicio- Concesiones, se detectó que no se habían registrado los Bienes de Uso público en Servicio-

Concesiones correspondientes a la concesión Grupo Aeroportuario del Caribe – Aeropuerto Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla.

- 2- Con el oficio Nro. AF– AEROCIVIL 2022- 012 del 16 de marzo de 2023, radicado 2023EE0039580, la CGR solicita información, entre otra, la relacionada con los soportes contables de la concesión Grupo Aeroportuario del Caribe – Aeropuerto Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla.

2.1- La entidad da respuesta a la solicitud de información con Radicado 2023214000006693 Id: 980750 en la cual manifiesta: “los formatos suscritos por el concesionario fueron remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en la presente vigencia, los cuales corresponde a bienes de uso público en concesión por un valor de \$114.784.151.36, (...). *a la fecha la Aerocivil está en proceso de análisis y revisión para su incorporación en el módulo de activos fijos y en los Estados financieros.* Sin embargo, no adjunta los respectivos soportes contables.

2.2- En Consulta del Sistema SIIF Nación se obtuvo la siguiente información.

- Comprobante Manual de contabilidad Nro. 6083 del 22 de marzo de 2023 en el cual registran los bienes de Uso público en Servicio del Grupo Aeroportuario del Caribe – Aeropuerto Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla, de la siguiente forma:

Descripción: Se registra valores correspondientes a lo informado por el Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe correspondientes al segundo semestre de 2022.

Tabla 26. Asiento contable comprobante 6083 de marzo 22 de 2023

Código Contable	Descripción	Debe	Haber
171105001	Bienes de Uso Público en Servicio- Concesiones- Red Aeroportuaria	\$92.649.999.776	
171106001	Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones – Terrenos	\$1.796.782.508	
178705001	Red Aeroportuaria		\$216.836.886
299004001	Ingreso Diferido por Concesiones- Concedente		\$94.446.782.284
537505001	Red Aeroportuaria- Gastos	\$216.836.886	
	Sumatoria	\$94.663.619.170	\$94.663.619.170

Fuente: Elaborado por CGR con información consultada en SIIF Nación.

- Comprobante Manual de contabilidad Nro. 6730 del 27 de marzo de 2023 en el cual registran Los bienes de Uso público en Servicio del Grupo Aeroportuario del Caribe – Aeropuerto Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla, de la siguiente forma:

Descripción: Se registra valores correspondientes a lo informado por el Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe correspondientes al primer semestre de 2022.

Tabla 27. Asiento contable comprobante 6730 de marzo 27 de 2023

Código Contable	Descripción	Debe	Haber
171105001	Bienes de Uso Público en Servicio- Concesiones- Red Aeroportuaria	\$20.011.027.375	
171106001	Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones – Terrenos	\$ 386.412.027	
178705001	Red Aeroportuaria		\$139.522.986
299004001	Ingreso Diferido por Concesiones- Concedente		\$20.397.439.402
310901002	Corrección de errores de un periodo Contable Anterior	93.015.324	
537505001	Red Aeroportuaria- Gastos	\$46.507.662	
	Sumatoria	\$20.536.962.388	\$20.536.962.388

Fuente: Elaborado por CGR con información consultada en SIIF Nación.

De acuerdo con lo consignado en las tablas anteriores, relacionados con los comprobantes de registro, la Aerocivil dejó de incorporar en los Estados Financieros del 2022, el valor correspondiente a las inversiones de Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones – Red Aeroportuaria por \$112.661.027.151 y en Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones – Terrenos por \$2.183.194.535 para la vigencia 2022 realizadas por el concesionario del Grupo Aeroportuario por del Caribe – Aeropuerto Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla.

De otra parte, se observa que esta práctica es recurrente por parte de la Aerocivil, al no incorporar oportunamente estos activos así:

1. *Comprobantes de contabilidad del año 2022 Nos. 64398, 64665, 65176, 65178, 65179, 65267, 65268, relacionados con la incorporación de Bienes de Uso Público por \$1.582.959.658.650 correspondientes al año 2019, se contabilizaron en diciembre de 2022, un año y 4 meses después de recibida la información.*
2. *Comprobantes de contabilidad del año 2022 Nos. 64265 y 65266, relacionados con la incorporación de Bienes de Uso Público por \$1.024.974.669.076, correspondientes al año 2019, se contabilizaron en diciembre 31 de 2022, un año y 6 meses después de recibida la información.*
3. En el año 2021 no incorporaron en los Estados Financieros, las inversiones realizadas por concesionario AERO CALI y la concesión OACN S.A. y AIRPLAN S.A.S.
4. En el año 2022 no incorporaron en los Estados Financieros, las inversiones realizadas por los concesionarios: AERO CALI y la concesión, *Concesionario Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de*

Cartagena). Adicional a lo anterior, la entidad no revela en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, la no inclusión de estos activos ni sus respectivas justificaciones.

Lo anterior se presenta por no gestionar oportunamente y de manera efectiva el suministro de información contable de los Concesionarios para actualizar los Estados Financieros y por deficiencias en los procedimientos y flujo de información para incorporar los Bienes de Uso Público en servicio Concesiones en el año 2022, incumpliendo el principio de devengo establecido en las normas contables.

De acuerdo con lo anterior se presenta una Subestimación de las cuentas 1711 Bienes de uso Público en Servicios – Concesiones por \$114.844.221.686 y la cuenta 2990 Otros Pasivos Diferidos por \$114.844.221.686, correspondientes a las inversiones realizadas por el concesionario del Grupo Aeroportuario del Caribe – Aeropuerto Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla, afectando la razonabilidad de los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022.

De otra parte, presuntamente no se cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las resoluciones :533 de 2015, 425 de 2019 y su anexo, y 602 de 2018 y el principio de devengo establecido en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la nación y la Resolución 02827 de 2020 de la AEROCIVIL, por lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Con la subrogación de los contratos de concesión a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Aerocivil ha gestionado, tramitado y solicitado a través de la Agencia toda la información de las inversiones realizadas por los concesionarios aeroportuarios. Para ello ha celebrado con la Agencia mesas de trabajo y ha definido mediante acuerdos de servicio, los procedimientos para la incorporación de los bienes de uso público en servicio – concesiones, información que a medida que es suministrada por el concesionario y revisada por la interventoría, aprobada y entregada por la Agencia y revisada y aprobada por la Aerocivil, es incorporada a los Estados Financieros.

Con el fin de mejorar la oportunidad en el flujo de información entre el concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Aeronáutica Civil, se elaboró y formalizó el acuerdo de nivel de servicio, el cual establece lineamientos para el reporte de las obras nuevas o modificación de obras existentes, para el oportuno reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en los estados financieros de Aerocivil.

Al cierre de la vigencia 2022 no se contó con la información, ni el detalle de las inversiones realizadas por el concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe, situación que no permitió su reconocimiento, medición, revelación y presentación en los estados

financieros de la Entidad; en el mes de marzo de 2023, se recibió la información y se incorporó a los estados financieros de la Entidad.

Es de considerar que el valor de \$114.844.221.686 representa el 1.37% del valor total de la cuenta 1711-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES a 31 de diciembre de 2022 cuyo saldo es de \$8.739.209.642.269.

*Por lo anterior y dadas las **circunstancias ajenas a la Entidad**, consideramos que no se incumplió lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las resoluciones 533 de 2015, 425 de 2019 y su anexo, y 602 de 2018 y el principio de devengo establecido en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación y la Resolución 02827 de la AEROCIVIL, ni la presunta subestimación de la cuenta 1711 Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones por valor de \$114.844.221.686, por cuanto su materialidad no afecta la razonabilidad de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.*

Análisis de Respuesta

La entidad en su respuesta señala que gestionó mesas de trabajo con la ANI y los reportes con los concesionarios durante la vigencia 2022, pero al cierre del año no contó con la información ni el detalle para incorporar en los estados financieros, sin embargo, sus gestiones no fueron efectivas para incorporar los activos de la Concesión a la Contabilidad de la AEROCIVIL, como lo señalan las normas contables. Por lo tanto, lo observado se mantiene.

Hallazgo 2. Reconocimiento de Bienes de Uso Público en Servicio – Terrenos-Aeropuerto Internacional Leticia. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Descripción: En la revisión de los soportes y registro, en los comprobantes contables se detectó que existe una inadecuada clasificación, Reconocimiento y Revelación de las cuentas de Bienes de Uso Público en Servicio – Terrenos, por \$41.670.750.998.

Criterios

La Contaduría General de la Nación expidió las siguientes Resoluciones, que contienen la reglamentación respecto a las revelaciones que se deben realizar en los Estados Financieros y en las notas a los Estados Financieros de las entidades de gobierno.

Resolución 533 de octubre 8 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 425 de diciembre 23 de 2019, con su respectivo anexo por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

11. BIENES DE USO PÚBLICO

11.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables... (...) ...

3. Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

Resolución 02827 del 31 de diciembre de 2020 de la AEROCIVIL, por la cual se modifica la Resolución Nro. 03645 de 2018 “relacionadas con el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Resolución 602 de 2018. “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.

Condición

En revisión de la información remitida por la Entidad mediante oficio 2023214000004966 Id: 973345 del 9 de marzo de 2023, los registros contables, el libro diario, los libros auxiliares, los soportes contables, la codificación y clasificación de cuentas contables y los comprobantes de contabilidad, se determinó lo siguiente:

En el soporte que se adjunta al comprobante 26980 denominado REPORTE DE OBRAS NUEVAS MODIFICACIONES AEROCIVIL en la parte correspondiente a - Vías de Acceso 55 X Información complementaria de la obra: Vía acceso Aeropuerto cantidad / UM 46.602 m² por \$40.837.251.008, con la siguiente Información complementaria de la obra:

“Construcción de subestructura, obras complementarias de las vías de acceso y conexión del nuevo aeropuerto Internacional Leticia; ejecutadas en pavimento rígido y debidamente señalizadas”. La entidad contabilizó las obras ejecutadas como terrenos en la cuenta 171014001 Bienes de Uso público en servicio- Terrenos por \$40.837.251.008.

En el comprobante 20639 en el soporte registra un valor de \$617.237.258,75, el cual, según el formato REPORTE DE OBRAS NUEVAS MODIFICACIONES AEROCIVIL, corresponde al concepto de cerramiento perimetral 963,5 metros.

Comprobante 64672 del 31 de diciembre de 2022.

Información complementaria de la obra: localización, replanteo y seguimiento de obra (incluye topografía y entrega de planos récord) suministro e instalación cerramiento tipo i en malla eslabonada con recubrimiento en pvc, incluye tubería (poste, pie de apoyo y pie de amigo). cuatro hilos de alambre de púa y accesorios.

La entidad contabiliza esta obra como terrenos en la cuenta 171014001 Bienes de Uso público en Servicio- Terrenos por \$617.237.258,75.

En el soporte que se adjunta al comprobante 64672 denominado REPORTE DE OBRAS NUEVAS MODIFICACIONES AEROCIVIL -Vías de Acceso Información complementaria de la obra Construcción de subestructura, obras complementarias de las vías de acceso y conexión del nuevo aeropuerto Internacional Leticia; esta obra en pavimento rígido y debidamente señalizadas. La entidad contabiliza las citadas obras como terrenos en la cuenta 171014001 Bienes de Uso público en servicio - Terrenos por \$216.262.732.

Según las normas contables citadas, los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado. No obstante, de conformidad con la descripción de los tres comprobantes anteriores, estos no corresponden a terrenos sino a Construcción de subestructura, obras complementarias de las vías de acceso, cerramiento perimetral y conexión del nuevo aeropuerto Internacional Leticia.

De otra parte, como son construcciones, estas están sujetas a la depreciación, a partir de su activación y teniendo en cuenta que los terrenos no son objeto de depreciación esto afectaría los estados de resultados.

Adicionalmente, en los soportes de los comprobantes no se adjunta los documentos que acrediten la propiedad de los terrenos; como escritura y certificado de tradición.

Según lo expuesto, estas situaciones se presentan por debilidades en el control interno contable relacionado con deficiencias en el registro, la clasificación, el reconocimiento y la revelación de información contable, como consecuencia de deficiencias en supervisión y seguimiento, por parte de los responsables de la Contabilidad.

Se presenta una sobre estimación en la cuenta de Bienes de Uso público en Servicio - Terrenos código contable 171014001 por \$41.670.750.998, produciendo registros

contables inadecuados en su clasificación, reconocimiento y revelación, lo cual afecta la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.

De otra parte, presuntamente no se cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las Resoluciones 533 de 2015, 425 de 2019 y su anexo, 602 de 2018 y 425 de diciembre 23 de 2019 y su anexo y la Resolución 02827 de la AEROCIVIL, por lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

“Para dar respuesta a esta observación, se indica que la Contaduría General de la Nación, expidió la carta circular 072 de diciembre 13 de 2006, para el proceso de homologación de las cuentas del balance general a 31 de diciembre de 2006, al balance inicial del 1 de enero de 2007, por la entrada en vigencia del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 222 de 2006 y el catálogo general de cuentas adoptado mediante Resolución 555 de 2006; en este proceso de homologación las cuentas de vías de comunicación y acceso internas fueron eliminadas y homologadas a las cuentas de terrenos.

Con el nuevo marco normativo contable para entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015, sus anexos y modificaciones y la Resolución 620 de 2015 Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Nuevo Marco Normativo no se presentaron cambios al respecto.

El Manual de Políticas Contables de la Entidad, aprobado con Resolución 02827 del 31 de diciembre de 2020, definió los lineamientos que deben aplicar los usuarios de los procesos financieros para la operación, preparación y presentación de la información financiera; este Manual se estructuró bajo los criterios del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, así como sus anexos complementarios del marco conceptual, normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación, y la doctrina contable pública.

En el capítulo III Políticas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los activos, numeral 5 Política Contable de Bienes de Uso Público, Medición Inicial, se establece:

(...)

“Bienes Adheridos por Destinación

Cuando la entidad identifique bienes tales como andenes, zonas verdes, jardines, garitas, casetas de guardia, cerramientos, vías de acceso internas, parqueaderos, cometidas eléctricas y demás obras que por su naturaleza no se puedan reconocer en forma individual como un bien se le dará tratamiento de bienes adheridos por destinación es decir como un mayor valor del bien de uso público o terreno sobre el cual se construyó sin convertirse en un componente este”.

De conformidad con lo anteriormente descrito, son los fundamentos normativos con los cuales se identifica, clasifica y registran las vías de acceso internas y los cerramientos como un mayor valor de los terrenos, por lo tanto, consideramos que existe una adecuada, clasificación, reconocimiento y revelación, en nuestros Estados Financieros, de los hechos económicos objeto de la observación.

Análisis de Respuesta

La entidad en su respuesta justifica la contabilización en la cuenta de terrenos teniendo como base la Resolución 02827 de 2020 de la AEROCIVIL *“Por la cual se modifica la Resolución No 03645 de 2018 relacionada con el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.”*, la cual define: (...) *“Bienes Adheridos por Destinación. Cuando la entidad identifique bienes tales como andenes, zonas verdes, jardines, garitas, casetas de guardia, cerramientos, vías de acceso internas, parqueaderos, cometidas eléctricas y demás obras que por su naturaleza no se puedan reconocer en forma individual como un bien se le dará tratamiento de bienes adheridos por destinación es decir como un mayor valor del bien de uso público o terreno sobre el cual se construyó sin convertirse en un componente este”*.

Sin embargo, la CGR considera que:

La Contaduría General de la Nación es la entidad rectora responsable de regular la contabilidad general de la nación, con autoridad doctrinaria en materia de interpretación normativa contable, que uniforma, centraliza y consolida la contabilidad pública, con el fin de elaborar el Balance General, orientado a la toma de decisiones de la administración pública general, que contribuye a la gestión de un Estado moderno y transparente.

Respecto a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación relacionadas con el asunto encontramos:

1. La Resolución 425 de 2019, *“Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”* en la parte específica de reconocimiento, 1.1 Bienes de uso público, 1.1.1 Reconocimiento, Numeral 1 de los BUP describe *“Se reconocerán como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero”*, y en el numeral 3 señala *“Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado”*.
2. La Resolución 193 de 2016. *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la*

evaluación del control interno contable”, en el numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones describe “La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.” Subrayado fuera de texto.

3. *Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares(...).” Subrayado fuera de texto.*
4. La Doctrina contable publica de la Contaduría General de la Nación, establece lo siguiente en cuanto a las políticas contables.

“Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

• El numeral 3.2.4 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado mediante la Resolución N° 193 de 2016, dispone lo siguiente: “3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública”.

Analizada la política contable establecida por AEROCIVIL respecto a la normatividad expedida por la CGN se evidencia que para el caso concreto de Bienes de uso Público la entidad se está apartando de lo establecido en el marco normativo, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Hallazgo Nro. 3. Causación Contable de Cuentas por Pagar- Proyectos de Inversión del año 2022. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Descripción. La entidad no realizó la causación contable de Cuentas por Pagar-Proyectos de Inversión del año 2022 por servicios efectivamente prestados durante el año 2022.

Criterios

La Contaduría General de la Nación expidió las Resoluciones:

- *Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones",*
- *Resolución 425 de diciembre 23 de 2019 y su Anexo, "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno",*

Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de entidades de gobierno Expedido por la Contaduría General de la Nación:

Principio de devengo: "Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo".

Resolución 2827 del 31 de diciembre de 2020 de la AEROCIVIL, "por el cual se actualiza el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Condición

Del análisis realizado a la información suministrada por la entidad con el oficio, Radicado 2023214000006693 Id: 980750 del 27 de marzo de 2023, se evidenció lo siguiente:

Tabla 28. Relación de servicios prestados en el año 2022

N. id Interno	Trans contable	No factura y/o Dcto Soporte	Fecha	Contrato No.	Concepto del Pago	Valor	Cuenta
4575988	363	101,102,103, 104	29/12/2022	18001551AH3 02 de 2018	Prestación de los servicios de seguridad aeroportuaria en sus Aeropuertos y estaciones, durante el 01 al 30 de noviembre 2022.	\$ 922.403.802	240102001
4532648	201	SE46723	15/12/2022	18001674-H3/2018	Contratar una mesa de servicios integrados de soporte técnico y mantenimiento para los equipos de cómputo y red de datos junto con los servicios informáticos integrados de impresión para las áreas de la entidad", certifican que la firma comware s.a. ha cumplido a satisfacción con el servicio prestado durante el mes cuarenta y siete (47) del contrato, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022.	\$ 310.139.583	240102001
4575314	340	000309895 625	15/12/2022	12054662857	Prestar los servicios de los canales de comunicación para los sistemas de información de la entidad", certifica que la firma ETB ha cumplido a satisfacción con el servicio prestado del primer mes. el valor de los servicios recibidos corresponde al pago de la factura no. EB 000309895625 con fecha 15 de diciembre de 2022.	\$ 196.524.224	240102001
4577381	379	FEIC39	25/10/2022	18001551 A H3 01 DE 2018	Prestación de los servicios de seguridad destinados a la operación de seguridad aeroportuaria 127 aeropuertos y estaciones. lote 1 regional Antioquia, me permito remitir la factura No FEIC 41 por concepto del pago del contrato por prestación de los servicios del 01 al 30 de noviembre de 2022.	\$ 450.099.445	240102001
4575435	343	FE 17997		18001551	Servicio seguridad regional Cundinamarca diciembre 2022.	\$ 1.736.334.307	240102001
4532967	204	Inf. Superv. No 53		18001551 A H3 02 DE 2018	Prestación de los servicios de seguridad aeroportuaria en sus Aeropuertos y estaciones, durante el 19 al 31 de diciembre 2022.	\$ 363.151.381	240102001
4531151	170	Acta Obra No 31	31/12/2022	18001551H3d e2018	Los estudios, diseños, demolición y construcción terminal del aeropuerto de puerto Carreño. incluye subestación eléctrica y, periodo facturado 21 de octubre al 31 de diciembre de 2022.	\$ 1.040.137.873	170515001
Total						\$ 5.018.790.615	
Subestimación cuenta 240102001						\$ 3.978.652.742	
Subreestimación de la cuenta 170515001						\$ 1.040.137.873	

Fuente: Elaborado por CGR con información suministrada por la Entidad.

De acuerdo con la información relacionada en la tabla anterior y la revisión de los soportes suministrados por la entidad, los servicios se prestaron durante la vigencia 2022, no obstante, fueron contabilizadas en la vigencia 2023.

Lo anterior por deficiencias en los controles y seguimiento de la información a registrar en la vigencia 2022, de acuerdo con las normas contables en especial la no aplicación del principio de devengo.

Lo expuesto produce una subestimación en año 2022 de la cuenta 240102 Cuentas Por pagar – Proyectos de Inversión por pagar por \$3.978.652.742, y una sobre

estimación de la Cuenta 170515001, Bienes de Uso Público en Construcción-Red Aeroportuaria por \$1.040.137.873, lo que lo cual afecta la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.

Presuntamente no se cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las Resoluciones: 533 de 2015; 425 de 2019 y su anexo, Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y la Resolución 2827 del 31 de diciembre de 2020 de AEROCIVIL, por lo cual este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Con relación a esta observación es pertinente mencionar que, para el reconocimiento de un hecho económico, se requiere una serie de condiciones como la identificación, clasificación, medición y registro y, para ello se demanda la formalización de los soportes documentales con el lleno de requisitos exigidos, los cuales no fueron recibidos, por lo tanto, sin estos insumos no fue posible el reconocimiento de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2022.”

Análisis de respuesta

La entidad argumenta que los documentos no se formalizaron con el lleno de requisitos exigidos, sin embargo, no desvirtúa lo relacionado con que los servicios prestados durante la vigencia 2022 se contabilizaron en la vigencia 2023. Por lo anterior, se mantiene lo observado.

Hallazgo 4. Incorporación, Reconocimiento y Revelación de Inversiones en Propiedades Planta y Equipo en Concesión- Concesiones. Administrativo con posible incidencia Disciplinaria.

Descripción. La entidad no actualizó el registro Contable en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, en las siguientes cuentas:

- Propiedades Planta y Equipo en Concesión por Inversiones de los Concesionarios: *Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena)* por \$2.077.755.600 y *Sociedad AEROCALI S.A (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón)* por \$ 1.947.438.082. correspondientes a la vigencia de 2022

Lo anterior debido a que no gestionó oportunamente y de manera efectiva el suministro de información contable de los Concesionarios para actualizar los Estados Financieros.

Criterios

Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".

Resolución 484 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación -CGN, "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones".

Resolución 602 de 2018. "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".

Artículo 6," Incorporar, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, con el siguiente texto:

A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades concedentes, que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el registro de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos.

La entidad concedente es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos.

Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

La entidad concedente reconocerá los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente, siempre y cuando la entidad concedente u otra del mismo sector: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Este procedimiento también aplicará, en lo que corresponda, a las entidades que tengan la titularidad legal de activos de infraestructura de transporte (en adelante, entidades titulares), que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y que

entreguen dichos activos a una entidad gestora de acuerdos de concesión que actúe como entidad concedente”.

Resolución 425 de diciembre 23 de 2019, con su respectivo anexo por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Resolución 2827 del 31 de diciembre de 2020 “por el cual se actualiza el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Marco Conceptual de la Contaduría General de la nación

En su numeral 5 punto 43 dice “Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico coincide en los resultados del periodo contable.”

Condición

Producto de la revisión de la información contable del Sistema SIIF Nación relacionada con las cuentas de libros auxiliares, el libro diario y los comprobantes de contabilidad Registrados; las reuniones efectuadas con el personal del área Financiera de la AEROCIVIL, la solicitud y respuesta que se mencionan a continuación, se estableció que la información relacionada con Propiedades Planta y Equipo en Concesión por Inversiones de los Concesionarios: *Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena)* por \$2.077.755.600 y *Sociedad AEROCALI S.A (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón)* por \$1.947.438.082 correspondientes a la vigencia de 2022, no fue contabilizada en los Estados Financieros de la vigencia 2022.

Las comunicaciones generadas y recibidas, para el caso de lo observado son:

1. Con oficio Nro. AF– AEROCIVIL 2022-012 del 16 de marzo de 2023, radicado 2023EE0039580, la CGR solicita información, entre otra, la relacionada con registros en Propiedades Planta y Equipo en Concesión por Inversiones de los Concesionarios: *Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena)* y *Sociedad AEROCALI S.A (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón)*.
2. La entidad da repuesta a la solicitud de información con Radicado 2023214000006693 Id: 980750 del 27 de marzo de 2023, con la siguiente información:

Concesionario Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena).

Los formatos suscritos por el concesionario fueron remitidos por la ANI vía correo electrónico el 16 de febrero de 2023.

Una vez analizada y revisada la información, se solicitó aclaraciones de la información remitida; para que la agencia nos aclarará si las inversiones realizadas correspondían a activos de bienes de uso público en concesión, quien en su respuesta nos definió que, las inversiones realizadas en infraestructura corresponden a gastos por mantenimientos de pistas, plataformas, terminales, etc., los cuales no son objeto de reconocimiento en los estados financieros de Aerocivil.

Con relación a la información de la propiedad, planta y equipo, reportaron un valor de \$2.077.755.600, la cual se está revisando y clasificando para determinar si cumple con el lleno de los requisitos para ser incorporados tanto en el módulo de activos como en la contabilidad.

Concesionario Sociedad AEROCALI S.A (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón).

Con relación a la propiedad, planta y equipo e intangibles, reportaron un valor de \$1.947.438.082, pero agrupada por conceptos y no individualizados, los formatos no están firmados, por lo tanto, no cumple con los requisitos exigidos para su incorporación tanto en el módulo de activos como en los estados financieros. (...)

Es importante señalar, que la Entidad no anexó como soportes a la respuesta los documentos a los que se hace alusión en el texto de la misma.

Lo anterior se presenta por no gestionar oportunamente y de manera efectiva el suministro de información contable de los Concesionarios, para actualizar los Estados Financieros y por deficiencias en los procedimientos y flujo de información para incorporar los Bienes de las Concesiones en el año 2022, incumpliendo el principio de devengo establecido en las normas contables.

De acuerdo con lo anterior se presenta una subestimación de la cuenta 1683 Propiedades Planta y Equipo en Concesión por \$4.025.193.682, correspondientes a la vigencia de 2022 de las Concesiones Sociedad **AEROCALI S.A** y **Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A**, afectando la razonabilidad de los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022.

De otra parte, presuntamente no se cumplió con los establecido por la Contaduría General de la Nación en las resoluciones 533 de 2015, 602 de 2018, 425 de 2019 y su anexo, y el principio de devengo establecido en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la nación y la Resolución 02827 de diciembre de 2020 de la

AEROCIVIL, por lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Con la subrogación de los contratos de concesión a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Aerocivil ha tramitado a través de la Agencia toda la solicitud de información de las inversiones realizadas por los concesionarios. Para ello ha gestionado debidamente con la Agencia mesas de trabajo y ha definido mediante acuerdos de servicio, los procedimientos para la incorporación de los bienes de uso público en servicio – concesiones, información que a medida que es suministrada por el concesionario, revisada por la interventoría, aprobada y entregada por la Agencia, revisada y aprobada por la Aerocivil, es incorporada a los Estados Financieros.

De otra parte, con el fin de mejorar la oportunidad en el flujo de información entre el concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Aeronáutica Civil, se elaboró y formalizaron los acuerdos de nivel de servicio para la actualización de los activos propiedad, planta y equipo e intangibles y bienes de uso público en servicio – concesiones de los proyectos de concesión aeroportuarios en la concedente.

Para el caso del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali de acuerdo con el contrato 058- CON del 1 de junio de 2000, se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, dado que las intervenciones de obras de modernización del Aeropuerto ya finalizaron. Para el año 2022 se celebró el otrosí No.12, en el cual no se contemplaron obras de inversión, únicamente mantenimientos; de igual forma el 15 de noviembre del 2022 se firmó el otrosí No.13, que da finalización a este contrato el próximo 31 de octubre de 2023.

En cuanto a la propiedad, planta y equipo de las concesiones de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena) por \$2.077.755.600 y Sociedad AEROCALI S.A (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón) por \$1.947.438.082. correspondientes al año 2022, no se recibieron para el cierre de la vigencia 2022; En la presente vigencia se recibió información en forma global y no individualizada, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el reconocimiento en el módulo donde se administran los bienes y en los estados financieros de la Entidad.

Por lo anterior y dadas las circunstancias ajenas a la entidad, consideramos que no se incumplió lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las Resoluciones 533 de 2015, 425 de 2019, sus anexos y modificaciones, Resolución 602 de 2018, el principio de devengo establecido en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación y nuestro Manual de Políticas Contables, Resolución 02827, tampoco la presunta subestimación de la cuenta 1683 Propiedades, Planta y Equipo en Servicio – Concesiones por valor de \$4.025.193.682, por cuanto, su materialidad no afecta la razonabilidad de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

De otra parte, no se presenta subestimación de la cuenta 1711 Bienes de Uso Público en Servicio – Concesión por valor de \$3.279.549.838, dado que como se manifestó,

estos corresponden a gastos por mantenimiento y no hacen parte de los valores a incorporar en los Estados Financieros.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta señala que gestionó mesas de trabajo con la ANI y los reportes con los concesionarios durante la vigencia 2022, pero al cierre del año no contó con la información ni el detalle para incorporar la información a los estados financieros, sin embargo, sus gestiones no fueron efectivas para lograr incorporar los activos de la Concesión a la Contabilidad de la AEROCIVIL, como lo señalan las normas contables. Por lo tanto, lo observado se mantiene.

Ahora bien, en cuanto a la Bienes de uso público en Servicio- Concesiones por inversiones de Infraestructura del Concesionario Sociedad AEROCALI S.A por \$3.279.549.838, se aceptan los argumentos presentados por la entidad.

Hallazgo 5. Presentación y Revelación en las Notas a los Estados Financieros. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Descripción: Inconsistencias y deficiencias en la revelación y presentación de las notas a los estados financieros.

Criterios

La Contaduría General de la Nación expidió las siguientes Resoluciones, que contienen la reglamentación respecto a las revelaciones que se deben realizar en los estados financieros y en las notas a los estados financieros de las entidades de gobierno.

Resolución 533 de octubre 8 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, en su párrafo 104 establece "...La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad ..."

Resolución 193 de mayo 5 de 2016 y su anexo por la cual se incorpora el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Resolución 425 de diciembre 23 de 2019, con su respectivo anexo por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

La Resolución 425 de 2019, en el numeral 1.3, establece:

1.3. Estructura y contenido de los estados financieros

1.3.6. Notas a los estados financieros

1.3.6.1. Estructura

59. Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Resolución 193 de diciembre 3 de 2020 con su anexo - Plantilla para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados Financieros.

Resolución 218 del 29 de diciembre de 2020: Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 02827 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la AEROCIVIL. Por la cual se modifica la Resolución No 03645 de 2018, relacionada con el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Condición

En las Notas a los Estados Financieros de AEROCIVIL a 31 de diciembre de 2022, se presentan las siguientes situaciones con relación al cumplimiento de la normatividad establecida, referente al tipo de información cualitativa y cuantitativa que se debe presentar y revelar:

Tabla 29. Nota 5 Efectivo y equivalentes al efectivo

Descripción			Saldos a corte de Vigencia		Variación
Código Contable	Naturaleza	Concepto	2022	2021	Valor Variación
1.1	Db	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$ 134.114.487.026	\$ 135.975.654.426	-\$ 1.861.167.400
1.1.05	Db	Caja	\$ 0	\$ 53.400	-\$ 53.400
1.1.10	Db	Deposito en instituciones financieras	\$ 134.114.487.026	\$ 135.975.601.026	-\$ 1.861.114.000

Fuente: Notas a los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022

En la nota se registra \$134.114.487.026, mientras que en los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 la cuenta 1.1 Efectivo y Equivalentes al efectivo registra un valor de \$134.745.895.853. En el saldo de la nota no se revela la información de

la cuenta 1.2.20 Fondos en Tránsito- Cuenta Corriente, por \$631.408.827 y como consecuencia, el valor de la variación del 2021 al 2022 es -\$1.229.758.573 y no -\$1.861.167.400.

Nota 7. Cuentas por Cobrar

Según lo registrado en la Nota, *los intereses por mora para clientes y usuarios se liquidarán por una y media veces del interés bancario certificado por la Superfinanciera*. No obstante, en los cuadros explicativos se indica que la tasa es 1,5% E.A, correspondiente al interés bancario certificado por la Superfinanciera.

De otra parte, se establece en la nota con relación al deterioro acumulado total (\$18.179.563.086), que el registro del mismo está conformado: corriente por \$1.610.163.889 y no corriente por \$16.569.399.197, equivalentes al 8.85% y 91,5%, respectivamente del total.

Los cálculos realizados por la CGR a partir de las cifras del párrafo anterior indican que el porcentaje para el deterioro corriente es el 8.86% del total, mientras que para el no corriente es el 91,14%. Además, se observa que los porcentajes indicados en la nota no se citan en los respectivos cuadros explicativos.

Nota 10. Propiedad Planta y Equipo

Respecto de esta nota se estableció:

- Los siguientes párrafos (de la Nota 10), se citan de manera repetida en el texto, generando deficiencias de revisión, calidad y revelación de la información.

“ Dentro de las políticas contables para la elaboración y presentación de los estados financieros; la distribución sistemática del valor depreciable de la propiedad, planta y equipo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de línea recta para el cálculo del gasto por depreciación el cual, iniciara cuando el bien se encuentre disponible para su uso, es decir cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar en la forma prevista, y no cesará la depreciación cuando el activo este sin utilizar o se hayan retirado de uso, sea objeto de reparaciones o mantenimiento, se encuentre en tránsito o en concesión.

El método de depreciación definido por la Entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en la propiedad, planta y equipo. El cargo por depreciación de un periodo la entidad lo reconocerá como gasto en el resultado de este.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, la Entidad los ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en

una estimación contable, de conformidad con la política contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores”.

- No se presenta la información de valores de las Cuentas Auxiliares de los años 2021 y 2022 ni sus variaciones, sobre las cuales se realiza el análisis de porcentajes de aumentos y disminuciones. Las cuentas auxiliares, que presentan esta situación son las siguientes:

163501, 163502, 163504, 163505, 163511, 163707, 163708, 163709, 163710, 163711, 165504, 165506, 165509, 165511, 165520, 165523, 166005, 166009, 166501, 166502, 167001, 167002, 167004, 167005, 167502, 168002, 168302, 168305, 168306, 168307, 168308 y 168309.

- 10.3.1.2 Deterioro Acumulado de Propiedad Planta y Equipo. No se revela la desagregación de bienes y valores de los 13 bienes mencionados en la nota, correspondientes al deterioro y reversión de cada bien mencionado.

- Baja en cuentas de Propiedad, planta y equipo

En la nota registra ... (...) para la vigencia 2022 se efectuó baja en propiedad planta y equipo lo cual generó un impacto de \$807.956.804 como valor neto de la disposición de los activos de acuerdo con las resoluciones de la entidad, no obstante, en el cuadro 10.1 se reporta en baja en cuentas por \$799.964.307.

Nota 11. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

La entidad revela la siguiente información de la cuenta 1710, bienes de uso público en servicio.

- 171009 Red Aeroportuaria.

Se registra a 31 de diciembre del año 2022 un aumento de \$306.474.172.408. (...). La entidad, no revela información relevante de esta cuenta, relacionada con la comparación de los años 2021 y 2022 y no presenta la desagregación o relación de bienes y saldos a 31 de diciembre de 2022 por \$3.102.160.871.999 que representa el 73,38% de la cuenta 1710, que corresponde a la suma de \$4.227.393.786.544 Bienes de Uso público en servicio y el 20,38% de valor total de los activos.

- 171014 terrenos. Aerocivil registra a 31 de diciembre del año 2022 un aumento de \$45.636.203.623.

No revela información relevante de esta cuenta relacionada con la comparación de los años 2021 y 2022, y no presenta la relación o desagregación de bienes y saldos a 31 de diciembre de 2022 por \$1.125.232.914.545 que representa el 26,62% de

\$4.227.393.786.544 de la cuenta 1710. Bienes de Uso público en servicio y el 7,40% de valor total de los activos a diciembre 31 de 2022.

1711 Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones.
171105 Red Aeroportuaria.

Se registra a 31 de diciembre de 2022 un aumento de \$1.554.103.110.192 debido a la incorporación de los activos de acuerdo con lo informado por la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento del concepto de la Contaduría como entidad concedente. (...).

No se revela información relevante de esta cuenta relacionada con la comparación de los años 2021 y 2022, y no presenta la relación o desagregación de bienes y saldos a 31 de diciembre de 2022 por \$5.690.495.342.022 que representa el 67,91% de \$8.379.209.642.269 de la cuenta 1711 Bienes de Uso público en Servicio- Concesiones y el 37,40% de valor total de los activos a diciembre 31 de 2022.

171106 Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones - Terrenos

Registra a 31 de diciembre de 2022 un aumento de \$3.701.876.158, debido al ingreso según lo informado por la concesión SACS A de \$5.631.168.000 en cumplimiento al concepto de Consejo de Estado, por cambio de la entidad concedente, también registra una salida de \$1.929.291.842 correspondiente a la conciliación de saldos reportados por ANI y lo registrado por Aerocivil de OPAIN. Sin embargo, esta nota no revela información relevante de esta cuenta relacionada con la comparación de los años 2021 y 2022, y no presenta la relación o desagregación de bienes y saldos a 31 de diciembre de 2022 por \$2.688.714.300.247 que representa el 32,09% de \$8.379.209.642.269 de la cuenta 1711 Bienes de Uso público en Servicio- Concesiones y el 17,67% de valor total de los activos a diciembre 31 de 2022.

Adicional a lo anterior, la entidad no revela en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, la información sobre la ausencia de registro de la información contable sobre los Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones, correspondiente al corte de la vigencia 2022 de las siguientes Concesiones:

- Concesionario Sociedad aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena).
- Concesionario Sociedad AEROCALI S.A (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón).
- Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe (Proyecto Aeropuerto Ernesto Cortissoz).

Lo relacionado con la nota 11 se presenta por deficiencias en la aplicación de las normas contables y de Control Interno Contable, para la revelación y preparación de los estados financieros.

Nota 21. Cuentas por Pagar

21.1.10. Créditos judiciales

La entidad revela por concepto de sentencias judiciales: “la Entidad adeuda a dos (2) terceros la suma de \$1.598.634.869”. Sin embargo, no desagrega el nombre y valor de los terceros.

En el numeral 2.1.1.7, el total de la cuenta 2424 Descuentos de Nómina, presenta registro por \$4.277.316.959, no obstante, la sumatoria de las sub cuentas 242401 a la 242490 es de \$4.211.578.407, generándose una diferencia en revelación de \$65.738.552.

En el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022- 2021, no se indica en el cuerpo de este, el número de la nota correspondiente para su identificación en las respectivas notas a los Estados Financieros.

En la Nota 28 Ingresos se revela la siguiente información en el punto 48.08.52 Amortización del Pasivo Diferido de la entidad Concedente

Tabla 30. Ingresos por Amortización del Pasivo Diferido

Tercero	Valor	Partic.
SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A	\$ 95.019.377.560	39,17%
SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S	\$ 78.502.691.613	32,36%
GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.	\$ 40.769.639.892	16,81%
AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.	\$ 20.707.537.776	8,54%
AEROCALI S.A.	\$ 7.588.291.776	3,13%
Total Ingresos por Amortización del Pasivo Diferido de la Entidad Concedente	\$ 242.587.538.617	100,00%

Fuente: Notas a los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022

Sin embargo, una vez revisada la información incluida en el SIIF Nación se determinó una diferencia de un menor valor registrado en la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S A y de más en la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S, por \$8.622.370.264.

De acuerdo con lo anterior, la información correcta es la que se consigna en la tabla siguiente:

Tabla 31. Ingresos por Amortización del Pasivo Diferido

Tercero	Valor	Partic.
SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A	\$ 103.641.747.824	42,72%
SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S	\$ 69.880.321.349	28,81%
GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.	\$ 40.769.639.892	16,81%
AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.	\$ 20.707.537.776	8,54%
AEROCALI S.A.	\$ 7.588.291.776	3,13%
Total Ingresos por Amortización del Pasivo Diferido de la Entidad Concedente	\$ 242.587.538.617	100,00%

Fuente: Elaboración CGR con información suministrada por la Entidad

Lo anterior se presenta por un error en el valor del tercero y su participación, como consecuencia de esto se presenta una revelación con inconsistencias.

Nota 29. Gastos de Administración y Operación.

5347 Deterioro de Cuentas por Cobrar.

La nota revela que el valor registrado corresponde al reconocimiento del deterioro individual de cuentas por cobrar de la vigencia 2021. Sin embargo, de acuerdo con la política contable y según la verificación de la CGR los datos corresponden a la vigencia 2022.

29.2.1. Deterioro – Activos financieros y no financieros.

Representa el valor estimado de la pérdida de valor de las Cuentas por Cobrar y de Propiedad Planta y Equipo.

Tabla 32. Deterioro 2022

Descripción		Concepto	Deterioro 2022	
Código Contable	Naturaleza		Activos Financieros	Saldo Final
	Db	Deterioro	\$ 10.667.449.806	\$ 9.837.528.701
3.47	Db	De cuentas por cobrar	\$ 1.878.289.110	\$ 1.048.368.005
3.47.02	Db	Prestación de Servicios	\$ 1.048.368.005	\$ 1.048.368.005
3.47.90	Db	Otros Cuentas por Cobrar	\$ 829.921.105	\$ 0
3.51	Db	De Propiedad Planta y Equipo	\$ 8.789.160.696	\$ 8.789.160.696
3.51.08	Db	Maquinaria y Equipo	\$ 867.086.648	\$ 867.086.648
3.51.11	Db	Equipos de Comunicación y Computación	\$ 5.620.491.210	\$ 5.620.491.210
3.51.112	Db	Equipo de Transporte, tracción y elevación	\$ 2.301.582.838	\$ 2.301.582.838

Fuente: Notas a los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022

Se presenta en la nota 29 punto 29.2.1, el saldo final de Deterioro por Cuentas por Cobrar por \$1.048.368.005, sin embargo, según la información del Estado de Resultados, por Cuentas por Cobrar Deterioro del año 2022 presenta un valor de \$1.878.289.110, generándose una diferencia en la revelación en el saldo final de

\$829.921.105. Adicionalmente, se presenta diferencia entre el saldo final de deterioro por Cuentas por Cobrar y Propiedad Planta y Equipo registrado en la nota por \$9.837.528.701 y el saldo del Estado de Resultados por \$10.667.449.806.

Las situaciones descritas se presentan por deficiencias en la revelación y presentación de la información financiera de las siguientes cuentas: Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Cuentas por Cobrar, Propiedades Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Cuentas por Pagar, Gastos e Ingresos, que obedecen a falta de aplicación estricta de las normas establecidas para cada una de las cuentas de los Estados Financieros de AEROCIVIL a 31 de diciembre de 2022.

Las situaciones expuestas afectan a los usuarios de la información en la comprensión y la utilización de esta, y pueden generar interpretaciones equivocadas de los valores presentados. De otra parte, presuntamente no se cumplió con lo establecido por la CGN en la Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 y su anexo, Resolución 425 de 2019 y su anexo, y la Resolución 193 de 2020 y su anexo, por lo anterior se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Análisis de Respuesta

Nota 5 Efectivo y equivalentes al efectivo

Respuesta de la Entidad

“La diferencia mencionada por la Comisión Auditora corresponde a consignaciones realizadas por clientes a través del sistema PSE durante los últimos tres (3) días del año, las cuales no se reflejaron en el extracto de la cuenta corriente del banco de occidente No. (...) del mes de diciembre de 2022, sino hasta el mes de enero de 2023, razón por la que quedaron registrados como fondos en tránsito.

Análisis de Respuesta

La justificación planteada por la entidad no está enfocada a la revelación sino en su contabilización en la cuenta fondos en tránsito, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Nota 7. Cuentas por Cobrar.

Respuesta de la Entidad

Nos permitimos aclarar que los intereses de mora aplicados para los clientes y usuarios que no cancelen oportunamente la facturación y demás obligaciones serán de una y media veces del bancario corriente certificado mensualmente por la Superintendencia Financiera, conforme a lo establecido en la Resolución 01757 del 17 de agosto de 2022 emitida por la UAE de Aeronáutica Civil.

Con relación a los porcentajes, la diferencia del 8.85% de Aerocivil, frente al determinado por la Comisión Auditora, 8.86% corresponde a una diferencia de 0.01%, que se presenta por las aproximaciones y con relación al 91.5% de Aerocivil, se presentó un error de transcripción en la nota, dado que realmente es 91.15%; como se evidencia, las diferencias son de forma y no materiales, por cuanto los valores si corresponden a lo reflejado en los estados financieros.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta confirma que la tasa de mora aplicada al cliente es de una y media veces del interés bancario corriente certificado mensualmente por la Superintendencia Financiera y no el 1,5% E.A establecido en las tablas de la nota. Igualmente, acepta que hubo un error en los cálculos del porcentaje de Deterioro Acumulado, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Nota 10. Propiedad Planta y Equipo.

“Los siguientes párrafos (de la Nota 10), se citan de manera repetida en el texto, generando deficiencias de revisión, calidad y revelación de la información”.

Respuesta:

“Es pertinente precisar que si bien es cierto que los párrafos quedaron repetidos, esto no quiere decir que se presenten deficiencias en la calidad y revelación de la información, toda vez que, lo que se está revelando cumple con el propósito de informar sobre los métodos de depreciación y la vida útil aplicada en la propiedad, planta y equipo, es decir, como lo establece la norma para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para entidades de Gobierno en la Resolución 425 de 2019, su anexo y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación y nuestro Manual de Políticas Contables.

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta que los párrafos están repetidos; por lo cual lo observado se mantiene.

No se presenta la información de valores de las Cuentas Auxiliares de los años 2021 y 2022 ni sus variaciones, sobre las cuales se realiza el análisis de porcentajes de aumentos y disminuciones. Las cuentas auxiliares, que presentan esta situación son las siguientes: ...

Respuesta:

“Se dio cumplimiento a lo establecido en la Plantilla dispuesta por la Contaduría General de la Nación, para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados

Financieros, de tal manera que, la comparación y sus variaciones se realizaron a nivel de cuenta, tal y como se revelo en las notas a los Estados Financieros, página 65.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
1.6	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	836.352.162.024	854.803.581.917	-18.451.419.893
1.6.05	Db	TERRENOS	0	0	0
1.6.20	Db	Maquinaria, planta y equipo en montaje	0	478.595.997	-478.595.997
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	87.200.138.882	90.570.751.651	-3.370.612.769
1.6.37	Db	Propiedades, planta y equipo no explotados	19.684.098.205	12.759.439.241	6.924.658.964
1.6.40	Db	Edificaciones	156.660.071.317	156.660.071.317	0
1.6.55	Db	Maquinaria y equipo	149.089.150.573	148.700.044.828	389.105.745
1.6.60	Db	Equipo médico y científico	1.976.741.466	1.963.918.266	12.823.200
1.6.65	Db	Muebles, enseres y equipo de oficina	22.078.258.740	20.834.359.862	1.243.898.878
1.6.70	Db	Equipos de comunicación y computación	403.953.852.786	381.183.503.795	22.770.348.991
1.6.75	Db	Equipos de transportes, tracción y elevación	91.366.352.370	89.849.084.966	1.517.267.404
1.6.80	Db	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	116.622.907	110.431.101	6.191.806
1.6.83	Db	Propiedades, planta y equipo en concesión	84.124.403.348	93.940.751.996	-9.816.348.648
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	165.983.919.776	135.713.696.806	30.270.222.970
1.6.95	Cr	Deterioro acumulado de PPE (cr)	13.913.608.794	6.533.674.297	7.379.934.497

Por lo anterior, no se consideró necesario realizar la comparación y las variaciones a nivel de subcuenta, sino dar una explicación por cada subcuenta que agrupada corresponde a la variación de la cuenta.

Análisis de la respuesta

La entidad acepta que no presenta la información detallada del análisis a nivel de subcuentas, por lo tanto, lo observado se mantiene.

“10.3.1.2 Deterioro Acumulado de Propiedad Planta y Equipo. No se revela la desagregación de bienes y valores de los 13 bienes mencionados en la nota, correspondientes al deterioro y reversión de cada bien mencionado”.

Respuesta:

“En las notas a los estados financieros se reveló la desagregación de los bienes deteriorados con una descripción cualitativa, como complemento, se presenta la relación de los 13 bienes deteriorados durante la vigencia 2022 y su respectivo valor.

 AERONAUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL		Resumen Cálculo Deterioro Activos no Generadores de Efectivo		
Fecha de Corte:		31/12/2022		
NUMERO DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN 1	SALDO DETERIORO 2021	MOVIMIENTO 2022	SALDO DETERIORO 2022
86004	HELICOPTERO	720.224.198,00	284.638.975,00	1.004.863.173,00
206909	TRANSMISOR RADAR PRIMARIO	632.512.506,00	86.435.137,00	718.947.643,00
217119	RADAR SECUNDARIO	554.782.023,00	27.261.152,00	582.043.175,00
225594	RADAR PRIMARIO	1.113.021.528,00	- 194.478.663,00	918.542.865,00
234348	MAQUINA DE BOMBEROS		474.190.293,00	474.190.293,00
240566	MAQUINA DE BOMBEROS		529.335.374,00	529.335.374,00
256581	TORRE DE CONTROL MOVIL	1.147.675.339,00	- 177.594.006,00	970.081.333,00
256582	TORRE DE CONTROL MOVIL		867.086.648,00	867.086.648,00
282602	RADAR SECUNDARIO		1.152.511.221,00	1.152.511.221,00
282604	RADAR PRIMARIO		3.457.227.900,00	3.457.227.900,00
282606	SISTEMA GIRO RADAR		405.185.955,00	405.185.955,00
282608	RECEPTOR RADAR PRIMARIO		491.869.845,00	491.869.845,00
289205	MAQUINA DE BOMBEROS		1.013.418.196,00	1.013.418.196,00

Análisis de la respuesta

Si bien, en su respuesta la entidad incluye cuadro con los 13 bienes mencionados en las notas; lo observado se mantiene teniendo en cuenta que esta información es posterior a la comunicación de observaciones por parte de la CGR y por tanto no fue incluida en las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

- “Baja en cuentas de Propiedad planta y equipo”

Respuesta:

“Es pertinente aclarar a la Comisión Auditora, que se presentó un error de transcripción y el valor correcto de las pérdidas por baja en cuentas de propiedad, planta y equipo es \$799.964.307, tal cual esta revelado en el cuadro 10.1 de las notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)		89.849.084.966	110.431.101	93.940.751.996	840.390.881.703
+ ENTRADAS (DB):		634.587.622	0	1.095.819.358	35.880.344.582
	Adquisiciones en compras	634.587.622		1.095.819.358	32.662.849.702
	Otras entradas de bienes muebles	0	0	0	3.217.494.880
	Incorporación sobrantes				2.360.825.342
	Reposición aseguradoras				856.669.538
- SALIDAS (CR):		37.886.000	0	108.497.238	3.049.825.445
	Baja en cuentas	37.886.000		108.497.238	3.049.825.445
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)		90.445.786.588	110.431.101	94.928.074.116	873.221.400.840
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR		920.565.782	6.191.806	(10.803.670.768)	(13.631.781.563)
	+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	920.565.782	6.191.806		37.623.274.683
	- Salida por traslado de cuentas (CR)			10.803.670.768	51.255.056.246
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)		91.366.352.370	116.622.907	84.124.403.348	859.589.619.277
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)		14.944.595.001	21.567.170	13.746.934.790	159.120.704.991
	Saldo inicial de la Depreciación acumulada	11.460.162.556	17.627.889	11.702.275.742	129.914.495.345

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES			EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN	TOTAL
	+	Depreciación aplicada vigencia actual	3.536.724.536	3.694.268	2.568.576.192	31.543.141.262
	+	Depreciación ajustada por traslado de otros conceptos		245.013		3.892.287.183
	-	Depreciación ajustada por traslado a otros conceptos	14.406.091		415.419.906	4.780.767.974
	-	Otros Ajustes de la Depreciación acumulada en la vigencia actual	37.886.000		108.497.238	1.448.450.825
-		DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	4.350.112.209	0	0	13.913.608.794
		Saldo inicial del Deterioro acumulado	2.048.529.371			6.533.674.297
	+	Deterioro aplicado vigencia actual	2.301.582.838			8.789.160.696
	-	Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos				1.409.226.199
=		VALOR EN LIBROS(Saldo final - DA - DE)	72.071.645.160	95.055.737	70.377.468.558	686.555.305.492
		% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	16	18	16	19
		% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	5	0	0	2
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES						
		USO O DESTINACIÓN	91.366.352.370	116.622.907	84.124.403.348	859.589.619.277
+		En servicio	91.366.352.370	116.622.907		668.580.978.842
+		En concesión			84.124.403.348	84.124.403.348
+		No explotados				19.684.098.205
+		En bodega				87.200.138.882
REVELACIONES ADICIONALES						
		BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	0	0	0	(799.964.307)
-		Gastos (pérdida)				799.964.307

Análisis de la respuesta

La entidad acepta que hubo un error de transcripción, por lo tanto, lo observado se mantiene.

a) Nota 11. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales.

La entidad revela la siguiente información de la cuenta 1710, bienes de uso público en servicio.

➤ 171009 Red Aeroportuaria.

Respuesta:

“Es pertinente mencionar que se reveló en las Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022, Nota 11, páginas 87 y 88, en la composición, el detalle del incremento de la cuenta 1710 – Red Aeroportuaria, producto de la comparación de los años 2021 y 2022, cuya variación fue por valor de \$352.110.376.031 que corresponden a la variación de la subcuenta 171009-Red Aeroportuaria por \$306.474.172.408 y la variación de la subcuenta 171014-Terrenos por valor de \$45.636.203.623, así:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓD CONT	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
1.7	Db	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	12.502.776.522.419	10.889.722.677.516	1.613.053.844.903
1.7.05	Db	Bienes de uso público en construcción	355.960.494.105	483.565.563.348	-127.605.069.243
1.7.06	Db	Bienes de uso público en construcción - concesiones	0	17.610.892.209	-17.610.892.209

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓD CONT	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	4.227.393.786.544	3.875.283.410.513	352.110.376.031
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	8.379.209.642.269	6.821.404.655.919	1.557.804.986.350
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-132.681.114.102	-102.916.033.848	-29.765.080.254
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-236.515.055.591	-150.136.207.088	-86.378.848.503
1.7.90	Cr	Deterioro acumulado de bienes de uso público (cr)	-90.591.230.806	-55.089.603.536	-35.501.627.270

Igualmente, en la página 92 de las notas a los Estados Financieros se reveló el detalle de la variación de la subcuenta 171009 de la siguiente manera:

Aerocivil registra a 31 de diciembre del año 2022 un aumento de \$306.474.172.408 debido a la activación de los siguientes contratos:

RAZON SOCIAL	CONTRATO	VALOR
CONSORCIO RGE SAN ANDRES	20001182	8.346.584.223
CONCESIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LETICIA	14000160	123.371.670.639
CONSORCIO AERO PALONEGRO	19001295	26.075.697.870
CONSORCIO DS	18001458	48.553.885.899
CONSORCIO YARIGUIES M&C	19001323	25.105.502.095
CONSORCIO AERO ARAUCA CMJ	20001074	17.951.950.935
CONSORCIO AIRPORT MG	19001297	15.128.839.878
CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYAN	18001562-01	42.027.533.019
CONSORCIO AERO AMBIENTE	20000115	1.973.792.083

Se incrementa el activo por la inversión realizada en los bienes de uso público por las concesiones aeroportuarias SACS y Centro Norte por valor de \$ 249,382,358, de igual manera se realizaron salidas debido a baja del activo de la terminal de pasajeros de puerto Carreño por valor de \$236.750.000 y a las bajas del aeropuerto de Leticia, resolución 70.100622 por valor de \$2.073.916.692.

En cuanto a la desagregación o relación de bienes, debido al volumen de éstos no se presentaron en las notas, no obstante, fueron entregados a la Comisión Auditora con la respuesta al oficio AF-AEROCIVIL-2022-01.

- “171014 terrenos. Aerocivil registra a 31 de diciembre del año 2022 un aumento de \$45.636.203.623.

Respuesta:

“En las Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022, página 92 y 93, se reveló el detalle del incremento de la subcuenta 171014 – Terrenos, producto de la comparación del año 2021 y 2022, por valor de \$45.636.203.623, así:

RAZON SOCIAL	CONTRATO	VALOR
CONSORCIO RGE SAN ANDRES	20001182	503.001.433
CONCESIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LETICIA	14000160	41.053.513.741
GRUPO M&M CONSTRUCTORA	21000887-02	902.828.088
CONSORCIO MULATOS	21000887-01	1.028.371.627
CONSORCIO DS	18001458	617.237.359

También se adquirieron vía expropiación cinco terrenos, dos de providencia, uno de Cartagena, uno de Ciénaga, uno de Tolú por valor de \$ 1,534,280,650 y la baja del activo No 218921 terreno rural lote estación Marinilla (Antioquia) de acuerdo con resolución 01625 de fecha 06 agosto 2021 por valor de \$3.029.275.

En cuanto a la desagregación o relación de bienes, debido al volumen de éstos no se presentaron en las notas, no obstante, fueron entregados a la Comisión Auditora con la respuesta al oficio AF-AEROCIVIL-2022-01

- “1711 Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones.
- 171105 Red Aeroportuaria.

Respuesta:

“En las Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022, Nota 11, páginas 87 y 88, en la composición, se reveló el detalle del incremento de la cuenta 1711 – Bienes de uso Público en Servicio Concesiones, producto de la comparación de los años 2021 y 2022, cuya variación fue de \$1.557.804.986.350, que corresponde a la variación de la subcuenta 171105 – Red Aeroportuaria por \$1.554.103.110.192 y los 171106 bienes de uso público en servicio concesiones – terreno por \$3.701.876.158, así:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓD CONT	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
1.7	Db	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	12.502.776.522.419	10.889.722.677.516	1.613.053.844.903
1.7.05	Db	Bienes de uso público en construcción	355.960.494.105	483.565.563.348	-127.605.069.243
1.7.06	Db	Bienes de uso público en construcción - concesiones	0	17.610.892.209	-17.610.892.209
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	4.227.393.786.544	3.875.283.410.513	352.110.376.031
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	8.379.209.642.269	6.821.404.655.919	1.557.804.986.350
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-132.681.114.102	-102.916.033.848	-29.765.080.254
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-236.515.055.591	-150.136.207.088	-86.378.848.503
1.7.90	Cr	Deterioro acumulado de bienes de uso público (cr)	-90.591.230.806	-55.089.603.536	-35.501.627.270

En la página 93 de las notas a los estados financieros de la vigencia 2022 se revela el detalla del incremento de los \$1.554.103.110.192, producto de la comparación de saldos de los años 2022 y 2021.

CONCESIONES	VALOR
CONCESION OPAIN	98.731.981.718
CONCESIÓN AEROCALI	7.588.291.776
CONCESION CENTRO NORTE	680.777.052.752
SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA SACSÁ	83.084.298.000
GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE	369.961.013.411
CONCESION NORORIENTE	313.960.472.535

En cuanto a la desagregación o relación de bienes, debido al volumen de éstos no se presentaron en las notas, no obstante, fueron entregados a la Comisión Auditora con la respuesta al oficio AF-AEROCIVIL-2022-01.

➤ “171106 Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones – Terrenos

Respuesta

“Registra a 31 de diciembre de 2022 un aumento de \$3.701.876.158, debido al ingreso según lo informado por la concesión SACSÁ de \$5.631.168.000 en cumplimiento al concepto de Consejo de Estado, por cambio de la entidad concedente, también registra una salida de \$1.929.291.842 correspondiente a la conciliación de saldos reportados por ANI y lo registrado por Aerocivil de OPAIN. Sin embargo, esta nota no revela información relevante de esta cuenta relacionada con la comparación de los años 2021 y 2022, y no presenta la relación o desagregación de bienes y saldos a 31 de diciembre de 2022 por \$ 2.688.714.300.247 que representa el 32,09% de \$ 8.379.209.642.269 de la cuenta 1711. Bienes de Uso público en Servicio- Concesiones y el 17,67% de valor total de los activos a diciembre 31 de 2022.

Análisis a la Respuesta:

La entidad en su respuesta señala que revela las variaciones que tuvieron las cuentas. Sin embargo, de la desagregación o relación de bienes y saldos a 31 de diciembre de 2022 no hacen referencia alguna y manifiesta que no se revela por el volumen de información. Por lo tanto, lo observado se mantiene.

Adicional a lo anterior, la entidad no revela en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, la información sobre la ausencia de registro de la información contable sobre los Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones, correspondiente al corte de la vigencia 2022 de las siguientes Concesiones: ...

Respuesta:

(...)

En cuanto a la revelación de ausencia de registros de la información contable sobre los bienes de uso público en servicio – concesiones de la vigencia 2022, respecto de las concesiones del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, Alfonso Bonilla Aragón de Cali y Ernesto Cortissoz de Barranquilla, nos permitimos precisar que la información fue requerida a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, pero no se obtuvo respuesta, en este sentido no se contó con insumos que nos permitieran realizar los registros o revelaciones del caso, al cierre de la vigencia 2022.

Ahora bien, sin la documentación que soporte las inversiones realizadas por los Concesionarios o la manifestación escrita por parte de ellos a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, no es posible realizar revelaciones de ausencia de registros, pues son circunstancias ajenas a la Entidad, que si bien es cierto como entidad concedente debe realizar los reconocimientos y revelaciones de los hechos económicos, también es cierto que sin soportes documentales que respalden dichas operaciones es imposible hacerlo.

Análisis de la respuesta

Lo observado se mantiene, dado que la entidad no revela en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, la información sobre la ausencia de registro de la información contable sobre los Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones, correspondiente al corte de la vigencia 2022 de las siguientes Concesiones:

Concesionario Sociedad aeroportuaria de la Costa S.A (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena).
Concesionario Sociedad AEROCALI S.A (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón).
Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe (Proyecto Aeropuerto Ernesto Cortissoz).

a. Nota 21. Cuentas por Pagar.

➤ “21.1.10. Créditos judiciales.”

La entidad revela por concepto de sentencias judiciales: “la Entidad adeuda a dos (2) terceros la suma de \$1.598.634.869”. Sin embargo, no desagrega el nombre y valor de los terceros.”

Respuesta:

“Como complemento a lo revelado en las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2022, me permito relacionar los terceros y los valores correspondientes.

Tipo de documento	Identificación	Descripción	Saldo Final
CC	(...)	(...)	1.553.084.169
CC	(...)	(...)	45.550.700
TOTAL			1.598.634.869

Análisis de respuesta:

Lo observado se mantiene ya que la entidad acepta que esta información no quedó incluida en las notas a los Estados Financieros.

“En el numeral 2.1.1.7, el total de la cuenta 2424 Descuentos de Nómina, presenta registro por \$ 4.277.316.959, no obstante, la sumatoria de las sub cuentas 242401 a la 242490 es de \$ 4.211.578.407, generándose una diferencia en revelación de \$65.738.552”.

Respuesta:

“La diferencia observada por la Comisión Auditora obedece a un error involuntario en el diligenciamiento de la plantilla, omitiendo la subcuenta 242413 – Ahorro para el fomento de la construcción (AFC) por valor de \$65.738.552.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN RELATIVA
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	4.277.316.959	4.951.330.419	- 674.013.460
242401	Aportes a fondos pensionales	784.764.323	757.010.164	27.754.159
242402	Aportes a seguridad social en salud	659.431.056	634.949.006	24.482.050
242404	Sindicatos	54.713.517	54.713.517	0
242405	Cooperativas	980.386.094	982.893.801	- 2.507.707
242407	Libranzas	1.260.573.633	1.265.869.319	- 5.295.686
242411	Embargos judiciales	207.601.073	1.070.543.458	- 862.942.385
242413	Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (afc)	65.738.552	65.738.552	0
242490	Otros descuentos de nómina	264.108.711	119.612.602	144.496.109

Análisis a la Respuesta:

Lo observado se mantiene dado que la entidad indica que hubo error involuntario por lo cual omitieron registrar el saldo de la cuenta 242413.

La Entidad no dio respuesta a la siguiente observación: En el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022- 2021, no se indica en el cuerpo de este, el número de la nota correspondiente para su identificación en las respectivas notas a los Estados Financieros.

b) “En la Nota 28 Ingresos se revela la siguiente información en el punto 48.08.52 Amortización del Pasivo Diferido de la entidad Concedente.

Respuesta:

“Nos permitimos aclarar que la información revelada en las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2022, pag.149 corresponde a la realidad y está acorde con lo registrado en la contabilidad del SIIF Nación; aunque las cuentas de resultado de la vigencia 2022 ya fueron canceladas, se puede evidenciar el saldo por tercero, en el siguiente auxiliar:



Reporte Auxiliar Contable

Por Tercero

Usuario Solicitante:

Unidad o Subunidad

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

55100

24-12-00-000

18/04/2023 12:04:54 p.

Mnciopez

UAE AC- GESTION GENERAL

Rango de Fechas de Registro:

Inicio: 2022-01-01

Fin: 2022-12-31

Entidad Contable Publica022100000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL -U.A.E.A.C.-

Posición Catálogo Institucional 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL

Código Contable 480852001

Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente

Identificación	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Débito	Movimientos Crédito	Saldo Final
TER 815002760	AEROCALI S.A.	0,00	7.588.291.776,00	7.588.291.776,00	0,00
TER 900373778	AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.	0,00	20.707.537.776,00	20.707.537.776,00	0,00
TER 900105860	SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A.	0,00	95.019.377.560,00	95.019.377.560,00	0,00
TER 900205407	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S	0,00	78.502.691.613,00	78.502.691.613,00	0,00
TER 900817115	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.	0,00	40.769.639.892,00	40.769.639.892,00	0,00
	TOTALES:	0,00	242.587.538.617,00	242.587.538.617,00	0,00

En cuanto a la información reflejada en la tabla 4 elaborada por la Contraloría General de la República con información suministrada por la Entidad, esta corresponde a la registrada en el aplicativo auxiliar JDEdwards, donde quedaron las inconsistencias de los saldos de los terceros de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte, pero en la contabilidad está correcto.”

Análisis de respuesta.

En su respuesta la entidad indica que se presentaron inconsistencias en los saldos de terceros en el auxiliar JDEdwards, por lo tanto, lo observado se mantiene.

c) “Nota 29. Gastos de Administración y Operación.

“5347 Deterioro de Cuentas por Cobrar.

29.2.1. Deterioro – Activos financieros y no financieros.

Respuesta:

“Efectivamente el valor registrado corresponde al deterioro individual de las cuentas por cobrar correspondientes a la vigencia 2022, por error de transcripción de la información se indicó la vigencia 2021.

El valor del deterioro reconocido en la vigencia 2022 por concepto de servicios aeronáuticos y aeroportuarios fue de \$1.048.368.005 y por Otras Cuentas por cobrar de \$829.921.105 para un valor total de deterioro de cuentas por cobrar de \$1.878.189.110, que corresponde al valor efectivamente reconocido como perdida del valor de las cuentas por cobrar en el Estado de Resultado en la vigencia 2022.

La diferencia del saldo final por \$829.921.105 se debió a un error matemático al realizar la operación en la columna saldo final que no tomo el saldo de la cuenta 53.47.90 otras cuentas por cobrar.”

Análisis de respuesta

La entidad manifiesta que se debió a un error matemático, por lo tanto, lo observado se mantiene.

Hallazgo 6. Preparación, elaboración, soportes y registros contables de los comprobantes de contabilidad. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Descripción. Deficiencias en la Preparación, elaboración, soportes y registros contables de los comprobantes de contabilidad, lo que genera que se presenten registros inadecuados, deficiencias en los soportes contables; e inoportunidad en el registro que podría llevar a inconsistencias y afectar los saldos en los estados financieros.

Criterios

De la Contaduría General de la Nación: Resoluciones: 533 de 2015 y sus modificaciones, 193 de 2016 y su anexo.

La Resolución 525 de 2016, incorporó al régimen de Contabilidad Pública en el numeral 2.1.1.2., lo siguiente:

“Clasificación Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad.

Al interior de cada uno de estos elementos se requiere subclasificar la partida contable que surge del hecho económico, de acuerdo con los criterios de reconocimiento establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, es decir, establecer qué clase de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos o gastos surgen del hecho económico.”

Así mismo, incorporó al Régimen de Contabilidad Pública, la norma que regula el proceso contable y el sistema documental contable, los cuales son procedimientos transversales a los diferentes marcos normativos para las entidades del Estado. La regulación incorporada tiene como propósito definir las etapas del proceso contable para que los hechos económicos se registren conforme con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación.

Frente a los comprobantes de contabilidad, la norma establece:

“3.2. Comprobantes de contabilidad

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente.

Los comprobantes de contabilidad pueden ser, entre otros, comprobante de ingreso, egreso y general. El comprobante de ingreso resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o equivalentes al efectivo. El comprobante de egreso constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o equivalentes al efectivo. Por su parte, el comprobante general resume las operaciones relacionadas con estimaciones, reclasificaciones y ajustes.

Teniendo en cuenta el cometido estatal de las entidades de gobierno y el negocio al cual se dedican las empresas, y como parte de las políticas contables, se deberán definir los comprobantes para el reconocimiento de los hechos económicos, lo cual implica, entre otros aspectos: determinar cuáles van a ser los comprobantes y sus denominaciones; la forma en que se van a generar, es decir, por medios electrónicos, mecánicos o manuales; las operaciones que se van a resumir, y la periodicidad con la cual se elaborarán, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó.

De acuerdo con el sistema de gestión documental implementado por la entidad, los comprobantes de contabilidad pueden tener, o no, anexos los soportes. Se entiende como sistema de gestión documental el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. En los comprobantes de contabilidad se debe hacer una referencia a los soportes que sustentan la transacción, con independencia de que estos se adjunten o no a dichos comprobantes.”

Condición

En la revisión de los registros contables, soportes y descripción de los comprobantes de contabilidad suministrados por el AEROCIVIL, mediante oficio 2023214000004966 Id: 973345 del 9 de marzo de 2023, se establecieron las siguientes debilidades de soportes, control y registro contable: El detalle se presenta a continuación:

1. En 39 comprobantes manuales que suman \$6.531.057.331.101, la persona que aprueba el comprobante contable es la misma que lo elabora, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 33. Comprobantes Manuales

Numero	Fecha	VALOR	Numero	Fecha	VALOR	Numero	Fecha	VALOR
2027	4/02/2022	7.500.000	63918	31/12/2022	2.856.000.000	65267	31/12/2022	51.365.310.406
6888	1/01/2022	3.402.661.497.500	63966	31/12/2022	3.655.303.155	65268	31/12/2022	91.416.238.271
10656	28/02/2022	3.134.282.194	64398	31/12/2022	380.149.085.992	6093	30/03/2022	8.622.370.264
17095	8/04/2022	3.412.814.938	64461	26/12/2022	29.089.614.884	11570	28/02/2022	11.454.959.495
17925	30/04/2022	6.792.153.744	64665	30/12/2022	354.669.195.597	14582	28/03/2022	8.622.370.264
20254	2/05/2022	63.173.588.333	64672	31/12/2022	25.556.222.514	5056	31/01/2022	8.622.370.264
20639	31/05/2022	49.574.060.068	65163	30/12/2022	3.919.582.187	28897	30/06/2022	10.669.646.799
26980	28/06/2022	140.551.372.047	65176	30/12/2022	359.801.264.850	29156	30/06/2022	5.276.485.289
27490	30/06/2022	7.585.921.673	65178	30/12/2022	99.440.373.774	63509	30/10/2022	8.616.776.235
28361	30/06/2022	29.841.233.965	65179	30/12/2022	246.118.189.760	13008	28/02/2022	7.700.000.000
28998	30/06/2022	11.722.776.520	65264	31/12/2022	40.027.841.678	24603	9/06/2022	3.782.835.018
38498	31/08/2022	5.676.086.744	65265	31/12/2022	183.849.912.828	24264	30/05/2022	16.224.896.905
56703	30/11/2022	2.360.407.491	65266	31/12/2022	841.124.756.248	59406	30/11/2022	1.932.033.207

Fuente: Elaborado por la CGR con información suministrada por la entidad

2. Se registraron 7 Comprobantes de contabilidad relacionados con la incorporación de Bienes de Uso Público por \$1.582.959.658.650, teniendo en cuenta la comunicación de la ANI con Radicado ANI Nro.

20214010258241 de Fecha: 24-08-2021, y se contabiliza en la Aerocivil hasta diciembre 31 de 2022, un año y 4 meses después.

Tabla 34. Comprobantes incorporación de Bienes de Uso publico

Numero	Fecha	Valor
64398	31/12/2022	380.149.085.992
64665	30/12/2022	354.669.195.597
65176	30/12/2022	359.801.264.850
65178	30/12/2022	99.440.373.774
65179	30/12/2022	246.118.189.760
65267	31/12/2022	51.365.310.406
65268	31/12/2022	91.416.238.271

Fuente: Elaborado por la CGR con información suministrada por la entidad

- Se registran 2 Comprobantes de contabilidad relacionados con la incorporación de Bienes de Uso Público por \$1.024.974.669.076, teniendo en cuenta la comunicación de la ANI con Radicado ANI Nro. 20214010197361. de Fecha: 30-06-2021, y se contabiliza en la Aerocivil hasta diciembre 31 de 2022, un año y 6 meses después, incumpliendo el principio de devengo, discriminados así:

Tabla 35. Comprobantes incorporación de Bienes de Uso publico

Numero	Fecha	Valor
65265	31/12/2022	183.849.912.828
65266	31/12/2022	841.124.756.248

Fuente: Elaborado por la CGR con información suministrada por la entidad

- Documentos soporte de los comprobantes. Se adjuntan sin firmas de los responsables de las dependencias, sin diligenciar y con errores en los cargos, fechas.

Tabla 36. Comprobantes con inconsistencias en soportes

Numero	Fecha	Valor
59406	30/11/2022	1.932.033.207
17095	8/04/2022	3.412.814.938
63918	31/12/2022	2.856.000.000
38498	31/08/2022	5.676.086.744
24264	30/05/2022	16.224.896.905
56703	30/11/2022	2.360.407.491
10656	28/02/2022	3.134.282.194

Fuente: Elaborado por la CGR con información suministrada por la entidad

Lo descrito, con relación a los comprobantes y soportes contables, se presenta porque no se cuentan con procedimientos efectivos para evitar reprocesos y por debilidades en la elaboración, revisión, aprobación, segregación de funciones, supervisión y control y seguimiento en el reconocimiento contable.

Lo anterior ha generado que se presenten registros inadecuados; deficiencias en los soportes contables, operaciones no registradas oportunamente; lo que puede conllevar a inconsistencias en la información financiera y afectar los saldos en los estados financieros. De otra parte, presuntamente no se cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las resoluciones :533 de 2015, la Resolución 525 de 2016 y la Resolución 02827 de diciembre de 2020, de la AEROCIVIL, por lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

(...) “Los comprobantes contables en SIIF nación son de tipo automático y manuales. En la funcionalidad de SIIF Nación los comprobantes contables automáticos se generan con base en las parametrizaciones contables realizadas por la Contaduría General de la Nación; en las transacciones de los demás macro procesos no existe legalmente, que un funcionario deba elaborar la transacción y otro la apruebe. Para el caso, nos referimos a la Obligación, órdenes de pago, causación básica de ingresos, recaudo básico, recaudo y causación simultánea, entre otros, donde solo el funcionario asignado realiza el registro.

Para el caso del macro proceso de Gestión contable, existen los perfiles de elaborar y aprobar, asignados a algunos funcionarios del Grupo de Contabilidad, los cuales son los encargados de aprobar los comprobantes, incluyendo los que elaboran, dado que cuenta con el perfil contable requerido para esta actividad.



Código	Nombre	Descripción	Tipo
8	Entidad - Aprobador Contable	Entidad - Aprobador Contable	Negocio
3	Entidad - Central de cuentas por pagar	Entidad - Central de cuentas por pagar	Negocio
7	Entidad - Consolidación Contable	Entidad - Consolidación Contable	Negocio
2	Entidad - Consulta	Entidad - Consulta	Negocio
5	Entidad - Gestión contable	Entidad - Gestión contable	Negocio

Análisis de respuesta

La CGR acepta la justificación relacionada con los comprobantes automáticos y se retira este aparte de lo observado. Para los comprobantes manuales se debe tener en cuenta la segregación de funciones (autorizaciones, registros y manejos) establecida en los procesos contables en la Resolución 193 de 2016 (formulario de control interno punto 6.). Por tanto, se mantiene lo observado.

- 3. Se registraron 7 Comprobantes de contabilidad relacionados con la incorporación de Bienes de Uso Público por \$1.582.959.658.650, teniendo en cuenta la comunicación de la ANI con Radicado ANI Nro.20214010258241 de Fecha: 24-08- 2021, sin firma de la ANI, y se contabiliza en la Aerocivil hasta diciembre 31 de 2022, un año y 4 meses después, incumpliendo el principio de devengo.
- 4. Se registran 2 Comprobantes de contabilidad relacionados con la incorporación de Bienes de Uso Público por \$ 1.024.974.669.076, teniendo en cuenta la comunicación de la ANI con Radicado ANI No 20214010197361. de Fecha: 30-06- 2021, sin firma de la ANI, y se contabiliza en la Aerocivil hasta diciembre 31 de 2022, un año y 6 meses después, incumpliendo el principio de devengo”.

Respuesta:

“Con relación a los oficios mencionados en los numerales 3 y 4 nos permitimos informar que sí están firmados digitalmente, favor revisar en la primera hoja, al lado izquierdo donde está estampada la firma digital.

Con respecto a la demora en la contabilización de los bienes se informa que estos hacen parte del proceso de cambio de entidad concedente y nos encontramos dentro de los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 228 de 2021, o sea hasta el 31 de diciembre de 2024; no obstante, es importante mencionar que la revisión, análisis y conciliación de información entre el Concesionario, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Aerocivil ha sido bastante dispendiosa, razón por la cual el reconocimiento en los Estados Financieros fue demorado.

Por las razones expuestas anteriormente, consideramos que no hemos incumplido el principio de devengo, pues como se ha mencionado estamos dentro de los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Análisis de respuesta

La entidad menciona que tiene plazo para efectuar los registros y que están cumpliendo el principio de devengo, por lo cual se acepta el argumento frente a este aparte; de la misma manera se acepta la justificación de que la ANI firma pero digitalmente. Sin embargo, el registro contable no es realizado en forma oportuna por lo cual se mantiene lo observado.

- “5. Documentos soporte de los comprobantes. Se adjuntan sin firmas de los responsables de las dependencias, sin diligenciar y con errores en los cargos, fechas”.

Respuesta:

“Se adjuntan los soportes de los comprobantes enunciados en la tabla 11 - comprobantes con inconsistencias en soportes; con respecto a los cargos se reconoce que esta situación se originó por errores involuntarios, los cuales son de forma y no producen un impacto negativo en los estados financieros.”

Análisis de Respuesta

La entidad acepta lo concerniente a los cargos debido a errores involuntarios, y no se pronuncia en los demás aspectos. Por lo tanto, se mantiene lo observado.

Hallazgo 7. Cálculo de la Provisión contable en Litigios y Demandas-Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

Descripción. La entidad realiza el cálculo y registro de la provisión contable por Litigios y Demandas sin el cumplimiento de las normas vigentes.

Criterios.

Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".

Circular externa 0023 de diciembre 11 de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Resolución 484 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación -CGN, "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones".

Resolución 2827 del 31 de diciembre de 2020 de AEROCIVIL "por el cual se actualiza el manual de políticas contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Resolución 353 de 2016 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad"

Artículo 2° Definiciones:

Numeral 7: (...) TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENCIONES:

Valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

Numeral 8: (...) TASA DE DESCUENTO: Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la

tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupón a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.

Artículo 3° (...) METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE.

La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

PARÁGRAFO. La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) calcular el riesgo de condena y 4) registrar el valor de las pretensiones.

Artículo 4° (...) DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES. El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda.

A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna al área contable.

- Pretensiones determinadas: El apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda.
- Pretensiones indeterminadas: De ser posible, el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la entidad.
- Pretensiones periódicas laborales: el apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de pago.

Artículo 5°. (...) AJUSTE DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES. Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.

PARÁGRAFO. Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se

presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento.

PARÁGRAFO 2. Para hacer la tasación real de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor de las pretensiones indexadas -determinado en el paso anterior por el valor resultante de la relación condena/preensión de ese tipo de proceso. La relación condena/preensión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

PARÁGRAFO 3. En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo, el apoderado deberá estimar, con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

PARÁGRAFO 4. El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente. Para esto deberá aplicar la siguiente fórmula:

Artículo 6°. (...) CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DE UN PROCESO.

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO):

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Parágrafo: Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

Artículo 7° REGISTRO DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:

- Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.
- Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.
- Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará

al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

- Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información.

Artículo 8° OTRAS REGLAS.

1. Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.

2. Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.

3. Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.

4. En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.

5. No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

Artículo 10° INFORMAR AL ÁREA FINANCIERA. Una vez finalizado el proceso, el apoderado del proceso deberá informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la entidad.

Instructivo para el cálculo de la provisión contable y plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable establecido por la ANDJE.

En la NOTA 23. PROVISIONES. De los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, registran lo siguiente:

Composición

“De acuerdo con la Resolución No. 1244 del 9 de mayo de 2017 ARTÍCULO PRIMERO, emanada por la Aeronáutica Civil, las provisiones comprenden las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad estableciendo el cálculo contable de los procesos judiciales, las conciliaciones y trámites arbitrales en contra de la U.A.E. de Aeronáutica Civil en la metodología del reconocimiento del valor técnico adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Resolución 353 de 2016, que es considerada una metodología de reconocido valor técnico. Los abogados de la oficina Asesora jurídica califican los procesos y calculan el riesgo de condena, registran la

información en el sistema EKOGUI, y el área jurídica reporta a la dirección financiera la novedad de la provisión.

Al cierre del periodo contable 2022, se encuentran registrados 43 procesos administrativos en provisión, de los cuales, 33 procesos corresponden a personas naturales y 11 procesos a personas jurídicas y en las provisiones laborales se encuentran registrados dos procesos de personas naturales”.

Condición

Del análisis de la información remitida por la entidad y de acuerdo con la validación del cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, de conformidad con la Resolución 01244 del 09 de mayo de 2017 y las Resoluciones 353 de 2016 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se relacionan los siguientes casos que presentan inconsistencias en el diligenciamiento de la plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

1. 1 (un) proceso con fallo desfavorable de segunda instancia, tipo de condena en abstracto y con provisión contable.

Tabla 37. Procesos desfavorables en segunda instancia

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor Provisión Contable	Probabilidad de perder el	Tipo de registro contable	Instancia	Sentido del Fallo en segunda Instancia	Fecha del Fallo en segunda Instancia	Tipo De Condena
157286	25000232400020110011200	\$ 1.833.811.418	ALTA	PROVISION CONTABLE	SEGUNDA INSTANCIA	DESFAVORABLE	2020/04/17	EN ABSTRACTO

Fuente: Imagen de información que figura en el EKOGUI

La resolución 353 de 2016 de la ANDJE establece (...) “Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI” (...).

La CGR no evidenció en la información enviada por la entidad, los criterios utilizados para establecer la provisión, lo cual genera incertidumbre respecto al registro realizado.

1. Provisión contable con año estimado de terminación del proceso 2022, se registran 2 procesos por \$58.084.539.

Tabla 38. Proceso con año estimado de terminación 2022

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor Provisión Contable	Año estimado de la terminación del proceso
2180769	73001233300020200032600	\$ 40.000.000,00	2022
987730	68679333300320160028200	\$ 18.084.539,00	2022
Total		\$ 58.084.539,00	

Fuente: Imagen de información que figura en el EKOGUI

Según las normas se debe establecer la fecha estimada de finalización de proceso lo cual debe ser posterior a la fecha del cálculo de la provisión. El párrafo 4 del artículo 5 de la resolución 353 de 2016 preceptúa *“El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente”*.

Por lo anterior, para este caso el cálculo de provisión Contable a 31 de diciembre de 2022, genera incertidumbre al no actualizar la fecha estimada de terminación del proceso.

2. No reporta información en la casilla de probabilidad de perder el caso. Se presenta un caso y la pretensión total Indexada es de \$993.303.428, y por lo tanto el aplicativo no liquida la provisión correspondiente al año 2022.

Tabla 39. Proceso sin calificación de probabilidad de perder

Número Ekogui	Código único del proceso	Pretensión Total indexada	Valor Económico Indexado	Valor Provisión Contable	Año estimado de la terminación del proceso	Calificación Fortaleza de La Defensa	Calificación Fortaleza Probatoria	Calificación Riesgo Procesal	Calificación Nivel De Jurisprudencia	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido	Instancia	Sentido del Fallo en primera Instancia
159505	68001233100020070011400	\$ 993.303.428	\$ 993.303.428	\$ -	2022	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO		PROVISION CONTABLE	SEGUNDA INSTANCIA	DESFAVORABLE

Fuente: Imagen de información que figura en el EKOGUI

En este caso la plantilla presenta, una provisión contable en ceros, año estimado de la terminación del proceso 2022, sin información en la calificación de la casilla de la probabilidad de perder el caso, en tipo de registro, señala que debe tener provisión contable; en segunda instancia el sentido del fallo desfavorable, lo cual indica que debe tener cálculo de provisión.

Por lo anterior, para este caso el cálculo de provisión Contable a 31 de diciembre de 2022 genera incertidumbre, al no actualizar la casilla correspondiente a año estimado de terminación del proceso y no diligenciar la casilla probabilidad de perder el caso.

3. Se presentan 4 procesos en primera y segunda Instancia con fallo desfavorable con valor económico indexado por \$2.058.026.960 con provisión contable en ceros.

Tabla 40. Procesos con fallo de primera y segunda instancia desfavorable

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor Económico Inicial	Valor Económico Indexado	Valor Provisión Contable	Valor presente contingencia sugerido	Instancia	Sentido del Fallo en primera Instancia	Fecha del Fallo en primera Instancia	Sentido del Fallo en segunda Instancia	Fecha del Fallo en segunda Instancia
287707	85001233300020120021500	\$ 850.000.000	\$ 1.360.922.293	\$ -	1.345.111.792	SEGUNDA INSTANCIA	DESFAVORABLE	2015/04/16	DESFAVORABLE	2020/11/20
553089	13001233100020001000600	\$ 91.962.942	\$ 250.292.969	\$ -	219.565.287	SEGUNDA INSTANCIA	DESFAVORABLE	2001/04/19	DESFAVORABLE	2001/08/24
1287988	41001310500220170038500	\$ 300.000.000	\$ 387.649.102	\$ -	381.660.998	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	DESFAVORABLE	2019/03/26		
2215402	11001334104520200031500	\$ 51.709.050	\$ 59.162.597	\$ -	57.727.527	PRIMERA INSTANCIA O UNICA	DESFAVORABLE	2022/07/15		
Total			\$ 2.058.026.960							

Fuente: Imagen de información que figura en el EKOGUI.

El artículo 8 de la Resolución 353 de la Agencia de defensa jurídica del estado en su literal B) establece: *Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI.*

Al respecto se precisa que, para los casos indicados en la imagen anterior, los 2 procesos desfavorables en la primera instancia y los 2 en segunda instancia, se debieron provisionar por el valor de la condena.

Las anteriores situaciones son ocasionadas por deficiencias en la revisión, supervisión, seguimiento y aplicación de los controles para registrar los hechos económicos de la Provisión de Sentencias y Conciliaciones de los procesos, al no aplicar en forma estricta las normas vigentes para el cálculo de las provisiones y la actualización de la información en la plantilla del el Ekogui.

De acuerdo a la revisión y análisis anterior el cálculo de provisión Contable a 31 de diciembre de 2022, se genera incertidumbre en las cuentas 2701 Provisiones para el año 2022, lo cual afecta la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.

Por lo identificado y el presunto incumplimiento de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, las Resoluciones 01244 de 2017 y 02827 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, por la cual se establece el Manual de Políticas Contables, instructivo para el cálculo de la provisión contable y plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable establecido por la ANDJE, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

1. 1(un) proceso con fallo desfavorable de segunda instancia, tipo de condena en abstracto y con provisión contable.

Respuesta.

Los criterios utilizados por el apoderado para evaluar el valor de la provisión y posterior registro fueron los siguientes:

El 16 de abril de 2020, el Consejo de Estado en sentencia de segunda instancia, declaró la nulidad de las resoluciones No. 1177 del 9 de marzo de 2010 y No. 2634 del 24 de mayo de 2010 y **condena en abstracto a la Aeronáutica Civil**.

El 2 de marzo de 2022, la parte demandante presentó incidente de liquidación de perjuicios, estimando los mismos en la suma de **\$1.833.811.418.**, valor que se tomó como criterio para establecer el cálculo de la provisión contable.

Se adjuntan los siguientes documentos en carpeta denominada Observación 04- Numeral 3:

- Sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado el dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020).
- Incidente de liquidación de Perjuicios presentado por el demandante.

Análisis de la respuesta

La entidad argumenta que la parte “(...) demandante presentó incidente de liquidación de perjuicios, estimando los mismos en la suma de \$1.833.811.418, valor que se tomó como criterio para establecer el cálculo de la provisión contable”, situación que no da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 353 de 2016 de la ANDJE que establece (...) “Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI” (...), por lo tanto lo observado se mantiene.

2. Provisión contable con año estimado de terminación del proceso 2022, se registran 2 procesos por \$58.084.539.

Respuesta.

No existe incertidumbre al no actualizar la fecha estimada de terminación del proceso, por cuanto los procesos relacionados, de acuerdo con las circunstancias particulares que se expondrán se presumían con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2022.

A continuación, se procederá a analizar cada uno de los casos relacionados así:

- **Ekogui 2180769 Demandante (...)**

El 24 de agosto de 2022, la apoderada del proceso presentó a Comité de Conciliación y defensa judicial la solicitud de conciliación, el comité recomendó presentar formula conciliatoria, por lo que de forma inmediata la apoderada calificó el proceso (26 de agosto de 2022) en atención a la decisión del Comité y a la audiencia de conciliación llevada a

cabo el día 25 de octubre de 2022 en el Tribunal, por lo anterior, la apoderada determinó como fecha de terminación del proceso el 31 de diciembre de 2022. (Se anexa acta de comité, acta de audiencia, auto aprueba costas). No obstante, dado que la terminación no ocurrió, el apoderado actualizó la fecha de terminación estimada a 31 de diciembre de 2023, conforme con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Se adjunta evidencia del cambio de fecha de terminación)

Se adjuntan los documentos enunciados en carpeta denominada Observación 04- Numeral 3. Ekogui 2180769

- **Ekogui 987730 Demandante (...)**

A continuación, se presentan las razones en virtud de las cuales se considera que no se genera incertidumbre al no actualizar la fecha estimada de terminación del proceso:

➤ *“Se contaba con fallo de primera instancia que accedió parcialmente a las pretensiones del accionante, y de acuerdo con el texto de la demanda y los alegatos de conclusión razonablemente se estimó que no habría apelación.*

➤ *Al revisar la estrategia jurídica de defensa, se estimó que no era pertinente apelar la decisión del a quo, en la medida que el fallo resultaba conveniente para los intereses de la entidad.*

➤ *El apoderado actualizó el registro en el Sistema EKogui respecto la provisión contable en el momento en que el juzgador de primera instancia profirió el fallo correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el literal h), artículo 8 de la citada Resolución ANDJE 353 de 2016 en concordancia con el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia.*

Dicha provisión se realizó correctamente el 24 de agosto de 2022 por valor de \$18.084.539 de acuerdo con el valor de la condena fijada por el juez de primera instancia.

➤ *Si bien el demandante apeló el 1 de septiembre de 2022 la sentencia de primera instancia, de acuerdo con las normas citadas ello no constituye una novedad para modificar la calificación del riesgo o la provisión contable que ameritara la actualización del Sistema EKogui, antes de la periodicidad de 6 meses que exige el mencionado Decreto 1069 de 2015.*

➤ *Dado que la apelación presentada por el demandante no constituye con cuanto, para la fecha de calificación del proceso, 18 de agosto de 2022 no existía conciencia de inconformidad que justificaran la presentación del Recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, por ende, siendo la U.A.E. de Aeronáutica Civil quien resulto vencida en el proceso judicial, válidamente se consideró como fecha de terminación del proceso el año 2022. (se anexa fallo y recurso)”*

Se adjuntan los documentos enunciados en carpeta denominada Observación 04- Numeral 3. Ekogui 987730.

Análisis de respuesta

Según el Ekogui suministrado por la entidad para los dos procesos señalados la fecha de la provisión contable fue el 26 y 24 de agosto de 2022 respectivamente y a 31 de diciembre de 2022 no se realizó la debida actualización de la información,

entre las cuales está la columna del año estimado de la terminación del proceso, por lo tanto, lo observado se mantiene.

3. No reporta información en la casilla de probabilidad de perder el caso. Se presenta un caso y la pretensión total Indexada es de \$993.303.428, y por lo tanto el aplicativo no liquida la provisión correspondiente al año 2022.

RESPUESTA

➤ *Ekogui 15965 Demandante (...)*

“La información que reflejaba la plantilla del Ekogui en 2022 no genera incertidumbre en atención a que dicho proceso contaba con sentencia de segunda instancia, tal y como se explica a continuación:

- *Mediante sentencia de fecha 16 de agosto de 2022, notificada el 26 de septiembre, el Consejo de Estado profirió sentencia de segunda instancia condenando a la entidad al pago de la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.553.084.169). (se anexa fallo).*
- *Atendiendo la notificación del fallo, mediante reporte de novedades de fecha 6 de octubre de 2022, la Oficina Asesora Jurídica informó a la dirección financiera para que actualizará los estados financieros y trasladará la obligación de las cuentas de provisión a las cuentas por pagar (Se anexa reporte de novedades y acta).*
- *Queda claro que no está llamada a prosperar la observación de la Contraloría General de la República no hubo ningún tipo de incertidumbre en la provisión contable.*

Sumado a lo anterior, por las razones expuestas, no era procedente diligenciar la casilla de provisión, puesto que desde el 6 de octubre de 2022 se reportó a la Dirección Financiera para que el registro del valor de la condena pasara de provisión contable a las cuentas por pagar.”

Se adjuntan los documentos enunciados en carpeta denominada Observación 04- Numeral

Análisis de respuesta

La entidad informa que hubo fallo de segunda instancia y el 6 de octubre de 2022 la Oficina Asesora Jurídica informó a la Dirección Financiera para que actualizara los estados financieros y trasladara la obligación de las cuentas de provisión a las cuentas por pagar, no obstante, consultado el Ekogui, se sigue registrando información de este proceso. Por tanto, se mantiene lo observado.

4. Se presentan 4 procesos en primera y segunda Instancia con fallo desfavorable con valor económico indexado por \$2.058.026.960 con provisión contable en ceros.

Respuesta: *“Los casos indicados en la tabla 16 no se podían provisionar por el valor de la condena en atención a las circunstancias particulares de cada uno de los casos relacionados así:*

i) Ekogui 287707 Demandante (...)

Antecedentes del proceso.

*“El 20 de noviembre de 2020, el Consejo de Estado en sentencia de segunda instancia dispuso condenar en **Abstracto** a la AERONUTICA CIVIL a pagar al demandante el valor comercial de la aeronave destruida al momento de los hechos (se anexa sentencia).*

El 16 de diciembre de 2021, el demandante, radicó ante el Tribunal Administrativo de Casanare el incidente y el 14 de julio de 2022, el Tribunal Administrativo de Casanare, falla el incidente favorable a la Aeronáutica no reconociendo el valor de la aeronave. Dicha sentencia fue apelada, el Tribunal concedió el recurso para que ante el H. Consejo de Estado, Sección Tercera se desate, a la fecha se encuentra el proceso en el Consejo de Estado para resolver recurso de apelación contra la sentencia que resuelve el incidente a favor de la Aeronáutica Civil.

En atención a lo expresado en líneas precedentes, si bien existe un fallo de segunda instancia que nos condena, el auto que resolvió el incidente de perjuicios en primera instancia es favorable, razón por la cual no se provisionó el proceso. (se anexa auto)”

Se adjuntan los documentos enunciados en carpeta denominada Observación 04- Numeral 5- Ekogui 287707.

ii) Ekogui 553089 (...)

“El proceso corresponde a una acción popular que fue interpuesta con pretensiones indeterminadas y la sentencia condenatoria involucra actividades especializadas y la articulación con varias entidades públicas y privadas, razón por la cual la Aeronáutica Civil carece de “datos históricos o procesos similares” que permitan cuantificar el valor de la provisión de la condena, en los términos del citado literal b), artículo 4 de la Resolución ANDJE 353 de 2016.

Para ilustrar el asunto, a continuación, se realiza la descripción resumida de la línea de tiempo así:

➤ *El 19 de abril de 2001 el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de primera instancia dispone:*

- a) Proteger el Derecho colectivo al ambiente sano.*
- b) Proteger el Derecho colectivo de la utilización Nacional de los recursos sociales. (se anexa fallo)*

➤ *Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de fecha 24 de agosto de 200, confirma la sentencia de fecha 19 de abril de 2001 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar. (se anexa sentencia).*

➤ *El 12 de febrero de 2019 se solicitó al Tribunal convocar a Comité de verificación y cumplimiento de fallo, por lo que el 24 de marzo de 2022 se desarrolló audiencia de*

verificación de cumplimiento y desde el 26 de enero de 2023 el proceso se encuentra al Despacho para decidir sobre los memoriales suscritos por la Oficina Asesora Jurídica de Aerocivil (se anexa fallo de primera y segunda instancia y acta de seguimiento)."

Se adjuntan los documentos enunciados en carpeta denominada Observación 04- Numeral 5- Ekogui 553089.

iii) Ekogui 1287988 Demandante: (...)

"En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 353 de la Agencia de defensa jurídica del estado en su literal b) que establece "Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI.", no se provisionó el fallo por cuanto:

- *Fue favorable para los intereses de la U.A.E. de Aeronáutica Civil.*
- *Si bien el sentido del fallo es parcialmente favorable a la demandante, este alcance no afecta a la Aeronáutica Civil en la medida que el empleador del demandante acreditado en el proceso fue SINTRACORP."*

iv) Ekogui 2215402 Demandante: (...)

El registro del proceso no refleja valor de provisión en atención a lo siguiente:

- *La sentencia en su segundo numeral determina:*
"SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Aerocivil abstenerse de realizar el cobro de la sanción pecuniaria contenida en los actos declarados nulos o de iniciar cualquier acción ejecutiva al respecto. Así mismo, en caso de haberse efectuado algún pago por este concepto, tal suma deberá ser devuelta a la sociedad actora debidamente indexada "
➤ *Para el caso en estudio, la suma a que hace referencia la condena en ningún momento ha sido pagada por la empresa demandante (EASY FLY), razón por la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 353 de noviembre de 2016, al calificar el proceso y provisionarlo en la plataforma, se colocó en la casilla de provisión "0". (Se anexa sentencia y constancia de no pago por parte de la demandante)."*

Análisis de respuesta

Según el e-kogui suministrado por la entidad indica que la fecha de la provisión contable para los 4 casos fue la siguiente: 26 de noviembre de 2022, 28 de marzo de 2022, 28 de noviembre de 2022, y 29 de noviembre de 2022 respectivamente y al 31 de diciembre de 2022 no se realizó la respectiva actualización de la información; adicional a lo anterior, no cumple con la establecido en la resolución 353 de 2016 de la ANDJE establece ...(...) *"Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI" (...).* Por lo tanto, se mantiene lo observado.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo 8 Constitución de Reservas Presupuestales 2022. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Descripción: Se observaron Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022 por \$17.490.604.598, que no cumplen con los requisitos legales para su constitución, toda vez que las justificaciones no corresponden a hechos excepcionales de fuerza mayor, caso fortuito, irresistibles e imprevisibles.

Fuentes de Criterio y Criterios

I. Decreto 111 de 1996

“ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art.10).

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art.72, Ley 179 de 1994, art.38, Ley 225 de 1995 art. 8).”

II. Decreto 1068 de 2015

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. “(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán

libres y disponibles (...)".

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones...

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.13. Contratos estatales ejecutados en distintas vigencias fiscales. En los contratos estatales que incluyan en su objeto varias obligaciones, tales como, el diseño, construcción y mantenimiento, y que deban ser ejecutados en distintas vigencias fiscales, se podrá establecer que su objeto es integral y su ejecución presupuestal se realiza en los términos pactados en el contrato.

ARTÍCULO 2.8.4.3.2. Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

II Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

“(ii) El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación

y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.”
(...).

“(iii) La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.”

Numeral 6. (...).

“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que “afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, (...).

En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.”

III Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación:

“...el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”...

IV. Procedimiento para la refrendación de reservas presupuestales de la CGR, Instructivo 4 De febrero de 2017.

... las reservas se generan con el saldo de compromisos sin obligar a 31 de diciembre, esto es, cuando por situaciones excepcionales no se pudieron entregar los bienes y servicios

dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año....

V. Sala Civil de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

La causa de las reservas presupuestales no refrendadas se basa en lo señalado por la Sala Civil de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró: “En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) irresistible (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00)”.

Condición

Las Entidad constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2022 por, \$17.490.604.598, las cuales se relacionan en la siguiente tabla, cuya justificación no corresponde a los términos de excepcionalidad, fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles, por lo cual no procedería su refrendación.

Tabla 41.Reservas Presupuestales 2022

Nro. Compromiso	Documento Soporte	Nombre Rubro	Valor Reserva
311222	11542 ADC Y PRORRG	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	6.961.428.079
88622	21000929 H3	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO AEROPORTUARIO - APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL	5.133.608.600
104822	21001048 H4 DE 2021	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	5.095.567.919
188822	22001073 H3 DE 2022	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	300.000.000

Fuente: Información construida por la auditoría, con base en la información de reservas presupuestales de la Entidad e información rezago 2022 Contraloría Delegada de Economía y Finanzas.

Situación ocasionada por deficiencias en la aplicación de los controles establecidos en el proceso presupuestal para la planeación y ejecución del presupuesto de los contratos.

Por lo anterior, no se genera una ejecución efectiva del presupuesto dentro de la vigencia fiscal de 2022, prologándose en el tiempo el cumplimiento de las actividades misionales y no misionales a desarrollarse a través de esos contratos y por ende el beneficio final que se espera recibir a través de estos.

Sobreestimación del valor de las reservas presupuestales en \$17.490.604.598 correspondiente a la sumatoria del monto de las reservas presupuestales constituida para los Contratos, 11542 ADC Y PRORRG, 21000929 H3 DE 2021, 21001048 H4 DE 2021, 22001073 H3 DE 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto, presuntamente no se acató estrictamente lo establecido en el artículo 14, artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015 (artículos 2.8.1.7.1.1., 2.8.1.7.3.2., 2.8.1.7.6., 2.8.1.7.1.13., 2.8.4.3.2.), lo señalado por la Sala Civil de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.

Por tanto, lo observado tiene presunto alcance disciplinario.

A continuación, se presenta información que soporta lo identificado, respecto a las reservas presupuestales constituida para cada uno de los contratos en mención.

**1. RESERVA PRESUPUESTAL 104822 CONTRATO 21001048 H4 DE 2021
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS
MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN
META POR \$5.095.567.919,00**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió el contrato de obra 21001048 H4 el día 30 de diciembre de 2021 con el objeto de “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA (VIGENCIA FUTURA), por NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.499.996.346). Plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2022.

Mediante el Modificadorio 01 al contrato de obra 21001048 H4, se adiciona el plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2022, sin adición de recursos.

El 21 de septiembre de 2022 se suscribe el acta de suspensión Nro. 1, en la cual se SUSPENDE el plazo de ejecución del contrato de obra 21001048 H4 por un término

de treinta (30) días calendario contados a partir del 21 de septiembre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022, quedando la fecha de terminación para el 23 de diciembre de 2022.

Dentro de las obligaciones del contratista estaba el trámite ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA del permiso ambiental de emisiones atmosféricas fuentes fijas (planta de asfalto portátil); el cual de acuerdo con lo consignado en el acta de comité de obra Nro. 23 del 02 de noviembre de 2022, a dicha fecha se había iniciado, encontrándose pendiente la visita de la Corporación para su aprobación.

Mediante oficio OBRA-CCC-111 del 09 de noviembre de 2022, el contratista presentó a la Interventoría solicitud de suspensión Nro. 2 por cuarenta y cinco días (45), debido a que no se había obtenido el permiso de emisiones atmosféricas por CORPORINOQUÍA. La interventoría con oficio CINP-519-108-4568 del 11 de noviembre, consideró viable la solicitud y la aprobó.

Dicha solicitud de suspensión, fue negada por la AEROCIVIL el 29 de diciembre de 2022. Por lo cual, tanto el contrato de obra como el de interventoría, finalizaron al término del plazo de ejecución previsto, el 23 de diciembre de 2022, sin haberse cumplido completamente el objeto contractual.

En lo concerniente a la ejecución financiera, se determinó que el contratista recibió a manera de anticipo tres mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos con 00/100 m/cte (\$3,450,000,000.00), los cuales se transfirieron a la fiduciaria el día 23 de marzo de 2022.

Conforme al documento generado por SIIF Nación el 09 de enero de 2023 correspondiente al compromiso 287621, se han amortizado del anticipo por concepto de seis (6) actas de recibo parcial de obra por cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos un mil trescientos un peso (\$448.701.301). Por lo tanto, hay un saldo por amortizar del anticipo de tres mil unos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$3.001.298.699) que corresponden a recursos propios de la entidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85821 del 26 de abril de 2021.

De acuerdo con lo reportado por la Interventoría, el avance físico total ejecutado fue del 13%, lo que evidencia que no se cumplieron a cabalidad con los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato, el cual terminó por vencimiento del plazo contractual sin cumplimiento total del objeto y quedando pendiente por amortizar recursos transferidos por concepto de anticipo.

En cuanto a la justificación de esta reserva presupuestal, la Entidad indica el siguiente argumento: *“El contrato terminó el 23 de diciembre de 2022 - PUERTO*

CARREÑO PISTA. Así las cosas, se justifica reservar presupuestalmente el pago del contrato de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Estatuto general del presupuesto, teniendo en cuenta los compromisos que no se cumplieron a 31 de diciembre de 2022. En ese sentido, atendiendo el estatuto general del presupuesto, se solicita incluir en las reservas presupuestales el contrato en mención.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que no se configuran los requisitos de excepcionalidad, fuerza mayor o caso fortuito por lo que no procede la constitución de la reserva, ya que el contrato terminó y cesó el compromiso, más aún cuando existe saldo del anticipo por amortizar, razón por la cual no da lugar a refrendación de esta reserva.

2. RESERVA PRESUPUESTAL 311222 – ADICIÓN Y PRORROGA PÓLIZA 11542

La Entidad constituyó la reserva presupuestal Nro. 311222 por \$6.961.428.079, correspondiente a la póliza 11542 con relación a daños materiales presentando la justificación mediante archivo Excel de consolidado de información, tabla “144-ID 738758-SECRETARÍA GENERAL-GS DA TRASLADADO 190123” en respuesta a Oficio CGR 2023EE0031310 del 03/03/2023, el cual indica el siguiente argumento sin soporte adicional para su análisis:

“EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN CURSADO DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE, SE LOGRÓ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN 02798 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA INICIAR VIGENCIA EL 16 DE DICIEMBRE, DE LAS CUALES SE OBTUVO NOTAS DE COBERTURA, LOS TÉRMINOS PARA PAGO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS ESTÁN A 60 DÍAS.

EL ART, 15 DE LA LEY 1150 DE 2007 ESTABLECE “LOS CONTRATOS QUE CELEBREN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER ESTATAL, NO ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE REGISTRARÁN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A DICHAS ACTIVIDADES.”

La justificación para la constitución de la reserva no obedece a situaciones o hechos excepcionales de fuerza mayor o imprevisibles, sino que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento de los procedimientos planeación presupuestal y de la ejecución contractual.

3. RESERVA PRESUPUESTAL 88622– CONTRATO 21000929 H3 DE 2021

La Entidad constituyó la reserva presupuestal Nro. 88622 por \$5.133.608.600, correspondiente al contrato 21000929 H3 de 2021 el cual fue suscrito el 22 de diciembre de 2021, con el objeto de “ASISTENCIA TÉCNICA AERONÁUTICA A

LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS SEGUNDO GRUPO CON BASE EN LA RESOLUCIÓN Nro. 967 DE 2020”.

En cuanto a la justificación de esta reserva presupuestal, la entidad indica el siguiente argumento: *“El 15/12/2022 se concedió prórroga hasta el 15/04/2023 según Mod. 3 por las razones de afectaciones y justificaciones de fuerza mayor o caso fortuito, como las de orden público, condiciones climáticas adversas, falta de respuesta o ausencia de respuesta de entes territoriales a las solicitudes de asistencia técnica, retrasos en las socializaciones previstas en el contrato, Lo anterior afectó sustancialmente el cronograma de ejecución y de aprobación de los entregables al igual que la atención específica de las observaciones al entregable 1 Inventario y Diagnóstico”(SIC)*

Con la información suministrada por la Aerocivil para cotejar la causa de la reserva, no es posible verificar soporte alguno para su justificación, dado que únicamente se aportó información de esta reserva presupuestal, mediante relación Excel en respuesta a Oficio AF-AEROCIVIL-2022 -010-2022.- Oficio CGR 2023EE0038941-2023EE0041970.

Además, analizados los componentes del argumento indicado, se observan debilidades tendientes al cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente, de una parte, referidos a retrasos en las socializaciones previstas en el contrato, y de otra, en las observaciones al entregable Nro. 1 Inventario y Diagnóstico, conllevando a la suscripción del modificatorio Nro. 3, prorrogando el plazo del contrato hasta el 15/04/2023.

Así las cosas, la constitución de esta reserva no obedece a situaciones o hechos de fuerza mayor o imprevisibles.

4. RESERVA PRESUPUESTAL 188822– CONTRATO 22001073 H3 DE 2022

La Entidad constituyó la reserva presupuestal Nro. **188822** por \$300.000.000, correspondiente al contrato **22001073 H3 de 2022** con el objeto de “PRESTAR SERVICIO TRANSPORTE MERCANCÍAS UAEAC DESDE EL ALMACÉN GENERAL - NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ, HACIA Y ENTRE DIFERENTES DIRECCIONES REG DEL PAÍS Y SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS. P.E. HASTA EL 16/12/22 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA”.

En cuanto a la justificación de esta reserva presupuestal, la Entidad indica el siguiente argumento: *“Con relación al requerimiento CGR 2023EE0038941- Financiera 10 respecto del contrato 22001073-H3 me permito manifestar que el contrato se encuentra en ejecución debido a que las áreas no han demandado el servicio, pero es una responsabilidad del Grupo de Almacén y Activos Fijos garantizar la prestación del servicio de transporte de mercancías desde y hacia el nivel central y todas las regionales y sus aeropuertos adscritos.”*

El no recibo del servicio contratado durante la vigencia 2022, no se configura un hecho de fuerza mayor o imprevisible que obligara a constituirse la reserva presupuestal, vislumbrando debilidades en la planeación de la necesidad que conllevó a la constitución del compromiso mediante el contrato 22001073 H3 de 2022, toda vez que la Entidad manifiesta no haberse requerido el servicio de lo allí contratado.

Así las cosas, la constitución de esta reserva no obedece a situaciones o hechos de fuerza mayor o imprevisibles.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“5. RESERVA PRESUPUESTAL 104822 CONTRATO 21001048 H4 DE 2021 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META POR \$5.095.567.919,00

Sobre el particular, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica: *“Al parecer hubo un error de transcripción, por cuanto en su momento se debía solicitar la liberación de la reserva debido a que el Contrato había terminado el 23 de diciembre de 2022 sin haber cumplido con el objeto contractual. En consecuencia, la Entidad está recolectando la información correspondiente, para iniciar el trámite de gestión de liberación de los recursos del rubro presupuestal asociado al mencionado contrato.”*

Análisis de la respuesta

Con la respuesta la entidad acepta lo observado.

“12. RESERVA PRESUPUESTAL 311222 – ADICIÓN Y PRORROGA PÓLIZA 11542

Al respecto, la Dirección Administrativa indica:

“Inicialmente se pone de presente la naturaleza jurídica mixta del contrato estatal, donde prevalece el derecho privado, pues el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que, por regla general, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 de ese estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Es decir, que la Ley 80 de 1993 es la excepción y la regla general es que el régimen contractual de esas entidades es el derecho privado.

La anterior aclaración resulta necesaria en el ámbito de la observación 9 de la CGR, pues el objeto del proceso de selección 19001204 H3 de 2019 fue un contrato de seguros, que en relación con la constitución de obligaciones y pago de ellas se encuentra plenamente regulado y definido dentro del Código de Comercio, cuya aplicación al contrato de seguros de una entidad estatal ha sido reconocida por el Ministerio de Hacienda, en el memorando 3-201202029 de agosto 10 de 2012 que acompaña esta comunicación, y del que se resalta lo siguiente:

*“Ahora bien, la obligación del pago de la prima corresponde en primera instancia al tomador del contrato de seguros, quien por regla general asume una obligación instantánea, puesto que salvo que las partes acuerden lo contrario, debe efectuarlo dentro del mes siguiente **contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza**, certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, plazo este que se establece por vía legal como el mínimo de gracia para cumplir con la ya expuesta obligación, pudiendo dicho lapso ser más amplio por acuerdo convencional.*

Lo anterior significa, de acuerdo con la práctica del mercado asegurador colombiano que es viable la que la obligación instantánea de pago de la prima se ejecute en un lapso de 60, 90 o 120 días por máximo, cuando esto sea “posible” de conformidad con la naturaleza jurídica del tomador-asegurado (generalmente se confiere este tipo de plazo a las entidades estatales), el monto de las primas fijadas para el contratos de seguros (pues en seguros donde exista la necesidad de reasegurar, el plazo se concederá de conformidad con las reglas y pactos comúnmente realizados con el mercado internacional de reaseguro).” (negrilla y subraya fuera de texto)

La cita del concepto, además de servir de contexto jurídico, también resulta útil para comprender la forma de pago dispuesta para el contrato 19001204 H3 de 2019, pues en atención al régimen de derecho privado que regula la relación contractual por entablar, y a la costumbre mercantil imperante para las relaciones comerciales entre aseguradoras y entidades públicas, se consignaron los siguientes apartes dentro del pliego de condiciones y los estudios previos del proceso:

COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

n. Forma de pago

*La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al inicio de cada vigencia fiscal, de acuerdo con el presupuesto establecido y autorización de las vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se detalla a continuación:
(...)*

*El pago de las primas que se generen por modificaciones, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de cada uno de los mismos, previa certificación por parte del Corredor de Seguros en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones solicitadas junto con el visto bueno del Supervisor del Contrato.
(...)*

5. REASEGURO

Para las pólizas que requieran de colocación facultativa, el proponente debe acreditar, para cada uno de los reaseguradores que respaldan su oferta, una calificación no inferior a A, según Estándar & Poor’s y su equivalente de acuerdo con la tabla que se relaciona a continuación, en cuyo caso deberá certificar que tiene confirmado mínimo el 40% (entre retención, contratos automáticos y facultativo) de la proporción facultativa al momento de

presentar la oferta, mediante el diligenciamiento del Formato No. 6. (NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DE TEXTO).

ESTUDIOS PREVIOS

FUNCIÓN Y BENEFICIOS DEL REASEGURO

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Ante la ejida del pliego de condiciones que gobierna el contrato, se recuerda que el contrato de seguros de entidades estatales se gobierna por el derecho privado, por lo que los términos para expedición de la póliza y 60 días de plazo para su pago, son una expresión del Código de Comercio, que sobre el particular dispone:

ARTÍCULO 1046. *El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.*

*Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, **dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración** el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.*

La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero.

PARÁGRAFO. *El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza.*

ARTÍCULO 1066. Pago de la prima

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. (negrilla y subraya fuera de texto)

*De esta manera, la póliza contratada – y sus modificaciones - **podían** ser expedidas dentro del lapso de 15 días posteriores al acuerdo de voluntades, y el pago de estos actos **podía** ocurrir dentro del plazo contractual de 60 días pactados por las partes. Importa también la posibilidad de reaseguro del contrato, pues la complejidad de la póliza contratada implica la distribución de riesgo entre varias reaseguradoras, quienes deben acordar en prorrogar las condiciones de la póliza, cuyo valor asegurable corresponde a \$ 7.873.401.621.660.*

Así las cosas, tras anotar las particularidades de la póliza 11542, cuyo valor asegurable y complejidad no se compara con el del común de las pólizas tomadas por la administración, ahora se expondrá lo sucedido dentro de la ejecución del contrato para lograr tal fin.

PRORROGA DE 60 DÍAS DE LA PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

La Entidad solicitó con la suficiente antelación, cuatro (4) meses antes del vencimiento de la póliza 11542 TRDM, a los Corredores de Seguros, en su calidad de intermediarios, gestionar con el contratista - Unión Temporal AXA Colpatria SA, La Previsora SA, SBS seguros SA y HDI Seguros S.A., la UAEAC la cotización para su prorroga, sobre la cual, la Dirección Administrativa – Grupo SEGUROS, envió a los representantes legales de cada una de las aseguradoras integrantes de la Unión Temporal, el siguiente correo:

Respetados señores.

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil, en condición de Entidad estatal, ha realizado gestiones para contar con los recursos para contratar la póliza Todo Riesgo Daño Material, hasta el primer trimestre de 2023; período durante el cual tiene previsto adelantar el nuevo proceso de contratación con un plazo mínimo de 366 días.

Dentro de las gestiones para obtener los recursos necesario para la contratación de la póliza mencionada, inicialmente, y por la limitante de la finalización del cuatrenio de gobierno, se obtuvo adición presupuestal con la figura del previo concepto, la suma de \$11.589.994.971 para la adición y prórroga hasta por el 50% del máximo permitido por el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de los cuales se han utilizado \$4.636.774.778 para la vigencia desde 00:00 horas 03 de octubre 2022 hasta 00:00 horas 16 de diciembre de 2022, quedando un saldo de \$ 6.953.220.193.

En paralelo, se estructuró la solicitud para obtener por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización para comprometer Vigencias Futuras ordinarias para la nueva Contratación de la póliza TRDM, sin que se pudiera presentar antes de finalizar el gobierno anterior, motivo por el cual, fue presentada a mediados del pasado mes de agosto, para que se empezara a surtir el trámite de las correspondientes aprobaciones.

Frente a la anterior solicitud, nuestra Oficina Asesora de Planeación, informó que el gobierno nacional, no estaba autorizando comprometer Vigencias Futuras ordinarias.

Las circunstancias anteriores llevaron a que se replanteara la estrategia previamente contemplada, por lo cual, la entidad se vió abocada a analizar y trabajar en las nuevas condiciones presupuestales, para dar cumplimiento al mandato legal de mantener asegurados sus bienes e intereses patrimoniales, evitando así, una eventual falta disciplinaria para el Ordenador del Gasto; lo anterior conlleva a obtener el cubrimiento de la póliza TRDM, hasta el primer trimestre de 2023, mientras se inicia la nueva vigencia fiscal y se adelanta el correspondiente proceso licitatorio.

Razón por la cual se ha solicitado a los asesores en materia de seguros de la entidad, Unión Temporal AON – WILLIS – DELIMA2019, gestionar la adición y prórroga de la póliza Todo Riesgo Daño Material No. 11542 hasta por el máximo permitido por la citada Ley, en términos presupuestales.

Con base en lo expuesto, amablemente solicitamos a la Unión Temporal AXA Colpatria Seguros S.A. – SBS Seguros Colombia S.A. – La Previsora Seguros S.A. – HDI Seguros S.A., realizar un especial análisis frente a la situación planteada, para contar con la adición y prórroga hasta el primer trimestre de 2023, para lo cual contamos con total disponibilidad para suministrar la información que se requiera y realizar los acercamientos que a bien tengan.”

Los corredores de seguros de la Entidad en virtud de su obligación como intermediarios, realizaron el estudio detallado de las condiciones otorgadas para la adición y prórroga informando mediante comunicación UAEAC-063-2022 del 30 de noviembre de 2022, los términos finalmente otorgados por la Compañía de Seguros y sus reaseguradoras, destacando haber conseguido la continuidad de las condiciones iniciales de la póliza.

Los anteriores documentos fueron puestos en consideración del comité de contratación de la entidad, quien mediante sesión del 13 de diciembre de 2022, recomendó la prórroga de la póliza 11542.

En virtud de lo anterior, la Aseguradora expidió la correspondiente póliza, para la prórroga y adición de la Póliza con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022, hasta el 26 de marzo de 2023. Dicha póliza fue entregada por parte de los Corredores de Seguros mediante comunicación UAEAC- 068 de 2022.

Valga recordar también en estos momentos, el monto del valor asegurable de 7 billones de pesos, junto a las alteraciones sociales y en materia de salud del año pasado, las que implicaban un estudio detallado por las reaseguradoras al momento de expedir la respectiva póliza de prórroga.

Así las cosas, desde el 15 de diciembre de 2022 existía un acuerdo de voluntades para adicionar y prorrogar la póliza todo riesgo de la entidad, más la entidad no contaba formalmente con el documento que instrumentalizaba el modificadorio del contrato de seguros, el cual es la póliza o anexo con su correspondiente clausulado que definitivamente extendiera el plazo del amparo contratado, es decir, el pago de la prima en el año 2022, sin

que la Entidad contara con el documento de modificación de la póliza contratada, implicaba un desconocimiento de la ley y del contrato de seguros.

En este punto es imperativo anotar, que de acuerdo a las normas aseguraticias y contractuales se requiere el texto del anexo modificatorio de la póliza para proceder al pago como lo ordena la ley en el precitado artículo 1066 del código de comercio, al señalar expresamente que el pago se debe realizar con la póliza o el certificado de la misma, es decir, con la póliza si corresponde a un contrato inicial o con el certificado modificatorio (anexo modificatorio de la póliza) cuando corresponde a una prórroga y/o adición del contrato de seguros.

La entidad empezó el trámite de prórroga cuatro (4) meses antes del vencimiento de la vigencia fiscal, en razón a que se debía contar previamente con el respaldo presupuestal para asumir el compromiso de pago, pues bien podía el contratista haber presentado la póliza dentro de la vigencia 2022, y la Entidad debía tener agotado los tramites presupuestales que le permitieran pagar dicha póliza dentro de los términos de ley y pactados en el contrato, el cual le otorgaba un plazo de 60 días.

Lo anterior, a la luz de las actuaciones administrativas constituye una circunstancia eximente de toda responsabilidad al actuarse en cumplimiento de un deber legal, que se traduce en la observancia de la obligación del aseguramiento de los bienes de la entidad y los plazos legales que establece el código de comercio para la entrega de la póliza o su anexo modificatorio, que aplicado al caso de marras implicó la reserva y el pago en la siguiente vigencia después de la entrega de dicha modificación.

CONCLUSIÓN

La observación que motiva este pronunciamiento sugiere que no existe justificación de Reserva presupuestal 311222, Sin embargo, se demostró que el acuerdo de voluntades logrado en la vigencia 2022 entre Unión Temporal AXA Colpatria SA, La Previsora SA, SBS seguros SA y HDI Seguros S.A., y UAEAC, solo pudo verse reflejado con la entrega del clausulado de la póliza cuando de acuerdo con la fechas fijadas por la Secretaria General, para radicar cuentas, esto es, 19 de diciembre de 2022 (nótese que entre la fecha de recibido de la póliza y el plazo para radicar las cuentas, solamente habían transcurrido dos días hábiles.

Así las cosas, la reserva presupuestal que suscitó la observación No. 9, fue motivada por la naturaleza del objeto contratado, la gestión propia del contratista, de los asesores en materia de seguros de la Entidad, y EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL RESPECTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA PÓLIZA PERENTORIOS ESTABLECIDOS EN EL Código de Comercio DURANTE LOS CUALES se permite la expedición de la póliza contratada; los que además tienen soporte contractual en la forma de pago permitida en el contrato 19001204 H3 de 2019.”

Análisis de la respuesta

La Entidad en su respuesta no justifica en razones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito la constitución de esta reserva, si se tiene en cuenta que el reconocimiento de deuda por la póliza, se podía hacer una vez la misma fuera expedida y este hecho ocurrió antes del 19 de diciembre de 2022; por tal razón, se mantiene lo observado.

“13. RESERVA PRESUPUESTAL 88622– CONTRATO 21000929 H3 DE 2021

Sobre el particular, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:

“La reserva se constituyó por actividades que afectaron el normal desarrollo del plan de trabajo y programación de ejecución, que fueron sustentadas y presentadas por las razones y motivos que soportaron las solicitudes de prórrogas en los términos del Modificadorio No. 02 del 30 de julio de 2022, donde se concedió prórroga hasta el 15 de diciembre de 2022, honrando el plazo establecido en los documentos precontractuales de 11 meses, por el cambio del lugar de ejecución sustituyendo Cartago por Carmen de Bolívar; esto por la celebración del Convenio Interadministrativo No. 21001214 H3 de 2021 con el Municipio de Cartago, y que dicho convenio atiende las actividades contempladas en la ejecución de asistencia a con los entes territoriales; lo que promovió consecuentemente el cambio la forma de pago.

Adicional con el Modificadorio No. 03 del 15 de diciembre de 2022, la Entidad otorgó un plazo hasta el 15 de abril de 2023, citando en detalle la argumentación del contratista consultor la cual fue avalada por el contratista interventor;

“1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

1.1. ORDEN PUBLICO

Durante el desarrollo del contrato se han presentado las siguientes circunstancias no imputables a esta Consultoría:

Situación crítica de orden público que afectó el desplazamiento del personal de campo, toda vez que han sido requeridos por los grupos armados ilegales que operan en los territorios donde debemos desarrollar la actividad. Situación que ha sido comunicada oportunamente y que se mantiene desde el inicio de nuestras actividades, esto ha repercutido en nuestro cronograma, razón por la cual se prevén tiempos adicionales que han sido necesarios para el desarrollo de las actividades como capacitaciones, levantamiento de la información para el aeródromo MONTEMARIANO.

1.2 CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Las condiciones climáticas se mantienen como al inicio del proyecto a tal punto de que el gobierno nacional emitió el decreto Situación De Desastre De Carácter Nacional número 2113 de 1 de nov de 2022. Esto ha afectado el normal desarrollo de las actividades de campo en cuanto a la toma de información del aeródromo monte mariano, las capacitaciones y la toma de las deflectometrias de los aeródromos de Charco, Lopez de Micay, Carmen de Bolívar, Timbiqui y Macarena.

1.3. FALTA DE RESPUESTA DE LOS ENTES TERRITORIALES A LAS SOLICITUDES.

Se han suscrito solicitudes ante los diferentes entes territoriales, con el fin de avanzar en el cumplimiento del objeto contractual las cuales han sido ignoradas y/o han tenido respuesta tardía, lo que causó retrasos en los Entregables de Planificación especialmente del Aeródromo Montemariano, entregable Capacitaciones, Entregable diseños y Diseños a fase III y Entregable de Formulación Metodología MGA.

1.4. NO ASIGNACIÓN OPORTUNA DE PERSONAL PARA LAS CAPACITACIONES POR PARTE DE LOS ENTES TERRITORIALES.

Para el desarrollo del Entregable Capacitaciones, que no hacía parte de la ruta crítica, se han presentado varios inconvenientes, entre ellos, la falta de respuesta por parte de 8 de los 13 municipios priorizados bajo resolución 967 de 2020: la chorrera, el charco, López de micay, Carurú, caño colorado, el totumo, bahía solano, Riosucio (Choco). Al Persistir esta condición de no respuesta oportuna, es que este Entregable incide en la ruta crítica de ejecución contractual, al punto que aun nos falta información sobre la asignación del supervisor del convenio, y por ende los listados de asistencia a capacitaciones de personas delegadas por los Entes Territoriales. Es de anotar que esta fase requiere de la participación de las alcaldías y gobernaciones involucradas con la administración de los aeródromos, además de que conlleva una logística muy similar a la del Primer entregable de inventario y diagnóstico.

Así mismo, esto ha incidido en la programación de desplazamientos del personal capacitador y en su correspondiente logística de transporte como fechas ciertas para compra de tiquetes y hospedaje, ya que este personal está ubicado en Bogotá. Aunado a lo anterior, se ha visto traumatizado por la influencia de las condiciones climatológicas, lo cual ha ocasionado el cambio en itinerarios por cancelación de vuelos, o por nula navegabilidad de los ríos.

1.5. RETRASOS EN LAS SOCIALIZACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

El Consultor, para dar cumplimiento al aspecto contractual relacionado con la socialización del producto de planificación, que se debe realizar con los entes locales gubernamentales para lograr la aceptación de los resultados en dicha etapa, esta actividad, es supremamente lenta por cuanto la comunicación se ha tornado difícil pues se debe contar con la disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios asignados para el intercambio de información. Debe resaltarse que a pesar de que el consorcio se comunicó con cada uno de los enlaces de los aeródromos priorizados, la respuesta en muchas ocasiones se tornó lenta, retardando los procesos que tenía programados por la consultoría.

1.6. RETRASO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO MGA, ENTREGABLE 5

Actualmente no existe convocatoria inmediata para aprobación de proyectos por parte del Organo Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional 2021- 2022, Conformado por los Gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región.

El Presupuesto del Sistema General de Regalías, está compuesto por un presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, el cual vence su vigencia el próximo 31 de diciembre de 2022, situación que fundamentan las razones de necesidad de

ejecución de las actividades, para lograr así, la presentación de los proyectos para su Apalancamiento a inicio del 2023; siendo esta la razón última de acompañamiento a los Entes Territoriales con este proceso, que con el escaso tiempo en la presente vigencia no permitirían acceder a la fuente de financiación.

En este orden de ideas no es atribuible a esta Consultoría el tiempo de esta convocatoria que es del resorte del correspondiente órgano colegiado.

2. SOBRE LA SECUENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES.

De acuerdo con lo establecido en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se requiere de una secuencialidad en la ejecución y desarrollo de los entregables, así: entregable 1 inventario y diagnóstico, entregable 2 planificación aeroportuaria y entregable 3 estudios y diseños fase III. Es importante establecer que para dar inicio al entregable 3 estudios y diseños Fase III, se requiere de la selección de la Alternativa producto de la Socialización con los entes territoriales. De otra parte, para dar inicio al entregable 5 Proyecto MGA, se requiere la terminación de los Estudios y Diseños Fase III. (...)

Por lo expuesto anteriormente, es que la programación y ejecución de los Productos Entregables a desarrollarse dentro de la consultoría es modificó dadas las prórrogas, por tanto, a 31 de diciembre de 2022 se constituyó reserva presupuestal teniendo en cuenta los argumentos de fuerza mayor el caso fortuito, lo que afectó sustancialmente el cronograma de ejecución y de aprobación de los entregables, dado que el contrato de consultoría establece en la forma de pago “un pago (...) una vez se haya entregado y aprobado por la interventoría.”

Análisis de la respuesta

La Entidad en su respuesta no presenta soportes que den cuenta de la justificación en razones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, que en efecto hayan impedido el desarrollo normal del contrato, razón por la cual se mantiene lo observado.

“14. RESERVA PRESUPUESTAL 188822– CONTRATO 22001073 H3 DE 2022

Al respecto la Dirección Administrativa indica:

“Con relación a la reserva del contrato N.º 22001073 H3 DE 2022, cuyo objeto corresponde a: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DESDE EL ALMACÉN GENERAL – NIVEL CENTRAL – BOGOTÁ, HACIA Y ENTRE LAS DIFERENTES DIRECCIONES REGIONALES DEL PAÍS Y SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS”.

Al respecto es preciso señalar:

1. En el Grupo de almacén se ha dado cumplimiento a los cronogramas establecidos en el PAA y en SECOP, el proceso se lanza en el mes de abril y se legaliza en el mes de agosto

de 2022, como se muestra en el acta de inicio y se puede corroborar en la plataforma del SECOP.

2. Los estudios de mercado fueron basados en cotizaciones precio por kilo por trayecto y comparados con los comportamientos históricos del mismo proceso dando un valor promedio de la cotización de \$ 2.227.306.75 de la oferta según el formato 7 del proceso, luego de la subasta el valor promedio de la oferta queda en \$ 750.000 pesos, lo que demuestra que la entidad logra una baja en el precio de \$1.477.306.75 correspondiente a un ahorro de 69%,

3. Lo anterior originó que al 31 diciembre del 2022 estuviera pendiente por ejecutar un 85% del valor del contrato 22001073 H3 2022, el análisis realizado mostró que, con los precios obtenidos durante el proceso de subasta y gracias al ahorro obtenido, el saldo pendiente por ejecutar podría ser de gran utilidad para cubrir transportes de mercancías durante los primeros meses del año 2023.

4. Teniendo en cuenta que el servicio debe ser garantizado y no depende del Grupo de Almacén sino de las áreas que adquieren bienes para ser transportados, se solicita la prórroga, adicionalmente en la Bodega del Almacén del Nivel Central se tenía el mobiliario para ser enviado a Providencia el cual debía ser despachado en el segundo semestre del 2022 y no se pudo realizar en la fecha inicial por no contar con ese espacio adecuado para la custodia de los bienes en la isla. Este envío se realizó el 14 de abril del 2023 por un valor de \$50'902.414 llegando a una ejecución del 42.73% y un saldo pendiente por ejecutar de \$171.801.907 ósea el 57.27% para ser ejecutados antes del 16 de junio del 2023."

Análisis de la respuesta

La Entidad en su respuesta no justifica las razones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito para la constitución de esta reserva, además el contrato tenía previsto que su terminación se daría el 16 de diciembre de 2022, razón por la cual se mantiene lo observado.

Hallazgo 9. Ejecución presupuestal y pérdida de apropiación vigencia 2022. Administrativo.

Se evidenció que los recursos apropiados en la vigencia de 2022 para los 9 proyectos y/o rubros de inversión relacionados en la tabla 42 denominada "Proyectos de Inversión con pérdida de apropiación", no fueron comprometidos u obligados en su totalidad.

De una asignación por \$828.725.319.707 se comprometió \$647.553.516.184, generándose pérdida de apropiación por \$151.504.242.758 es decir el 18% de lo apropiado, lo cual obedece a debilidades en la planeación y ejecución del presupuestal.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIOS:

La Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, establece:

ARTÍCULO 103. INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL, FLUVIAL Y AEROPUERTOS REGIONALES. *El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector.*

En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el INVÍAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el INVÍAS y la Aeronáutica civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

ARTÍCULO 205. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA. *El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil podrán, excepcionalmente, celebrar y ejecutar contratos de obra pública para realizar obras complementarias sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de seguridad, transitabilidad, funcionalidad y/o seguridad de la infraestructura de transporte; impedir el deterioro de la infraestructura o la afectación de la comunidad; y mitigar el riesgo de pérdida del patrimonio vial.*

El objeto de dichos contratos de obra pública no podrá comprender obras o inversiones que cambien sustancialmente el alcance del proyecto. La realización de la obra pública deberá ser pactada mediante convenio a celebrarse entre el INVÍAS o la Aerocivil y la entidad pública a cargo del contrato de concesión. En estos convenios se definirá la fuente de financiación y entidad responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra, así como las demás condiciones necesarias para el efecto. Previamente, la entidad estatal concedente de la infraestructura y el concesionario, deberán acordar los términos en que este colaborará y apoyará la realización de dichas obras.

Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

“ARTÍCULO 14. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art.10).*

ARTÍCULO 15. UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva (...)

ARTÍCULO 17. PROGRAMACIÓN INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. (...)

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art.72, Ley 179 de 1994, art.38, Ley 225 de 1995 art. 8)."

Decreto 1068 de 2015

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2.8.1.8.1. Seguimiento y Evaluación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional realizará el seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la Nación, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

El Departamento Nacional de Planeación realizará el seguimiento y evaluará la gestión a los proyectos de inversión en los términos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y mantendrá disponible la información en el Sistema de Seguimiento de Proyectos Inversión Pública -SPI, para consulta de todas las entidades públicas que puedan requerirla para la elaboración de los informes a que se refiere el presente título o para el cumplimiento de sus funciones. La información estará además disponible para la ciudadanía en general.

Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación no registren la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, o en el Sistema

Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, o no reporten la información que requiera la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, estos podrán abstenerse de adelantar los trámites presupuestales que dichos órganos presenten para su aprobación o concepto favorable.

(Art. 34 del Decreto 4730 de 2005 modificado por el art. 2 del Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 18)

Ley 819 de 2003.

“Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo(...)”

Condición

En revisión del Informe de ejecución presupuestal de gastos de inversión vigencia fiscal 2022, de la Aerocivil y el reporte de las pérdidas de apropiación suministrado, en respuesta a los oficios **AF-AEROCIVIL-2022-02, Sigedoc 2023EE0010176 y AF-AEROCIVIL-2022-07, Sigedoc 2023EE0031310**, se evidenció que los recursos

apropiados en la vigencia de 2022 para los proyectos y/o rubros de inversión relacionados en la Tabla 42 denominada “Proyectos de Inversión con pérdida de apropiación”, no fueron comprometidos u obligados en su totalidad. De una asignación por \$828.725.319.707 se comprometió \$647.553.516.184, generándose pérdida de apropiación por \$151.504.242.758, es decir el 18% de lo apropiado, lo cual obedece a debilidades en la planeación y ejecución presupuestal.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS CUALES SE PRESENTÓ PÉRDIDA DE APROPIACIÓN

1. APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL.

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$150.000.000.000	\$50.000.000.000	\$100.000.000.000	67%

Justificación de la Entidad para el no compromiso del recurso:

“Recursos destinados por la Ley 2159 de 2021, Artículo 101: Destínese inicialmente la suma de 100 mil millones de pesos en el Presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para garantizar la ampliación de la pista del aeropuerto de Pereira en al menos un kilómetro. La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo. Los recursos no se lograron comprometer porque los propietarios no contaban con estudios y diseños ni licencia ambiental para la contratación de la extensión de pista en lo que la ley era expresa en su requerimiento.” (SIC)

Concepto de la CGR:

La pérdida de apropiación es ocasionada por debilidades en la planeación y en la ejecución del presupuestal, toda vez que la entidad, no cumplió con la gestión para la ejecución de esta asignación presupuestal; solo hasta septiembre de 2022, solicitó información al Municipio de Pereira en relación con el plan maestro aprobado, no obstante que en el artículo 101 de la Ley 2159 de 2021 se estableció que la Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia 2022 la realización del proyecto.

Adicionalmente, de acuerdo con el SPI del DNP, se evidenció que este proyecto, a 31 de diciembre de 2022, no presentó avance físico ni financiero, por lo que no se cumplió la meta establecida, lo cual también se corrobora en el Acta de Informe de Gestión reportado por la Aerocivil a diciembre 31 de 2022.

Lo anterior, origina aplazamiento del desarrollo de las actividades que estaban planeadas para ejecutarse en el 2022, afectando la ejecución oportuna de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

2. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META.

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
57.190.564.477	42.452.753.241	14.737.811.236	26%

Justificación de la Entidad para el no compromiso del recurso.

“El valor de 14.112 millones que corresponde al 96% de la pérdida de apropiación corresponde a los recursos liberados de los contratos 20001200 H4 DE 2020 con objeto: “Realizar estudios, diseños y construcción de: TWR, edif. Soporte técnico operativo, vía de acceso y obras complementarias, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio” y su interventoría contrato 20001236 H3 DE 2020. Estos contratos se terminaron por incumplimiento de las obligaciones. La apropiación restante equivalente a 656 millones (4%) corresponden a saldos no utilizados de procesos de contratación adelantados por el nivel central y regional”.

Concepto de la CGR:

La justificación presentada por la entidad evidencia debilidades en la planeación, gestión, seguimiento y control en la ejecución presupuestal, en el estudio de necesidades de los procesos de contratación adelantados por el nivel central y regional, así como sobrecostos por obras sin funcionalidad.

3. FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL.

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$28.975.669.495	\$15.467.197.847	\$13.508.471.648	47%

Justificación de la Entidad para el no compromiso del recurso.

“El valor de 9.922 millones que corresponde al 73% de la pérdida de apropiación se habían destinado en la planificación a la construcción del edificio de Autoridad Aeronáutica, la cual no se realizó debido a que el proyecto de inversión tenía que ser reformulado para dar alcance a la actividad dentro de la Ficha BPIN. Se desarrollaron mesas de trabajo en conjunto con el DNP y Ministerio de Transporte para evaluar la viabilidad de la modificación del alcance del proyecto. El restante de la apropiación equivalente a 3.587 millones (27%) corresponden a procesos adjudicados por menor valor”.

Concepto de la CGR:

Lo descrito evidencia debilidades en la determinación y planeación del presupuesto y procesos de contratación con los estudios previos correspondientes; lo cual generó incumplimiento de las metas programadas en el Plan Estratégico y Plan de Acción para la vigencia 2022, como lo corrobora el informe a diciembre de 2022, reportado por la Entidad en el Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI, del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

4. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$25.703.196.181	\$17.900.120.735	\$7.803.075.446	30%

Justificación de la entidad para el no compromiso del recurso:

“El valor de 7.678 millones que corresponden al 99% de la pérdida de apropiación, que correspondían al contrato 20001073 H4 DE 2020 con objeto: Realizar ampliación y rehabilitación pista calle de rodaje y plataforma adecuación franjas seguridad mejoramiento, cerramiento y manto. Lado aire y tierra aeropuerto Cravo Norte y el contrato 20001129 H3 DE 2020 correspondiente a la interventoría se declararon en incumplimiento y los recursos fueron liberados de los contratos mencionados.”

Concepto de la CGR:

La anterior situación evidencia debilidades, en la programación y planeación del presupuesto, realización de estudios previos y en seguimiento contractual, lo que generó incumplimiento de las metas programadas en el Plan Estratégico y Plan de Acción para la vigencia 2022, como lo corrobora el Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI, del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

5. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA.

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$20.637.408.700	\$14.741.686.159	\$5.895.722.541	29%

Justificación de la entidad para el no compromiso del recurso:

“El valor de 5.892 millones corresponde a una adición planeada al contrato 19001312 H4 de 2019 para la rehabilitación de la pista y lado aire, adecuación de zonas de seguridad; construcción del sistema de drenaje y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado

tierra del aeropuerto de Riohacha, con el fin de atender la construcción de los sistemas de drenaje y obras complementarias requeridas. La adición no se llevó a cabo en la vigencia 2022.”

Concepto de la CGR:

La anterior situación evidencia debilidades, en la programación y planeación del presupuesto, realización de estudios previos y en seguimiento contractual, lo que generó incumplimiento de las metas programadas en el Plan Estratégico y Plan de Acción para la vigencia 2022, como lo corrobora el Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI, del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

6. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL.

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$20.000.000.000	\$15.268.756.661	\$4.731.243.339	24%

Justificación de la entidad para el no compromiso del recurso:

“El valor de 2.500 millones corresponde al proceso estudios, diseños y construcción a fase III de las nuevas cabañas de la sede vacacional de Santa Marta, proceso que no se logró llevar a cabo porque no se presentaron oferentes en la etapa contractual. Adicionalmente 1.200 millones destinados a la adición del contrato 19001354 01 h3 2019, realizar mantenimiento en modalidad outsourcing SIS precios unitarios, el cual no se llevó a cabo por el área ejecutora”.

Concepto de la CGR:

Lo anterior evidencia debilidades en la planeación y programación presupuestal, en los procesos de contratación lo que genera un incumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2022, como se puede verificar en Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI, del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

7. DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO ORIENTADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA AEROCIVIL A NIVEL NACIONAL –

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$3.182.700.000	\$84.000.000	\$3.098.700.000	97%

Justificación de la Entidad para el no compromiso del recurso:

“Los recursos que se encuentran como disponibles se destinaron a la contratación del Plan Institucional de Capacitación - PIC- el cual se declaró desierto mediante resolución 2296 de 2022, el motivo es que solo se presentó un proponente que no cumplió con los requisitos jurídicos entre otros.”¹

Concepto de la CGR:

La no contratación del Plan Institucional de Capacitación afectó las metas programadas en el Plan Estratégico y Plan de Acción para la vigencia 2022, tal como se evidencia en el Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI, del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

8. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA.

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$3.239.270.936	\$2.184.135.308	\$1.055.135.628	33%

Justificación de la Entidad para el no compromiso de recursos

“Se registra un valor de 85 millones como saldos disponibles en certificados de disponibilidad de procesos adjudicados por un menor valor. Adicionalmente hay un valor de 970 millones que registra como un saldo disponible no utilizado.”

Concepto de la CGR

Lo anterior evidencia debilidades en la planeación y programación del presupuesto, así como en los procesos de contratación generando el incumplimiento de las metas de gestión programadas para la vigencia 2022, como lo evidencia el Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI, del Departamento Nacional de Planeación - DNP, con compromisos ejecutados de 67% y obligaciones de 59%.

9. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA.

Apropiación Vigente	Compromiso	Perdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$3.845.578.245	\$3.171.495.325	\$674.082.920	18%

¹ Resolución 2296 de 13 de octubre de 2021

Justificación de la Entidad para el no compromiso de recursos.

“Se registra un valor de 72 millones como saldos disponibles en certificados de disponibilidad de procesos adjudicados por un menor valor. Adicionalmente hay un valor de 602 millones que registra como un saldo disponible no utilizado.”

Concepto de la CGR

Lo anterior evidencia debilidades en la planeación y programación del presupuesto, los procesos de contratación generando el incumplimiento de las metas de gestión programadas para la vigencia 2022 como se evidencia en el Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI, del Departamento Nacional de Planeación - DNP, con compromisos ejecutados de 82,47% y obligaciones de 65,57%, indicando que no se cumple con las metas presupuestales.

Tabla 42. Proyectos de Inversión con pérdida de apropiación.

RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	PÉRDIDA DE APROPIACION	% DE PÉRDIDA DE APROPIACIÓN
C-2403-0600-38	APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL	150.000.000.000	50.000.000.000	100.000.000.000	67%
C-2403-0600-43	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	57.190.564.477	42.452.753.241	14.737.811.236	26%
C-2409-0600-8	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL	28.975.669.495	15.467.197.847	13.508.471.648	47%
C-2403-0600-47	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	25.703.196.181	17.900.120.735	7.803.075.446	30%
C-2403-0600-28	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA	20.637.408.700	14.741.686.159	5.895.722.541	29%
C-2499-0600-8	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL	20.000.000.000	15.268.756.661	4.731.243.339	24%
C-2499-0600-7	DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO ORIENTADOS A LOS	3.182.700.000	84.000.000	3.098.700.000	97%

RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	PÉRDIDA DE APROPIACION	% DE PÉRDIDA DE APROPIACIÓN
	SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA AEROCIVIL A NIVEL NACIONAL				
C-2403-0600-29	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA	3.239.270.936	2.184.135.308	1.055.135.628	33%
C-2403-0600-30	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	3.845.578.245	3.171.495.325	674.082.920	18%
	TOTAL	\$828.725.319.707		\$151.504.242.758	18%

Fuente: Información reportada por la Entidad mediante oficio 2023214000002763 Id: 927876 del 14 de febrero de 2023

CONCLUSIÓN GENERAL PÉRDIDA DE APROPIACIÓN

La pérdida de apropiación en la vigencia 2022, se presentó por debilidades en la determinación, planeación del presupuesto y procesos de contratación con los estudios previos correspondientes, debido a que no se tiene en cuenta los principios de universalidad, programación integral y anualidad, los cuales establecen que al considerar las apropiaciones de gastos que presenta la Entidad en su presupuesto anual, son las necesarias para realizar su debida operación de acuerdo a las exigencias técnicas y administrativas.

Lo anterior, origina aplazamiento del desarrollo de las actividades que estaban planeadas para ejecutarse en el 2022, afectando la ejecución oportuna de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio 2023214000010424, la Aerocivil manifiesta con relación a lo observado:

“Al respecto la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indican:

“Sobre el particular, se remite concepto presupuestal emitido por el Asesor externo de la Dirección Financiera, con respecto a los saldos de apropiación que resultan de no ejecutar la totalidad de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto de cada vigencia fiscal. Dicha explicación aporta a todos los proyectos de inversión mencionados en la observación desde la pagina 22 a la página 40 del comunicado de la CGR.

Del citado concepto externo, nos permitimos resaltar los siguientes apartados:

*“Tal como lo ha manifestado la Corte Constitucional, **las apropiaciones** presupuestales **son autorizaciones máximas de gasto**, razón por la cual **no es obligatorio comprometerlas en su totalidad**, situación que da origen a los saldos de apropiación, conclusión a la que se llega después de analizar varias sentencias de la Corte Constitucional, disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y la doctrina presupuestal de la Dirección General del presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda.*

Al respecto, la **Sentencia C-157 de 1998** de la Corte Constitucional hizo las siguientes precisiones:

*“...Quinto cargo... Finalmente, **las partidas incorporadas en la ley anual de presupuesto, no corresponden a gastos que “inevitadamente” deban efectuarse** por la administración, puesto que ese carácter es el de constituir **“autorizaciones máximas de gasto”**. El artículo 347 de la Constitución Política, en punto a las apropiaciones del presupuesto precisa que en ellas se contiene **“la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva”**. **De ninguna manera se deriva de la Constitución el deber o la obligación de gastar**, aún respecto de las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso.*

*(...) Por lo demás, **resulta insólita la pretensión que se expresa con la fórmula según la cual “todo gasto ordenado por las normas legales habrá de ejecutarse”**, que pretende erigir un sistema presupuestal inflexible, apto para servir de escarmiento al abuso o ligereza de la democracia que ordena gastos que a la postre no se realizan.”* (Negrilla fuera de texto).

(...)

Estas sentencias de la Corte Constitucional se fundamentan en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996.

*Sobre este particular, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto señala que: **“Las apropiaciones** incluidas en el Presupuesto General de la Nación **son autorizaciones máximas de gasto** que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.”* (Negrilla fuera de texto).

*Como se observa, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto define las apropiaciones presupuestales como autorizaciones **máximas** de gasto. Es decir, que un ordenador de gasto puede comprometer el presupuesto hasta el monto de las apropiaciones o menos, pero no puede excederlo porque es el límite máximo. De hacerlo, incurre en una falta disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Código General Disciplinario.*

Las apropiaciones, como autorizaciones máximas de gasto, se **podrán** comprometer teniendo en cuenta dos principios presupuestales: el de anualidad y el de universalidad, contemplados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Respecto a la anualidad del presupuesto, el artículo 14 de esta norma estableció lo siguiente:

*“El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y **los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.**”* (Negrilla fuera de texto).

Y respecto a la universalidad del presupuesto de gastos, el artículo 15 de la misma norma dispuso lo siguiente:

*“El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos **que se espera** realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad **podrá** efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.”* (Negrilla fuera de texto).

Con fundamento en los citados principios presupuestales, se concluye que es discrecional y no obligatoria la asunción de compromisos, dado que se trata de los gastos que **se espera** realizar. Adicionalmente, tal como lo establece el principio de la universalidad, el ordenador de gasto **podrá** efectuar gastos públicos, lo cual significa que no es obligatorio hacerlo. El presupuesto contiene la totalidad de los gastos **que se espera** realizar, no es imperativo realizarlos. Si no se compromete el total de las apropiaciones se generan los saldos de apropiación, que simplemente expiran o caducan sin excepción.

Respecto a los saldos de apropiación también se pronunció la Dirección General del Presupuesto Público Nacional-DGPPN, a través del libro “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano”, cuarta edición revisada, febrero de 2020, página 138, **definiendo la apropiación** de la siguiente manera:

*“Es el **monto máximo autorizado** para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.”* (Negrilla fuera de texto).

Y en la página 165 del mismo libro, la DGPPN manifestó que **“Sobre esta base, el principio de anualidad no da lugar a mayores interpretaciones**, en el sentido de que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, advirtiendo que después de esta última fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y **los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.**” (Negrilla fuera de texto).

Tal como lo menciona el Ministerio de Hacienda, el principio de anualidad no da lugar a mayores interpretaciones, pues como se mencionó los saldos de apropiación, es decir, las apropiaciones no comprometidas, simplemente expiran al cierre de la vigencia fiscal.

Con fundamento en lo anterior se concluye que los saldos de apropiación no pueden dar origen a un hallazgo administrativo, máxime si se trata de porcentajes muy bajos, como es el caso de la Aeronáutica Civil.

*Es importante mencionar que el Gobierno nacional los viene utilizando como fuente de financiación del Presupuesto General de la Nación, desde hace varios años. Esta fuente de financiación se denomina “reintegros y recursos no apropiados”, donde los reintegros corresponden a **saldos no ejecutados** (...).”*

*“En lo que respecta al rubro **“FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL.”** la Secretaría de Autoridad Aeronáutica indica:*

*“De conformidad con el informe de gestión del PROYECTO DE INVERSIÓN **2018011001001 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL** consignado en el SPI, a 31 de diciembre de 2022, se tiene que:*

*La apropiación inicial del proyecto es de **\$28.975.669.495**
La apropiación final del proyecto es de **\$28.975.669.495***

De lo anterior se descarta que se hubiesen dado modificaciones de la apropiación vía reducciones o adiciones presupuestales.

La ejecución reportada en el informe presentado por la Oficina Asesora de Planeación, el cual se adjunta, y se toma del aplicativo SPI, la ejecución a nivel de Compromisos evidenciados en Registros Presupuestales es de \$15.467,20 millones de pesos quedando por comprometer \$13.508,47 millones de pesos. Es decir, se comprometió el 53.37% en 130 actos administrativos de contratación u ordenación de gasto, y quedo una apropiación no comprometida equivalente al 46.62%.

A este punto se hace notar que la versión 131 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 para la Secretaría de Autoridad reflejaba 100 procesos por al menos \$6.700 millones de pesos.

También es necesario indicar que \$3.586,67 millones de pesos quedaron incluidos en los CDP y reflejan el comportamiento de los procesos contractuales que se generaron por menor valor respecto de los estudios de mercado que fueron utilizados en la etapa de selección. No puede atribuirse esta situación a falta de planeación, toda vez que no se tiene control de factores externos como la oferta y la demanda.

El informe incluido en el SPI, anuncia el no cumplimiento de metas presupuestales, sin embargo, no anuncia el estado de cumplimiento de las metas físicas o de producto del proyecto para la vigencia, es decir, no se analiza la eficacia y efectividad de la utilización de los recursos del proyecto, recordando que en la mayoría de los escenarios, se genera necesidades por demanda, pese a estar presupuestados.

Los 13.508,47 millones que no se comprometieron, se ubican en necesidades inicialmente contempladas en el anteproyecto de presupuesto 2022 y que no fueron viabilizadas, entre ellas por diferentes circunstancias que se explican, así:

VALOR GASTO	OBJETO	OBSERVACIÓN
4.400.000.000,00	24000C1314 EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA AUTORIDAD	No se cuenta con el producto "Construcción" en el actual proyecto de Inversión 2018011001001 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL. Se realizó el trámite ante el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de la Planeación para la aprobación de un nuevo Proyecto de Inversión para la Autoridad, que contenga este producto. Sigue en estudio la propuesta.
161.887.728	INTERVENTORIA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA AUTORIDAD	Vigencias futuras fueron, pero no autorizadas. Se adjuntan correos al respecto entre las áreas de la Entidad. El trámite de la solicitud de VF corresponde a la Oficina Asesora de Planeación para su revisión y presentación ante el Ministerio de Transporte.
300.000.000,00	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEL CPA UBICADO EN EL AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO DE GUAYMARAL	Proceso de estudios previos adelantado en coordinación con la Regional Cundinamarca que contemplo diferentes alternativas para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los tiempos disponibles para el desarrollo de la etapa precontractual y contractual en los que finalmente se determinó con la Dirección Administrativa que por el tiempo reducido para cualquier intervención se consideraba pertinente presentar el proyecto en la vigencia 2023.
170.000.000,00	24000C1663 REALIZAR ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA, DIAGNÓSTICO DE REDES Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL HANGAR UBICADO EN EL AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ DE GUAYMARAL.	
30.000.000,00	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEL CPA UBICADO EN EL AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO DE GUAYMARAL	
700.000.000,00	24000C1312 ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LABORATORIO DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS AERONAUTICOS	
2.800.000.000,00	24000C1313 ADQUIRIR SISTEMA DE GESTIÓN DE AUTORIDAD TRANSFORMACIÓN DIGITAL SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA	No se viabilizo el trámite de la Vigencia futura por parte del Ministerio de Transporte, por no ser considerado un proyecto vital
500.000.000,00	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD UBICADAS EN EL CEA	No se viabilizo el trámite de la Vigencia futura por parte del Ministerio de Transporte, por no ser considerado un proyecto vital
250.000.000,00	24000C1311 ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN O SOFTWARE DE UN PROCESADOR DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LOS REGLAMENTOS AERONAUTICOS Y OTROS TEXTOS ELABORADOS POR LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE COLOMBIA.	Se efectuó el estudio de mercados y no se encontró una solución informática, que cumpla con los requerimientos de la Entidad para la edición de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2.475.000.000,00	28000C0859 ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS. COMPUTADORES Y PERIFERICOS	Se presupuestó para esta necesidad de adquisición de tecnología \$3.000 millones de pesos con CDP No.146722. Sin embargo, no fue comprometiendo el total de este valor, por la no existencia de equipos disponibles o los existentes no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, como son Tablets, Escaner, Workstation, Impresora a color y Plotter. La compra de 243 computadores cotizados en 2.200 millones, al final la Secretaría de TI, únicamente comprometió recursos del proyecto de inversión por 525 millones mediante las órdenes de compra No.98379 y 98385, afectando así la ejecución programada en la Secretaría de Autoridad.
11.625.000.000,00		

Asimismo y como factor externo que afectó la planeación de necesidades para la vigencia 2022 y su ejecución del presupuestal, se pueden referenciar decisiones en los niveles estratégicos del Gobierno Nacional como Ministerio de Transporte, el Departamento nacional de Planeación y demás organismos gubernamentales que intervienen en los tramites de autorización de Vigencias Futuras, que deben ser aprobadas por la entidad

cabeza de sector, situación que se tornó más compleja por las restricciones propias del proceso electoral en cumplimiento de la Ley de Garantías y la posterior conformación del nuevo Gabinete por el cambio de Gobierno.

Por su parte, el Grupo de Vuelos que hace parte del proyecto de inversión informa que:

En la vigencia 2022, se suscribieron cuatro (4) contratos de suministro de combustible distribuidos de la siguiente manera:

ORDENES DE COMPRA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

90107 TRANSPORTES HERNANDEZ (\$84.987.735)

90108 ENERGIZAR S.A.S (\$404.199.640,8)

90109 TERPEL S.A. (\$502.103.197,29)

CONTRATO BAJO MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

22001041 H1 GLOBE AIR FUEL (\$227.302.785)

Adicionalmente, en desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el equipo aéreo de la Entidad estuvo fuera de línea de vuelo por periodos intermitentes, tal como lo informó el Taller de Mantenimiento CENTRALAEROSPACE S.A.S en el documento MRO-CIVIL-023-22, (oficio adjunto) así: Como se puede evidenciar en los cuadros anteriores, desde el 20 de mayo de 2022 (fecha de legalización de las órdenes y contrato de compra), los periodos de inoperatividad más representativos de las aeronaves fueron los siguientes:

AERONAVE	ENTRADA	SALIDA	AERONAVE	ENTRADA	SALIDA
HK3554G	29/03/2022	19/05/2022	HK3200G	11/03/2022	21/04/2022
HK3554G	21/06/2022	24/06/2022	HK3200G	4/05/2022	26/05/2022
HK3554G	25/07/2022	26/08/2022	HK3200G	3/06/2022	3/06/2022
HK3554G	23/09/2022	26/09/2022	HK3200G	10/08/2022	21/09/2022
HK3554G	30/09/2022	Pdte por confirmar	HK3200G	9/09/2022	19/09/2022
			HK3200G	18/10/2022	20/10/2022

Total: Un (1) mes y veintiún (21) días.

Debido al tiempo de inoperatividad del equipo aéreo con ocasión de la realización y cumplimiento de los trabajos de mantenimiento programado para cumplir lo ordenado en el manual de mantenimiento del fabricante de cada aeronave, el promedio de consumo mensual de galones de combustible tipo JET A1 se disminuyó de forma considerable, afectando directamente la proyección realizada por el Grupo Calibración Aérea, en el tiempo y plazo requerido para utilizar en su totalidad el presupuesto de la vigencia 2022, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:"

No	PROVEEDOR	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION FINAL	VALOR NO EJECUTADO
90107	TRANSPORTES HERNANDEZ	\$ 84.987.735,00	\$ 17.239.458,00	20,3%	\$ 67.748.277,00
90108	ENERGIZAR S.A.	\$ 404.199.640,80	\$ 97.624.942,68	24,2%	\$ 306.574.698,12
90109	TERPEL S.A.S	\$ 502.103.197,29	\$ 232.443.908,05	46,3%	\$ 269.659.289,24
22001041 H1	GLOBE AIR FUEL	\$ 227.302.785,00	\$ 180.872.219,00	79,6%	\$ 46.430.566,00
		\$ 1.218.593.358,09	\$ 528.180.527,73	43,3%	\$ 690.412.830,36

En cuanto al rubro **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL.”** la Secretaría de Tecnologías de la información (Área ejecutora del rubro) indica:

- En lo que respecta a la orden de compra para prestación del servicio de canales de comunicación para los sistemas de información de la entidad, se realizó el trámite de autorización de las vigencias futuras para la vigencia 2023, las cuales fueron autorizadas por el Ministerio de Hacienda mediante comunicado radicado No. 2-2022-050275 de fecha 31 de octubre de 2022 del cual se anexa copia.

El proceso de contratación del servicio se realiza mediante los lineamientos del acuerdo marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020. El método utilizado para el estudio de mercado y la estimación del presupuesto está basado en la ejecución de la herramienta de excel denominada simulador disponible en el acuerdo marco de precios. Para efectos de este proceso, al correr el simulador los datos arrojados para la estimación del presupuesto fueron:

SEGMENTO	VALOR	INSTALACION	IVA	IMPUESTO AL CONSUMO	SUBTOTAL
1	\$ 9.077.226.847	\$ 152.659.765	\$ 1.753.678.456	\$ 0,00	\$ 10.983.565.068
1	\$ 84.035.852	\$ 708.745	\$ 16.101.474	\$ 0,00	\$ 100.846.071
	\$ 9.161.262.699	\$ 153.368.510	\$ 1.769.779.930	\$ 0,00	\$ 11.084.411.139

Vigencia	Presupuesto por Vigencia
2022	\$1.755.251.170
2023	\$9.329.159.969

Con base en esa estimación, se hizo la correspondiente solicitud del CDP para la vigencia 2022 y la solicitud de la vigencia futura 2023. Documentos que se adjuntan.

CDP	FECHA	OBJETO	VALOR
111222	15/07/2022	PRESTAR EL SERVICIO DE CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ENTIDAD. (VF)	\$1.755.251.170
		TOTAL	\$1.755.251.170

Solic VF	FECHA	OBJETO	VIGENCIA	VALOR
1222	09/08/2022	PRESTAR EL SERVICIO DE CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ENTIDAD. (VF)	2023	\$9.329.159.969
		TOTAL		\$9.329.159.969

- El evento 138129 se lanzó en la tienda virtual del estado colombiano el día 13 de octubre de 2022, y finalizó el 28 de octubre de 2022. Se adjudicó el día 01 de noviembre de 2022 una vez recibida la autorización de la vigencia futura por parte del Ministerio de Hacienda.

La orden 98422 fue adjudicada por un valor de \$5.462.585.467

Vigencia	Registro Presupuestal	Presupuesto por Vigencia
2022	279922 Expedido el 03 de noviembre de 2022	\$865.017.469
2023	8123 Expedido 31 de enero de 2023	\$4.597.567.998

De los \$1.755.251.170 estimados para este proceso en la vigencia 2022 se comprometieron \$865.017.469.

- El evento 139811 del enlace redundante lanzado el 03 de noviembre de 2022 después de generada la orden del evento 138129; este evento finalizó el 21 de noviembre de 2022 no fue adjudicado. Dejando un saldo sin ejecutar en el CDP de \$890.233.701, saldo del cual se realizó la reducción.

Por lo tanto, se puede observar, que solo hasta que se libera el saldo del CDP estos recursos quedan en la apropiación para ser utilizados en otros proyectos.

De acuerdo con lo anterior, para este proceso de canales se cumplió con lo dispuesto en lo dispuesto en la ley 819 de 2003, respecto de la solicitud de vigencias futuras en el artículo 10.

- Por otra parte, para el contrato vigente en el 2022 de la mesa de servicio se contaba con recursos presupuestales estimados de prórroga y adición dando un valor estimado mensual de \$309,468,838 para 8 meses para un valor total de \$2.475.750.704 aproximadamente. No obstante, solo se hizo solicitud de adición y prórroga al contrato por dos (2) meses por un valor de \$783.539.456 soportado con el CDP No. 150322 expedido el 29 de noviembre de 2022, el cual se adjunta. En comité de contratación No. 67 celebrado el 30 de noviembre solo se aprobó la adición y prórroga por un (1) mes, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Así mismo, para el proyecto de SOPORTAR Y MANTENER SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMOA se estimó un valor de \$1.900.000.000 respaldado con el CDP 147422 del 19 de octubre de 2022, proyecto que se llevó a comité de contratación interno y no fue aprobado. El resto son saldos no ejecutados de los procesos adjudicados.
- El proceso 22001409 H2 DE 2022 con objeto ADQUIRIR LICENCIAS PARA ACTUALIZAR LA PLATAFORMA DE BACKUPS DATAPROTECTOR con un presupuesto estimado de

\$454.040.079 fue declarado desierto mediante resolución No. 02761 de fecha 06 de diciembre de 2022 toda vez que los proponentes no cumplieron con los requisitos habilitantes en cuanto a la capacidad jurídica (Se adjunta Resolución 2761 de 6 dic 2022, por la cual se declara desierto la Selección abreviada por subasta inversa- archivo 02761 proceso 22001409.pdf).

Por lo anterior, se puede colegir que a pesar de que se tiene una planeación, existen en algunos casos situaciones adversas a los procesos de contratación que no permiten la consecución normal de lo planeado y afectan la programación del presupuesto.”

En lo que respecta al rubro de INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes indica:

“El valor registrado como pérdida de apropiación corresponde a una propuesta contractual por prestación de servicios profesionales, planeada dentro de los recursos del anteproyecto 2022, y que, en efecto, fue apropiada en dicho presupuesto. Sin embargo, en aplicación de políticas de austeridad y de reducción de procesos contractuales de prestación de servicios de la Entidad, a comienzos del año 2022, dicha contratación no se autorizó.

En relación con el cumplimiento de metas del SPI, informa la Contraloría que el cumplimiento de metas programadas para el Proyecto estuvo por encima de lo planeado, no obstante que la Oficina Asesora de Planeación informa que efectuó el registro correspondiente del cumplimiento de las metas; y, que por algún motivo que se está averiguando, al comparar los registros con una información abierta del SUIFP a la ciudadanía, no se refleja el seguimiento que registra la Entidad en el aplicativo.”

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	2022	
Objetivo Especifico Facilitar el desarrollo del trabajo investigativo.		Planeado	Ejecutado
Documentos de Investigación	Realizar investigación de campo.	20	33
	Realizar investigación de accidentes e incidentes aéreos		
	Prestar apoyo al proceso investigativo, técnica, legal y administrativamente		
	Realizar documento final de investigación.		
	Consolidar la red de apoyo para la atención a víctimas		
Laboratorio de investigación construido	Realizar construcción de laboratorio.	0	0
	Realizar control y seguimiento		
	Realizar dotación de laboratorio.		
Laboratorio de investigación con mantenimiento	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipos.	0	0
	Realizar mantenimiento correctivo a infraestructuras.		
Incrementar el nivel de implementación de las recomendaciones			
Servicio de educación informal en seguridad en Servicio de transporte	Diseñar campaña de socialización.	500	825
	Realizar jornadas de sensibilización.		

En cuanto al presupuesto de funcionamiento, se remite documento enviado por la Oficina Asesora Jurídica en la cual se realiza una explicación respecto de la ejecución de este rubro. Los documentos mencionados se adjuntan en carpeta denominada observación 10.”

Análisis de la Respuesta Presupuesto de Inversión

El resultado de análisis de respuesta se presenta, teniendo en cuenta la precisión hecha por la Entidad en la que señala: “(...) *Dicha explicación aporta a todos los proyectos de inversión mencionados en la observación desde la pagina 22 a la página 40 del comunicado de la CGR.*”. Se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad, según los cuales “*las apropiaciones corresponden a autorizaciones máximas de gastos y no es obligatorio comprometerlas en su totalidad*”; Se retira lo observado para los casos en los que Aerocivil justificó el no compromiso de todos los recursos autorizados en ahorros respecto a lo presupuestado y en los que no se afectó el cumplimiento de las metas de los Planes Estratégico y de Acción de la Entidad.

El resultado del análisis, de la pérdida de apropiación en los proyectos para los cuales la entidad presentó respuesta puntual es el siguiente:

PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL.

Apropiación Vigente	Compromiso	Pérdida de Apropiación	% Pérdida de Apropiación
\$28.975.669.495	\$15.467.197.847	\$13.508.471.648	47%

La AEROCIVIL señala en su respuesta “*Los 13.508,47 millones que no se comprometieron, se ubican en necesidades inicialmente contempladas en el anteproyecto de presupuesto 2022 y que no fueron viabilizadas, entre ellas por diferentes circunstancias*”. La entidad no anexó los soportes anunciados, ni documentos que demuestren las circunstancias que se presentaron y que impidieron comprometer los recursos asignados. Adicionalmente, analizada la respuesta de la entidad se ratifican las debilidades en la planeación de los proyectos dado que estos se proponen sin contar con actividades viabilizadas previas a la contratación. Por lo anterior, se mantiene lo observado.

Hallazgo 10. Ejecución de vigencias futuras autorizadas en 2018 y 2021. Administrativo.

Descripción: No se ejecutó en 2022 el total de los recursos apropiados en las vigencias futuras constituidas en 2018 y 2021.

Fuentes de Criterio y Criterios

Artículo 7, Decreto 168 de 1996:

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán reportar a la Dirección General del Presupuesto Nacional antes del 31 de enero de cada año la utilización de los cupos autorizados.

Artículo 89 del Decreto 111 de 1996

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Decreto 1068 de 2015

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. "(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles (...)".

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.13. Contratos estatales ejecutados en distintas vigencias fiscales. En los contratos estatales que incluyan en su objeto varias obligaciones, tales como, el diseño, construcción y mantenimiento, y que deban ser ejecutados en distintas vigencias fiscales, se podrá establecer que su objeto es integral y su ejecución presupuestal se realiza en los términos pactados en el contrato.

Condición

Con base en el análisis efectuado a los soportes documentales allegados², se observó baja ejecución presupuestal en la vigencia 2022, de los recursos

² Punto 24, oficio de Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022-02, Punto 10 de respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -07 Solicitud Información Auditoría Financiera vigencia 2022

programados en las siguientes vigencias futuras constituidas en los años 2018 y 2021, así:

Tabla 43. Ejecución 2022 de vigencias futuras constituidas en 2018

PROYECTO	VALOR AUTORIZADO	VALOR UTILIZADO	VALOR NO UTILIZADO	PORCENTAJE UTILIZADO FRENTE A VALOR AUTORIZADO
Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de los aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla y el Embujo de San Andrés y Providencia.	\$3.390.920.809	\$3.050.413.674	\$340.507.135	89%
Apoyo a las entidades territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional.	2.808.523.800	0	2.808.523.800	0%

Fuente: Con base al punto 24, oficio de Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022-02 Solicitud Información Auditoría Financiera vigencia 2022- radicado CGR 2023EE0010176

Tabla 44. Ejecución 2022 de vigencias futuras constituidas en 2021

PROYECTO	VALOR AUTORIZADO VIGENCIA FUTURA	VALOR UTILIZADO	VALOR NO UTILIZADO	PORCENTAJE UTILIZADO FRENTE A VALOR AUTORIZADO
Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de la regional Meta	2.747.200.529	0	2.747.200.529	0%
SUBTOTAL		0		
Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de la región Cundinamarca	1.561.281.661	0	1.561.281.661	0%
SUBTOTAL		0		
Formación del recurso humano especializado y profesionalizado en áreas relacionadas con la seguridad operacional y de la aviación civil. nacional	4.739.041.009	2.224.841.208	1.932.817.130	59%
		581.382.671		
SUBTOTAL		2.806.223.879		
			\$9.390.330.255	

Fuente: Con base al punto 24, oficio de Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022-02 Solicitud Información Auditoría Financiera vigencia 2022- radicado CGR 2023EE0010176

De esta manera, para los anteriores proyectos de inversión se tienen recursos apropiados por \$9.390.330.255, los cuales no fueron utilizados en la vigencia 2022.

Situación que obedece a debilidades en la planeación y ejecución de las necesidades, que sustentaron la autorización de las vigencias futuras constituidas en 2018 y 2021 para ser ejecutadas en 2022. Además, no se realizaron las respectivas reprogramaciones o liberaciones de los saldos de dichas vigencias futuras, en concordancia con los compromisos a ejecutar para la vigencia 2022.

Lo expuesto incide en el cumplimiento de las metas planteadas para cada proyecto de inversión, por cuanto no se ejecutaron presupuestalmente en la vigencia 2022, los recursos apropiados en 2018 y 2021 por \$9.390.330.255.

Respuesta de la Entidad

1. Ejecución 2022 de vigencias futuras constituidas en 2018

- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

Al respecto la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:

“En la vigencia 2018, mediante radicado de MH 2-2018-040934, para la vigencia 2022 fue autorizado en cupo de vigencias futuras un total de 3.390.920.809 por el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA:

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2019	Propios	7,662,088,250
2020	Propios	5,146,400,770
2021	Propios	5,376,194,434
2022	Propios	3,390,920,809

Del cupo autorizado, se utilizó \$3.050.413.674 en los siguientes contratos, dejando un saldo por utilizar de \$340.507.135 equivalente al 10%:

Numero de contrato	Objeto	VF solicitada 2022	VF aprobada 2022	VF utilizada 2022	VF No utilizada 2022
18001450 H3 DE 2018	Contratar la prestación de los servicios médicos, auxiliares de enfermería y conductores de ambulancia para los aeropuertos administrados por la Aerocivil (Vigencias Futuras)	710.680.140	710.680.140	710.680.140	-
18001551 A H3 02 DE 2018	Contratar la prestación de los servicios de seguridad destinados a la operación de seguridad aeroportuaria 127 aeropuertos y estaciones (vigencias futuras)	2.105.790.599	2.105.790.599	1.983.421.288	122.369.311
18001583 02 H3 de 2018	Contratar el servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de agua potable, residual e industrial	356.312.246	356.312.246	356.312.246	-
-	Contratar la prestación de servicios para el desarrollo del programa de mejoramiento para la prevención del peligro aviario y adecuación fauna de los aeropuertos administrados por Aerocivil.	218.137.824	218.137.824	-	218.137.824
	TOTAL	3.390.920.809	3.390.920.809	3.050.413.674	340.507.135

- APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL**

Sobre el particular, la Oficina Asesora de Planeación indica:

“En la vigencia 2018 se solicitó mediante radicado de MH 2-2018-040931, para la vigencia 2022 fue autorizado en cupo de vigencias futuras un total de \$5.000.000.000 por el proyecto de inversión APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL:

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2019	Propios	10.000.000.000
2020	Propios	10.000.000.000
2021	Propios	10.000.000.000
2022	Propios	5.000.000.000

Aunque la vigencia futura no se utilizó en la vigencia 2018 al no quedar adjudicado el Convenio Interadministrativo; para la vigencia 2021, se solicitó nuevamente vigencias futuras hasta la vigencia 2022 mediante radicado MH 2-2021-040336 con un cupo aprobado de \$6.548.210.613 por el proyecto de inversión APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL, adjudicados mediante el contrato de consultoría 21000929 H3 con objeto REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA AERONÁUTICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS SEGUNDO GRUPO CON BASE EN LA RESOLUCIÓN No.967 DE 2020 y su respectiva interventoría.

En la vigencia 2022, el Decreto 1793 de 21 de diciembre de 2021” Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, asigno al proyecto de inversión una apropiación inicial de \$6.548.210.613, el cual correspondía al cupo asignado de la vigencia futura.

De acuerdo con lo anterior, frente a la afirmación “(...) por cuanto no se ejecutaron presupuestalmente en la vigencia 2022, los recursos apropiados en 2018 y 2021 por \$14.088.669.846”, para el proyecto de Apoyo a entidades territoriales se ejecutó la apropiación inicial para la vigencia 2022, asignada por decreto.”

2. Ejecución 2022 de vigencias futuras constituidas en 2021

- **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIONAL META**

Al respecto la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:

“En la vigencia 2021, mediante radicado de MH 2-2021-063284, para la vigencia 2022 fue autorizado en cupo de vigencias futuras un total de 2.747.200.529 por el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META:

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Propios	2.747.200.529

El cupo autorizado se utilizó en el contrato 21001212 H2, ADQUIRIR MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD (VIGENCIAS FUTURAS), en cual se incluyó la adquisición de una máquina de bomberos para el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.

De acuerdo con lo anterior, frente a la afirmación “(...) por cuanto no se ejecutaron presupuestalmente en la vigencia 2022, los recursos apropiados en 2018 y 2021 por \$14.088.669.846”, para el proyecto de Regional Meta se ejecutó mediante el contrato mencionado el cupo autorizado para la vigencia 2022.”

- **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA**

Al respecto la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:

“En la vigencia 2021, mediante radicado de MH 2-2021-063284, para la vigencia 2022 fue autorizado en cupo de vigencias futuras un total de \$1.561.281.661 por el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA:

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Propios	1.561.281.661

El cupo autorizado se utilizó en el contrato 22000845 H4 2022, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO SANTIAGO VILA DE FLANDES.

De acuerdo con lo anterior, frente a la afirmación “(...) por cuanto no se ejecutaron presupuestalmente en la vigencia 2022, los recursos apropiados en 2018 y 2021 por \$14.088.669.846”, para el proyecto de Regional Cundinamarca se ejecutó mediante el contrato mencionado el cupo autorizado para la vigencia 2022.

Por otra parte, sobre el particular, se remite concepto presupuestal emitido por el Asesor externo de la Dirección Financiera. Así las cosas, nos permitimos adjuntar el citado concepto en la carpeta denominada: “Observación 11”

- **FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO Y PROFESIONALIZADO EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL. NACIONAL**

Sobre el particular la Oficina Asesora de Planeación indica:

“En la vigencia 2021, la entidad mediante los siguientes contratos utilizó un cupo de vigencias futuras de \$2.806.223.879 pesos

- 21001080 H3 DE 2021 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE TODOS LOS SIST,

SUBSIST, E INSTALACIONES DEL SIMULADOR THALES DEL ÁREA ATC DEL CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS y

- 21001269 H3 DE 2021 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UAEAC Y LA OEI PARA OBTENER, IMPLEMENTAR Y LOGRAR ASISTENCIA TECNOLÓGICA MEDIANTE PLATAFORMA SIA MODALIDAD SAAS INFRAESTRUCTURA CLOUD PARA FORTALECER EL CEA

El saldo restante equivalente a 1.932.817.130 millones se liberó mediante oficio 1101 – 2022007603, con el fin de ejecutarse en la vigencia 2022 en otros procesos requeridos por la Secretaría de Centro de Estudios Aeronáuticos.”

Al respecto la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos indica: La Secretaría del Centro de Estudios Aeronáuticos en cumplimiento del principio de planeación, mediante oficio 7000-2022032297 del 09 de septiembre de 2022 solicitó a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte el trámite de vigencias futuras, que correspondían a lo proyectado por el CEA para garantizar el mantenimiento de los simuladores de Tránsito aéreo, así como de la infraestructura general de las instalaciones del CEA, que no podría realizarse de manera continua sin estos recursos; sin embargo, pese a que se realizaron todos los trámites pertinentes y en los tiempos estipulados, estas vigencias no fueron aprobadas de acuerdo con las directrices del nuevo gobierno nacional que prefirió postergar los proyectos de vigencia futura para contar con el tiempo necesario para evaluar el alcance de los mismos y su impacto y priorización.”

Análisis de la Respuesta de la Entidad

PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA Y EL EMBRUJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. La Entidad hace referencia a la Vigencia Futura por \$3.390.920.809 autorizada en el 2018 para ser ejecutada en el 2022, así mismo, reportó ejecución por \$3.050.413.674, por lo que se ajusta lo observado.

PROYECTO APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL, la Entidad indicó que “...En la vigencia 2018 se solicitó mediante radicado de MH 2-2018-040931, para la vigencia 2022 fue autorizado en cupo de vigencias futuras un total de \$5.000.000.000...”, sin embargo, no dio respuesta en relación con la vigencia futura correspondiente al CDP 88318, por lo tanto, se mantiene lo observado.

PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIONAL META, la Entidad informó en la respuesta que el cupo fue utilizado en el contrato 21001212 H2, ADQUIRIR MÁQUINAS DE BOMBEROS DE GRAN CAPACIDAD (VIGENCIAS FUTURAS), en cual se incluyó la adquisición de una máquina de bomberos para el aeropuerto

Vanguardia de Villavicencio. No obstante, el CDP 116721 del 20 de octubre de 2021 que ampara la vigencia futura en comento no fue utilizado en la vigencia 2022, de acuerdo con el reporte del oficio 2023214000002355 Id: 925456 del 9 de febrero de 2023 y lo evidenciado en el SIIF, razón por la cual se mantiene lo observado.

PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA, la Entidad presenta soportes del cupo autorizado utilizado en el contrato 22000845 H4 de 2022 para el MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO SANTIAGO VILA DE FLANDES, suscrito en marzo de 2022, el cual no guarda relación con la vigencia futura 20214340009026 del 25-11-2021, la cual, de acuerdo con lo reportado por la Entidad al DNP en mayo de 2022, así mismo, los certificados de disponibilidad presupuestal 118421 del 25-10-2021 y 118521 del 25-10-2021 no se utilizaron, tal como se evidenció de la información reportada por la Entidad mediante oficio 2023214000002355 Id: 925456 y verificada en el SIIF, lo que ratifica que esta vigencia futura no se utilizó en el 2022, razón por la cual se mantiene lo observado.

PROYECTO FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO Y PROFESIONALIZADO EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL. NACIONAL, con la respuesta de la Entidad se ratifica lo observado por la CGR, teniendo en cuenta que en la planeación y programación se estimaron recursos para utilizarse en el 2022, sin que esta inversión fuera coordinada de acuerdo con las directrices del Ministerio, por lo que se mantiene lo observado.

Hallazgo 11 Fenecimiento de reservas presupuestales 2021. Administrativo.

Durante la vigencia 2021, la Aerocivil constituyó reservas por \$1.431.342.370, recursos que fenecieron por deficiencias en la ejecución presupuestal del 2022.

Fuentes de Criterio y Criterios:

DECRETO 111 DE 1996

ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de

cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).

DECRETO 568 DE 1996. *Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.*

ARTÍCULO 38.- *Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.*

DECRETO 1068 DE 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. *Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.*

Condición

Durante la vigencia 2021, la Aerocivil constituyó las siguientes reservas por \$1.431.342.370, recursos que fenecieron por deficiencias en la ejecución presupuestal del 2022.

Tabla 45. Reservas presupuestales fenecidas
(Cifras en pesos)

Numero Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Actual de la Reserva Fenecida	Objeto del Compromiso	Justificación de la Entidad
19001314 H4 DE 2019	C-2403-0600-33-0-2403002-02	\$ 1.051.132.254	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA	“El contrato de obra finalizó el 07 de diciembre de 2022, el 06 de diciembre se expide Resolución 02757, “Por la cual se deciden los recursos de reposición presentados contra la Resolución 02515 del 10 de noviembre de 2022 del incumplimiento parcial del contrato de obra”, y se está adelantando el trámite de recibo final y

Numero Documento Soporte	Rubro Presupuestal	Valor Actual de la Reserva Fenecida	Objeto del Compromiso	Justificación de la Entidad
			FUTURA). P.E. VEINTIUN (21) MESES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	posesión de la obra. Adicionalmente se encuentra en atención de observaciones por parte de la interventoría la solicitud de incumplimiento total del contrato." (sic)
19001457 H3 DE 2019	C-2403-0600-33-0-2403002-02	\$ 380.210.116	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA FUTURA) P.E. 21 MESES DESDE ACTA DE INICIO	"El contrato de interventoría finalizó el 07 de diciembre de 2022, el 06 de diciembre se expide Resolución 02757, "Por la cual se deciden los recursos de reposición presentados contra la Resolución 02515 del 10 de noviembre de 2022 de incumplimiento parcial del contrato de obra", y se está adelantando el trámite de recibo final. Adicionalmente se encuentra en atención de observaciones por parte de la interventoría la solicitud de incumplimiento total del contrato. Por lo tanto se solicita la reserva de los recursos con el fin de tramitar en la vigencia 2023 los tramites finales para cierre del contrato de interventoría."(sic)
21000126 H3 2021	C-2409-0600-8-0-2409031-02	68.039.053,00	APOYAR Y PARTICIPAR TRANSICIÓN DEL RAC 2 A RAC 141 142 Y 147 CERTIFICACION Y VIGILANCIA APLICABLE CENTROS DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL ESPECIAL LO RELACIONADO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL SMS. P.E. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	<u>"De acuerdo con los antecedente (sic) que reposan en el contrato No. 21000126 estaba contemplada para el año 2021 y en el acta de liquidación bilateral del contrato del año 2022, suscrita dentro del plazo otorgado por la ley, se deja constancia entre el ordenador del gasto y el contratista, que el contrato no tuvo ejecución, por lo cual de manera diligente se remitió a la Dirección Financiera la solicitud de cancelación total de la reserva constituida para el año 2022."</u> (SIC)

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000001951 de 03/02/2023 en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-02, oficio AEROCIVIL Punto 19

Situación que evidencia debilidades en los controles sobre los procedimientos para la ejecución presupuestal, deficiencias administrativas y de seguimiento contractual, que derivaron en pérdidas de apropiación presupuestal de recursos que pudieron dedicarse a la satisfacción de otras necesidades sociales, afectando la adecuada ejecución del presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Respuesta de la entidad

- **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA FUTURA). P.E. VEINTIUN (21) MESES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Al respecto la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:

“No deben considerarse vigencias fenecidas, ya que se realizó modificatorio de reprogramación de vigencias (el cual se adjunta al presente comunicado).”

- **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA FUTURA) P.E. 21 MESES DESDE ACTA DE INICIO**

Al respecto la Secretaría de Servicios aeroportuarios indica:

“No deben considerarse vigencias fenecidas, ya que se realizó modificatorio de reprogramación de vigencias (el cual se adjunta al presente comunicado).”

- **APOYAR Y PARTICIPAR TRANSICION DEL RAC 2 A RAC 141 142 Y 147 CERTIFICACION Y VIGILANCIA APLICABLE CENTROS DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL ESPECIAL LO RELACIONADO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL SMS. P.E. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Al respecto la Secretaría de Autoridad indica:

“Se constituyó la reserva presupuestal por \$68.039.053 por concepto de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 21000126 H3 2021 (adjunto) a nombre del sr. xxx, con C.C. 79.62x.xxx y suscrito en enero de 2021.

De acuerdo con información de la Dirección Administrativa el contrato se perfecciono mediante la suscripción por los interesados, pero iniciaba su ejecución hasta tanto se expidiera la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento como lo establece el contrato, como lo establece su CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA sobre el PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN en relación con el: “...inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.”, situación que no se llevó a cabo debido a que la documentación aportada por el Sr. Abel Urrea no fue aceptada por el Área de Contratación de la Dirección Administrativa, situación que generó la necesidad de entrar a resolver el conflicto o discrepancia presentada entre las partes de manera definitiva como se observa en algunos correos que se adjuntan.

En estos términos y durante la vigencia 2021, la Secretaria de Autoridad Aeronáutica no conoció de parte de la Dirección Administrativa de la resolución del contrato en términos legales que le permitiera proceder a solicitar la anulación del Registro Presupuestal y el correspondiente CDP para así proceder a la devolución de recursos y evitar la constitución de reservas presupuestales, debiendo informar de su condición en el reporte de: “JUSTIFICACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y/O REDUCCIÓN DE SALDOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL” (anexo), junto con los demás contratos de prestación de servicios a cargo de la Secretaria que tenían pendiente su última cuenta de cobro por tramitar, debido al cierre presupuestal en diciembre de la vigencia.

Finalmente se procedió a la liquidación de forma bilateral el contrato en noviembre de 2022 una vez se concertó entre las partes la terminación de éste, como soportes se adjuntan el Acta de Liquidación y el Acta de Cancelación de Reservas Presupuestales. Contrato que finalmente no fue ejecutado, por lo que no debió ser expedido ningún tipo de pago y la constitución de la reserva se requirió hasta tanto se conociera de su resolución legal entre las partes.”

Análisis de respuesta

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA FUTURA). P.E. VEINTIUN (21) MESES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, la Entidad manifestó en su respuesta: *“No deben considerarse vigencias fenecidas, ya que se realizó modificadorio de reprogramación de vigencias (el cual se adjunta al presente comunicado).”*, no obstante, a pesar de que se reprogramó la vigencia futura, la reserva presupuestal constituida para el 2022 no se ejecutó, razón por la cual se mantiene lo observado.

Para la reserva del contrato REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS (VIGENCIA FUTURA) P.E. 21 MESES DESDE ACTA DE INICIO, la Entidad manifestó en su respuesta: *“No deben considerarse vigencias fenecidas, ya que se realizó modificadorio de reprogramación de vigencias (el cual se adjunta al presente comunicado).”*, no obstante, a pesar de que se reprogramó la vigencia futura, la reserva presupuestal constituida para el 2022 no se ejecutó, razón por la cual se mantiene lo observado.

Para la reserva del contrato APOYAR Y PARTICIPAR TRANSICIÓN DEL RAC 2 A RAC 141 142 Y 147 CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA APLICABLE CENTROS DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL ESPECIAL LO RELACIONADO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL SMS. P.E. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, la Entidad manifiesta que: *“... la Secretaria de Autoridad Aeronáutica no conoció de parte de la Dirección Administrativa de la resolución del contrato en términos legales que le permitiera proceder a solicitar la anulación del Registro Presupuestal y el correspondiente CDP para así proceder a la devolución de recursos y evitar la constitución de reservas presupuestales, debiendo informar de su condición en el reporte de: “JUSTIFICACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y/O REDUCCIÓN DE SALDOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL” (anexo), junto con los demás contratos de prestación de servicios a cargo de la Secretaria que tenían pendiente su última cuenta de cobro por tramitar, debido al cierre presupuestal en diciembre de la vigencia.*

(...)

Finalmente se procedió a la liquidación de forma bilateral el contrato en noviembre de 2022 una vez se concertó entre las partes la terminación de éste, como soportes se adjuntan el Acta de Liquidación y el Acta de Cancelación de Reservas Presupuestales. Contrato que finalmente no fue ejecutado, por lo que no debió ser expedido ningún tipo de pago y la constitución de la reserva se requirió hasta tanto se conociera de su resolución legal entre las partes.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica lo observado por la CGR, en cuanto a las debilidades en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal.

OTROS HALLAZGOS

Hallazgo 12. Registro y facturación de operaciones aéreas y sobrevuelos. Administrativo.

Descripción: Las deficiencias presentadas en el registro y facturación de operaciones aéreas y sobrevuelos al cierre del 2021 y 2022, afectaron el registro de los ingresos de la vigencia 2022, y dieron lugar a retrasos en el recaudo de estos.

Fuentes de Criterio y Criterios

Circular Nro. 34 de 21 de septiembre de 2021, expedida por AEROCIVIL:

“INGRESOS

Cierre de Ingresos:

Se realizará el cierre de ingresos en los diferentes temas, y por cada uno de los grupos de trabajo, conforme al calendario que expida el Grupo de Contabilidad:

(...)

CIERRE DE FACTURACIÓN: 07 de enero de 2022”

Circular Nro. 59 de 07 de octubre de 2022, expedida por AEROCIVIL:

“GESTIÓN DE INGRESOS

Cierre de Ingresos:

Se realizará el cierre de ingresos en los diferentes temas, y por cada uno de los grupos de trabajo, conforme al calendario que expida el Grupo de Contabilidad:

(...)

CIERRE DE FACTURACIÓN: 10 de enero de 2023”

Guía GFIN-7.0-15-011 Facturación de Operaciones Aéreas y Sobrevuelos, versión 01 de 24/Nov/2020:

“5. PUNTOS IMPORTANTES

“(…) Que la información de operaciones aéreas y sobrevuelos (Fajas de progreso), sea reportada oportunamente por el Grupo Aeronavegación Aérea, al grupo administrativo y financiero de la regional y a los servidores públicos que analizan el aplicativo RVE, al Grupo de Facturación, con el fin de revisar los registros (cargue de la información de Operaciones aéreas, sobrevuelos digitada por los Servidores Públicos asignados por el Grupo Administrativo y Financiero en cada Regional y aeropuertos del país, de acuerdo al registro de sobrevuelos, número de aterrizajes y despegues de operaciones nacionales).

Tener la información necesaria y confiable para crear matrículas extranjeras

La interface de la información de Sobrevuelos y operaciones aéreas debe ser diaria, clara y precisa.

Las aeronaves militares, de gobierno o de estado deben aparecer en el sistema debidamente identificadas como militares.

Actualización y depuración de matrículas no creadas, puntos de distancia no creados, clientes no creados. (...)

Guía GFIN-7.0-15-019 Liquidación, Generación y Distribución de Facturas, versión 01 de 16/06/2021:

“5. PUNTOS IMPORTANTES

(...)

Periodicidad de la Facturación:

Quincenal:

- Operaciones Aéreas
- Tasas Aeroportuarias
- Servicio de Bomberos
- Puentes de Abordaje
- Regalías

Mensual:

- Servicios Públicos
- Arrendamientos
- Sobrevuelos

(...)

- ✓ *El proceso de facturación se genera entre el primero y el segundo día hábil, siguientes a la quincena respectiva, para lo que es necesario disponer de la información correspondiente debidamente revisada y digitada.”*

Documento 4444 versión 2018 de la OACI:

“(...)

CASILLA 13: AERÓDROMO DE SALIDA Y HORA (8 CARACTERES)
--

INSÉRTESE el indicador de lugar OACI de cuatro letras del aeródromo de salida, como se especifica en *Indicadores de lugar* (Doc 7910),

O, si no se ha asignado indicador de lugar,

INSÉRTESE ZZZZ e *INDÍQUESE*, en la Casilla 18, el nombre y lugar del aeródromo, precedido de DEP/ ,

(...)

**CASILLA 16: AERÓDROMO DE DESTINO
Y DURACIÓN TOTAL PREVISTA,
AERÓDROMOS DE ALTERNATIVA
DE DESTINO**

Aeródromo de destino y duración total
prevista (8 caracteres)

INSÉRTESE el indicador de lugar OACI de cuatro letras del aeródromo de destino, como se especifica en *Indicadores de lugar* (Doc 7910),

O, si no se ha asignado indicador de lugar,

INSÉRTESE ZZZZ e *INDÍQUESE* en la Casilla 18 el nombre y lugar del aeródromo, precedido de DEST/ .

DESPUÉS, SIN DEJAR UN ESPACIO

INSÉRTESE la duración total prevista.
(...)"

Condición

En el registro y facturación que efectúa la AEROCIVIL de las operaciones aéreas y sobrevuelos que se realizan en el espacio aéreo colombiano, se detectaron situaciones que afectaron el cierre de las vigencias 2021 y 2022.

De acuerdo con las consultas realizadas en los aplicativos Registro de Vuelos Ejecutados (RVE) y JDEdwards³, así como en los reportes entregados por la Entidad⁴, se observa con corte a 31 de diciembre de 2021:

1. No pasaron a facturación desde el sistema RVE⁵, 8 operaciones de salida, que luego de depuradas finalmente se facturaron por \$4.047.418.
2. No pasaron a facturación desde el sistema RVE, 9 operaciones de llegada que luego de depuradas finalmente se facturaron por \$1.984.339.
3. No pasaron a facturación desde el sistema RVE, 51 sobrevuelos que luego de depurados finalmente se facturaron por US\$476,36.
4. Según informa la Entidad, en 2021 no quedaron operaciones aéreas pendientes por facturar en JDEdwards; no obstante, se encuentra en reporte entregado el 31 de marzo de 2022, que hubo operaciones aéreas de 2021 que fueron refacturadas en 2022 por \$352.897.533 e igualmente sobrevuelos de 2021 refacturados en 2022 por \$89.998.923, que según indica la Aerocivil se debió a ajustes que se realizan posterior a la facturación inicial, dadas las reclamaciones de los clientes respecto a la facturación generada.

³ Sistema de Información Administrativo y Financiero JDEdwards

⁴ Reportes suministrados en reuniones virtuales el 27/03/2023 y 29/03/2023

⁵ Sistema de registro de vuelos ejecutados RVE

Así mismo, se observa las siguientes situaciones con corte a 31 de diciembre de 2022:

1. No pasaron a facturación desde el sistema RVE⁶, 6 operaciones de salida que luego de depuradas finalmente se facturaron por \$151.300.
2. No pasaron a facturación desde el sistema RVE, 7 operaciones de llegada que luego de depuradas finalmente se facturaron por \$80.500.
3. No pasaron a facturación desde el sistema RVE, 553 sobrevuelos por un valor de \$ 1.322.942.826, que se facturaron el 12/01/2023.
4. Según informa la Entidad, en 2022 no quedaron operaciones aéreas pendientes por facturar en JDEdwards; no obstante, se encuentra en reporte entregado el 31 de marzo de 2022, que hubo operaciones aéreas de 2022 que fueron refacturadas en 2023 por \$223.113.485 e igualmente sobrevuelos de 2022 refacturados en 2023 por \$23.369.260, que según indica la Aerocivil se debió a ajustes que se realizan posterior a la facturación inicial, dadas las reclamaciones de los clientes respecto a la facturación generada.

De otro lado, de acuerdo con los reportes entregados por la Entidad⁷, se encuentran operaciones aéreas de las cuales se dificulta establecer si son susceptibles de facturar, dado que no presentan de manera precisa en los datos del vuelo el aeródromo de salida y/o de destino. Aquellos vuelos que no tienen aeródromo de salida y/o destino con indicador OACI, colocan la sigla “ZZZZ” como lo indica el apéndice 2 del documento 4444 versión 2018 de la OACI, pero falta diligenciar en la Casilla 18 el nombre y lugar del aeródromo.

Es así, que se presentan 5362 vuelos con origen “ZZZZ” y 6390 vuelos con destino “ZZZZ” sin identificar el nombre y lugar del aeródromo (casilla 18), de los cuales se dificulta su trazabilidad y determinación de transmisión a facturación, en los casos que aplique.

Se identifica que las anteriores situaciones se presentan a causa de:

1. Debilidades en la aplicación de las guías, procedimientos, circulares y normatividad relacionada con el registro y facturación de operaciones aéreas.
2. La información capturada en el sistema RVE presenta en ocasiones falencias, pues se registra de forma incompleta o incorrecta, lo que no permite su paso a facturación. Esto puede deberse, entre otros, a que la información procesada por los FDP⁸ no se transmite de manera completa o consistente al RVE.
3. Para el caso de sobrevuelos, en ocasiones no se tienen cargados en el sistema RVE y/o la interfaz RVE-JDE los nuevos puntos de notificación, por

⁶ Sistema de registro de vuelos ejecutados RVE

⁷ Reportes suministrados en reuniones virtuales el 27/03/2023 y 29/03/2023

⁸ Sistema procesador de datos de vuelo - FDP

lo cual, hasta no crearlos, no se pueden enviar a facturación. Se trae como ilustración el caso en el que la Entidad establece, que entre el 07/12/2022 hasta 07/01/2023 hubo un total de 690 sobrevuelos pendientes de facturar, debido a que la interfaz de información a la Dirección Financiera no estaba tomando los nuevos puntos de notificación.

4. Se han presentado fallas en la conectividad en los FDP, por lo cual no se registra en tiempo real información de operaciones aéreas y sobrevuelos en el sistema RVE, de allí que, hasta no recuperar y cargar esta información, no se puede proceder a paso a facturación. Se pudieron identificar 14 notificaciones de fallos del 27/01/2022 a 22/02/2022 y 10 notificaciones del 01/05/2022 a 19/12/2022.
5. Debilidades en la verificación de los datos del vuelo, en lo referente a que en la Casilla 18 se registre el nombre y lugar del aeródromo de origen y/o destino, para aquellos vuelos que no tienen aeródromo de salida y/o destino con indicador OACI, y donde se coloca la sigla “ZZZZ”. Según el apéndice 2 del documento 4444 versión 2018 de la OACI, en estos casos es necesario registrar la respectiva información en la Casilla 18.
6. Debilidades en la revisión, verificación y supervisión de la información registrada en los FDP y el sistema RVE.
7. Algunos aeropuertos no controlados, al no tener conectividad con los sistemas de información, deben enviar la información de operaciones aéreas para su registro y/o análisis a las respectivas Direcciones Regionales, actividad que afecta la agilidad del proceso y presenta riesgos de integridad en la información al ser un proceso manual.
8. Falencias en la facturación generada por la AEROCIVIL, por lo cual se generan reclamaciones de los clientes, que conlleva a realizar ajustes a la facturación inicial.

Las deficiencias presentadas en el registro y facturación de operaciones aéreas y sobrevuelos al cierre del 2021 y 2022, afectaron el registro de los ingresos de la vigencia 2022, y dieron lugar a retrasos en el recaudo de estos. Así mismo, al no tener información precisa, necesaria y confiable de las operaciones aéreas y sobrevuelos, se pueden generar inconsistencias en la facturación de los costos de navegación y otros cargos relacionados.

Respuesta AEROCIVIL

La AEROCIVIL mediante oficio 2023214000010423 del 24 de abril de 2023, da respuesta a la observación en los siguientes términos:

- Respecto a la condición expuesta en la observación:

Relacionado con hechos al corte a 31 de diciembre de 2021:

“(...) • Es normal que al cierre de vigencia queden transacciones pendientes de registro, dada la complejidad y cantidad de operaciones que se atienden y reportan, sin que exista un espacio de tiempo para hacer un cierre de vigencia completo, pues como todo negocio en marcha, hay transacciones que siempre quedarán en tránsito de registro, dados los tiempos que el procedimiento demanda entre la prestación del servicio, el registro en las bases, la remisión de la información, las verificaciones y finalmente la expedición de la factura.

• Si acudimos al principio de la materialidad de los impactos en la contabilidad, los porcentajes de lo NO reportado están muy por debajo de ese máximo del 5% establecido en nuestro manual de políticas contables (Res 2827 de diciembre 31 de 2020 en el Capítulo 4 Políticas Contables Generales, numeral 4.3 Estados Financieros de Propósito General, literal b))

Ahora bien, reiteramos que NO quedaron operaciones adicionales pendientes por facturar en el cierre de 2021, sin embargo, se presentaron reclamaciones a nuestras facturas, solicitudes que fueron resueltas y refacturadas en 2022, estos valores re facturados ascendieron a \$442 millones, equivalentes al 0.05% del total facturado en el 2022 que ascendió a \$879 mil millones. (...)”.

Relacionado con hechos al corte a 31 de diciembre de 2022:

“(...) En cuanto al punto 7, los 553 sobrevuelos que no pasaron a Facturación por valor de \$1.322.942.826, es preciso reiterar que si bien por causas externas a la Aerocivil, los registros no subieron el día 12 de diciembre de 2022 debido a la ausencia temporal de tres puntos de notificación (SIGUN, MUBMI, OBDOX), estos se registraron el 11 de enero de 2023 y se facturaron el 13 de enero de 2023, con fecha de contabilización de diciembre 31 de 2022, cumpliendo con el principio del devengo, por lo tanto, los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022 no se vieron afectados por esta eventualidad.

Para el punto 8, Efectivamente el reporte de operaciones sin facturar está correcto y también es cierto que, hay operaciones que se re facturaron por efectos de reclamaciones a la facturación inicial, atendiendo lo señalado en el procedimiento de reclamos establecido en el aplicativo isolucion identificado con Clave: GFIN-7.0-06- 042 de Fecha 28/Ago/2017. importante tener en cuenta que estos valores re facturados corresponden al 0.02% de los \$879.000 millones facturados en el año 2022. (...)”

Relacionado con las operaciones aéreas que no presentan de manera precisa en los datos del vuelo el aeródromo de salida y/o de destino (casilla 18):

“(...) El documento 4444 de la OACI reglamenta cómo proceder para este caso de códigos en los aeródromos que no tienen designador OACI, y así lo registra nuestro aplicativo en este tipo de operaciones, que vale advertir no tienen impacto en los ingresos porque estas operaciones NO SE FACTURAN. Insistimos que todas las operaciones aéreas susceptibles de facturar cuentan con la información clara, expresa y exigible.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para conocimiento de la comisión auditora, de los 5362 vuelos con origen ZZZZ se identificaron que 2381 corresponden a operaciones militares, 63 fueron identificados y transmitidos para facturación; los demás, corresponden a vuelos cobijados por lo reglamentado en el documento de OACI para esta clase de vuelos zzzz; así mismo, para los vuelos con destino ZZZZ, de los 6390 registros 2884 son operaciones militares y 2633 fueron transmitidos a facturación; los restantes 873 registros hacen parte del tratamiento dado según el documento de OACI a que hace alusión la comisión auditora. Con estas precisiones, queremos hacer énfasis en que NO hay afectaciones a los Ingresos, debido al estricto control y verificación de la información fuente para facturar. (...)"

- Respecto a las causas:

"Aerocivil, tiene establecidos los procedimientos, guías y formatos en el sistema de gestión de calidad, los ha socializado con los aeropuertos y Direcciones Regionales, y están siendo puestos en práctica; adicionalmente se hacen verificaciones por el aplicativo, por lo tanto, en nuestro sentir si bien aún tenemos que mejorar para llegar a un estado de control y oportunidad ideales, es exagerado calificativo de "debilidades en la aplicación de las guías, procedimientos y la normatividad establecidos. (...)"

"RVE toma todos los datos contenidos en los ficheros generados por los FDPs (sistemas de procesamiento de datos de vuelos), los cuales son alimentados por los mensajes transmitidos a través de la red AMHS de los sistemas de planes de vuelo gestionados por el AIM (Oficina de información aeronáutica), este procedimiento, garantiza que todo plan de vuelo presentado sea transmitido a los FDP y por tanto a RVE. El procedimiento, se complementa con la revisión en los aeropuertos bajo la guía establecida en el sistema de gestión de calidad, que señala las validaciones a ejecutar antes de ser transmitidas al proceso de facturación. (...)"

"El caso a que se refiere la comisión Auditoria sobre los 690 sobrevuelos sin facturar, corresponden a los sobrevuelos en los puntos de notificación SIGUN, MUBMI y OBDOX, en el mes de diciembre por una situación atípica como ya lo señalamos en una anterior respuesta, donde evidenciamos que estos registros fueron finalmente contabilizados con fecha de vigencia 2022. (...)"

"El aplicativo RVE notifica cuando se pierde la conectividad con alguno de los FDPs (Bogotá, Barranquilla, Rionegro, Cali, Villavicencio y San Andrés) y una vez restablecida la comunicación, se recupera la información no cargada desde el momento de la falla hasta el restablecimiento de la conectividad, tal como lo evidenciamos en el transcurso de la auditoría, en la cual se confrontaron los vuelos registrados en los ficheros de los FDPs contra la información cargada en RVE. Revisando los periodos de tiempo en que se perdió la conectividad con alguno de los FDPs se tiene la siguiente estadística (...)"

Si se revisa la columna tiempo falla, en ningún caso se sobrepasó las 24 horas de desconexión con algún FDP durante el año 2022, y si se tiene en cuenta que la información se envía a facturación cada 24 horas, además que cada FDP encuentra un respaldo en la información de los otros cinco, la afectación a la transmisión de las operaciones aéreas y sobrevuelos es prácticamente nulo. (...)"

Si bien es cierto, lo ideal sería obtener un porcentaje de indisponibilidad de 0%, se concluye de la tabla anterior que el riesgo de afectación del cargue de información a facturación es muy bajo, más aún si se tiene en cuenta que la información de cada FDP es respaldada por los otros cinco. Por ello, insistimos que para el año 2022 estas des conexiones temporales no afectaron el cargue de datos. (...)

Las fallas normalmente ocurren por factores ajenos a la entidad, como la ausencia de energía eléctrica en sitios elevados luego de descargas eléctricas que se presentan a nivel nacional, que por su intensidad en ocasiones generan fallas en los equipos de comunicaciones y restablecer su funcionalidad requiere el desplazamiento de personal especializado para normalización. En todo caso continuamos buscando alternativas técnicas para disminuir aún más el riesgo de interrupciones y ojalá llegar algún día a 0% de des conexión. (...)

“Como lo informamos a la comisión auditora, la entidad ha venido depurando la información de “designadores OACI de lugar”, para esto se estableció en la circular AIC 04/2021 del 26 de abril de 2021, el procedimiento para registrar estos lugares en la casilla 13 y 18 del plan de vuelo, instrucción que se está atendiendo por parte de todos y cada uno de los responsables, con alto grado de efectividad. (...)”

“La guía establecida por la entidad identificada con Clave: GSAN-7.0-15- 010 de fecha 18 de noviembre de 2020, detalla las actividades de control para la verificación de la información del FDP y la registrada en RVE, por su parte, el propio aplicativo controla cualquier falta o imprecisión de los registros que se van a transmitir a facturación. (...)”

“Efectivamente, se presenta el registro manual de algunas operaciones y se registran en el aplicativo RVE como lo establecen los procedimientos, pero es de advertir que estos registros alimentados manualmente NO llegan al 5% del total de la información registrada en RVE. (...)” “El proceso de Facturación es complejo, es enorme la carga de información y requiere necesariamente de la participación de muchos actores internos y externos e incluso reclamos injustificados de los usuarios. No obstante, es importante resaltar que los indicadores muestran un porcentaje de ajustes provenientes de reclamos que NO supera el 4% del total de las facturas.”

- Respecto a los efectos:

“(...) Como lo hemos venido expresando en respuestas anteriores, no compartimos los calificativos de “debilidades”, “falencias”, “afectaciones a los ingresos”, “incertidumbre” en nuestro proceso de facturación, pues si bien nos falta mejorar para alcanzar el “proceso ideal” tenemos controlados y minimizados en alto porcentaje los riesgos, como lo evidencian nuestros informes con el 99.8% de las operaciones y sobrevuelos registrados y facturadas dentro de la vigencia, y tanto las operaciones como los valores juiciosamente analizados por la comisión auditora, que impactaron los ingresos, están por debajo del porcentaje de materialidad contable, establecido en el manual de políticas contables, Res 2827 de diciembre 31 de 2020 en el Capítulo 4 Políticas Contables Generales, numeral 4.3 Estados Financieros de Propósito General, literal b), que señala:

"b) Relevante para garantizar la memoria institucional frente a sus operaciones institucionales. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios.

La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la Entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto de los Estados Financieros de la Entidad.

Para la Entidad una omisión o expresión inadecuada es material si es mayor o igual al 5% sobre la base del total del saldo si corresponde a una vigencia anterior o del movimiento de la vigencia, en relación con el elemento de la Situación Financiera afectado por dicha omisión o expresión inadecuada." (...).

"Reconocemos que aún debemos mejorar, pero la materialización de riesgos en las operaciones aéreas y sobrevuelos son parte de la propia dinámica de la entidad en permanente marcha, y los impactos por factores externos como cambios en la regulación, factores climáticos que impactan nuestros equipos, decisiones y reclamaciones de nuestros usuarios sin fundamento alguno, etc., generan alteraciones en la oportunidad y calidad de la información, conduciendo gran parte de nuestros esfuerzos a minimizar los impactos por estas causas.(...)

"Tener en nuestros registros el 99.8% de las operaciones y sobrevuelos completamente depurada, revisada y facturada es una garantía de confiabilidad para usuarios internos y externos de nuestra información, por lo cual no compartimos la apreciación de la comisión auditora".

Análisis de Respuesta

Si bien es cierto las operaciones que no pasaron a facturación desde el sistema RVE en 2021 y 2022 representan un porcentaje bajo respecto del total de operaciones registradas en el año, es importante destacar que todas las operaciones deberían ser registradas y facturadas en la vigencia correspondiente, siguiendo las circulares y procedimientos establecidos por la entidad. Además, es importante que la Entidad tenga en cuenta que esta situación se ha presentado de manera recurrente en ambas vigencias. La explicación de la Entidad acerca de la complejidad y cantidad de operaciones que se atienden y reportan, no justifica la falta de registro de dichas operaciones en su vigencia.

Con respecto a los 533 sobrevuelos que no pasaron a facturación desde el sistema RVE con corte a 31 de diciembre de 2022 por \$1.322.942.826, la Entidad ha explicado que la ausencia temporal de tres puntos de notificación impidió que los registros subieran el día 12 de diciembre de 2022, pero que posteriormente se registraron y facturaron el 13 de enero de 2023, con fecha de contabilización de

diciembre 31 de 2022. Sin embargo, es de tener en cuenta, que según la Circular Nro. 59 de 2022 el cierre de facturación era el 10 de enero de 2023, por lo cual se realizó la facturación de estos de manera extemporánea. Es de tener en cuenta, que cualquier operación no registrada en su momento es una situación relevante, que requiere los respectivos correctivos a fin de evitar que se sigan presentando estos hechos en particular.

En cuanto a las operaciones de 2021 y 2022 que fueron refacturadas en 2022 y 2023 respectivamente, por efecto de las reclamaciones presentadas, igualmente la Entidad manifiesta que representa un bajo porcentaje respecto del total facturado. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el hecho de los reclamos presentados, indica que hay debilidades en la emisión de las facturas, y está derivando en la afectación de los ingresos de la vigencia correspondiente. De igual manera es de anotar, que son hechos recurrentes que se presentaron en ambas vigencias, y que la complejidad del proceso no justifica estos reprocesos.

Referente a las operaciones aéreas que no presentan de manera precisa la información del aeródromo de origen y destino, identificando el nombre y lugar del aeródromo (casilla 18), si bien la entidad explica inicialmente que estas operaciones no se facturan, posteriormente indica que 63 vuelos con origen ZZZZ y 2.633 con destino ZZZZ, fueron identificados y transmitidos para facturación. De allí se corrobora que es importante tener la precisión del origen y destino dado que se debe realizar un proceso de identificación de operaciones a facturar. Por lo tanto, no hay justificación para no verificar y exigir el registro de esta información de forma precisa y correcta acorde a lo dispuesto en el documento 4444 versión 2018 de la OACI. La Entidad indica que *“... estableció en la circular AIC 04/2021 del 26 de abril de 2021, el procedimiento para registrar estos lugares en la casilla 13 y 18 del plan de vuelo, instrucción que se está atendiendo por parte de todos y cada uno de los responsables, con alto grado de efectividad.”* No obstante, se presentan los casos referenciados en lo observado, sin tener diligenciado el nombre y lugar del aeródromo (casilla 18).

Aparte de lo ya mencionado anteriormente, respecto a lo indicado por la Entidad en relación con las causas identificadas:

- Se establecen debilidades en la aplicación de las guías, procedimientos, circulares y normatividad relacionada con el registro y facturación de operaciones aéreas, dado que se siguen presentando operaciones aéreas y sobrevuelos con falta de información o imprecisión en los datos registrados, siguen quedando pendientes para facturar operaciones al cierre de la vigencia, y se presentan reclamaciones que originan refacturación de operaciones en la siguiente vigencia a su causación. Así mismo, como se indicó, no se acataron las fechas de facturación establecidas en las circulares de cierre de facturación, y la periodicidad de la facturación establecida en el

procedimiento GFIN-7.0-15-019 Liquidación, Generación y Distribución de Facturas.

- En cuanto a que la información capturada en el sistema RVE presenta en ocasiones falencias pues se registra de forma incompleta o incorrecta, lo que no permite su paso a facturación, la Entidad se limita a explicar el flujo de la información y el procedimiento por el cual se hacen las revisiones del caso, pero no desvirtúa que se han presentado estas falencias, teniendo en cuenta, además, que es un hecho que se siguen presentando operaciones que no pasan a facturación desde el sistema RVE.
- Respecto a las fallas presentadas en la conectividad en los FDP, no obstante, la Entidad manifiesta que tuvieron un porcentaje bajo de afectación, es de tener presente que indudablemente se están presentando estas fallas por lo cual existe el riesgo de afectación en el cargue de la información; es así que la Entidad misma indica que en todo caso continúa buscando alternativas técnicas para disminuir aún más el riesgo de interrupciones.
- La Entidad indica que tiene adoptada una guía con actividades de control para la verificación de la información del FDP y la registrada en RVE, y el aplicativo controla cualquier falta o imprecisión de los registros que se van a transmitir a facturación; no obstante, es de tener en cuenta que aún se siguen presentando operaciones con información incompleta o imprecisa.
- La Entidad confirma que efectivamente se presenta el registro manual de algunas operaciones en algunos aeropuertos no controlados, y aunque indica que estos registros alimentados manualmente no llegan al 5% del total de la información registrada en RVE, por ser un proceso manual y que requiere del envío de información a las respectivas Direcciones Regionales para su registro y/o análisis, afecta la agilidad del proceso y presenta riesgos de integridad en la información.

Por último, en relación con los efectos generados, el hecho de que la Entidad indique que un alto porcentaje de las operaciones y sobrevuelos fueron registrados y facturados dentro de la vigencia, no es suficiente para concluir que el proceso de facturación es totalmente efectivo y eficiente. Aunque el porcentaje es alto, todavía existen operaciones y sobrevuelos que no fueron registrados y facturados al corte de las vigencias 2021 y 2022, y adicionalmente se generó la refacturación posterior de operaciones que ya habían sido facturadas en las vigencias 2021 y 2022. La respuesta de la Entidad se enfoca en la materialidad contable, pero es necesario analizar otros aspectos relevantes, como la capacidad de la entidad para cumplir con sus procesos, y si los hechos encontrados pueden llegar a afectar los ingresos en el futuro.

Así mismo, si bien es cierto que pueden existir factores externos que afecten la calidad de la información de las operaciones aéreas y sobrevuelos, esto no justifica que no se registre la información precisa, necesaria y confiable que se requiere para una adecuada identificación y facturación de estas operaciones. Es importante recordar que la Entidad debe propender por gestionar estos riesgos relacionados y garantizar la calidad de la información que produce.

Por lo anterior, se mantiene lo observado.

Hallazgo 13. Anticipo Contrato de Compraventa 21000298 H2 de 2021. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F).

Descripción: La AEROCIVIL suscribió contrato de Compraventa 21000298 H2 de 2021 cuyo objeto consistió en “Adquirir, instalar, poner en servicios sistemas de registro de comunicaciones para las torres de control a nivel nacional”, con un valor de quinientos ochenta y seis millones seiscientos setenta mil pesos (\$586.670.000) y conforme con lo estipulado contractualmente se realizó pago por concepto de anticipo de ciento setenta y seis millones mil pesos (\$176.001.000), correspondiente al 30% del valor total del contrato; a pesar de ello, el contratista no hizo entrega de los equipos correspondientes de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas.

Criterios y Fuentes de Criterio.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*

Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

1º. *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.*

4°. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutada, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Artículo 51.- De la responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.

Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 – Código Disciplinario Único. (Norma vigente para la ocurrencia de los hechos)

Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.” (...)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1- Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Contrato de Compraventa Nro. 21000928 H2 de 2021:

Cláusula Décima. – Vigilancia y Control del Contrato. (...)

Igualmente: a) Buscará el cumplimiento de los fines del contrato y verificará que el CONTRATISTA cumpla oportunamente y con la calidad adecuada de las obligaciones del contrato. b) Vigilará la correcta ejecución del contrato. c) Protegerá los derechos de la AEROCIVIL, el CONTRATISTA y de los terceros que puedan afectarse por la ejecución del este. d) Informar oportunamente a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (Salud, pensiones y ARL). Subrayado fuera del texto original

FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Periodo del 01 de marzo al 31 de marzo de 2023.

3 ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

1.1 ACTIVIDADES EJECUTADAS:

1. Avance proceso de incumplimiento.
 1. Durante los meses de enero y febrero no ha habido ningún avance en el proceso de incumplimiento.

Condición:

El 24 de noviembre de 2021 la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL celebró el Contrato de Compraventa Nro. 21000928 H2 de 2021, cuyo objeto consistió en “Adquirir, instalar, poner en servicios sistemas de registro de comunicaciones para las torres de control a nivel nacional” por un valor de quinientos ochenta y seis millones seiscientos setenta mil pesos (\$586.670.000) y un plazo de ejecución inicial hasta el 17 de diciembre de 2021, contados a partir del acta de inicio del contrato de 7 de diciembre de 2021.

En la cláusula sexta del contrato de compraventa se estableció anticipo de ciento setenta y seis millones mil pesos (\$176.001.000), correspondiente al 30% del valor total del contrato, el cual fue desembolsado por la entidad mediante orden de pago

presupuestal Nro. 370446021 del 21 de diciembre de 2021, consignándose en el Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria de Occidente S.A. con número 3-7-7330 ENTELCOM S.A.S.

El contratista presentó al supervisor del contrato plan de flujo de inversión del anticipo, así:

Tabla 46. Plan de inversión del anticipo Contrato de Compraventa 24000928 H2 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ANTICIPO 30%
1	EQUIPOS				
1.1	SISTEMAS DE GRABACIÓN plan de pago, orden de compra, fabricación de equipos	4	\$110.000.000.00	\$440.000.000.00	\$147.900.000.00
2	SERVICIOS				
2.1	Relacionados en el numeral 3 del formato 8 especificaciones técnicas	1	\$53.000.000.00	\$53.000.000.00	
SUBTOTAL				\$493.000.000.00	\$147.900.000.00
IVA (19%)				\$93.670.000.00	\$28.101.000.00
TOTAL				\$586.670.000.00	\$176.001.000.00

Fuente: Documento PLAN INVERSIÓN ANTICIPO CONTRATO 21000928 H2 2021.pdf

Ahora bien, según orden de desembolso emitida por Fiduoccidente y firmada por el supervisor del contrato del 24 de febrero de 2022, se evidencia que la suma por concepto de anticipo fue entregada a DAVCOM S.A.S. mediante un pago, por valor de \$176.001.000 bajo el concepto de "ITEM 1: EQUIPOS SISTEMAS DE GRABACIÓN".

En desarrollo de la ejecución del contrato se presentaron las siguientes situaciones:

- El 9 de diciembre de 2021, se suspendió el plazo de ejecución por un término de 122 días calendarios contados a partir del 16 de diciembre de 2021 hasta el 16 de abril de 2022. Sin embargo, se levanta la suspensión a partir del 24 de febrero de 2022 quedando como nueva fecha de finalización del contrato el 25 de febrero de 2022.
- El contrato fue objeto de modificatorio suscrito el 25 de febrero de 2022, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución contractual en tres (3) meses y dieciséis (16) días, estableciéndose como fecha definitiva de terminación del contrato, el 24 de junio de 2022.
- El 9 de junio de 2022, se suspende nuevamente el plazo de ejecución del contrato por dos (2) semanas quedando como nueva fecha de finalización del contrato el 24 de junio de 2022. Es pertinente mencionar que el contrato presento en total 136 días de suspensión.

En la siguiente tabla se consignan los datos generales del contrato.

Tabla 47. Condiciones generales del Contrato de Compraventa 24000928 H2 2021

NÚMERO DE CONTRATO	21000928 H2 de 2021
CLASE DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	Soluciones Integrales en energía y telecomunicaciones SAS
OBJETO	Adquirir, instalar, poner en servicio sistemas de registro de comunicaciones para las torres de control a nivel nacional
VALOR	\$586.670.000)
ANTICIPO	Ciento setenta y seis millones mil pesos (\$176.001.000)
PLAZO INICIAL	Hasta el 17 de diciembre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de noviembre de 2021
ACTA DE INICIO	7 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de junio de 2022
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

Fuente: Contrato de Compraventa 21000928 H2 2021.pdf

El 29 de junio de 2022, mediante oficio 5200-2022016136, el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Administrativa de la entidad, apertura de actuación sancionatoria por incumplimiento total del contrato, argumentando que *“(...) una vez hecha la validación técnica se estableció que no era posible recibir dichos elementos, por lo tanto se realizó una reunión por parte del supervisor del contrato de fecha 10 de junio de 2022 (adjunto a este informe), en la cual se relacionaron los equipos presentados por el contratista y que iban a ser ingresados al almacén, pero los mismos no cumplieron por las razones técnicas explicadas en la tercera columna de la tabla antes expuesta”*.

Como consecuencia de lo anterior, el 20 de septiembre de 2022, la Dirección Administrativa de la entidad emite citación de audiencia pública para el 5 de octubre de 2022, a las 9:00 a.m. dirigida al contratista y a la compañía aseguradora “Seguros del Estado” en calidad de garante de las obligaciones del contratista por presunto incumplimiento del contrato 21000928 H2 de 2021, y se indica en el numeral VI de la citación que en caso de declararse el incumplimiento total se afectará la *“(...) cláusula penal, aunada a la devolución del anticipo entregado (...)”*.

En el marco del proceso sancionatorio, la última audiencia pública se realizó el 12 de diciembre de 2022, sin que a la fecha se evidencie gestión por parte de la entidad a fin de continuar con el trámite del proceso que permita la recuperación de los recursos. Es importante precisar que, conforme al informe de supervisión y ejecución del contrato correspondiente al período del 1 al 31 de marzo de 2023, se indica que en el proceso de incumplimiento *“Durante los meses de enero y febrero no ha habido ningún avance (...)”*.

De acuerdo con la situación antes descrita, se identifica como causa: Debilidades en la vigilancia y control por parte de la AEROCIVIL respecto al uso que debía darse a los recursos pagados por concepto de anticipo en el desarrollo del contrato de Compraventa 21000298 H2 de 2021.

Lo anterior genera un detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de ciento setenta y seis millones un mil pesos (\$176.001.000), suma correspondiente al valor pagado por la AEROCIVIL al contratista por concepto de anticipo, con el fin de adquirir los equipos de acuerdo con las características y calidad requeridos en el contrato de Compraventa 21000298 H2 de 2021, por cuanto no se cumplió con la finalidad perseguida en el contrato, que era la de adquirir, instalar, poner en servicio sistemas de registro de comunicaciones para las torres de control a nivel nacional.

Por lo expuesto el hallazgo tiene connotación fiscal en atención a lo establecido en los artículos artículo 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria por inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 4 y 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.18, 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la Entidad

(...) Al respecto la Dirección de Telecomunicaciones, indica:

“El Ente de Control pone de presente dos causas de la Observación No. 16, sobre las cuales esta entidad se pronunciará seguidamente:

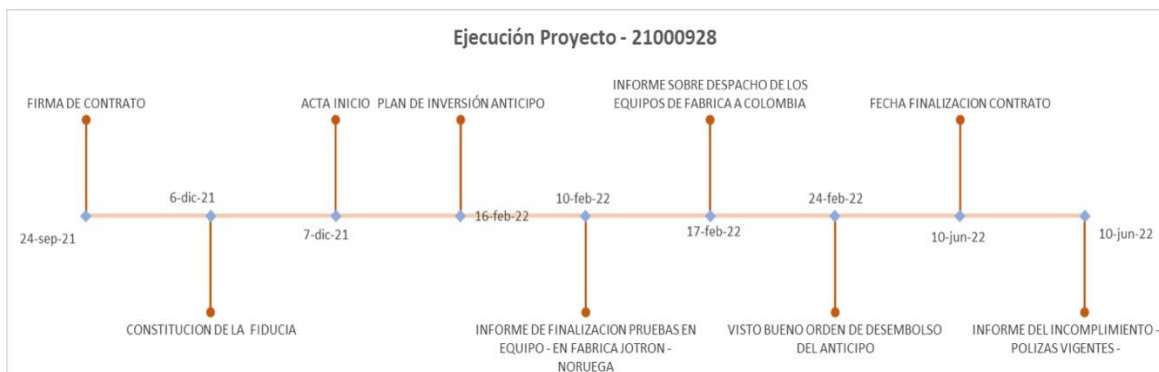
1. “Debilidades en la vigilancia y control por parte de la AEROCIVIL respecto al uso que debía darse a los recursos pagados por concepto de anticipo en el desarrollo del contrato de Compraventa 21000298 H2 de 2021, (...)”.

Respuesta:

Al respecto, y con el propósito de exponer al Ente de Control la debida diligencia de la Aerocivil en las gestiones relacionadas con el uso que debió darle el contratista al anticipo pactado en el contrato de compraventa 21000298 H2 de 2021, consideramos relevante realizar las siguientes precisiones:

En primera instancia se presenta la línea de tiempo de las actividades ejecutadas por la supervisión en el Marco del Manual de Contratación de la entidad y el Contrato No. 21000928 de 2021 así:

Así, una vez vista la cronología del contrato con las fechas y momentos relevantes para la su ejecución, se transcribe a continuación la cláusula sexta del Contrato en mención a fin de identificar los requisitos para la entrega del anticipo, a saber,



“Sexto – Anticipo. – La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO el 30% del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo. El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas a invertir y comprometer y sus correspondientes rubros dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato.”

En Efecto, los requisitos establecidos contractualmente para la entrega del anticipo son i) Perfeccionamiento del contrato, ii) Constitución de la fiducia o patrimonio autónomo entre contratista y Fiducioyente y iii) Programa de flujo de inversión del anticipo (Plan de Inversión del Anticipo) la entidad adelantó el desembolso de los recursos a la Fiducia.

En ese sentido, una vez perfeccionado el contrato, el contratista constituyó Fiducia con Fiducioyente el 6 de diciembre de 2021 y con posterioridad, el 16 de febrero de 2022 presentó el plan de inversión del anticipo que contiene el programa de flujo de la inversión, a saber,

Tabla 3. Plan de inversión del anticipo Contrato de Compraventa 24000928 H2 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ANTICIPO 30%
1	EQUIPOS				
1.1	SISTEMAS DE GRABACIÓN plan de pago, orden de compra, fabricación de equipos	4	\$110.000.000.00	\$440.000.000.00	\$147.900.000.00
2	SERVICIOS				
2.1	Relacionados en el numeral 3 del formato 8 especificaciones técnicas	1	\$53.000.000.00	\$53.000.000.00	
SUBTOTAL				\$493.000.000.00	\$147.900.000.00
IVA (19%)				\$ 93.670.000.00	\$ 28.101.000.00
TOTAL				\$586.670.000.00	\$176.001.000.00

Fuente: Documento PLAN INVERSIÓN ANTICIPO CONTRATO 21000928 H2 2021.pdf

Posteriormente y con el fin de soportar la adquisición de los equipos, el 17 de febrero de 2022 el fabricante remite comunicación en la cual indicó que:

Dear Sir/Madam

Jotron Recording Equipment Fabrication

Thursday 10th of February 2022 Jotron and representative from Entelcom SAS finished the Factory Acceptance Test of the recording equipment to Bogotá, Cartagena, Yopal and Quibdó, Colombia.

The equipment is fabricated and ready for shipment to Colombia according to plan.

Sincerely,


Roger Kleppan
Manager Project Department

Jotron AS

En efecto el fabricante en su comunicación indicó que los equipos pedidos por el contratista finalizaron su fabricación y pruebas de fábrica, estando listos para ser enviados. Con lo cual, el 24 de febrero de 2022 la supervisión del contrato emitió visto bueno a la orden de desembolso presentada por el Fideicomitente (Contratista), dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fiducia.

Así las cosas, es evidente que el supervisor del contrato actuó diligentemente y conforme su competencia, en el seguimiento del manejo del anticipo pagado por FIDUOCCIDENTE por un valor de \$176.001.000 MC, en la medida que no solo se limitó a verificar los requisitos para la remisión de los recursos a la fiducia sino que solo hasta que recibió la certificación del fabricante indicando el estado actual de fabricación de los equipos, emitió el aval al desembolso de los recursos correspondientes al anticipo, quedando a cargo del contratista que la adquisición y entrega de los equipos cumplieran con las exigencias del pliego de condiciones, la oferta y el contrato suscrito.

En dicha línea, pese a que el contratista presentó a la Aerocivil una certificación del fabricante con el estado de fabricación y entrega de los equipos, dicha certificación no contaba con una descripción detallada de las características de estos, por lo que no puede ser visto como un aval o aceptación previa. Es claro para esta entidad que las condiciones de los equipos fueron dadas desde el pliego de condiciones y es obligación del contratista ejecutar todas las actividades a su alcance para su entrega a satisfacción.

De allí que los equipos adquiridos por el contratista fueron presentados el 9 de junio de 2022 en el almacén general de la Aerocivil, sin embargo, los mismos no fueron recibidos por parte del supervisor del contrato por no cumplir con las especificaciones técnicas contractuales, según consta en el informe presentado por el supervisor al ordenador del gasto el 10 de junio de 2022 y que sirvió de insumo del Informe de presunto Incumplimiento remitido el 30 de junio 2022 a la Dirección Administrativa para que se adelantaran los trámites correspondientes.

Con total acierto del supervisor del contrato en la salvaguarda de los bienes de la Entidad y la Nación, se decidió no recibir los equipos presentados por el contratista en la medida

que estos no cumplieran con las especificaciones técnicas del formato 8 del Contrato No. 21000928 del 2021, razón por la cual adelantó la debida gestión de informar a la Dirección Administrativa para que se adelantaran los trámites administrativos correspondientes, cumpliendo fielmente con las funciones encomendadas como supervisor del contrato en tanto evidenció dicha situación.

De modo que, no es dable asignar a la Aerocivil debilidades en la vigilancia y control al uso que debió darle el contratista al anticipo entregado puesto que la supervisión cumplió con cada uno de los requisitos exigidos en el contrato para su desembolso y una vez evidenciado que los equipos no cumplieran con las características pactadas, informó oportunamente el presunto incumplimiento.

En conclusión, no puede trasladársele a la entidad la responsabilidad que solo atañe al contratista, quien no solo acepta, con la firma del contrato dar cumplimiento a las condiciones técnicas de los equipos contratados, sino que es quien tiene el conocimiento efectivo en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que amablemente solicitamos al Ente de Control tener en cuenta las gestiones de control y vigilancia llevadas a cabo por la Aerocivil en la supervisión del Contrato No. 21000928 de 2021, las cuales se enmarcan en las exigencias establecidas en el mismo contrato de compraventa.

Análisis de la Respuesta

La CGR se permite indicar que, si bien es cierto el contratista debía cumplir y ejecutar las actividades para realizar la entrega conforme a las especificaciones técnicas contratadas, el supervisor de acuerdo con las funciones asignadas en el literal a de la cláusula décima del contrato de compraventa 21000298 H2 de 2021 le correspondía verificar que el contratista cumpliera oportunamente y con la calidad adecuada de las obligaciones del contrato; gestión que no se evidenció ya que la entidad en su respuesta indica que se dio aval al desembolso de los recursos correspondiente al anticipo considerando una certificación presentada por el contratista y emitida por el fabricante con el estado de fabricación y entrega de los equipos pese a que esta “(...) no contaba con una descripción detallada de las características de estos(...).”

Por lo anterior, se mantiene lo observado.

2. Falta de diligencia por parte de la AEROCIVIL, a fin de requerir al contratista para realizar la debida y correcta actualización de la póliza correspondiente al amparo del Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Así como también, en solicitar a tiempo la afectación de esta con el fin de recuperar los recursos pagados por concepto de anticipo.

Sobre la segunda causa puesta de presente por el Ente de Control, la Aerocivil se permite manifestar que se encuentra dentro del ámbito de competencia temporal para desarrollar la actuación sancionatoria, pues ella se encuentra limitada por la Ley y la Jurisprudencia a la condición de la liquidación del contrato, o al plazo del artículo 52 del C.P.A.C.A. en atención

al vacío del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 frente a la prescripción de las acciones sancionatorias, de conformidad con lo expuesto en las sentencias del Consejo de Estado del 14 de abril de 2010. Rad. 36054 C.P. Enrique Gil Botero, Expediente: 36054; y la de junio de 2020. Rad. 08001-23-33-000-2012-00254- 01 (48945) CP. Jaime Enrique Rodríguez Navas. En el mismo sentido se ha expresado Colombia Compra Eficiente en su concepto C – 708 de 2021 emitido el 18 de enero de 2022, donde señala:

“Sin perjuicio de lo anterior, puede considerarse que, dado el carácter supletivo del procedimiento administrativo sancionatorio del CPACA, las reglas de este procedimiento pueden complementar los aspectos no previstos en las normas especiales que rigen el procedimiento administrativo sancionatorio contractual. La anterior conclusión se sustenta en lo siguiente: i) el primer inciso del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 establece una remisión a las normas del CPACA que rigen los procedimientos administrativos, en lo que sea compatible con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y ii) los artículos 2 y 47 (inciso 1) del CPACA, consagran el principio de subsidiariedad, en virtud del cual las normas de la primera parte del código se deben aplicar en aquellos casos en los cuales haya vacío en las normas especiales.

Definido lo anterior se observa que el artículo 52 del CPACA2 es la norma que consagra la caducidad de la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones, que opera luego de transcurridos tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, plazo dentro del cual el acto administrativo sancionatorio debe quedar expedido y notificado. Además, estableció de manera independiente y autónoma el término de un (1) año para resolver los recursos procedentes contra el acto sancionatorio, contado a partir de la interposición de los mismos, so pena de la pérdida de competencia. Finalmente, dispuso que si los recursos no se deciden en el término fijado, se entenderán resueltos a favor del recurrente”.

A la luz de lo expuesto se advierte que la entidad se encuentra dentro del límite temporal para ejercer la potestad sancionatoria de control sobre el contrato 21000298 H2 de 2021, pues no ha ocurrido su liquidación y ha transcurrido menos de un año desde que se evidenció el incumplimiento del contratista.

No obstante lo anterior, el tiempo transcurrido entre la última sesión de la audiencia y el presente informe ha sido tomado por la entidad para preparar y estudiar la decisión que en derecho corresponde tomar en el asunto, el cual no sólo reviste de complejidad jurídica sino técnica, razón por la cual, se encuentra plenamente justificados los tiempos presentados en la actuación sancionatoria, toda vez que la entidad debe asegurarse de proferir una decisión con todas las garantías a las partes y en protección de los intereses públicos envueltos en el contrato.

Ahora bien, en cuanto a la posible falta de gestión de recuperación del anticipo del contrato se pone de presente de la manera más respetuosa, que la observación no tiene en cuenta que la citación al proceso sancionatorio en mención también incluye la recuperación del anticipo entregado al contratista, a saber:

“Igualmente, ordenar el pago de la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES MIL PESOS M/CTE (\$176.001.000) por concepto de devolución de anticipo incorrectamente

invertido, según el numeral 11 de los estudios previos del contrato.”

De otro lado, la cobertura del amparo estaba vigente para la época de los hechos en que se dio la inversión del anticipo y la Aseguradora además de haber sido citada, ha participado de las audiencias citadas por la entidad, razón por la cual se encuentran respaldados por el garante los perjuicios sufridos por posibles incumplimientos o hechos que afectaron la inversión o amortización del anticipo en el contrato. Con fundamento en lo anterior, y de la manera más respetuosa, se considera que el hecho de que la cobertura del amparo del anticipo estuviera próxima a vencer para la época de realización de la audiencia no importa ni afecta la prosperidad del amparo, pues lo importante es que la póliza estuviera vigente para la fecha de los hechos que constituyen el siniestro, no para cuando se declara.

Así las cosas, la entidad se encuentra en desarrollo de los medios de control establecidos por la Ley para enfrentar los posibles incumplimientos del contratista, los cuales está desplegando dentro de los términos concedidos por la Ley y la Jurisprudencia para ello, razón por la cual ha sido fijado el día 3 de mayo de 2023 a las 11:00 a.m. como fecha de reanudación de la audiencia iniciada en el marco del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con asunto “Reanudación audiencia del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Posible incumplimiento obligaciones contractuales. Contrato de compra venta N° 21000928 H2 de 2021 celebrado entre la AERONÁUTICA CIVIL y SOLUCIONES INTEGRALES EN ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S (ENELCOM S.A.S.)” con el fin de dar lectura de la decisión de resolución de incumplimiento por parte de la entidad”.

Análisis de la Respuesta

Cabe resaltar que, este Órgano de Control Fiscal no desconoce los términos otorgados por las disposiciones normativas para el procedimiento del proceso sancionatorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la última audiencia fue realizada el 12 de diciembre de 2022, la entidad no justifica la demora presentada para continuar con la actuación sancionatoria; situación que ha generado que los recursos pagados bajo el concepto de anticipo a la fecha no se hayan recuperado de manera efectiva. Además, la entidad indica que se “(...) *ha sido fijado el día 3 de mayo de 2023 a las 11:00 a.m. fecha de reanudación de la audiencia (...)*”, afirmación que no soporta mediante documento remitido a las partes a fin de comparecer a la audiencia. Por tanto, se mantiene lo observado.

Por otra parte, la CGR acepta la justificación relacionada con la cobertura del amparo del buen manejo y correcto anticipo, por tanto, se retira este aparte de lo observado.

Hallazgo 14. Contrato Interadministrativo 19000873 H3 de 2019. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F).

Descripción:

La AEROCIVIL suscribió contrato interadministrativo 19000873 H3 de 2019 con EDURBE S.A., cuyo objeto fue “Realizar la gestión integral para dar cumplimiento al auto 0354 de 16 de febrero de 2015 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en virtud de una demanda de acción popular” por valor de once mil cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos dos mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$11.495.302.148) con plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019. Por lo que, la entidad realizó pago al contratista por actividades realizadas durante el periodo comprendido del 10 de julio al 10 de diciembre de 2019 por CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$427.660.933), sin embargo, no hubo cumplimiento en el objeto contractual.

Criterios y Fuentes de Criterio

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*

Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.

4º. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutada, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Artículo 51.- De la responsabilidad de los Servidores Públicos.

El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.

Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2º. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5º. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.

- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 – Código Disciplinario Único. (Norma vigente para la ocurrencia de los hechos)

Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.” (...)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1- Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

2. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Resolución Nro. 04337 del 27 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL”

MANUAL DE CONTRATACIÓN – CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN

7.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y CAUDCIDAD:

(...)

J). El acto administrativo que resuelve de fondo la actuación se entenderá notificado en audiencia. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en esta. En el acto administrativo que impone la sanción se deberá incluir la orden expresa de cancelar en la Tesorería de la Aerocivil por parte del contratista y/o su garante la suma indicada en la resolución, pago que deberá realizarse dentro de los diez (10) hábiles días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo referido, y deberá allegarse constancia el pago a la Dirección Administrativa.

En el Acto administrativo se deberá indicar además que transcurrido dicho plazo sin que el contratista haya efectuado el pago, se procederá a revisar por parte del supervisor o interventor la existencia de saldo a favor del contratista., con el fin de gestionar la compensación del valor de la sanción. De no existir saldos, la Dirección Administrativa dará traslado de la actuación a la Oficina Asesora Jurídica para el inicio del cobro coactivo (...)

Condición:

De acuerdo con orden judicial emitida por la Corporación Administrativa de Bolívar y el Consejo de Estado, de obligatorio cumplimiento para la Aerocivil, esta Entidad debía levantar un censo y avalúo de los inmuebles, mejoras y adquisición de estas, cerramiento, demolición y vigilancia de éstos, ubicados en los barrios San Francisco y Siete de Agosto, los cuales se encuentran adyacentes a la pista del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena y el Lago Juan Angola. Para este propósito se realizó contrato interadministrativo 19000873 H3 de 2019 suscrito entre la AEROCIVIL y ACUACAR S.A. E.S.P. con EDURBE S.A., el cual tuvo por objeto “Realizar la gestión integral para dar cumplimiento al auto 0354 de 16 de febrero de 2015 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en virtud de una demanda de acción popular” por once mil cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos dos mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$11.495.302.148) con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

Tabla 48. Condiciones generales del Contrato Interadministrativo 19000873 H3 de 2019

NÚMERO DE CONTRATO	19000873 H3 de 2019
CLASE DE CONTRATO	Interadministrativo
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL / ACUACAR S. A
CONTRATISTA	Empresa de desarrollo urbano de Bolívar EDURBE S.A.
OBJETO	Realizar la gestión integral para dar cumplimiento al auto 0354 de 16 de diciembre de 2015 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en virtud de una demanda de acción popular
VALOR	\$11.495.302.148, distribuidos así: - Por Aerocivil la suma de \$6.782.228.267 - Por ACUACAR S.A. la suma de \$4.713.073.881
PLAZO INICIAL	Hasta el 20 de diciembre de 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5 de julio de 2019
ACTA DE INICIO	10 de julio de 2019
SUSPENSIONES	1. Del 25/03/2020, desde el 26/03/2020 hasta el 24/04/2020 2. Del 24/04/2020, desde 25/04/2020 hasta el 08/06/2020 3. Del 08/06/2020, desde el 08/06/2020 hasta el 30/07/2020 4. Del 14/09/2020, desde el 14/09/2020 hasta el 21/09/2020 5. Del 14/09/2020, desde el 14/09/2020 hasta el 21/09/2020
PRÓRROGA	1. Del 19 de diciembre de 2019, prórroga el plazo de ejecución hasta el 20 de abril de 2020 a partir del 21 de diciembre de 2019. 2. Del 22 de septiembre de 2020, prórroga el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2020 a partir del 23 de septiembre de 2020
MODIFICATORIO	1. Del 1 de octubre de 2019, por medio del cual se modifica la forma de pago del contrato, en el sentido de no entregar anticipo y pagar el valor del contrato mediante actas parciales. Por otra parte, eliminar el amparo correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo.
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de septiembre de 2020
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	(...)

Fuente: Contrato de Compraventa 21000928 H2 2021.pdf

Ahora bien, de acuerdo con los documentos soporte enviados por la entidad se determinó que, en desarrollo de la ejecución del contrato interadministrativo, la Aerocivil realizó pago al contratista mediante acta parcial 1 del 29 de enero de 2020, por las actividades realizadas por este durante el periodo comprendido del 10 de julio al 10 de diciembre de 2019 por \$427.660.933, como se detalla a continuación:

Tabla 49. Acta parcial Nro. 1 Contrato Interadministrativo 19000873 H3 de 2019

ÍTEM Y DESCRIPCIÓN	% DE EJECUCIÓN	VR. TOTAL	VR. A PAGAR AERONÁUTICA (59%)	VT. A PAGAR ACUACAR (41%)
ITEM 1. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDURBE (IVA INCLUIDO)		\$ 979.489.186	\$ 577.898.620	\$ 401.590.566
VALOR A PAGAR ITEM 1	5.8%	\$ 56.810.373	\$ 33.518.120	\$ 23.292.253

ÍTEM Y DESCRIPCIÓN	% DE EJECUCIÓN	VR. TOTAL	VR. A PAGAR AERONÁUTICA (59%)	VT. A PAGAR ACUACAR (41%)
ITEM 2. SOCIALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE OFERTA DE COMPRA, ADQUISICIÓN BANCO DE DOCUMENTOS, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, ESTUDIOS Y REGISTROS DE TÍTULOS, MINUTAS, ARRIENDOS, OFICINAS, PAPELERIA, TRANSPORTE, VIGILANCIA DE OFICINAS, ENTRE OTROS.		\$ 846. 300.000	\$ 499.317.000	\$346.983.000.00
VALOR A PAGAR ITEM 2	78.94%	\$ 668.038.666	\$ 394.142.813	\$ 273.895.853
VALOR TOTAL A PAGAR			\$ 427.660.933	\$297.188.106

Fuente: Documento Contrato Interadministrativo 19000873 H3 EDURBE 1 S.A ACTA PARCIAL 1.

De conformidad con el informe emitido por los supervisores del contrato, la Dirección Administrativa mediante oficio 3200.0102.2021019220 del 9 de junio de 2019 citó a EDURBE S.A. en su condición de contratista y a SEGUROS DEL ESTADO para audiencia pública el 22 de junio de 2021 por el presunto incumplimiento del contrato interadministrativo 19000873 H3 de 2019 debido a que no se hizo entrega del objeto del contrato.

Por consiguiente, surtidas las diferentes etapas de la actuación sancionatoria, la entidad estima que “(...) el contratista incumplió sus obligaciones de adquisición de inmuebles, demolición de mejora, cerramiento, vigilancia y todos los trámites notariales relacionados con los predios objeto del Contrato 19000873 H3; pues a pesar de que conocía que debía continuar con la subsiguiente etapa, que correspondía a la expropiación de los predios por vía administrativa o judicial, frente al fracaso de la etapa de enajenación voluntario, optó por no solicitar a la AEROCIVIL la prórroga del contrato interadministrativo a efectos de avanzar con dicha actividad y, por el contrario, la condicionó a la modificación del contrato para hacer más “explicitas” sus obligaciones al respecto, cuando en su oferta expresamente se obligó a “... adelantar las gestiones pertinentes de expropiación administrativa o judicial según corresponda (...)”

En virtud de lo expuesto, la Aerocivil emite Resolución 02743 del 5 de diciembre de 2022, “Por la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria por el presunto incumplimiento de obligaciones del contrato interadministrativo 19000873 3 de 2019 suscrito entre la AEROCIVIL y ACUACAR S.A. E.S.P. con EDURBE S.A.” y, en su parte resolutoria declara el “(...) incumplimiento total y definitivo del contrato 19000873 H3 por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A.** (...)” y ordena el pago total de la cláusula penal pactada en el Contrato, por la suma de \$2.299.060.429.60, los cuales deben ser pagados a las entidades contratantes así:

- Mil trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$1.356.445.653) a favor de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

- Novecientos cuarenta y dos millones seiscientos catorce mil setecientos setenta y seis pesos (\$942.614.776) a favor de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. ACUACAR S.A.

Posteriormente, el apoderado de Seguros del Estado S.A. presenta recurso de recusación, el cual no fue procedente bajo los argumentos expuestos por la Aerocivil mediante oficio del 20 de diciembre de 2022, quedando en firme la decisión adoptada en la Resolución 02743 del 5 de diciembre de 2022.

Conforme con los documentos aportados por la Aerocivil, no se evidencia soporte y/o comprobante de pago efectuado por el contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución 02743 del 5 de diciembre de 2022 *“Por la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria por el presunto incumplimiento de obligaciones del contrato interadministrativo 19000873 3 de 2019 suscrito entre la AEROCIVIL y ACUACAR S.A. E.S.P. con EDURBE S.A.”*, como tampoco, se evidencia gestión por parte de la entidad a fin de iniciar un proceso de cobro coactivo para recuperar estos recursos.

De acuerdo con la situación antes descrita, se identifican debilidades por parte de la AEROCIVIL en relación con:

1. Su deber de control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo 19000873 H3.
2. Falta de gestión por demoras en el inicio de cobro al contratista de la cláusula penal, teniendo en cuenta que figura acto administrativo mediante el cual se declaró incumplimiento del contrato.

Lo anterior genera un detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de cuatrocientos veintisiete millones seiscientos sesenta mil novecientos treinta y tres pesos (\$427.660.933), suma correspondiente al valor pagado por la AEROCIVIL al contratista según avance de ejecución de las actividades, pero dichas actividades no cumplieron con la finalidad perseguida en el contrato y hasta la fecha no se han recuperado los recursos.

Por lo expuesto el hallazgo tiene connotación fiscal en atención a lo establecido en los artículos artículo 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria por inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 4 y 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la Entidad

(...) Al respecto la Oficina Asesora Jurídica, indica:

“Primer componente de la observación:

1. ***“Conforme con los documentos aportados por la Aerocivil, no se evidencia soporte y/o comprobante de pago efectuado por el contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución 02743 del 5 de diciembre de 2022 “por la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria por el presunto incumplimiento de obligaciones del contrato interadministrativo 19000873 3 se 2019 suscrito entre la AEROCIVIL y ACUACAR S.A. E.S.P. con EDURBE S.A.”, como tampoco, se evidencia gestión por parte de la entidad a fin de iniciar un proceso de cobro coactivo para recuperar estos recursos” (Negrilla fuera de texto)***

Respuesta:

Al respecto se precisa que en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

- Se profirió la Resolución 02743 del 5 de diciembre de 2022 “por la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria por el presunto incumplimiento de obligaciones del contrato interadministrativo 19000873 3 se 2019 suscrito entre la AEROCIVIL y ACUACAR S.A. E.S.P. con EDURBE.*

- Posteriormente mediante Resolución No. 0797 de 23 de abril de 2023, la Dirección Administrativa de la U.A.E. de Aeronáutica Civil resolvió rechazar la recusación. Dicho acto administrativo fue notificado y ejecutoriado el día 27 de abril de 2023.*

- En cuanto a la recusación de la Doctora Adriana María Gómez Caro, la entidad despachó desfavorablemente la recusación debido a que dicha funcionaria fue desvinculada a más de un año de la interposición de la recusación; por otro lado, ni la contratista ni la aseguradora allegaron acervo probatorio conducente, pertinente y útil para sustentar sus acusaciones, razón por la cual, fueron rechazadas las recusaciones presentadas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el procedimiento administrativo sancionatorio que dio lugar a la expedición de la citada Resolución 02743 del 05 de diciembre de 2022, se encuentra para resolver por las dependencias encargadas los recursos interpuestos por la aseguradora y el contratista.

De lo anterior, se colige que la falta de acciones de cobro de la Resolución 02743 del 05 de diciembre de 2022, radica en que dicho Acto Administrativo Sancionatorio NO está en firme, razón que explica por qué no se ha registrado la obligación en facturación ni se ha remitido el Acto Administrativo para su cobro coactivo.

Análisis de la respuesta

Los argumentos presentados por la entidad auditada no son coherentes, ya que en una primera parte de su respuesta afirma que mediante Resolución Nro. 0797 del

23 de abril de 2023, la Dirección Administrativa de la U.A.E. Aeronáutica Civil resolvió rechazar el recurso de recusación presentado, acto que fue notificado y ejecutoriado el 27 de abril de 2023 *ya que ni el contratista ni la aseguradora allegaron acerbo probatorio conducente, pertinente y útil para sustentar sus acusaciones*, sin embargo, al finalizar su respuesta aduce que la Resolución 02743 del 5 de diciembre de 2022 con la cual se originó el incumplimiento *se encuentra para resolver por las dependencias encargadas los recursos interpuestos por la aseguradora y el contratista* y que por ende, *dicho Acto Administrativo Sancionatorio NO está en firme*. Además, no allega los soportes que sustente lo dicho. Por lo anterior, se mantiene lo observado.

Segundo componente de la observación:

2. “Lo anterior genera un detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$427.660.933), suma correspondiente al valor pagado por la AEROCIVIL al contratista según avance de ejecución de las actividades, pero dichas actividades no cumplieron con la finalidad perseguida en el contrato y hasta la fecha no se han recuperado los dineros”

Respuesta:

Conforme a la Cláusula 1 del Modificadorio 1, se modificó la cláusula 7° del Contrato Interadministrativo 19000873 H3 relacionado con los pagos al contratista en el sentido de que no se entregaría anticipo y el pago se efectuaría mediante actas parciales según avance de las actividades ejecutadas.

Por lo anterior, la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$427.660.933), correspondiente al valor pagado a EDURBE S.A. por la ejecución de actividades convenidas en el Contrato según el acta parcial de entrega No. 1 y factura No. 1.

Las actividades en virtud de la cuales se efectuó el pago antes relacionado fueron:

- a. Administración y gestión por parte de Edurbe, con un porcentaje de ejecución del 5.8%.
- b. Socialización, Resolución de oferta de compra, adquisición, banco de documentos, localización y replanteo, estudios y registro de títulos, minutas, arriendos, oficinas, papelería, transportes, vigilancia de oficinas entre otros, con un porcentaje de ejecución del 78.94%.

Por lo anterior, el 31 de octubre de 2019, la supervisión del contrato por parte de AEROCIVIL, determinó, con base en los documentos aportados por la contratista, que el porcentaje de avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato fue la siguiente:

Ítem	Actividades	% Porcentaje de Avance de Cumplimiento	Observaciones
1	SOCIALIZACIÓN	93%	De las 69 unidades habitacionales solo existe evidencia de socialización de 65, en los cuales 3 fichas están repetidas, 32 fichas están firmadas, de las cuales 18 por personas diferentes a los consignados, 30 sin firmar, 3 no quisieron firmar y 17 fichas se repitieron (ver ANEXO I)
2	RESOLUCIÓN DE OFERTA Y COMPRA	49%	De las 69 unidades habitacionales solo existe evidencia de la realización de 69 (sic), hay 1 repetido y 1 sin resolución de oferta de compra, las cuales poseen inconsistencias, como se plasma en el ANEXO 1, no hay evidencia de notificación y pronunciamiento de los poseedores o propietarios.
3	ADQUISICIÓN BANCO DE DOCUMENTOS	0%	No hay evidencia de que se haya adquirido un banco de documentos, conforme a lo manifestado en la oferta presentada por EDURBE.
4	LOCALIZACIÓN REPLANTEO	0%	No hay evidencia de que se hayan situado en terreno las unidades habitacionales o destacado alguno (ni en planos, ni en registro fotográfico), conforme a lo manifestado en la oferta presentada por EDURBE (sic).
5	ESTUDIOS	93%	De las 69 unidades habitacionales solo existe evidencia con formato de estudio de títulos de 67, de los cuales 11 cuentan con propiedad (pero existe evidencia física de esta manifestación, se deduce por lo que dice el formato) y 2 formatos de estudio se repitieron (ver ANEXO 1).
6	REGISTRO DE TÍTULOS	0%	No hay evidencia.
7	MINUTAS		No hay evidencia.
TOTAL			

Así las cosas, el porcentaje de ejecución contractual hasta la fecha del pago fue la siguiente:

ÍTEM Y DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN	VALOR AERONÁUTICA (59%)	VALOR ACUACAR (41%)
ITEM 1: ADMINISTRACIÓN EDURBE ACTA PARCIAL N°1 (IVA INCLUIDO)	5.8%	\$ 33.518.120	\$ 23.292.253
ITEM 2: SOCIALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE OFERTA DE COMPRA, ADQUISICIÓN BANCO DE DOCUMENTOS, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, ESTUDIOS Y REGISTROS DE TÍTULOS, MINUTAS, ARRIENDOS, OFICINAS, PAPELERIA, TRANSPORTES, VIGILANCIA DE OFICINAS, ENTRE OTROS.	78.94%	\$ 394.142.813	\$ 273.895.853
ITEM 3: ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBES Y/O MEJORAS	0 %	-	-
ITEM 4: COSTOS DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS Y CERRAMIENTO DE PREDIOS.	0 %	-	-
ITEM 5: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO	0 %	-	-
ITEM 6: SERVICIOS DE VIGILANCIA.	0 %	-	-
VALORES ÍTEM EJECUTADOS		\$ 427.660.933	\$ 297.188.106

Valga la pena recordar que no se encuentra en firme el acto administrativo por el cual la administración puede determinar y cobrar los perjuicios sufridos con ocasión del incumplimiento del contrato. En cuanto la suma señalada por la Contraloría en su requerimiento, se pone de presente que ella fue relacionada de la siguiente manera en el informe de incumplimiento que motivó la actuación sancionatoria, la cual también quedó plasmada en la Resolución 02743 del 5 de diciembre de 2022 (Pag 8. Núm.1.16)

“(…) Así, de conformidad con los documentos soporte entregados por EDURBE S.A. y revisados por los supervisores, se estableció que el avance en la ejecución del contrato era de 6.3% (representado en valor de \$427’660.933 por AEROCIVIL y \$297’188.106 ACUACAR), conformado por ítem 1 con avance del 5.8% (representado en valor de \$33’518.120 AEROCIVIL y \$23’292.253 ACUACAR) e ítem 2 con avance del 78.94%

(representado en valor de \$394'142.813 AEROCIVIL \$297'188.106 ACUACAR), como se indicaría más adelante en el Acta Parcial 1 relacionada con las actividades desarrolladas desde el 10 de julio y hasta el 10 de diciembre de 2019, suscrita por las partes.” (énfasis fuera del texto)

A pesar de que la suma extrañada por la Contraloría General de la República fue reconocida como pago de avance en el contrato de acuerdo con los soportes que en su oportunidad validó la supervisión del contrato, se debe tener en cuenta que la decisión de la administración recurrida por el contratista y su garante analizó el resto de ejecución del contrato, por lo cual, se encontró que en el segundo informe presentado por EDURBE S.A., ésta incurrió en incumplimiento que frustró el resto del contrato, en los términos señalados en la página 24 de la Resolución 02743 del 5 de diciembre en la cual se lee:

“(…)

Es de resaltar que según la oferta presentada por EDURBE S.A., en ella claramente se indicó que, si fracasaba el trámite conciliatorio, ellos se comprometerían a “...adelantar las gestiones pertinentes de expropiación administrativa o judicial según corresponda lo cual debe quedar consignado a más tardar en el segundo informe de supervisión”, por lo cual, los trámites de expropiación no eran una situación extraña o ajena para el contrato interadministrativo.

Fue el mismo contratista quien indicó que para llegar a esa etapa debía haber fracasado la fase conciliatoria con los propietarios, aunado a la prórroga del plazo del contrato, sin embargo, la AEROCIVIL jamás recibió una comunicación por parte de EDURBE S.A. para ampliar el plazo de ejecución con el fin de iniciar las etapas de acciones policivas y de expropiación frente al rechazo de las ofertas de compra.

Bajo esa óptica EDURBE S.A. incumplió lo que se había comprometido dentro de su oferta presentada el 16 de mayo de 2019 que hace parte integral del contrato interadministrativo, donde claramente se estableció que ante el fracaso de la etapa de enajenación voluntaria “...EDURBE se compromete a adelantar las gestiones pertinentes de expropiación administrativa o judicial según corresponda” (énfasis fuera del texto)

En virtud de lo anterior, la U.A.E. de Aeronáutica Civil, adelanta conforme a la Ley el proceso sancionatorio con el fin de hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento frente a las actividades no ejecutadas por el contratista.

Por último, en ejercicio de la supervisión del contrato, se efectuaron las siguientes actividades:

a. Mediante acta firmada el 10 de julio de 2019, se dio inicio a la ejecución del contrato interadministrativo 19000873 H3 de 2019. Este documento fue suscrito por el Gerente de EDURBE, xxxx, el Coordinador Jurídico de ACUACAR, xxxx y por parte de la AEROCIVIL por xxxxx, Coordinadora del Grupo de Administración de Inmuebles, xxxx, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y xxx, Secretaria General (E).

b. El 01 de octubre de 2019, se firma el Modificadorio 01 del contrato interadministrativo 19000873 H3 de 2019, modificando la forma de pago contenida en la Cláusula Séptima y la Cláusula Décima Segunda para eliminando el amparo correspondiente al buen manejo y

correcta inversión del anticipo, por cuanto no se entregaron recursos en esta calidad.

c. El 19 de noviembre de 2019, las supervisoras del contrato en el informe de supervisión – Acta Parcial N° 1, le indican a EDURBE S.A. que no se aportó la documentación soporte que permita cuantificar el valor de los gastos, por lo que no es posible determinar el valor a pagar por cada una de las actividades que componen los ítems. Se le solicita al contratista se aporte la documentación pertinente, con el fin de actualizar el avance de ejecución del ítem 2 para determinar el valor a pagar.

d. El 27 de noviembre de 2019, las supervisoras del contrato interadministrativo por parte de la AEROCIVIL, solicitan una vez más el envío de los soportes correspondientes a las actividades ejecutadas con el fin de proceder al pago.

e. El 12 de diciembre de 2019, las supervisoras del contrato, xxx y xxx, remiten a la Dirección Administrativa de AEROCIVIL la solicitud de prórroga del contrato, con el fin que sea presentada ante el Comité de Contratación.

f. El 20 de diciembre de 2019, EDURBE S.A. mediante radicado 2019100734, remite el Acta Parcial N° 1, factura ED_2103 del 13 de diciembre de 2019 e informes N° 1, N°2 y N° 3.

g. Mediante ADI 3001.145-2019043242 del 26 de diciembre de 2019, xxxx, coordinadora del Grupo de Administración de Inmuebles y supervisora del contrato, manifestó que con la información allegada se logra determinar que EDURBE S.A. realizó las actividades de los ítems 1 y 2 contenidas en el acta parcial N° 1.

h. El 11 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión relacionada con las retenciones a aplicar al contrato interadministrativo 19000873 H3 de 2019, en la cual participó: Secretaría General., Oficina Asesora Jurídica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa por parte de la AEROCIVIL, ACUACAR y EDURBE S.A. En esta se acordó que EDURBE S.A. presentaría las cuentas de cobro discriminando el IVA y, además, que AEROCIVIL elevaría consulta a la DIAN, como ente rector en materia de impuestos. Este mismo día EDURBE S.A. remitió documentos del Acta Parcial 1 con las nuevas correcciones y se compromete a entregar el informe topográfico el 14 de febrero siguiente.

i. El día 11 de marzo de 2020 el Grupo de Cuentas por Pagar solicita las siguientes correcciones al Acta parcial 1 y a la factura respectiva: i) es necesario que en la factura sea discriminado el valor del IVA en el ítem No 2 como se había manifestado en la reunión, ii) en el acta Parcial No 1 no se está teniendo en cuenta el valor antes del IVA del ítem No 1 para el cálculo de las retenciones y, iii) Respecto a las estampillas es necesario que no se tengan en cuenta para este pago ya que la ESTAMPILLA de la UNIVERSIDAD NACIONAL solo se aplica para lo referente a OBRA PUBLICA y que para efectos de este contrato se tendrá en cuenta cuando facturen el ITEM No 4 COSTOS DE DEMOLICION DE VIVIENDAS Y CIERRE DE PREDIOS, la ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA está exenta según ordenanza No 26 EN EL ARTICULO 4 PARAGRAFO “QUEDAN EXENTOS DE PAGO DE ESTA ESTAMPILLA LOS CONTRATOS LABORALES DE APRENDIZAJE, DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO SIN CUANTIA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS”.

j. El día 12 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica remite solicitud de correcciones a EDURBE S.A.

k. El 7 de abril de 2020, conforme lo informado por la Coordinadora del Grupo de Inmuebles y supervisora del contrato, el avance de ejecución del contrato se mantuvo en 6.3%, es decir, el mismo que se alcanzó hasta el 10 de diciembre de 2019.

l. Mediante correo electrónico del 2 de septiembre de 2020 se dio traslado al contratista de las observaciones de carácter técnico que la supervisión tenía frente al informe presentado, Se manifestó que era necesario que EDURBE S.A. informara qué gestión se materializarían en los casos de las personas que no quisieran vender sus inmuebles, ya que según la información brindada, solamente una persona estaría dispuesta a hacer la enajenación voluntaria.

Así mismo, se puso de presente que los recursos con los cuales se cancelarían las actividades a realizar se encontraban comprometidos desde la vigencia pasada, razón por la cual, llegado el 31 de diciembre de 2020 ya no estarían disponibles, por lo que se requerían ajustar el cronograma de forma que se contemplara el tiempo necesario para el pago de las facturas, es decir, con corte al 15 de diciembre de 2020; situaciones que se comunicaron al contratista también durante la reunión celebrada el 2 de septiembre de 2020.

m. Mediante correo electrónico del 4 de septiembre de 2020, se solicitó a EDURBE S.A., con el propósito de dar trámite oportuno a la solicitud de prórroga del contrato y así lograr dar cumplimiento a la orden judicial emitida por el Tribunal de Bolívar, enviar el informe y cronograma con las observaciones aplicadas, la solicitud de prórroga del contrato y las pólizas actualizadas.

n. Con el propósito de efectuar un juicioso seguimiento al cumplimiento de los compromisos de EDURBE S.A., desde la supervisión se programaron de común acuerdo con el contratista, reuniones de seguimiento semanal, que tendrían lugar todos los viernes.

Al efecto, se efectuaron las reuniones semanales pactadas, dentro de las cuales se resalta la que tuvo lugar el 25 de septiembre de 2020, durante la cual EDURBE S.A., manifestó que enviaría las pólizas debidamente ajustadas y que las actividades de adquisición de inmuebles ya se estaban concretando, de modo que al final de la semana se tendrían los primeros contratos de compraventa a suscribir con 9 propietarios.

Adicionalmente, funcionario de EDURBE S.A., xxx, estuvo de acuerdo con que el 28 de septiembre de 2020, tanto el contratista como los contratantes hicieran dos reuniones para atender la petición formulada por algunos de los líderes de las comunidades que habitan la zona de influencia del proyecto.

o. Entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2020, no se logró entablar comunicación con EDURBE S.A., tampoco se presentaron el representante legal de la empresa ni su asesor a la reunión de seguimiento semanal.

p. Mediante indagaciones efectuadas por la supervisión, se tuvo noticia de que el señor

Javier Toloza Amaris, representante legal de la contratista, había renunciado a su cargo, situación que no fue comunicada a AEROCIVIL o a ACUACAR y se sumo a la ausencia de reporte de avance en cuanto a la adquisición de los inmuebles de forma que mediante oficio 1050.2020.029930 del 9 de octubre de 2020, se solicitó a la Junta Directiva de EDURBE S.A., intervenir de modo que se diera cumplimiento a las obligaciones del contrato.

q. Mediante comunicación electrónica del 16 de octubre de 2020, se recibieron 6 proyectos de promesa de compraventa, respecto de los cuales, luego de la revisión correspondiente, se formularon varias observaciones que fueron consignadas en el oficio 2003422-2020030820 del 20 de octubre de 2020, enviado mediante correo electrónico el 3 de noviembre de 2020 al contratista.

El 6 de noviembre de 2020, la doctora xxx, se comunicó vía telefónica con la supervisión, para manifestar la renuncia del señor xxxx, quedando ella encargada desde la última semana de septiembre, pero sin que fuera entregado formalmente el cargo, razón por la cual al recibir el oficio que se había enviada a la Junta Directiva decidió comunicarse para conocer sobre la situación.

Igualmente se informó que xxx había asumido el cargo de gerente y Representante Legal de EDURBE S.A.

Ese mismo día se realizó la reunión solicitada por la comunidad, con la participación de los líderes comunitarios de los barrios ubicados en las zonas de influencia del proyecto, de los supervisores designados por parte de AEROCIL y ACUACAR, y del nuevo Gerente del contratista.

Como producto de la reunión, EDURBE S.A. se comprometió a hacer una visita al sitio del proyecto, para corroborar el estado del mismo y si existía la voluntad por parte de los propietarios de hacer la venta voluntaria de los inmuebles. Manifestó el doctor xxx que, considerando el tiempo restante de ejecución del contrato, dependiendo de lo encontrado en la visita se determinaría la viabilidad de ejecutar los compromisos pendientes de adquisición de viviendas.

r. EL 13 de noviembre de 2020 tuvo lugar una reunión entre los contratantes y EDURBE S.A., durante la cual el Representante Legal informó que los ocupantes de los inmuebles tienen distintas expectativas económicas, es decir, que no están dispuestos a vender por el precio ofertado conforme los avalúos realizados por el IGAC.

s. En la reunión mencionada, el Gerente de la contratista manifestó que no tenía la capacidad de efectuar la adquisición de los inmuebles si los contratantes no están dispuestos a pagar valores superiores a los determinados en los avalúos, ante lo cual los supervisores refirieron que desde la etapa precontractual, EDURBE S.A., se comprometió a realizar la adquisición de los inmuebles, utilizando también sus facultades de expropiación y que ni AEROCIVIL ni ACUACAR pueden negociar el precio de los inmuebles toda vez que el fallo judicial determinó que la compra se realizaría con base en los avalúos hechos por el IGAC.

El representante legal de EDURBE S.A. afirmó que dicha empresa no tiene las facultades

necesarias para realizar el trámite de expropiación de los inmuebles o declararlos como de utilidad pública, proceso que además no podría realizarse en el tiempo restante de ejecución del contrato.

Así las cosas, se solicitó a EDURBE S.A., rendir un informe donde se indicara el avance actualizado de la ejecución del contrato y lo referente a las limitaciones existentes para realizar la expropiación de los inmuebles.

Vistos los documentos allegados pro EDURBE S.A., se concluye que de conformidad con el cronograma, la contratista debió haber comenzado a adquirir los 69 inmuebles, sin embargo, al 16 de noviembre de 2019 solo se había presentado el borrador de la adquisición de 6 viviendas.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, al ser requeridas las explicaciones correspondientes, la contratista manifiesta que la inejecución de las actividades derivadas del contrato se debía en primera medida al no pago del Acta Parcial 1, asunto que, es de su exclusiva responsabilidad al no haber presentado los documentos en debida forma.

Se deja en claro que la contratista conocía que los valores que se pagarían a los propietarios de los inmuebles era el resultante del avalúo del IGAC y aun así adquirió las obligaciones de que trata el contrato interadministrativo de marras.

t. En ese orden de ideas existe un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por cuanto sin excusa válida no realizó las actividades de “Minutas, registro, demolición, cerramiento y vigilancia” conforme al cronograma pactado en el Acto Modificatorio 03 del 22 de septiembre de 2020, motivo por el cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.”

Finalmente, se remite cronograma de las principales actuaciones que se han realizado dentro del proceso administrativo sancionatorio:

- 21/12/2020: Radicación del proceso sancionatorio por parte de Oficina Asesora Jurídica.
- 12/04/2021: Se solicitó complemento de la solicitud de incumplimiento teniendo en cuenta que hacían falta documentos.
- 14/04/2021: Aportan todos los documentos solicitados
- 08/07/2021: Se realiza audiencia y se reciben descargos de la aseguradora y contratista, donde éste último planteó la posibilidad de presentar una fórmula de arreglo directo.
- 26/09/2022: Se reanuda audiencia para recibir la fórmula de arreglo directo del contratista.
- 27/09/2022: Se corre traslado de la fórmula de arreglo directo a los supervisores del contrato para su pronunciamiento.
- 03/10/2022 y 10/10/2022: Se recibe pronunciamiento negativo de los supervisores a la fórmula de arreglo presentada, pues con ella se pretende modificar el contrato cuando éste ya se encuentra vencido.
- 01/12/2022: Resolución 02712 que delegó en el Regional Norte la facultad sancionatoria.
- 5/12/2022: Se notificó Resolución 02743 que declaró el incumplimiento y se afectó la cláusula penal. La audiencia quedo programada para reanudar el 13 de diciembre para

que las partes sustenten el recurso de reposición contra lo anterior.

- *13/12/2022: Se presentó recusación contra el ordenador del gasto*
- *25/04/2023: Se notificó a las partes del proceso, la resolución que resolvió el impedimento, se citó reanudación de audiencia para el 2 de mayo.*
- *02/05/2023: Se reanuda la audiencia recibiendo la sustentación de los recursos de reposición de las partes.*

Análisis de la respuesta

Es importante precisar que lo observado va encaminado a la falta de gestión por parte de la entidad debido a la demora presentada en el inicio de cobro al contratista de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo.

La AEROCIVIL relaciona en su respuesta un cronograma de las actuaciones que se han surtido en el proceso administrativo, sin embargo, no allega soporte y/o evidencia que sustente las actuaciones relacionadas en las últimas tres viñetas. Además, se evidencia que la entidad desde el 13 de diciembre de 2022 no adelantó actuación alguna sino hasta el 25 de abril de 2023, fecha en la que la CGR comunicó a la entidad lo evidenciado. Por lo anterior, se mantiene lo observado.

Hallazgo 15. Pasivos exigibles vigencias expiradas, Resolución 02885 del 14 de diciembre de 2021. Administrativa con Presunta incidencia Disciplinario y Fiscal.

Reconocimiento y demora en el pago del Acuerdo de Servicios de Gestión COL/18/801, para la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la UAEAC, de la vigencia 2020, lo cual conllevó al pago de pasivos exigibles vigencias expiradas y detrimento patrimonial del Estado por \$18.331.861.

Fuentes de Criterio y Criterios

Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 489 de 1998

Artículo 3: Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe,

igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 – Código Disciplinario Único. (

Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.” (...)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1- Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Ley 2063 de 2020

ARTÍCULO 50. “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el

registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos”.

Resolución 1224 de 2020, “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, dispone la ordenación del gasto en materia contractual, sin consideración a su cuantía para el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de acuerdo con sus funciones, correspondiéndole: “Ordenar el gasto de los compromisos adquiridos por la Aerocivil debido a la ejecución del presupuesto asignado a la Secretaría a su cargo.”

Condición:

La Resolución 2634 de 2020, reconoce el pago por concepto de Prestación de Asistencia técnica en seguridad de la aviación y facilitación Proyecto Col/18/801, para el fortalecimiento institucional de la Aeronáutica Civil de Colombia en virtud del acuerdo de servicio de gestión (MSA), por valor de: Cuarenta y Dos Mil dólares americanos (USD42,000) o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio en dólares.

Para el pago de la Resolución 2634 de 2020, se expidió el CDP 138820 del 29 de diciembre de 2020 por \$147.000.000 y el Registro presupuestal 230720 del 29 de diciembre de 2020 y se constituye la reserva.

En la citada resolución la Entidad indicó que la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI- remitió la solicitud de pago Nro. 007 COL /18/801 el 14 de diciembre de 2020, por valor de (USD42,000).

Consultado el SIIF, se identificó que la Aerocivil en el mes de marzo de 2021 realizó la anulación del pago de la reserva 109221 por \$146.998.991.

Dado que el pago no se realizó en la vigencia 2020 y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2634 de 2020, la Aerocivil, a través de la figura de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas, reconoció y ordenó el pago mediante Resolución 02885 del 14 de diciembre de 2021.

Mediante Certificación de la Coordinadora de Cuentas por Pagar de la entidad el 14 de abril de 2021 indicó: “...Que el presente pago no se pudo obligar el 22 de enero de 2021, debido a que los recursos resultaron insuficientes por el diferencial cambiario al momento de realizar la gestión, ...”

Dentro de los considerandos de la Resolución 02885 del 14 de diciembre de 2021 se tiene:

(...)

Que el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, (...), mediante Memorando con radicado No. 5000.2021009479 de abril 27 de 2021 considerando lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, presentó solicitud de autorización y trámite para el pago del pasivo exigible del saldo relacionado de la Resolución No. 02634 de 2020 a favor de la Delegación de Colombia en la OACI, mediante la expedición de Certificación de legalidad al Sr., Director General de la Aeronáutica Civil de Colombia, para ordenar el gasto y pago por : “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, exponiendo los motivos por los cuales no fue posible cumplir con el compromiso de cancelar la suma de Cuarenta y Dos Mil Dólares Americanos (USD 42,000) o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio en dólares; por concepto de: “PAGO ASISTENCIA TÉCNICA EN ANS-SAFETY AND SECURITY PROYECTO COL/18/801, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UAEAC, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE SERVICIO DE GESTIÓN (MSA)2, en el año 2020.

(...) Que mediante radicado No. 50002021009481, de 14 de octubre de 2021, se expidió la Certificación suscrita por el señor Director General, teniendo en cuenta; “... la obligación de gestionar por el Representante Permanente de Colombia DELEGACIÓN DE COLOMBIA EN LA OACI, según informe de julio 29 de 2020, cumplió satisfactoriamente con lo pactado en el marco del acuerdo de servicios de gestión COL 1 18/801, ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UAEAC, por lo tanto debe reconocerse la suma adeudada. En este orden de ideas y con el objeto de garantizar el pago del valor diferencial expuesto se expidió CDP 115221 de 14 de octubre de 2021, por valor de \$25.200.000(Veinticinco Millones Doscientos Mil Pesos MIL.) Copia del acto administrativo que ordena el pago deberá remitirse a la Contraloría General de la república y a la Dirección General de la AEROCIVIL”.

En el resuelve de la Resolución 02885:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el gasto mediante Resolución No. 2634 de 2020 “Por el concepto de Prestación de Asistencia técnica en seguridad de la aviación y facilitación Proyecto Col/18/801. para el fortalecimiento institucional de la Aeronáutica Civil de Colombia en virtud del acuerdo de servicio de gestión (MSA).”, por el valor total disponible en el Registro Presupuestal de reserva 230720 del 29 de Diciembre de 2020, o su equivalente a la tasa de cambio en dólares al día del giro. Efectuar el pago posteriormente al cambio y actualización del número de identificación Fiscal y/o tributaria del tercero registrado en el Registro presupuestal de reserva 230720 del 29 de Diciembre de 2020, el cual quedará a favor de La Organización de Aviación Internacional OACI con el código fiscal registrado de la OACI es de 896603552RM0001.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar el gasto por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$25.200.000.00), o se equivalente a la tasa de cambio en dólares del día del giro; o porción equivalente saldo 2021 hasta completar los Cuarenta y Dos Mil y 00/100 dólares americanos (USD42,000), por concepto de “Pago Pasivos

Exigibles – Vigencias Expiradas” con destino a la DELEGACIÓN DE COLOMBIA EN LA OACI. (...)

Se expidió el Certificado de Disponibilidad 115221 del 14 de octubre de 2021 por \$25.200.000 Registro Presupuestal 266521, correspondiente al pago de pasivos exigibles vigencias expiradas con cargo al rubro C-2409-0600-8-0-2409030-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE AVIACIÓN CIVIL – FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL.

El 15 de diciembre de 2021 realizó el pago de USD42.000 a través de transferencia, afectando presupuestalmente los siguientes compromisos:

Compromiso Reserva Presupuestal 230720, Obligación 914621 por \$146.997.359 Compromisos pasivos exigibles - vigencias expiradas 914721, Obligación 266521 por \$18.331.861.

Sin embargo, contrario a lo registrado en la Certificación de la Coordinadora de Cuentas por Pagar de la entidad el 14 de abril de 2021 donde se indicaba: “...*Que el presente pago no se pudo obligar el 22 de enero de 2021, debido a que los recursos resultaron insuficientes por el diferencial cambiario al momento de realizar la gestión, ...*”, se tiene que de acuerdo con la TRM publicada por el Banco de la República el valor de la reserva por \$147.000.000, se pudo ejecutar sin incurrir en un mayor valor a pagar hasta el 22 de enero de 2021 a TRM \$3.477,48 con lo cual el valor a pagar en pesos por los USD42.000 correspondía a \$146.054.160. No obstante, la Entidad realizó el pago de dicha reserva solo hasta el 15 de diciembre de 2021 por \$146.997.359 (USD37.343), con TRM \$3.936 y acudió al pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas de \$18.331.861 (USD4.657).

Lo cual denota falta de oportunidad en el pago de las obligaciones contraídas, por cuanto no obstante que la Entidad disponía de recursos en el mes enero de 2021, solamente procedió a hacerlo efectivo hasta diciembre de 2021.

Se genera detrimento en el patrimonio del Estado por el mayor valor pagado en \$18.331.861, ocasionado por una gestión antieconómica, debilidades en el seguimiento y control de las obligaciones, con lo identificado, presuntamente no se dio cumplimiento al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al Capítulo III, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en atención a lo establecido en los artículos artículo 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Reconocimiento y pago inoportuno del Acuerdo de Servicios de Gestión COL/18/801, para la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la UAEAC, de la vigencia 2020, lo cual conllevó al pago de pasivos exigibles vigencias expiradas y detrimento patrimonial del Estado por \$18.331.861.”

Sobre el particular la Dirección Financiera indica:

“El día 29 de diciembre del año 2020, a las 3:20 p.m. fue radicada a través del correo del Grupo Cuentas por Pagar; la cuenta “Pago asistencia técnica en Seguridad de la Aviación y facilitación Proyecto COL/18/801” Resolución 02634 de 21/12/2020 – OACI – USD 42.000; con el Compromiso Presupuestal No. 230720, por valor de \$147.000.000. La cuenta en mención no se pudo tramitar, debido a que la fecha límite para la radicación de cuentas, la generación y autorización de órdenes de pago en la vigencia 2020 fue el lunes 28 de diciembre del 2020, según lo establecido en Memorando 3300-2020032157 de fecha diciembre 23 de 2020 y la Circular Externa 047 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Tesoro Nacional.

Las cuentas de cobro que fueron remitidas al área de cuentas por pagar después de las 11:00 am del 28 de diciembre y hasta el martes 29 de diciembre de 2020, que cumplían con el lleno de los requisitos, quedaron constituidas como Cuentas por Pagar y fueron gestionadas en la vigencia 2021, según la mencionada reglamentación, sin embargo, la cuenta en mención, por tratarse de un pago en moneda extranjera no fue constituida directamente como cuenta por pagar por sus particularidades en lo que respecta al diferencial cambiario.

Debido al cierre y apertura de las Vigencias de los años 2020 y 2021 y teniendo en cuenta que en el Aplicativo SIIF NACION se debe realizar el trámite administrativo de constitución de las Reservas Presupuestales en el módulo de ejecución presupuestal previo a la gestión de la Cuenta por Pagar, solo fue posible iniciar el trámite financiero para obligar la cuenta hasta el viernes 22 de enero de 2021 en la tarde, sin embargo al ser una transferencia en dólares americanos la operación bancaria solo era posible realizarla en horas de la mañana, razón por la cual no pudo ser obligada ese día, tal como se mencionada en la Certificación de fecha 14 de abril de 2021, suscrita por la Coordinadora del Grupo Cuentas por Pagar.

*Los días 23 y 24 de enero, correspondían a sábado y domingo y al no ser días hábiles para realizar este tipo de operación bancaria, se procedió a tramitar la cuenta el día lunes 25 de enero de 2021, no obstante, no fue posible realizar la operación, debido que la TRM de ese día estaba por encima de la tasa de cambio proyectada (TMR lunes 25 de enero 2021: \$3.525.25 Fuente Banco de la República) = USD 42.000 * 3.525.25 = 148.060.500 valor en moneda corriente y la resolución tenía como soporte el Compromiso Presupuestal No 230720, por valor de \$147.0000.000.*

Durante el año 2021, por parte del Grupo Cuentas por pagar se realizó seguimiento diario a la T.R.M. con el fin de tramitar la mencionada cuenta, sin que esta se ajustará a la disponibilidad presupuestal (se anexa histórico de la TRM del año 2021).

Por lo anterior, se informó al área ejecutora, para que iniciará el respectivo trámite de Vigencias Expiradas por el valor faltante. Se anexan documentos soporte de lo enunciado anteriormente.

Como acciones correctivas, la Dirección Financiera, publicó una Infografía el 4 de marzo del año 2021, indicando que las cuentas en dólares, se deben tramitar \$500 pesos por encima del valor de la TRM, debido a la fluctuación de esta, así mismo se emitió la Circular Interna # 021 del 28 de mayo del año 2021, donde indica que los pagos en moneda extranjera deben ser radicados antes de las 9:00 a.m.; con el fin que la transacción sea exitosa.

Se adjuntan los mencionados documentos en carpeta denominada observación No. 18”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La Entidad en su respuesta presenta la trazabilidad de la cuenta para el pago de la asistencia técnica en Seguridad de la Aviación y facilitación Proyecto COL/18/801 y justifica que el pago solo se realizó hasta 14 de diciembre de 2021, dado al incremento en el precio del dólar.

No obstante, lo anterior de acuerdo con el análisis realizado por la CGR, se concluye que la Entidad tuvo desde el 14 de diciembre de 2020 para constituir la correspondiente cuenta por pagar y pagarla entre el 20 y 22 de enero de 2021, el pago de la reserva lo realizó hasta diciembre de 2021, generando el detrimento en el patrimonio del Estado por no pago oportuno por incremento del dólar. Por lo tanto, se mantiene lo observado.

Hallazgo 16. Pago cuenta por pagar 135521, contrato 21000865 H1. Administrativo, para Indagación preliminar

Se determinó la pertinencia de adelantar indagación preliminar por el pago de la Cuenta por Pagar 135521, constituida a 31 de diciembre de 2021, para cubrir el pago del Contrato 21000865 H1, cuyo objeto era la adquisición e Instalación de Repuestos para los Sistemas CNS/MET/Energía, por cuanto se evidenció que no se cumplieron los requisitos para la constitución y pago, relacionados con la instalación de los equipos.

Fuentes de Criterio y Criterios

Constitución Política de Colombia:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus*

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 489 de 1998

Artículo 3: *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...*

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2º. *Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*

Artículo 3º. *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Artículo 4º. *Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

Parágrafo 1º. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

Artículo 5º. **ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)"

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

ARTÍCULO 84 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Decreto 1068 de 2015

Cláusula 2.8.1.7.3.1 ... Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos ...

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. ... Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago... (**subrayado fuera de texto**).

CIRCULAR 021 DE 2021 expedida por la Dirección Financiera de la AEROCIVIL, Punto 8. Documentos requeridos para el trámite de cuentas de cobro.

COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	- Oficio remitario con su respectivo ADI - Factura (quien tenga la responsabilidad 52) - Formato 62 informe de supervisión y ejecución contractual (GCON-1.0-12-046) - Certificación del revisor fiscal o representante legal de los aportes parafiscales - Copia de la tarjeta profesional del contador y antecedentes de la Junta Central de Contadores - Acta de ingreso al almacén - Declaración de importación (si aplica) - Formato 39 Acta de Recibo Parcial de Compraventa (GCON-1.0-12-155) o Formato 65 Acta de Recibo Final (GCON-1.0-12-005) - Certificación de recibido a satisfacción del supervisor	- Contrato y/u orden de compra - Formato 59 memorando de designación de supervisor (GCON-1.0-12-054) - Registro presupuestal - SIIF Nación - Formato 58 acto de aprobación de garantías (GCON 1.0 12 048)
-----------------------------------	--	--

Contrato 21000865 H1 de 2021

Cláusulas

Primera. Objeto - EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a REALIZAR LA ADQUISICION E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS CNS/METIENERGIA PARA LOS AEROPUERTOS REGIONAL VALLE, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en la propuesta general de fecha 15/07/2021, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 21000865-H1 de 2021, y la Resolución de adjudicación No. 120 del seis (6) de agosto de 2021.

Cuarta. PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del presente contrato, es TRES (3) MESES SIN PASAR DEL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 2021, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

Sexta. FORMA DE PAGO – La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, pagara el valor total adjudicado CONTRAENTREGA y acompañamiento de pagos parafiscales del contratista y sus empleados. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002).

NOTA: Los supervisores de los contratos deben informar a contratistas y proveedores que el tiempo máximo para el pago de sus facturas, será de 10 días hábiles para reconocimiento de obligaciones amparadas con recursos propios y de 31 días hábiles cuando se trate de obligaciones amparadas con Recursos de la Nación sujetos a cupo PAC. Este tiempo empezara a contar una vez la cuenta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago del ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se

encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenidos en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO. -ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuarán mediante abono automático en la cuenta CORRIENTE No. 270-11xxxx del BANCO DE OCCIDENTE que EL CONTRATISTA ha acreditado.

Octava. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literales g y m -

g. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato.

m. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato así: INICIO, RECIBO A SATISFACCIÓN, TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.

Décima Tercera. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Décima Cuarta. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, EL DIRECTOR REGIONAL. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Octava. RECIBO FINAL - Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del servidor (...). El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL...o aquellas que la modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el período de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. B) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. C) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. D) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. E) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL)

Capítulo IV del Manual de Contratación de la Aerocivil (adoptado mediante Resolución 04337 de 2019)

Condición

Se constituyó la Cuenta por Pagar 135521 por \$317.313.381, de los cuales se pagó \$253.487.850, correspondiente al Contrato 21000865 H1, cuyo objeto es **EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS CNS/METIENERGIA PARA LOS AEROPUERTOS REGIONAL VALLE**; suscrito el 6 de agosto de 2021 y con un plazo de **TRES (3) MESES SIN PASAR DEL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

No obstante, la condición estipulada en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el artículo 2.8.1.7.3.1. del Decreto 1068 de 2015, para la constitución de la cuenta por pagar, lo establecido en el Punto 8 de la Circular 021 de 2021 y en las cláusulas primera, cuarta, octava, entre otras, del Contrato 21000865 H1 de 2021; fue constituida dicha cuenta por pagar, sin el lleno del total de los requisitos exigidos.

La Circular 021 de 2021, de la Aerocivil establece como requisitos para el pago los que se relacionan en la siguiente imagen.

Ilustración 1. Requisito establecido en la Circular 021 de 2021.

COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	- Oficio remitario con su respectivo ADI - Factura (quien tenga la responsabilidad 52) - Formato 62 informe de supervisión y ejecución contractual (GCON-1.0-12-046) - Certificación del revisor fiscal o representante legal de los aportes parafiscales - Copia de la tarjeta profesional del contador y antecedentes de la Junta Central de Contadores - Acta de ingreso al almacén - Declaración de importación (si aplica) - Formato 39 Acta de Recibo Parcial de Compraventa (GCON-1.0-12-155) o Formato 65 Acta de Recibo Final (GCON-1.0-12-005) - Certificación de recibido a satisfacción del supervisor	- Contrato y/u orden de compra - Formato 59 memorando de designación de supervisor (GCON-1.0-12-054) - Registro presupuestal - SIIF Nación - Formato 58 acto de aprobación de garantías (GCON-1.0-12-048)
-----------------------------------	--	--

Fuente: Circular 021 de 2021

No obstante, según oficio radicado 2021227926 del 28/12/2021, firmado por la supervisión y dirigido al director Aeronáutico de la Regional Valle, de fecha 24/12/2021, se anexaron los siguientes documentos:

1. Factura
2. Acta de recibo FINAL suscrita entre los interesados.
3. Informe Seguimiento y ejecución del contrato por parte del Supervisor (...)
4. Planilla y Pago a la seguridad social de los meses de desarrollo del contrato
5. Acta de inicio legalizada.
6. Copia del CDP
7. Copia del RP
8. Acta de aprobación de Póliza.

Consultado el SIIF, se evidenció que la Cuenta por Pagar 135521 fue pagada el 3 de octubre de 2022, pese a que no se habían instalado los repuestos adquiridos conforme a lo establecido en el contrato y se había suscrito el acta de terminación y recibo del contrato el 24 de diciembre de 2021, razón por la cual se configura un presunto detrimento en el patrimonio del Estado en cuantía por determinar. Además, se presenta una diferencia de \$63.826.131 respecto del valor de la cuenta por pagar constituida a 31 de diciembre de 2021, no obstante estar soportada en la misma la factura 602 de diciembre de 2021.

De otra parte, en el citado contrato, dentro del plazo de ejecución se estableció que no podía pasar el 24 de diciembre de 2021 y de la documentación aportada por la Aerocivil no se evidencia suspensión o prórroga de tal suerte que la instalación de

los equipos que estaba establecida en el objeto del contrato quedó por fuera de los términos contractuales.

Situación generada por deficiencias en el seguimiento y control del contrato por la presunta inobservancia de los requisitos para constituir las cuentas por pagar, así como para del contrato sin cumplirse con la totalidad del objeto contratado.

Por tanto, se genera un hallazgo administrativo para indagación preliminar, en atención a lo establecido en los artículos referidos a la Indagación Preliminar de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la Entidad

Respecto al contenido del hallazgo referente a:

“No obstante, la condición estipulada en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el artículo 2.8.1.7.3.1. del Decreto 1068 de 2015, para la constitución de la cuenta por pagar, lo establecido en el Punto 8 de la Circular 021 de 2021 y en las cláusulas primera, cuarta, octava, entre otras, del Contrato 21000865 H1 de 2021; fue constituida dicha cuenta por pagar, sin el lleno del total de los requisitos exigidos (En la circular).”

La entidad responde:

“Se constituyó la cuenta por pagar con el lleno de requisitos, tal como se evidencia en los archivos: ingreso al almacén 30-12-2021 y soporte documentos cuentas por pagar.”

Respecto al aparte:

“Consultado el SIIF, se evidenció que la Cuenta por Pagar 135521 fue pagada el 3 de octubre de 2022, pese a que no se contaba con el ingreso al almacén, ni se habían instalado los repuestos adquiridos conforme a lo establecido en el contrato”

La entidad indica:

“Sí se contaba con ingreso al almacén para la vigencia 2021 para la constitución de la cuenta por pagar. Se anexa el ingreso al almacén.

Adicionalmente, “en el informe supervisor, en el acta final y en el acta de liquidación, el supervisor del contrato relaciona y detalla las consideraciones durante la ejecución del contrato. Se anexan las actas indicadas que se encuentra en el archivo de soporte documentos cuentas por pagar y documentos de pago final.”

Respecto del contenido:

“Además, se presenta una diferencia de \$63.826.131 respecto del valor de la cuenta por pagar constituida a 31 de diciembre de 2021, no obstante estar soportada en la misma la factura 602 de diciembre de 2021.”

La entidad manifiesta:

“Efectivamente en el SIIF se evidencia que la cuenta por pagar 135521 de la vigencia 2021 que inicialmente se constituyó como cuenta por pagar por un valor de \$317.313.381 no fue cancelada por este monto, pero tal como se evidencia en los documentos soporte de pago final, este se canceló con la factura Nro. 631 por un monto de \$253.487.850, mediante orden de pago presupuestal del SIIF NACION Nro. 319063222 del 05 de Octubre del 2022, contando con el ingreso al almacén y el respectivo ajuste y contabilización para el pago final. Que con el pago de este contrato no se ha configurado detrimento en el patrimonio del estado, toda vez que el valor cancelado corresponde a lo realmente ejecutado, en el cumplimiento del objeto contractual. Soportes que se evidencian en el archivo de documentos de pago final.”

Frente al contenido:

“De otra parte, en el citado contrato, dentro del plazo de ejecución se estableció que no podía pasar el 24 de diciembre de 2021 y de la documentación aportada por la Aerocivil no se evidencia suspensión o prórroga de tal suerte que la instalación de los equipos que estaba establecida en el objeto del contrato quedó por fuera de los términos contractuales.”

La entidad indica:

“En el informe supervisor, en el acta final y en el acta de liquidación, el supervisor del contrato relaciona y detalla las consideraciones durante la ejecución del contrato. Se anexan las actas indicadas que se encuentra en el archivo de soporte documentos cuentas por pagar y documentos de pago final.”

...

“Tal como se precisó en la respuesta dada a la Dirección General de la Entidad el 3 de mayo del 2022, mediante oficio 3400-2022011254, sí existe el comprobante de ingreso de elementos de consumo y devolutivos del almacén de la Regional Occidente, dentro de la vigencia 2021, correspondiente al contrato en mención, el cual fue remitido por esta regional el 18 de marzo de 2022, dentro de los documentos, requeridos por la CGR, a través de la Dirección Financiera del Nivel Central. Se adjunta oficio indicado, acta de ingreso al almacén y correo electrónico de envío.

Que la cuenta por pagar Nro. 135521 se canceló el pasado 3 de octubre del 2022, cumpliendo con el lleno de requisito y conforme al acta de liquidación suscrita entre el supervisor y el contratista, previo a los ajustes de inventario y contabilización de estos, los cuales se anexan. (documentos soporte pago final).

Que con el pago de este contrato no se ha configurado detrimento en el patrimonio del estado, toda vez que el valor cancelado corresponde a lo realmente ejecutado, en cumplimiento del objeto contractual.

Que el pago final fue soportado con la factura Nro. 631 y no con la factura inicial Nro. 602 como lo indica el ente auditor. Se anexan documentos del pago final.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa reiteramos al equipo auditor de la CGR, reconsiderar la incidencia del hallazgo, teniendo en cuenta que no se presenta ningún perjuicio ni daño patrimonial para la entidad y que a la fecha se ha dado cumplimiento en un 100% al plan de mejoramiento y acciones de mejora propuesto por la AERONAUTICA CIVIL Regional Occidente a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, evidencias de mejora que se encuentran en la herramienta TEAMS a disposición de la Oficina de Control Interno.”

Análisis de respuesta.

La Entidad en su respuesta indicó que realizó el pago de la cuenta por pagar 135521 de la vigencia 2021 por \$253.487.850 y no por \$317.313.381 como se había constituido a 31 de diciembre de 2021, y que se pagó contando con el ingreso al almacén el 30 de diciembre de 2021 y hace referencia al acta de recibo del contrato del 24 de diciembre de 2021, en la que se muestran los elementos en el almacén en cajas.

Así mismo, informó que realizó el respectivo ajuste y contabilización para el pago; y que se presentó el acta de liquidación del contrato del 25 de julio de 2022, en la que presenta actuaciones contractuales posteriores al plazo contractual; de otra parte, informó que el 7 de febrero de 2022 se le entregaron al contratista los repuestos que no cumplían con las especificaciones técnicas para que realizara la respectiva reclamación por garantía, respecto a lo cual el contratista manifestó que estos elementos presentan defectos de fabricación, e hizo la solicitud de las garantías de fábrica correspondientes y que el valor de los repuestos corresponde al menor valor pagado de la cuenta por pagar.

Indicó la Entidad que sí existe el comprobante de ingreso de elementos de consumo y devolutivos del almacén de la Regional Occidente, dentro de la vigencia 2021, correspondiente al contrato en mención, el cual fue remitido por esta regional el 18 de marzo de 2022, dentro de los documentos, requeridos por la CGR, a través de la Dirección Financiera del Nivel Central. También adjuntan oficio indicado, acta de ingreso al almacén y correo electrónico de envío; sin embargo, no demuestran los soportes de ingreso a los diferentes almacenes de los aeropuertos, ni la evidencia de la instalación de estos repuestos de conformidad con el objeto contractual, razón por la cual se mantiene lo observado por la CGR y se considera procedente adelantar una indagación preliminar, para determinar la cuantía del presunto daño patrimonial al Estado.

Tabla 50. Datos Generales Contrato de obra 20001188 H4 de 2020

Contrato	Contrato de Obra 20001188 H4 de 2020
Objeto:	TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Fecha de suscripción	29 de diciembre de 2020
Acta de Inicio	5 de febrero de 2021
Valor:	\$ 60.425.858.014,00
Alcance	En este sentido, se hace necesario contratar las actividades de Proconstrucción y construcción para la “RNCC 1001 TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO”. Dentro de las actividades a ejecutar se encuentra específicamente aquellas relacionadas con el tramo de la calle rodaje en puente en el que se realizará la construcción de un paso a desnivel bajo la calle de rodaje Calle Lima, que permitirá la circulación de vehículos en servicio y habilitar el acceso de carga por el occidente del Aeropuerto. Este paso a desnivel hará parte de la vía que comunica a la denominada puerta 19.
Plazo Inicial	16 meses
Plazo Actual	21 meses
Avance (a 31 de diciembre de 2022)	Programado: 87,6% Ejecutado: 87,6%
Actas a 31 de diciembre de 2022	16 actas por \$50.313.990.795

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Entidad

Hallazgo 17. Contrato de obra 20001188 H4 de 2020. Ítem No Previsto. NP 8 Pavimento bituminoso superficial elaborado en planta para capa de rodadura FAA P-401 con asfalto modificado PG 76-22. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Detrimento en el patrimonio del Estado en \$2.147.853.475, por mayor valor pagado con la inclusión del Ítem No Previsto NP 8 “PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401 ASFALTO MODIFICADO PG 76-22”.

Criterios y Fuentes de Criterio

Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración

pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.

En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable...”

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Ley 489 de 1998

Artículo 3: *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...*

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

Artículo 2º. *Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*

Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5º. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6º. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...).”

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 – Código Disciplinario Único. (

Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las

leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.” (...)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1- Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta

la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Manual de Contratación de la Entidad (adoptado mediante Resolución 04337 de 2019):

4.2.5. “El supervisor y/o Interventor, deberá verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones particulares de los bienes entregados o los servicios prestados, correspondan a lo solicitado, definido y aceptado en el contrato o sus documentos anexos.”

5.2. “El supervisor/interventor debe tener en cuenta que para realizar los desembolsos pactados se debe verificar la forma de pago en el contrato, y contar con los siguientes documentos para radicar los pagos en la Dirección Financiera:” (negrilla fuera de texto)

Contrato de obra 20001188 de 2020

Cláusula 9 Obligaciones particulares del Contratista

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.

9.2 Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 2 del presente Contrato.

9.3 Colaborar con la AEROCIVIL, en cualquier requerimiento que ella haga.

9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.

9.5 Dar a conocer a la AEROCIVIL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9.6 Comunicarle a la AEROCIVIL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9.7 *Elaborar, suscribir y presentar a la AEROCIVIL, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del Contrato, según corresponda.*

9.8 *Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.*

9.9 *Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.*

Cláusula 11 Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1 *Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.*

11.2 *Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.*

11.3 *Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.*

11.4 *Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el anexo No 3 Matriz de Riesgos.*

11.5 *Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.*

Contrato de Interventoría 20001219 H3 de 2020

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORIA INTEGRAL A LA TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOXCOULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO, BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto identificado con el número 20001219 H3 DE 2020, la propuesta General y Económica del 2 de diciembre de 2020, la Resolución de adjudicación 02642 del 21 de diciembre de 2020 y el presente contrato.

Condición

Los Estudios Previos del Contrato 20001188 de 2020 establecieron que las especificaciones técnicas en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (REMITIRSE AL FORMATO Nro. 8 A- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), son de obligatorio cumplimiento.

En las Especificaciones Técnicas del Contrato, se estableció en el numeral 4.2.1.1 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401.

Igualmente, en los Estudios Previos, numeral 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con la AEROCIVIL a:

(...)

3. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la propuesta económica ofertada.

41. Adelantar la apropiación, ajuste y/o modificación y/o complementación de Estudios y Diseños dentro de criterios de eficiencia, eficacia, economía y excelencia técnica utilizando toda su experticia y capacidad técnica para garantizar que los diseños a utilizar durante la fase de construcción aseguren la ejecución de las obras dentro del presupuesto disponible al interior del contrato para su ejecución y para garantizar la utilización de las obras y/o inmuebles por adhesión que sean técnicamente viables al interior del proyecto.

(...)

Es necesario que antes de presentar propuestas, los futuros proponentes estudien a profundidad los estudios y diseños suministrados por la AEROCIVIL, así como todos los documentos relacionados con el proyecto, los cuales estarán disponibles en el cuarto de datos del proceso de selección en la entidad y en la plataforma del SECOP II, diseños con los cuales el contratista al que se le adjudique la ejecución de las obras, deberá utilizar, los cuales solo se podrán apropiar, y/o ajustar, y/o actualizar, y/o complementar. Teniendo en cuenta lo anterior los futuros proponentes que consideren que los diseños suministrados no son ejecutables deberán abstenerse de presentar propuesta en el presente proceso.

Estado de madurez del proyecto

El proyecto cuenta con diseños a fase III elaborados por el Consultor Consorcio Unido para El Dorado en el año 2012, observaciones y/o ajustes a diseños adelantados por el Contratista Consorcio Alpha-Mike que ejecutó parte del proyecto en 2013; alternativas a diseño propuestas a contratista de obra por parte de la interventoría para ejecución del proyecto en 2017 Consorcio Dorado; actividades ejecutadas e información recopilada desde 2017 a la fecha respecto a los diseños y/o necesidades del proyecto por el constante seguimiento de la AEROCIVIL al mismo.

11.1 Estudio de Mercado

Para estimar el presupuesto correspondiente a la terminación de la calle de rodaje LIMA del Aeropuerto Internacional Eldorado, se tomó como base principal las cantidades de obra propuestas por medio del contrato 12000138-OH de 2012, cuyo objeto corresponde a "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CALLES DE RODAJE PARA LA CONEXIÓN A LA NUEVA ZONA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y VÍAS DE SERVICIO ASOCIADAS CON EL ÁREA DE MANIOBRAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO.

Adicionalmente se utilizaron las actualizaciones de los presupuestos, por ejemplo, Ítems No Previstos sin ejecutar de los contratos 13000277-OK-2013 y 17000360-H4-2017.

De forma complementaria para este fin se usaron informes de interventoría y actas de recibido de los contratos de interventoría ejecutados en este frente de obra y se tomaron como referencia para precios unitarios de bases de datos tales como el INVIAS para el departamento de Cundinamarca (precios primer semestre de 2020), Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) (precios primer semestre de 2020 y la revista Construdata Edición Online 2020.

Paralelo a esta información se utilizaron contratos de mantenimiento y rehabilitación de pista del Aeropuerto Eldorado para validar dichos costos además de las visitas técnicas realizadas en el sitio de obra.

15. ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS A VERIFICAR, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Formato 8 A - “Especificaciones técnicas” contiene las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para servicio a contratar, autorizaciones y permisos requeridos para su ejecución.

Anexo No 1 – “Anexo Técnico” contiene la descripción de los antecedentes técnicos de la obra, su justificación e información de las obras parcialmente ejecutadas a la fecha en la zona del proyecto, entre otra información.

En Análisis del Sector y Estudio del Mercado se identificaron aplicables al proceso las Normas de la Federal Aviation Administración FAA (USA), en particular las circulares de asesoramiento AC 150 relacionadas con procedimientos normalizados de mantenimiento y materiales para infraestructura lado aire.

Especificaciones Técnicas Parte 1

Estudios y Diseños de la Estructura de Pavimento (Entregable 5 El Contratista deberá apropiar, y/o ajustar, y/o actualizar, y/o complementar si da al lugar, las actividades pertinentes al Documento Entregable 5 del Contrato de Consultoría 12000138-OH de 2012 que hace referencia a las Estructuras de Pavimento.

Con base en el estudio de suelos, el levantamiento topográfico, el diseño geométrico y la información recopilada y analizada, el Contratista deberá apropiar, ajustar y/o modificar y/o complementar los estudios y diseños suministrados de la estructura del pavimento, conforme a lo estipulado en el Manual de diseño de pavimento de la OACI documento 9157 parte 3 y metodología de la FAA para verificación.

El diseño propuesto deberá permitir la circulación de la aeronave crítica de diseño acorde a la clave de referencia del aeródromo y a la proyectada para esa área específica garantizando además la disposición de las áreas de seguridades correspondientes y lo relacionado con la resistencia de pavimentos requerida de manera coherente con la de las pistas del Aeropuerto y de acuerdo con lo estipulado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

El Contratista deberá involucrar en su estudio y diseño los materiales a utilizar para la estructura del pavimento tipo FAA conforme a las normas y especificaciones técnicas FAA. La alternativa finalmente seleccionada será aquella en donde el Contratista demuestre que tanto técnica como económicamente es la más conveniente.

Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por Supervisión de Diseños en cada una de las entregas mensuales y en la definitiva. AEROCIVIL podrá oponerse al concepto del Especialista en Pavimentos, cuando su propuesta resulte antieconómica, siendo obligación del Contratista presentar otras alternativas de diseño para su revisión y aprobación.

En el Anexo Técnico 1 se determinó en el Capítulo 12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO: Los materiales, equipos y elementos suministrados por el CONTRATISTA deberán cumplir con las estipulaciones pertinentes de las normas suministradas a continuación:

Norma Sismo Resistentes Colombiana NSR – 10.

Normas expedidas por el Ministerio de Transporte e INVIAS. Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14

Normas de la Empresa de Energía Local. RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE- Ministerio de Minas.

Código eléctrico NTC 2050: 2020

American Association of State Highway and Transportation official - AASHTO. American Society for Testing and Materials ASTM.

Normas de la Federal Aviation Administración FAA (USA), en particular las circulares de asesoramiento AC 150 relacionadas con procedimientos normalizados de mantenimiento y materiales para infraestructura lado aire.

Anexo 14 de la OACI. Reglamento Aeronáutico Colombiano Manual de Diseño de Aeródromos, OACI, 2014 REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA – RAC 14; Diseño de Aeródromos y Aeropuertos”. Documento OACI 9137 parte 9, Métodos de mantenimiento de aeropuertos.

De acuerdo con las consideraciones anteriores de los estudios previos y pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista para el ítem 4.2.1.1 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401 fue de \$882,561 por metro cúbico.

En el Informe de Interventoría de marzo de 2022, se indicó en el numeral 2.3.2:

“REVISIÓN DISEÑO DE MEZCLA P401.

En atención al diseño Marshall entregado por parte del contratista de obra, se hace la verificación de los requisitos de cumplimiento de la especificación 150-5370-10H, en la revisión de la interventoría, se verifica el cumplimiento de la dosificación usada para la mezcla, la cual se encuentra dentro de la granja (SIC) granulométrica y tolerancias de la especificación, asimismo se revisan los valores de calidad del agregado fino, agregado

grueso y el asfalto, los cuales cumplen con los requerimientos de la especificación, según los resultados de laboratorio presentados....”

Mediante Modificadorio 02 del 24 de marzo de 2022, se incluyen 16 ítems no previstos, entre los cuales el NP 8 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P -401 CON ASFALTO MODIFICADO PG 76-22, cuya justificación se indicó que “... Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de pavimento, se hace necesario tener en cuenta que los asfaltos en Colombia tienen una tendencia a tener grados típicos en las bajas temperaturas del orden de -16 o -22, y que en la sabana de Bogotá se experimentan heladas en algunos días del año, se analiza un asfalto base a temperatura baja de -22., para la condiciones más críticas...”

En el acta de modificación de cantidades de obra se presenta el cálculo del grado de desempeño del asfalto, así:

CALCULO PG ASFALTO		
1. DATOS DEL PROYECTO		
Ubicación del proyecto	Bogotá	
Lat (Latitud Geografica)	4.4205	
H (Espesor capa de rodadura, mm)	20	
Datos de Temperatura °C		
N° Muestra	T Max	T Min
1	32	7
2	31	6
3	29	5
4	28	4
5	25	3
6	22	2
7	21	1
T _{air} (Temperatura mas alta del aire de 7 dias, °C)		32.0
T _{air} (Temperatura del aire anual mas baja, °C)		1.0
σ _{air} (Desviacion estándar de la temperatura media baja del aire, °C)		2.2
Z (para el 98% de confiabilidad)		2.055
σ _{air} (Desviacion estándar de la temperatura media alta del aire, °C)		4.3
2. CALCULO T_{20mm} (Alta temperatura de diseño de pavimento a una profundidad de 20 mm)		
$T_{20mm} = (T_{air} - 0.00618 \cdot Lat^2 + 0.2289 \cdot Lat + 42.2) \cdot (0.9545) - 17.78$		
T _{20mm}	54	
3. CALCULO T_{pav} (baja temperatura del pavimento AC por debajo de la superficie, °C)		
$T_{pav} = -1.56 + 0.72 \cdot T_{air} - 0.004 \cdot Lat^2 + 6.26 \log_{10} \cdot (H + 25) - Z \cdot (4.4 + 0.52 \sigma_{air}^2)^{1/2}$		
T _{pav}	4	
PG 54 - 4		

Con base en los cálculos anteriores, se define un asfalto con PG-54-4.

El resultado del anterior cálculo define un PG 54-4.

Así mismo, indicó el cálculo un ajuste en la temperatura alta en 3 grados, sin embargo, no guardan relación con el cálculo inicial.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	ACTA DE MODIFICACIÓN No.2 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS SIN AUMENTO DE VALOR. CONTRATO DE OBRA 20001188 H4 DE 2020
--	---

• **Ajustes en la Temperatura Alta**

Adicionalmente, las condiciones de la calle de rodaje que cuentan con aeronaves por encima de 45.000 kg y que experimentarán condiciones de espera, donde se considera un tráfico estático se realiza un incremento de tres (3) grados en la temperatura alta, tal como lo requiere la norma, detallada en la siguiente tabla.

Grado Requerido

Peso Bruto de la Aeronave	Ajuste de Alta Temperatura al Ligante Asfáltico	
	Todos los tipos de pavimento	Pavimentos de áreas de circulación lenta o de estacionamiento
≤ 12,500 lbs (5670 Kg)	-	1 grado
> 100,000 lbs (45360 Kg)	1 grado	2 grados
≥ 100,000 lbs (45360 Kg)	2 grados	3 grados

El PG del asfalto afectado por el incremento de la temperatura alta, da como resultado un PG 72, basados en la clasificación de los asfaltos, detallada en la tabla 1 de la Norma ASTM D6373 se analiza un asfalto a temperatura alta de 76.

Dentro del anexo de la modificación contractual se tiene:

La Matriz de Cotizaciones suministrada por la Entidad, mediante correo electrónico del 21 de abril de 2023 se indicó que el menor valor del APU para MEZCLA ASFALTICA P-401 ASFALTO MODIFICADO, fue de \$580.812:

Tabla 51. Matriz de Cotizaciones Ítem No Previsto

		GISAICO	DOBLE A INGENIERIA SAS	INCOMINERIA SAS		
MEZCLA ASFALTICA P-401 ASFALTO MODIFICADO	M3	\$ 592,300	\$ 580,812	\$ 622,500	Se adjudica a la propuesta más favorable económicamente y que cumpla con la especificación	El trabajo descrito incluye el suministro, transporte y entrega en el lugar de obra (calle de rodaje Lima), el área de intervención totalmente nivelada, compactada y libre de elementos que afecten el normal desarrollo de los trabajos y/o comprometan el desempeño de las mezclas asfálticas.

Fuente: Elaboración CGR con información suministrada por la Entidad en el Acta de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos.

Tabla 52. Cuadro Comparativo del ítem no previsto NP8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		
				Contratista	Interventoría	Precio Acordado
P 08	PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P -401 CON ASFALTO MODIFICADO PG 76-22	M3	5,000.00	\$1,269,494.00	\$1,290,946.00	\$1,269,494.00

Fuente: Elaboración CGR con información suministrada por la Entidad en el Acta de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos.

El APU del Ítem no previsto aprobado por la Interventoría y la Entidad fue el siguiente:

Tabla 53. Análisis de precios Unitarios Ítem No Previsto

2/1/2022		NP-008	PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P -401 CON ASFALTO MODIFICADO PG 76-22			
FECHA DE REALIZACIÓN:		2/1/2022	UNIDAD:		M ³	
I. EQUIPO						
Descripción	Unidad	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Total		
Herramienta menor	%	\$ 20,000.0	5.0%	\$ 1,000.0		
Finisher	día	\$ 1,500,000.0	50.0	\$ 30,000.0		
Compactador vibratorio	día	\$ 1,114,812.6	50.0	\$ 22,296.3		
Compactador neumático	día	\$ 1,200,000.0	50.0	\$ 24,000.0		
Carro tanque capacidad 10.000 litros	día	\$ 724,628.2	50.0	\$ 14,492.6		
Sub-Total					\$ 91,788.8	
II. MATERIALES EN OBRA						
Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor - Unit		
Mezcla asfáltica P-401, con asfalto modificado PG 76-22	m3	652,848	1.28	\$ 835,645.8		
Sub-Total					\$ 835,645.8	
III. TRANSPORTES						
Descripción	Vol.-peso o Cant.	Distancia	M3-Km.	Tarifa/Día	Valor-Total	
Transporte mezcla asfáltica	1.30	18.5	24.1	\$ 900.0	\$ 21,645.0	
Sub-Total					\$ 21,645.0	
IV. MANO DE OBRA						
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Total	
cuadrilla de pavimentos	día		\$800,000.0	0.025	\$20,000	
Sub-Total					\$ 20,000.00	
Total Costo Directo					\$ 969,079.62	
Precio unitario total aproximado al peso					1,269,494.00	

Fuente: Elaboración CGR con información suministrada por la Entidad en el Acta de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos.

Teniendo en cuenta que la modificación se basa en la aplicación a la Norma ASTM D6373, relacionada con los ligantes de asfalto clasificados por desempeño determinados para la temperatura máxima de diseño del pavimento promedio de siete días y la temperatura mínima de diseño del pavimento. El aglomerante asfáltico se preparará refinando petróleo crudo por métodos adecuados, con o sin la adición de modificadores, que pueden ser cualquier material orgánico de fabricación adecuada que se utilice en estado virgen o reciclado, y que se disuelva, disperse o reaccione en cemento asfáltico para mejorar su rendimiento. Esta especificación

incorpora una ayuda para determinar la temperatura crítica de agrietamiento bajo usando una combinación de procedimientos de prueba.

No obstante que esta especificación estaba contenida en el Ítem 4.2.1.1 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401, para ser tenida en cuenta por el Contratista en la determinación del precio de su oferta, se realizó un ajuste de precio del asfalto en desarrollo del contrato y se aprobó el Ítem No Previsto.

Realizado el análisis del valor del Ítem Mezcla asfáltica P-401, con asfalto modificado PG 76-22, se evidenció que respecto al valor del Ítem del Contrato Inicial 4.2.1.1 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401 de \$882,561 por metro cúbico, presenta una diferencia de \$386.933, el cual aplicado a los 5.550.97 metros cúbicos pagados en el Contrato 20001188, se presenta un mayor valor pagado de \$2.147.853.475.

Tabla 54. Ítem contractual e ítem no previsto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
4.2.1.1	PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P -401	M ³	-	\$882,561
NP 8	PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P -401 CON ASFALTO MODIFICADO PG 76-22	M ³	5,500.00	\$1,269,494

Fuente: Elaboración CGR con información suministrada por la Entidad en el Acta de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos.

Con la situación evidenciada, se identifican debilidades en el desarrollo de las actividades de interventoría y de supervisión, puesto que se aprueba y valida el Acta de Modificación 02 para incluir como Ítem no previsto “PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401 CON ASFALTO MODIFICADO PG 76-22”, pese a que el Ítem contractual PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401 aplica de acuerdo con las Normas Técnicas establecidas en el Contrato y los estudios y diseños aprobados por la Aerocivil que determinaron esta especificación técnica en el proceso licitatorio que originó el Contrato 20001188H4 de 2020 de obligatorio cumplimiento, tal como se estableció en las condiciones de los estudios previos.

Situación que se configura en detrimento al patrimonio del Estado en \$2.147.853.475 por mayor valor pagado por el ajuste del precio del asfalto en el APU del Ítem No Previsto, presuntamente inobservando lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (principios de Eficacia y Economía); en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de Economía, Eficacia y Transparencia); en los numerales 3 y 9 del artículo 4 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993; artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; Contrato de Obra 20001188 H4; Contrato de Interventoría

20001219 H3 de 2020 ; artículo 6 de la Ley 610 de 2000 (modificado por el artículo 126 del decreto Ley 403 de 2020), por tanto, el presente hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Respuesta de la Entidad

Con el fin de atender la comunicación de observaciones, en desarrollo de la Auditoría Financiera que adelanta la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura de la Contraloría General de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se procede a realizar pronunciamiento respecto de las observación 26 y 27 de la comunicación de observaciones, con fundamento en la información suministrada por la Secretaría de Servicios Aeroportuarios mediante correos del 24 de mayo, en los siguientes términos:

“Observación No. 26 Contrato de Obra 20001188 H4 de 2020. Ítem No Previsto. NP 8 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401 CON ASFALTO MODIFICADO PG 76-22. Administrativa con presuntaincidencia Disciplinaria y Fiscal.

Descripción: Presunto detrimento en el patrimonio del Estado en \$2.147.853.475, por mayor valor pagado con la inclusión del Ítem No Previsto NP 8 “PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401 ASFALTO MODIFICADO PG 76-22”

Respuesta: Sobre el particular la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:

“La modificación se basa en la aplicación a la Norma ASTM D6373, relacionada con los ligantes deasfalto clasificados por desempeño determinados para la temperatura máxima de diseño del pavimento promedio de siete días y la temperatura mínima de diseño del pavimento. El aglomerante asfáltico se preparará refinando petróleo crudo por métodos adecuados, con o sin la adición de modificadores, que pueden ser cualquier material orgánico de fabricación adecuada que se utilice en estado virgen o reciclado, y que se disuelva, disperse o reaccione en cemento asfáltico para mejorar su rendimiento. Esta especificación incorpora una ayuda para determinar la temperatura crítica de agrietamiento bajo, usando una combinación de procedimientos de prueba, no obstante, esta especificación estaba contenida en el Ítem 4.2.1.1 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401, para ser tenido en cuenta por el Contratista en la determinación del precio de su oferta, sin embargo se realizó un ajuste de precio del asfalto en desarrollo del contrato para ello se propuso y se aprobó el Ítem No Previsto.

La formulación del NP-08 resultó necesario porque la especificación técnica inicial prevista del ÍTEM 4.2.1.1 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401, especifica dentro de su contenido materiales como cemento asfáltico 80- 100 que corresponde a un asfalto del tipo “NORMALIZADO” y convencional, que para la época del año 2012 fue ampliamente utilizado en varios proyectos de infraestructura aeroportuaria.

Dicha especificación técnica inicial corresponde a la ingeniería base para la cual el contratista realizó la oferta económica dentro de la licitación pública. Tal ítem fue contemplado desde los diseños de detalle realizados en el año 2012 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 12000138: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PROLONGACION Y AMPLIACION DE LAS CALLES DE RODAJE PARA LA CONEXIÓN A LA NUEVA ZONA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y VIAS DE SERVICIO ASOCIADAS CON EL AREA DE MANIOBRAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO.

Ahora bien, en este contrato previo del inicio de la etapa de construcción, el contratista de obra realizó una apropiación, verificación, complementación y actualización de toda la ingeniería existente para garantizar que se desarrollara su ejecución con el presupuesto disponible, por tanto, si la actualización de los diseños mostraba que el presupuesto no era suficiente para ejecutar el proyecto, entonces, no se podría iniciar la etapa de construcción. En este caso la actualización de la ingeniería de pavimentos del año 2012 derivó en la necesidad de considerar en la capa de rodadura un cementoasfáltico clasificado como PG 64-22 conforme lo expone estudio de pavimentos del contratista que se adjunta (Revisar desde la página 101 a la 114).

*En cuanto a las especificaciones técnicas se debe precisar que el material el NP 08 no corresponde no es igual al que estaba pactado contractualmente, tal como queda descrito dentro de las especificaciones técnicas del ítem. Así las cosas, revisadas y comparadas ambas especificaciones se puede concluir que la conformación de los ítems no es la misma, puesto que en el NP fue necesaria una mezcla con polímeros **con el fin de adaptarse a la normativa vigente y las recomendaciones técnicas presentadas por el contratista de obra en el informe de pavimentos, donde se hizo necesario tener en cuenta que los asfaltos en Colombia tienen una tendencia a tener grados típicos en las bajas temperaturas del orden de -16 o -22 grados Celsius, y que en la sabana de Bogotá se experimentan heladas en algunos días del año en las que la base de los asfaltos puede llegar a una temperatura de -22 grados Celsius.***

En tal contexto, el NP no es igual al ítem previsto, en la medida que este, tiene incorporada una adición de polímeros en la mezcla asfáltica, lo que hace que su precio sea diferente, porque su conformación es diferente.

Así las cosas, el precio es diferente, toda vez que en el material a utilizar contractualmente se tenía un APU cuyo material era Mezcla para pavimento bituminoso con un precio de \$430.329, mientras que en el APU para el NP 08 se incluye un material Mezcla asfáltica P-401, con asfalto modificado PG 76-22 por un valor de \$ 652.848, presentando una diferencia de \$222.519 respecto al material inicial. Cabe aclarar que para la selección del valor del material del NP 08 el contratista e interventoríadesarrollaron una matriz de cotizaciones para el insumo seleccionando el de menor valor conforme al manual de contratación de la Aerocivil.

Es importante reiterar que los diseños iniciales de la obra datan de 2012, y que era una obligación del contratista actualizarlos, y que, como consecuencia de tal ejercicio, se identificó la necesidad técnica de mejorar la mezcla asfáltica que inicialmente se había considerado, tal como aparece en el estudio de pavimentos. Así que la decisión de

incorporar el nuevo ítem no tuvo propósito diferente que el de favorecer técnicamente la obra.””

Análisis de Respuesta

La situación observada se basa en la aplicación a la Norma ASTM D6373, relacionada con los ligantes de asfalto clasificados por desempeño determinados para la temperatura máxima de diseño del pavimento promedio de siete días y la temperatura mínima de diseño del pavimento. La norma establece que el aglomerante asfáltico se preparará refinando petróleo crudo por métodos adecuados, con o sin la adición de modificadores, que pueden ser cualquier material orgánico de fabricación adecuada que se utilice en estado virgen o reciclado, y que se disuelva, disperse o reaccione en cemento asfáltico para mejorar su rendimiento; adicionalmente, esta especificación incorpora una ayuda para determinar la temperatura crítica de agrietamiento bajo, usando una combinación de procedimientos de prueba.

Al respecto se tiene que, si bien la Aerocivil argumenta la necesidad de incluir el ítem no previsto para cumplir la norma previamente citada, lo cierto es que la misma se encontraba vigente desde 2015 y estaba contemplada dentro de la especificación contenida en el Ítem 4.2.1.1 PAVIMENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL ELABORADO EN PLANTA PARA CAPA DE RODADURA FAA P-401.

Por tanto, se mantiene lo observado y se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo 18. Estado de obras calle de rodaje Lima. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria para Indagación Preliminar

En visita de inspección realizada el 30 de marzo de 2023 se evidenciaron las deficiencias constructivas en las obras del Contrato 20001188 H4 de 2020.

Fuentes de Criterio y Criterios

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 489 de 1998

Artículo 3: *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...*

Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

“ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.

En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable...”

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2º. *Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*

Artículo 3º. *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos*

o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden acumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5º. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6º. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...).”

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 – Código Disciplinario Único.

Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes

superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.” (...)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1- Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 38. *Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de*

selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Manual de Contratación de la Entidad (adoptado mediante Resolución 04337 de 2019):

4.2.5. “El supervisor y/o Interventor, deberá verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones particulares de los bienes entregados o los servicios prestados, correspondan a lo solicitado, definido y aceptado en el contrato o sus documentos anexos.”

5.2. “El supervisor/interventor debe tener en cuenta que para realizar los desembolsos pactados se debe verificar la forma de pago en el contrato, y contar con los siguientes documentos para radicar los pagos en la Dirección Financiera.” (negrilla fuera de texto)

Contrato de obra 20001188 de 2020

Cláusula 9 Obligaciones particulares del Contratista

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.

9.2 Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 2 del presente Contrato.

9.3 Colaborar con la AEROCIVIL, en cualquier requerimiento que ella haga.

9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.

9.5 Dar a conocer a la AEROCIVIL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9.6 Comunicarle a la AEROCIVIL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9.7 Elaborar, suscribir y presentar a la AEROCIVIL, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del Contrato, según corresponda.

9.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social

que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
9.9 Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

Cláusula 11 Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1 *Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.*

11.2 *Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.*

11.3 *Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.*

11.4 *Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el anexo No 3 Matriz de Riesgos.*

11.5 *Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.*

Contrato de Interventoría 20001219 H3 de 2020

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORIA INTEGRAL A LA TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOXCOULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO, BOGOTÁ D.C. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto identificado con el número 20001219 H3 DE 2020, la propuesta General y Económica del 2 de diciembre de 2020, la Resolución de adjudicación 02642 del 21 de diciembre de 2020 y el presente contrato.

RAC 14

14.3.7.2.3. Características. Una señal de faja lateral de calle de rodaje deberá consistir en un par de líneas de trazo continuo, de 15cm de ancho, con una separación de 15cm entre sí y del mismo color que las señales de eje de calle de rodaje.

Especificaciones Técnicas del Contrato

20001188 H4 ITEM 7.4.1

LÍNEAS DE DEMARCACIÓN Y MARCAS VIALES PARA ÁREA DE MOVIMIENTO FAA P-620

Acabado

Pintura de aplicación en frío

Las líneas serán razonablemente uniformes y libres de irregularidades. La uniformidad se determinará tomando muestras sobre láminas galvanizadas rectangulares de calibre No.16 de diez centímetros (10 cm) por quince centímetros (15 cm), las cuales se colocarán cada quinientos metros (500 m). Cuando se hace la toma de la muestra, se interrumpe la

pistola de aplicación de microesfera. Inmediatamente, estando húmeda la pintura, con una galga (micrómetro para medidores pesados húmedos de pintura) se medirá el espesor aplicado.

Las cantidades de pintura y microesfera aplicada se determinarán tomando muestras sobre láminas galvanizadas rectangulares de calibre No. 16 de quince centímetros (15cm) por veinticinco centímetros (25 cm), las cuales se colocarán cada cinco mil metros (5000 m).

La muestra de pintura con microesfera seca se colocará dentro de un disolvente que deshaga la pintura. Al tamizar el material disuelto en el tamiz de setenta y cinco micras (751.1µm), queda atrapada la microesfera aplicada. Conociendo la masa de la lámina galvanizada, la masa total de ésta con pintura y microesfera, la densidad, el contenido de sólidos y el área de pintura en la lámina, se determinará la cantidad real de pintura y microesfera aplicada al realizar las líneas o marcas viales.

La toma de la muestra se realizará cuando el vehículo esté aplicando pintura y microesfera de vidrio a la vez. En seguida, se tomará una muestra de medio litro (0.5 l) de la pintura que está saliendo por la pistola. De la muestra de pintura líquida se determinarán en el laboratorio la densidad y el contenido de sólidos.

Dimensiones y tolerancias

Las franjas y demás marcas deberán tener las dimensiones y separaciones que se indiquen en los planos del proyecto. El espesor mínimo de película húmeda de pintura será de 1.7 mm (65mils), según la FAA.

La desviación máxima permitida (flecha), en cualquier tramo en línea recta, será de cinco centímetros (5 cm), en una distancia de cincuenta metros (50 m).

Reflectividad

A las líneas y marcas con pintura, una vez aplicadas, se les medirá la reflectividad y se deben obtener valores mayores o iguales a doscientos (200) milicandelas/m²/lux para pintura amarilla yroja y doscientos cincuenta (250) milicandelas/m²/lux para pintura blanca en cualquier sitio de lavía demarcada.

La toma de datos se realizará por cada kilómetro de obra ejecutada en tres sitios y por cada línea.

Un dato obtenido será el promedio de tres medidas realizadas en la misma línea dentro de una distancia de tres metros (3m), éstas deberán estar dentro del diez por ciento (10%) del promedio de las mismas o de lo contrario se deberán tomar dos o más lecturas adicionales para promediarse y verificar si el promedio está o no dentro de los rangos especificados.

Todas las medidas se tomarán en superficies limpias y secas, y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del equipo con que se realizan las mediciones, el cual suministrará los datos directamente en las unidades anotadas anteriormente.

En el caso que se obtengan valores por debajo del mínimo especificado se harán mediciones cada doscientos metros (250m) para identificar la zona no conforme, para que el Constructor tome las acciones correctivas que correrán a su costa.

Todas las deficiencias que excedan las tolerancias mencionadas, deberán ser corregidas por el Constructor, a su costa, a plena satisfacción del Interventor.

ÍTEM 9.3 FORMACIÓN DE PRADERA

El Interventor no recibirá los trabajos antes de noventa (90) días de concluidos los trabajos de protección. En el momento del recibo definitivo, el área protegida no podrá presentar irregularidades o desperfectos y se deberá encontrar podada a satisfacción del Interventor, cuando se hayan presentado las circunstancias citadas en el numeral 810.4.7 de este Artículo. En caso de que no haya germinación de las semillas en terrenos aptos para sostener vegetación en forma permanente y, por lo tanto, no quede garantizada la cobertura vegetal especificada, el Constructor deberá repetir los procesos de sembrado para recuperar los sectores sin prendimiento, a su costa.

Si por cualquier circunstancia el prendimiento de la primera siembra fuese deficiente a juicio del Interventor, o se produjesen danos de cualquier origen, se procederá a resembrar. El proceso de resiembra se repetirá las veces que sea necesario en las áreas que lo requieran y, de acuerdo a las necesidades, podrá ser parcial aportando solo las especies cuyo prendimiento fue negativo, si el Interventor así lo autoriza. No se considerará pago adicional por los procesos de resiembra.

Condición

Se evidenciaron las siguientes deficiencias constructivas en las obras objeto del Contrato 20001188 H4 de 2020:

- Cerramiento Costado Sur Calle de Rodaje Lima



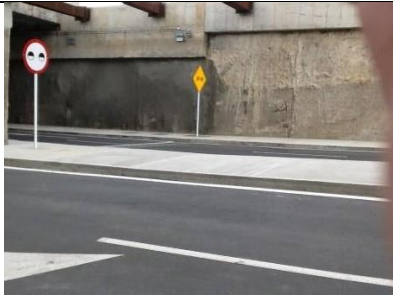
Falta de templado de alambre de púa y empuadización

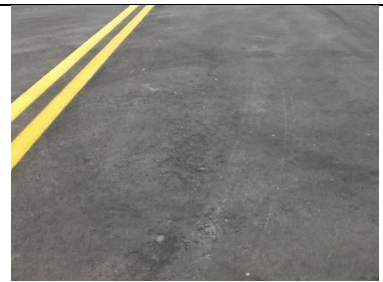
Acceso al Deprimido Costado Suroccidental

	
	
Desprendimiento de suelo por falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.	Desprendimiento de suelo por falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.
	
Desprendimiento de suelo por falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.	Falta de conformación, empradización y nivelación de acceso a Deprimido.

	
Costado noroccidental del deprimido	Costado noroccidental del deprimido
	
Muro Gaviones Caniles	Deprimido
	
Costado sur oriental deprimido	Deprimido

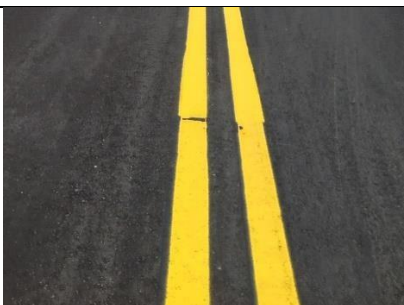
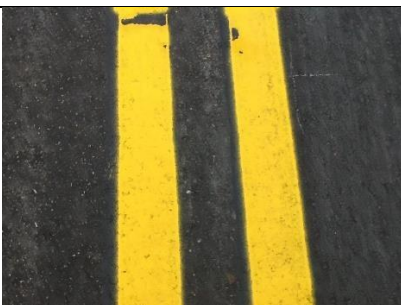
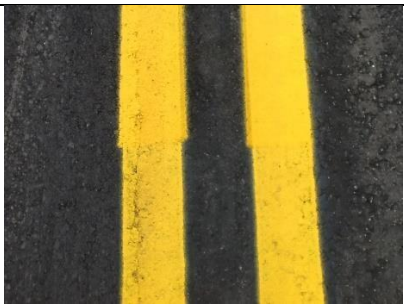
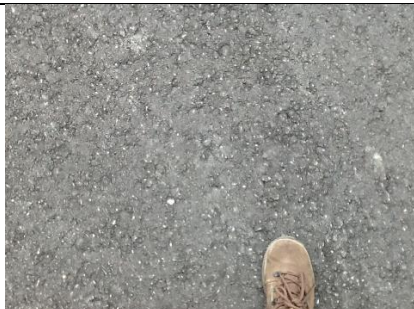
	
Desprendimiento de suelo por falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.	Desprendimiento de suelo por falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.
	
Desprendimiento de suelo y agrietamiento, falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.	Desprendimiento de suelo y agrietamiento falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.
	
Desprendimiento de suelo y agrietamiento, falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.	Desprendimiento de suelo y agrietamiento, falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido.

	
Desprendimiento de suelo y agrietamiento, falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido	Deprimido
	
Costado noroccidental del deprimido	Desprendimiento de suelo por falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido
	
Costado noroccidental del deprimida instalación de iluminación deprimido	Andén de Deprimido fisurado
	
Andén de Deprimido fisurado	Estado del pavimento Calle de RodajeLima

	
Estado del pavimento Calle de Rodaje Lima. Estacionamiento aviones Viva Air	Estado del pavimento Calle de RodajeLima
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima. segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica

	
Muro armado en tierra	Muro armado en tierra
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima. segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica

	
Muro armado en tierra	Muro armado en tierra
	
Barrera a Deprimido fisurada	Barrera a Deprimido fisurada
	
Barrera a Deprimido	Muro armado en tierra
	
Muro armado en tierra	Estado del pavimento Calle de RodajeLima
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica

	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica	Estado del pavimento Calle de RodajeLima segregación mezcla asfáltica
	
Deficiencia en líneas de demarcación y marcasviales para área de movimiento FAA P- 620	Deficiencia en líneas de demarcación y marcasviales para área de movimiento FAA P- 620
	
Deficiencia en líneas de demarcación y marcasviales para área de movimiento FAA P- 620	Deficiencia en líneas de demarcación y marcasviales para área de movimiento FAA P- 620
	
Estado del pavimento Calle de RodajeLima	Estado del pavimento Calle de RodajeLima



Estado del pavimento Calle de RodajeLima	Estado franja de seguridad, falta retiroescombros
	
Estado franja de seguridad, falta conformación de alcantarilla y retiro escombros	Estado franja de seguridad, falta conformación de alcantarilla y retiro escombros

Lo anterior refleja deficiencias constructivas y debilidades en la supervisión y seguimiento por parte de la interventoría al control de calidad de las obras, e igualmente debilidades en las funciones del Supervisor del contrato de interventoría.

Lo que coadyuva, a que se presenten deficiencias en la calidad de las obras ejecutadas y se puedan generar deterioros prematuros y por ende se puede afectar la estabilidad de la obra y la seguridad en las operaciones aéreas.

Lo identificado podría configurarse en un presunto detrimento en el patrimonio del Estado en cuantía por determinar, correspondiente al valor pagado por las obras ejecutadas que presentan daños prematuros y se contraviene presuntamente lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional; los artículos 3, 4, 5, numerales 3 a 5 del artículo 25 y numerales 1 y 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 y, por tanto el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria para Indagación Preliminar.

Respuesta de la entidad

“OBSERVACIÓN No. 27. ESTADO DE OBRAS CALLE DE RODAJE LIMA – ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Descripción: En visita de inspección realizada el 30 de marzo de 2023 se evidenciaron las deficiencias constructivas en las obras del Contrato 20001188 H4 de 2020.

Respuesta: Al respecto la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:

“Teniendo en cuenta lo manifestado por la CGR, nos permitimos entregar nuestras consideraciones en la siguiente tabla:

DEFICIENCIA	RESPUESTA
 Falta de templado de alambre de púa y empradización	Respecto del alambre de púa ya se realizó la reparación. La zona pendiente por empradizar no hace parte del alcance contractual del contrato de calle LIMA ya que es un área concesionada a OPAIN que se había cedido por temporalidad de obra y que al momento de la entrega no estaba empradizada. La empradización se desarrollará con el contrato de mantenimiento del aeropuerto El Dorado. 
 Falta de conformación, empradización y nivelación de acceso a Deprimido	El contratista de obra realizó la atención de la observación asociada a la empradización y se reconformó y mejoró la empradización en el terreno. 

 Desprendimiento de suelo por falta de colocación de concreto de limpieza y confinamiento zona lateral del deprimido	Las pantallas y barretes del deprimido fueron obras de contratos anteriores sobre las cuales no estaban contempladas actuaciones dentro del contrato de la Calle Lima; por este motivo, las pantallas tienen el terminado del tipo rustico a lo largo de sus estructuras, en este caso el suelo adherido a las pantallas no compromete la estructura del deprimido. En la zona interna del deprimido una vez se hizo la limpieza de estos elementos el contratista evidencio algunos desperfectos por lo que realizo reparaciones a su cuenta y costo. En la zona externa del deprimido las pantallas después deescarificadas no se encontraron desperfectos garantizando su sección estructural. Las actividades de limpieza y la colocación de solados de limpieza no aplican para este tipo de estructuras ni estaba prevista dentro de la ingeniería del proyecto. Lo anterior considerando que la zona al estar encima del antiguo cauce del rio Bogotá presentara asentamientos que harían que el solado se fisure y desprenda.
 Andén de Deprimido fisurado	Como se explica en el numeral anterior, la obra del proyecto calle lima y en especial el deprimido se desarrolló sobre el antiguo cauce del rio Bogotá, lo que redundo en asentamientos diferenciales bastante pronunciados. La manifestación de estos asentamientos genera las fisuras mostradas en los andenes del interior. Corresponde a la aparición normal de fisuras en obras nuevas debido a la ampliamente ilustrada problemática de asentamientos diferenciales que se presentan en la zona de construcción.
 Estado del pavimento Calle de Rodaje Lima segregación mezcla asfáltica	Por parte de interventoría durante el desarrollo y previo a la ejecución de las labores de instalación de mezcla asfáltica se realizaron los ensayos correspondientes de los materiales y una vez instalados los ensayos de verificación de la densidad en la mezcla compactada encontrado los de acuerdo con la norma.

 Barrera a Deprimido fisurada	Las fisuras superficiales en el New Jersey se deben a la contracción por cambio térmico, un efecto fisicoquímico sobre el concreto, el cual genera fisuras que aparecen generalmente entre un día y una semana después de haber vertido el concreto sobre el elemento. Cabe a aclarar que la zona donde se ubica el New Jersey presenta cambios bruscos de temperaturas durante el día.
 Deficiencia en líneas de demarcación y marcas viales para área de movimiento FAA P- 620	Se ha realizado requerimiento al contratista, en caso de no subsanar los temas de calidad en un plazo razonable se iniciarán las acciones pertinentes.
 Estado franja de seguridad, falta conformación de alcantarilla y retiro escombros	La interventoría del contrato realizo el requerimiento al contratista haciendo la respectiva conformación de la zona. 

Con respecto a lo expuesto se indica que en caso tal las fisuras normales presentadas por los asentamientos diferenciales ya mencionados pasen a un deterioro mayor y anormal como grietas desde la entidad se aran (sic) los trámites pertinentes de requerimiento al contratista para que realice las reparaciones pertinentes o remplazo de materiales si ello es necesario, de lo contrario se tomaran las acciones pertinentes legales afectando las pólizas de calidad de la obra”

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para atender cualquier inquietud o sugerencia al respecto.”

Análisis de respuesta

La Entidad en su respuesta indicó que ha realizado el requerimiento al Contratista y dado que aún no se han corregido todas las deficiencias constructivas evidenciadas en la visita de la CGR, se mantiene lo observado. Con relación a la conformación y adecuación de la alcantarilla en la zona de seguridad de la Calle Lima, la Entidad informó que la interventoría del contrato realizó el requerimiento al contratista haciendo la respectiva conformación de la zona.

La Entidad informó que se realizó la reparación del alambre de púa, sin embargo, remite registro fotográfico en la parte del cerramiento diferente al observado por la CGR, y no presenta soporte del recibo por parte de la Interventoría.

En relación con la zona pendiente de empedrado indicó que no hace parte del alcance contractual, no obstante que la franja de seguridad de la Calle Lima hace parte del alcance del Contrato. Así mismo, se indicó que la empedradización se desarrollará con el contrato de mantenimiento del aeropuerto El Dorado.

Respecto del desprendimiento de suelo en la pantalla del deprimido la Entidad indicó que *“Las actividades de limpieza y la colocación de solados de limpieza no aplican para este tipo de estructuras ni estaba prevista dentro de la ingeniería del proyecto. Lo anterior considerando que la zona al estar encima del antiguo cauce del río Bogotá presentara asentamientos que harían que el solado se fisure y desprenda”*, lo cual no guarda relación con las especificaciones técnicas establecidas para el contrato.

La Entidad no presentó respuesta frente a la instalación de la iluminación del deprimido, posterior a la fecha de terminación del contrato y sobre la segregación de la mezcla asfáltica.

Hallazgo 19. Reporte de Información de los Proyectos de Inversión – Administrativo con presunta Incidencia disciplinaria

En la verificación de las metas presupuestales de los proyectos de inversión desarrollados por la Entidad, se evidenció que no se reporta mensualmente al sistema SPI el avance logrado por el proyecto a 31 de diciembre de 2022.

Criterio y fuente de Criterio

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.6.6.2. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese período.

Las oficinas de planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema.

Situación encontrada:

En la verificación de las metas presupuestales de los proyectos de inversión desarrollados por la Entidad, se evidenció que no se reporta mensualmente al sistema SPI el avance logrado por el proyecto a 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior por deficiencias en el cumplimiento de los reportes, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El reporte no oportuno de la información impide que se reflejen los avances físicos, financieros, cronológicos y regionales, y conocer el estado del proyecto frente a los objetivos definidos. Contraviniendo presuntamente lo establecido en el artículo 2.2.6.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo cual el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Tabla 55. Proyectos de inversión sin información a 31 de diciembre de 2022 en SPI.

RUBRO	DESCRIPCION
C-2403-0600-51	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL
No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2019. No contiene anexos.	
	

C-2499-0600-7 DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO ORIENTADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA AEROCIVIL A NIVEL NACIONAL

No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2019. No contiene anexos, ficha EBI de mayo de 2022.

SPI des.gov.co
Sistema de Planeación e Información

SPI Estado de proyecto: ● **Finalizado** 17 abril 2021 10:40 a. m.

Resumen del Proyecto Exportar a PDF

DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO ORIENTADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA AEROCIVIL A NIVEL NACIONAL

Objetivo general:
Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento orientados al servicio de la aerocivil a nivel nacional.

Código SPI: 20190100000000
Sector: Transporte
Entidad: INCORPORA
Responsable: PROYECTO DE SERVICIOS PÚBLICOS AEROCIVIL
Resolución: 2019-0024
Presupuesto: \$200.000.000.000
Control Presupuesto: 2019/0024
Supervisión de: 2022/0024

FINO: Puerto Rico Colombia, Puerto por la Equidad (2019-2022)
Financiación:
- Fuente: Participaciones de la gestión y Recursos del Sector Transporte

Avance:
- Avance Físico: 10,00%
- Avance Económico: 12,50%
- Avance Gestión: 100,00%

Detalles:
- Datos de Gestión:
- Resumen Financiero:
- Métricas de Seguimiento:
- Métricas de Gestión:
- Registros:
- Anexos:
- Indicadores:

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INSTRUCCIONES Y FIRMAS PÚBLICAS - SUFIP

Código SPI: 20190100000000
Resumen del Proyecto: DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO ORIENTADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA AEROCIVIL A NIVEL NACIONAL

Información General:
- **Nombre:** 2019-0024
- **Resolución:** 2019-0024
- **Presupuesto:** \$200.000.000.000
- **Control Presupuesto:** 2019/0024
- **Supervisión de:** 2022/0024

Información de la Entidad:
- **Entidad:** INCORPORA
- **Resolución:** 2019-0024
- **Presupuesto:** \$200.000.000.000
- **Control Presupuesto:** 2019/0024
- **Supervisión de:** 2022/0024

Información de la Gestión:
- **Objetivo General:** Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento orientados al servicio de la aerocivil a nivel nacional.
- **Objetivos Específicos:**
1. Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento orientados al servicio de la aerocivil a nivel nacional.
2. Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento orientados al servicio de la aerocivil a nivel nacional.
3. Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento orientados al servicio de la aerocivil a nivel nacional.

Información de la Ejecución:
- **Avance Físico:** 10,00%
- **Avance Económico:** 12,50%
- **Avance Gestión:** 100,00%

Información de la Evaluación:
- **Indicadores:**
1. Avance Físico: 10,00%
2. Avance Económico: 12,50%
3. Avance Gestión: 100,00%

Información de la Seguimiento:
- **Seguimiento:**
1. Avance Físico: 10,00%
2. Avance Económico: 12,50%
3. Avance Gestión: 100,00%

Información de la Reporte:
- **Reporte:**
1. Avance Físico: 10,00%
2. Avance Económico: 12,50%
3. Avance Gestión: 100,00%

C-2403-0600-25	CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
----------------	---

No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2019. No contiene anexos.

Ficha EBI de 10 de junio de 2022.



El Gobierno de Bogotá

SECRETARÍA DE TRANSPORTE
Y MOVILIDAD



spi.gov.co

Sistema de Registro a Prioridad de Proyectos

SP: Estado de proceso

Fecha Recibo: 17 Jun 2023 03:08 p.m.

Nombre del Proyecto

CONSOLIDACION DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGION BOGOTÁ, CUNDINAMARCA



Objetivo general:
Fomentar la mejora de servicios aeroportuarios para la conectividad del país.

Código SPI: 2019011001624
Título: Transporte
Entidad: GOBBOGOTÁ S.A.
Responsable: Juan Carlos Rosales (Uat)
Normas: (2015 - 2025)
Presupuesto 2022: \$391.641.728.962
Control Financiero: 00/712022
Suplemento de: 00/00000000

FIN: Plan de Gobierno, Plan de la Seguridad (2019-2022)
Partes: VI. Planes que el transporte y la logística para la conectividad y la integración regional
Línea: 3. Conectividad estratégica intermodal: red de transporte regional, medios logísticos y eficiencia modal
Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo

Resumen Ejecutivo **Ver más**

Avance Financiero: 47,00%
Avance Económico: 100,00%
Avance Gestión: 75,00%

Gestión de Valor **Estrategia Financiera** **Medios del Financiamiento** **Medios de Gestión** **Organización** **Avance** **Interfazamiento**

[illegible]

C-2403-
0600-53

CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATERRIZAJE (HITO 1: 1460X30M) EN PALESTINA

No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2019. No contiene anexos. Ficha EBI de 27 de enero de 2021.

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Hacienda

SPI sigpi.gov.co

Sistema de Inversión Pública y Promoción de Incentivos

SPI Fondo de Inversión

Fecha: 06/01/2023 10:40

Nombre del Proyecto

Construcción de una pista de aterrizaje (HTO 1: 1460 x 30m) en Palestina

Código SPI: 141001000014

Sector: Transportes

Entidad: 607070007000

Responsable: Alvaro Uribe Fajardo (C)

Resumen: 2019 - 2021

Presupuesto 2022: \$614.706.300

Control Financiero: 275.00001

Seguimiento de: 13/01/2023

Resumen Ejecutivo

Fecha: 27/01/2023

Objetivo general:

Mejorar la conectividad aérea del departamento de Cauca.

PNB: Pista Por Subvención, Pista por la Equidad (2019-2022)

País:

Línea:

Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo

Avance Pista: 0.00%

Avance Financiero: 0.00%

Avance Gestión: 11.40%

Criterio de Valor

Seguimiento Financiero

Método Int. Semestral

Método de Gestión

Regionalización

Anexo

Beneficiarios

PIEPA 530

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUFIP

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Hacienda

SPI sigpi.gov.co

Sistema de Inversión Pública y Promoción de Incentivos

SPI Fondo de Inversión

Fecha: 06/01/2023 10:40

Nombre del Proyecto

Construcción de una pista de aterrizaje (HTO 1: 1460 x 30m) en Palestina

Código SPI: 141001000014

Sector: Transportes

Entidad: 607070007000

Responsable: Alvaro Uribe Fajardo (C)

Resumen: 2019 - 2021

Presupuesto 2022: \$614.706.300

Control Financiero: 275.00001

Seguimiento de: 13/01/2023

Resumen Ejecutivo

Fecha: 27/01/2023

Objetivo general:

Mejorar la conectividad aérea del departamento de Cauca.

PNB: Pista Por Subvención, Pista por la Equidad (2019-2022)

País:

Línea:

Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo

Avance Pista: 0.00%

Avance Financiero: 0.00%

Avance Gestión: 11.40%

Criterio de Valor

Seguimiento Financiero

Método Int. Semestral

Método de Gestión

Regionalización

Anexo

Beneficiarios

PIEPA 530

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUFIP

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Hacienda

SPI sigpi.gov.co

Sistema de Inversión Pública y Promoción de Incentivos

SPI Fondo de Inversión

Fecha: 06/01/2023 10:40

Nombre del Proyecto

Construcción de una pista de aterrizaje (HTO 1: 1460 x 30m) en Palestina

Código SPI: 141001000014

Sector: Transportes

Entidad: 607070007000

Responsable: Alvaro Uribe Fajardo (C)

Resumen: 2019 - 2021

Presupuesto 2022: \$614.706.300

Control Financiero: 275.00001

Seguimiento de: 13/01/2023

Resumen Ejecutivo

Fecha: 27/01/2023

Objetivo general:

Mejorar la conectividad aérea del departamento de Cauca.

PNB: Pista Por Subvención, Pista por la Equidad (2019-2022)

País:

Línea:

Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo

Avance Pista: 0.00%

Avance Financiero: 0.00%

Avance Gestión: 11.40%

Criterio de Valor

Seguimiento Financiero

Método Int. Semestral

Método de Gestión

Regionalización

Anexo

Beneficiarios

PIEPA 530

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUFIP

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Hacienda

SPI sigpi.gov.co

Sistema de Inversión Pública y Promoción de Incentivos

SPI Fondo de Inversión

Fecha: 06/01/2023 10:40

Nombre del Proyecto

Construcción de una pista de aterrizaje (HTO 1: 1460 x 30m) en Palestina

Código SPI: 141001000014

Sector: Transportes

Entidad: 60



El Gobierno de Boyacá

GOBIERNO DE BOYACÁ



SPI.dnp.gov.co

Sistema de Seguimiento al Proyecto de Inversión

SPI Estado de Proyecto

Fecha Reporte: 17 de Julio 2012 02:31 a. m.

Resumen del Proyecto

Exportar a PDF

Construcción del Aeropuerto del Café - Etapa I Palestina



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Imagen pendiente

Objetivo general:

Mejorar la conectividad aérea del Departamento de Boyacá

Código DNP : 0020110002014

Sector : Transporte

Entidad : NEPOTRANSAUTICA

Responsable : Alinea, Sotelo/Ministerio DNP

Reporte : 0071 - 2012

Proyecto : 002 - 0101-001-010-010

Control Financiero : 307102012

Seguimiento de : Diciembre 2012

PMU : Puerto Páez Colombia, Puerto por la Equidad (0079-2012)

Financiamiento : Puerto Páez Colombia y la Equidad para la competitividad y la integración regional

Linea 1 : Construcción, adquisición, mantenimiento, red de transporte nacional, redes regionales y eficiencia modal

Programa : Infraestructura y servicios de transporte aéreo

Del. Pasos en Ejecución

Talla: 000301120201

Avance Global: 0.00%

Avance Financiero: 0.00%

Avance Gestión: 0.00%

Estado de Valor | Seguimiento Financiero | Métricas Ind. Seguimiento | Métricas de Gestión | Registro de Actos | Anexos | Beneficiarios

C-2403-0600-26	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE CALI
----------------	---

No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2021. No contiene anexos. Ficha EBI de 10 de junio 2022.

[illegible]

Resumen del Proyecto

Exportar a PDF

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BOMILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE CALI



Objetivo general:

Mejorar calidad de la prestación de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Código SIPR: 001011000710

Sector: Transporte

Entidad: AERONAUTICA

Responsable: El Sr. Alexander Olayo Hernandez

Resumen: 2019 - 2020

Presupuesto PPA: \$3.015.433.176

Control Presonal: 10/10/2022

Seguimiento de: Colección 2022

PNO: Punto Por Colombia: Punto por la Seguridad (2019-2022)

Factos: 01. Punto por el transporte y la seguridad para la competitividad y la integración regional.

Ejes: 3. Construcción estratégica intermediana: red de transporte nacional, infraestructura y eficiencia modal.

Programas: Infraestructura y servicios de transporte aéreo.

Avance Físico: 40,00%

Avance Financiero: 75,44%

Avance Gestión: 40,00%

[Resumen Ejecutivo](#)

[Tabla de Indicadores](#)

[Cadena de Valor](#) [Diagrama Financiero](#) [Metas Ind. Secundarias](#) [Metas de Gestión](#) [Reglamentación](#) [Anexos](#) [Bibliografía](#)

C-2403-0600-49 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA

No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2019. No contiene anexos. La ficha EBI de 10 de junio de 2022.



El futuro es de todos

SIP

Sistema de Información Presupuestal

SPI

sip.gov.co

Sistema de Información Presupuestal

SPI Estado de proyecto

Fecha Actual: 10 Jun 2023 10:00 a.m.

Resumen del Proyecto

Exportar a PDF

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA



Objetivo general:

Mejorar calidad de la prestación de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Código SIPR: 001011000000

Sector: Transporte

Entidad: 00101000071010

Responsable: El Sr. Alexander Olayo Hernandez

Resumen: 2019 - 2020

Presupuesto 2022: \$46.100.211.630

Control Presonal: 10/10/2022

Seguimiento de: Colección 2022

PNO: Punto Por Colombia: Punto por la Seguridad (2019-2022)

Factos: 01. Punto por el transporte y la seguridad para la competitividad y la integración regional.

Ejes: 3. Construcción estratégica intermediana: red de transporte nacional, infraestructura y eficiencia modal.

Programas: Infraestructura y servicios de transporte aéreo.

Avance Físico: 35,00%

Avance Financiero: 41,04%

Avance Gestión: 75,00%

[Resumen Ejecutivo](#)

[Tabla de Indicadores](#)

[Cadena de Valor](#) [Diagrama Financiero](#) [Metas Ind. Secundarias](#) [Metas de Gestión](#) [Reglamentación](#) [Anexos](#) [Bibliografía](#)

C-2403-0600-37 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA

No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2019. No contiene anexos.

La Ficha EBI, 10 de junio de 2022.

SPN Datos de proyecto Fecha Recorte: 11 de abril 2022 01:14 p. m.

Nombre del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA**

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Imagen pendiente

Objetivo general:
MEJORAR CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPORTUARIOS.

Código SPN: 201901000072
Sector: Transporte
Entidad: AERONAUTICA
Responsable: Alma Isabel Roscillo Diaz
Horizonte: 2019 - 2029
Presupuesto 2022: \$9.671.157.679
Control Posterior: 021100022
Seguimiento de: 10 de junio 2022

PND: Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)
Facto: VI. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional
Eje: 3. Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, redes logísticas y eficiencia modal
Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo

Resumen Ejecutivo
Fecha EBI 10/06/2022

Resumen Ejecutivo (10,00%)
Resumen Financiero (27,50%)
Resumen Gestión (10,00%)

cadena de Valor | Esquema Financiero | Metas Ind. Secundarias | Metas de Gestión | Regionalización | Anexos | Beneficiarios

Objetivos específicos (803 - Banco de Indicadores Sectoriales)

OBJETIVO: Modernizar los servicios de navegación aérea y aeroportuarios en el territorio.

FECHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUFIP

Código SPN: 201901000072
Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA

Horizonte: 2019 - 2029
Sector: Transporte
Entidad Responsable: AERONAUTICA
Responsable: Alma Isabel Roscillo Diaz
Horizonte: 2019 - 2029
Presupuesto 2022: \$9.671.157.679
Control Posterior: 021100022
Seguimiento de: 10 de junio 2022

Objetivo general: MEJORAR CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPORTUARIOS.

Facto: VI. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional
Eje: 3. Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, redes logísticas y eficiencia modal
Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Imagen pendiente

Objetivo:
MEJORAR CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPORTUARIOS.

Problema:
Baja calidad en la prestación de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Beneficiarios:
El proyecto beneficia a la población del departamento de Letecia, en particular a la comunidad de Letecia, en la zona urbana y rural, que se beneficiará de la mejora en la calidad de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios, lo que permitirá mejorar la competitividad y la integración regional, así como la calidad de vida de la población.

Beneficiarios por año

Beneficiario	Beneficiarios por año
Letecia	100.000

C-2403-0600-34 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES

No se encuentra actualizado el resumen ejecutivo a diciembre de 2022, está reportado el de 2020. No contiene anexos, ficha EBI de 10 de junio de 2022.

SPI desarrollado por
Sistema de Planeación y Presupuesto de Inversión

Objetivo de inversión

Exportar a PDF

Resumen del Proyecto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES

Objetivo general:
Mejorar la calidad de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Código SPI: 01001000100
Sección: Transporte
Proyecto: 01001000100
Responsable: 01001000100
Revisión: 01001000100
Proyecto: 01001000100
Estado: 01001000100
Supervisor: 01001000100

Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100

Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100

Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100

Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100
Plan de Inversión: 01001000100

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUFIP

Código SPI: 01001000100
Nombre de Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES

Descripción del Proyecto: Mejorar la calidad de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Objetivo general: Mejorar la calidad de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Objetivo específico: Mejorar la calidad de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Beneficiarios por Año:

Beneficiario	Beneficiario	Beneficiario
Beneficiario	Beneficiario	Beneficiario

C-2403-0600-32	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO LUIS GERARDO TOVAR DE BUENAVENTURA
----------------	--

Resumen ejecutivo de 2021, ficha EBI de 10 de junio de 2022, no tiene anexos.

[illegible][illegible]

C-2403-0600-42	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA
----------------	---

Resumen ejecutivo de 2021, ficha EBI de 10 de junio de 2022, no contiene anexos.



GOBIERNO DEL VALLE DEL CAUCA



SPI

Ministerio de Seguridad y Protección del Ciudadano

Exportar a PDF

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA



Objetivo general:

Mejorar calidad en la prestación de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios.

Código SPI: 2000000000000

Sector: Transportes

Entidad: AS AVIACIÓN

Responsable: Clara Alexandra Ojeda Hernández

Horizonte: 2019 - 2020

Presupuesto 2022: \$3.000.000.000

Control Presupuesto: 001012020

Seguimiento de: 01/01/2020

PNB: Política Pro Gobierno, Puntos por la Equidad (2019-2022)

Facto: 15. Puntos por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional

Linea: 3. Competitividad estratégica intermedular con el transporte nacional, medio logístico y abastecimiento

Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo

Bonificación: 0,00%

Tabla: 130, 135, 140, 145, 150

Avance Físico: 100,00%

Avance Financiero: 100,00%

Avance Calidad: 75,00%

[Gestión de Valor](#)
[Estructura Financiera](#)
[Metas Ind. Secundarias](#)
[Metas de Gestión](#)
[Organización](#)
[Avances](#)
[Beneficiarios](#)

[illegible]

C-2409-0600-7 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Resumen ejecutivo de 2019, ficha EBI de noviembre de 2022, no contine anexos

OPD Estado de proyecto Fecha: febrero 17 de 2022 09:10 a. m.

Nombre del Proyecto: **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS EN EL TERRITORIO NACIONAL** Exportar a PDF



Objetivo general:
Reducir la incidencia de accidentes, incidentes graves e incidentes aéreos en Colombia.

Código OPN: 20190100000000
Sector: Transporte
Entidad: AERONAUTICA
Responsable: ALCIBIO GILBERTO GONZALEZ MONTERO
Horizonte: 2019 - 2025
Presupuesto 2022: \$5.814.771.500
Cometido Presbital: \$27750000
Seguimiento de: 17/febrero/2022

PNB: Puerto Por Colombia, Puerto por la Equidad (2019-2022)
Punto: 01. Puerto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.
Línea: 1. Estructuración de infraestructuras modernas para el transporte y la logística terrestre y regional.
Programa: Seguridad de transporte.

Avance Físico: 17.00%
Avance Financiero: 24.00%
Avance Gestión: 17.00%

Resumen Ejecutivo: [Ver EBI 18/11/2022](#)

Calcular de Valor: [Estructura Financiera](#) [Índices Ind. Secundarios](#) [Índices de Gestión](#) [Registros de Gestión](#) [Anexos](#) [Reservaciones](#)

Objetivos específicos:

- OBJETIVO 1: Fortalecer el desarrollo del trabajo investigativo.
- OBJETIVO 2: Desarrollar el plan de implementación de las recomendaciones provenientes de la investigación de accidentes e incidentes para la prevención de los mismos.

C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA

OPD Estado de proyecto Fecha: febrero 17 de 2022 09:10 a. m.

Nombre del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA** Exportar a PDF



Objetivo general:
Mejorar calidad en la prestación de los servicios de transporte aéreo y aeroportuario.

Código OPN: 20190100000000
Sector: Transporte
Entidad: AERONAUTICA
Responsable: FIDEL ALVARADO OLIVERA HERNANDEZ
Horizonte: 2019 - 2025
Presupuesto 2022: \$17.100.000.000
Cometido Presbital: \$27750000
Seguimiento de: 17/febrero/2022

PNB: Puerto Por Colombia, Puerto por la Equidad (2019-2022)
Punto: 01. Puerto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.
Línea: 1. Estructuración de infraestructuras modernas para el transporte y la logística terrestre y regional.
Programa: Infraestructura y servicios de transporte aéreo.

Avance Físico: 45.00%
Avance Financiero: 18.00%
Avance Gestión: 45.00%

Resumen Ejecutivo: [Ver EBI 18/11/2022](#)

Calcular de Valor: [Estructura Financiera](#) [Índices Ind. Secundarios](#) [Índices de Gestión](#) [Registros de Gestión](#) [Anexos](#) [Reservaciones](#)

[illegible]

Respuesta de la entidad

“... REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN – ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Descripción: En la verificación de las metas presupuestales de los proyectos de inversión desarrollados por la Entidad, se evidenció que no se reporta mensualmente al sistema SPI el avance logrado por el proyecto a 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, se remite en carpeta de denominada punto 13, las evidencias del cargue del reporte mensual de los proyectos de inversión al sistema SPI, suministradas por la Oficina Asesora de Planeación.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para atender cualquier inquietud o sugerencia al respecto.”

Análisis de la respuesta

Analizado el contenido de la carpeta creada por la Aerocivil, en la cual la Entidad la entidad anexó las evidencias de cargue de información, se determina que la misma contine los Resúmenes Ejecutivos de los proyectos de inversión que no estaban reportados en el Sistema SPI, además, presenta los pantallazos de las consultas de seguimiento realizada el 23 de abril de 2023, en los que se evidencia en la columna “Compleitud” los registros resaltados en color rojo, para la información que no fue reportada en diciembre de 2022, tal como lo indica la Guía de Registro de Seguimiento Mensual del SPI del Departamento Nacional de Planeación.

Dado que las evidencias suministradas por la entidad no dan cuenta que el aplicativo se haya diligenciado de manera oportuna con corte a diciembre de 2022, se ratifica y mantiene lo observado por la CGR.

Hallazgo 20. Supervisión y seguimiento al soporte técnico premier Microsoft. (Orden de compra 95665 de 2022). Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Se identificaron falencias en la supervisión y el seguimiento a la prestación del soporte técnico premier para los productos de la plataforma Microsoft y al cumplimiento de las diferentes obligaciones del contratista establecidas en el Formato 8 Especificaciones Técnicas anexo a los estudios previos, durante el año de cobertura, generando que no se haya prestado de manera eficaz y eficiente este soporte en el tiempo que lleva de servicio desde el 22/09/2022.

Fuentes de Criterio y Criterios

La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209 establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”

La **Ley 489 de 1998**, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 3. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y

transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

La Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, establece:

“ARTÍCULO 34. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

(...) 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”

La Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“ARTÍCULO 3º. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)”.

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...)

La Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, establece en su **artículo 38 numeral 1** relacionado con los deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...)3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)”

La Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil, establece:

“CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN

2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?

✓ **Controlar:** el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades

administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución. (...)

✓ *Exigir:* el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.

(...)

✓ *Verificar:* El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes. (...)

4.1 ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES/ OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

Adicionalmente a las actividades específicamente señaladas en el contrato, serán obligaciones generales de los supervisores e interventores, las siguientes:

a. Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

b. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

c. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las cuales deberán estar enmarcadas en las previsiones del contrato y de la ley.

(...)

g. Atender el principio de planeación revisando, ajustando y aprobando el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución presentado por el contratista, para efectuar el seguimiento al progreso del contrato y verificar su cumplimiento integral.

(...)

k. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. (...)

4.2.1. ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEBEN CUMPLIR LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

Están encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar. Entre estas funciones se encuentran: (...)

c. Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, entregar un informe final de ejecución de este, dentro de los quince (15) días siguientes a su

terminación, al ordenador del gasto del contrato, para informar cómo se cubrió la necesidad de la entidad (cualitativa y cuantitativamente) con el desarrollo del contrato.

(...)

e. Reportar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance y desarrollo del contrato con relación a las actividades adelantadas, el plazo y el presupuesto, a través de los canales y sistemas de información establecidos por la entidad para el efecto.

(...)

4.2.2. ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBEN CUMPLIR LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

Aquellas labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones técnicas y calidades establecidas en los pliegos de condiciones, invitación pública y/o en el contrato y la oferta presentada, o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados o la evaluación de los cambios y modificaciones que sean necesarios. Abarca también la realización, entre otras, de las siguientes actividades: (...)

4.2.5. ¿QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS SUPERVORES/INTERVENTORES RELACIONADAS CON LOS BIENES, SERVICIOS, PAGOS Y GASTOS?

(...) El supervisor y/o Interventor, deberá verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones particulares de los bienes entregados o los servicios prestados, correspondan a lo solicitado, definido y aceptado en el contrato o sus documentos anexos.

Para tal fin, se deberá contar con la realización de inspecciones, pruebas, cortes y controles de calidad necesarios sobre los bienes suministrados, los servicios prestados, las obras o trabajos ejecutados y los materiales entregados, con el propósito de establecer si cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas preestablecidas en el pliego de condiciones, la invitación pública, el estudio previo y/o el contrato.

Cuando se presenten dudas en relación con los estándares de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas preestablecidas en el contrato, el supervisor/interventor deberá formularlas por escrito al área solicitante del bien o servicio o Unidad Ejecutora. El supervisor/interventor se abstendrá de expedir recibo a satisfacción si los bienes entregados o los servicios prestados no corresponden a las calidades, cantidades y/o especificaciones exigidas por la Entidad.

Es responsabilidad del supervisor/interventor, suministrar la información resultante de la ejecución de los contratos a los responsables de la administración de estos, para lo cual deben reportar en los tiempos establecidos las mediciones que se relacionan en los indicadores asociados a los programas, proyectos, planes, plan estratégico, sistema de gestión de calidad, entre otros. La información suministrada por los contratistas debe ser validada por los supervisores/interventores, quienes tienen la responsabilidad de verificar su calidad, veracidad y oportunidad. (...).” (Subrayado fuera de texto original)

Del **Formato 1A - Estudios y Documentos Previos**, todas las condiciones establecidas.

El **Formato 8 “Especificaciones Técnicas”** anexo a los estudios previos, establece:

“Para la presente contratación las Especificaciones Técnicas aquí consignadas constituyen para los efectos legales y técnicos las obligaciones del contratista:

(...)

- *AEROCIVIL ha establecido TRES TIPOS DE IMPACTO, sobre los cuales se abrirán los incidentes para Soporte Técnico, de acuerdo con los siguientes tiempos estimados de respuesta:*

Crítico: Atención Inmediata, esfuerzo continuo 7x24 en busca de la solución, respuesta de Microsoft en máximo 1 hora luego de la notificación.

Moderado: Atención Inmediata, búsqueda de solución en horario laboral 5x8, respuesta de Microsoft en máximo 2 horas luego de la notificación.

Mínimo: Atención dentro de 4 horas, búsqueda de solución en horario laboral 5x8, respuesta de Microsoft en máximo 4 hora luego de la notificación.

(...)

- *Por toda actividad realizada el contratista debe presentar el informe respectivo en español.*

(...)

- *Se realizará por lo menos una reunión mensual en las oficinas de AEROCIVIL, donde se presentará el informe mensual de todos los servicios, presentar los planes de trabajo para servicios proactivos y los resultados de las actividades realizadas.*

(...)

- *Realizar la prestación del servicio de Soporte Premier con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma Microsoft de la Entidad.*

(...)

- *Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio incluidos en la oferta de suscripción.*
 - *Designar, previo al inicio de la prestación del servicio de soporte técnico a los Productos Microsoft, un Gerente Técnico de Cuenta para que administre las actividades, tareas y responsabilidades del equipo de soporte de Microsoft, como: vigilar la entrega oportuna y la calidad de los servicios prestados, realizar la entrega oficial de informes de diagnóstico, informes de visitas periódicas y los documentos relacionados con el servicio contratado, elaborar y presentar los planes de afinamiento y de visitas técnicas, manejar la interlocución entre el equipo técnico Microsoft y la supervisión del contrato. El Gerente Técnico de Cuenta coordinará con el supervisor del contrato todas las actividades de servicios y soporte.*
 - *Presentar un plan de acción para escalamiento de incidentes y requerimientos que no se puedan resolver dentro de la Aerocivil y debe incluir los miembros del equipo de soporte premier, incluyendo ingeniero(s) en sitio.*
 - *Efectuar recomendaciones sobre políticas de administración de usuarios, seguridad, software y uso de los recursos según el esquema de administración de servidores*
- (...)*

- Prestar el servicio técnico telefónico las 24 horas del día y los 7 días de la semana sobre todos los productos Microsoft, excepto los que figuran en la lista de obsolescencia de Microsoft y que ya se encuentran fuera del mercado. Los productos soportados se identificarán y documentarán en la etapa de diagnóstico de acuerdo con las especificaciones técnicas.
(...)
- Documentar todo incidente reportado como un “Pedido de Servicio” para propósitos de seguimiento de Microsoft y del supervisor.
- Documentar a través del Gerente Técnico de Cuenta todo incidente reportado incidente y su solución en un “Pedido de Servicio” y comunicar al supervisor el estado del incidente y los planes para controlar las acciones.
- Establecer un procedimiento para la presentación de incidentes, incluyendo seguridad y controles adecuados.
(...)
- Coordinar entre el Gerente Técnico de Cuenta y el supervisor del contrato la actividad tendiente a identificar los incidentes que requieran soporte remoto.
- Revisar pedidos de soporte de emergencia en sitio con el supervisor.
- Coordinar con el supervisor del contrato el envío o no de Ingenieros de soporte a las instalaciones del nivel central o asistencia remota a los usuarios que se encuentren en las sedes regionales de la Aerocivil.
(...)
- Coordinar a través del Gerente Técnico de Cuenta y el Supervisor del Contrato, las labores tendientes a identificar, determinar prioridades y seleccionar tecnologías para dar soporte técnico.
(...)
- Preparar materiales de orientación de acuerdo con la propuesta de servicios y entregarlos al supervisor del contrato
- Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas durante dicho período, relacionado con la ejecución del contrato.
- Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. (...). ”

Propuesta Comercial Soporte Premier - Branch of Microsoft Colombia Inc, establece:

“(...)3. Condiciones comerciales

- Los servicios adquiridos por medio de la suscripción de servicios de Soporte Premier estarán vigentes durante un periodo de 12 meses, o hasta cuando se consuman las horas y los servicios, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de la orden de compra. (...). ”

Condición

La AEROCIVIL suscribió la orden de compra 95665 de 07 de septiembre de 2022, con el objeto de renovar la suscripción del soporte técnico premier para los productos de la plataforma Microsoft, adquiriendo con esto 388 horas de soporte

técnico premier divididas en: 228 horas de soporte reactivo⁹ y 160 horas de soporte proactivo¹⁰. Se firma acta de inicio el 22/09/2022.

En los estudios previos, se establece que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, sin embargo, también se indica que “(...) *En dicho plazo, el contratista entregará el certificado de suscripción de Soporte Premier, donde conste el derecho de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL a la suscripción por doce (12) meses y la habilitación de las cuatro (4) cuentas para los usuarios definidos por la AEROCIVIL.* (...)” (Subrayado fuera de texto). Es decir, el soporte técnico se prestará por el término de un año (22/09/2022 a 21/09/2023).

De igual manera, acorde a lo dispuesto en la propuesta del contratista establece dentro de las condiciones comerciales “(...) - *Los servicios adquiridos por medio de la suscripción de servicios de Soporte Premier estarán vigentes durante un periodo de 12 meses, o hasta cuando se consuman las horas y los servicios, lo que ocurra primero* (...)”.

No obstante, este soporte técnico es prestado por el contratista por el término de un año, el supervisor del contrato emitió un solo informe de supervisión y ejecución contractual para el periodo de 22 de septiembre a 21 de octubre de 2022, en el que informa “(...) *Durante el periodo presente se realizó la activación de la suscripción del servicio de soporte premier de Microsoft.* (...)”, y además indica un avance presupuestal y contractual del 100%.

En el Formato 8 Especificaciones Técnicas anexo a los estudios previos, se indican las siguientes especificaciones que se constituyen como obligaciones del contratista, en las cuales se requiere contar con la presencia del supervisor:

“(...)

- *Se realizará por lo menos una reunión mensual en las oficinas de AEROCIVIL, donde se presentará el informe mensual de todos los servicios, presentar los planes de trabajo para servicios proactivos y los resultados de las actividades realizadas.*
(...)
- *Designar, previo al inicio de la prestación del servicio de soporte técnico a los Productos Microsoft, un Gerente Técnico de Cuenta para que administre las actividades, tareas y responsabilidades del equipo de soporte de Microsoft, como: (...) manejar la interlocución entre el equipo técnico Microsoft y la supervisión del contrato. El Gerente Técnico de Cuenta coordinará con el supervisor del contrato todas las actividades de servicios y soporte.*
(...)

⁹ Actividades orientadas a la solución de cualquier problema que se presente sobre los productos, reparación de los productos instalados, reconfiguración de las aplicaciones, indisponibilidad de los productos y servicios instalados, de acuerdo con los tiempos definidos.

¹⁰ Actividades preventivas acordadas o solicitadas por la Entidad Compradora con el fin de evitar la interrupción del servicio y garantizar la operación correcta y permanente de los Productos.

- Documentar todo incidente reportado como un “Pedido de Servicio” para propósitos de seguimiento de Microsoft y del supervisor.
(...)
- Coordinar entre el Gerente Técnico de Cuenta y el supervisor del contrato la actividad tendiente a identificar los incidentes que requieran soporte remoto.
- Revisar pedidos de soporte de emergencia en sitio con el supervisor.
- Coordinar con el supervisor del contrato el envío o no de Ingenieros de soporte a las instalaciones del nivel central o asistencia remota a los usuarios que se encuentren en las sedes regionales de la Aerocivil.
(...)
- Coordinar a través del Gerente Técnico de Cuenta y el Supervisor del Contrato, las labores tendientes a identificar, determinar prioridades y seleccionar tecnologías para dar soporte técnico.
(...)
- Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
(...)” (Subrayado fuera de texto original)

En estas obligaciones claramente se observa que se requiere contar con la presencia del supervisor, para llevar a cabo las diferentes actividades durante la prestación del soporte técnico premier, hecho que no fue evidenciado, dado que el supervisor solo emitió un informe de supervisión para el periodo de 22 de septiembre a 21 de octubre de 2022, sin reflejarse el seguimiento a las actividades a realizar por el contratista hasta la fecha.

De otro lado, mediante oficio AF-AEROCIVIL-2022-08 con radicado Sigedoc 2023EE0031396, se solicita a la entidad se suministren los informes allegados por el contratista, a lo cual la entidad responde que no aplica; y mediante oficio AF-AEROCIVIL-2022-15 con radicado Sigedoc 2023EE0042459, se solicitan reportes mensuales de casos de soporte realizados y reportes mensuales de seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) hasta la fecha, a lo cual en respuesta adjuntan un solo informe denominado “Customer Success Delivery Review” elaborado por el contratista con corte a 15 de marzo de 2023.

En este informe, el contratista ilustra un plan de trabajo con un cronograma de actividades a realizar desde enero de 2023 hasta agosto de 2023, y un resumen de ejecución y avance del soporte técnico prestado. En el resumen de entregas indica que solo se realizaron dos actividades en 2022 en uso de las horas proactivas: 1 hora en octubre, y 8 horas en diciembre de 2022; así las cosas, se evidencia una baja utilización del soporte técnico premier contratado durante el 2022, si se tiene en cuenta que el contrato de soporte inició el 22/09/2022.

Ilustración 2. Ejecución horas proactivas - Soporte técnico premier

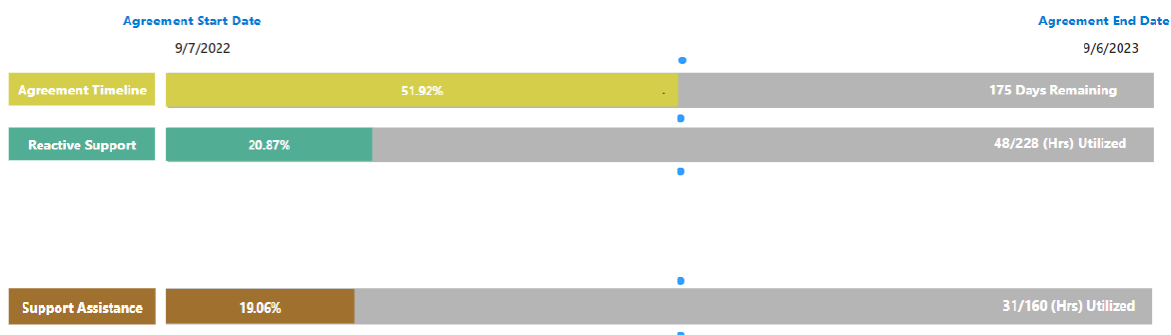
Frente de Trabajo	Servicio	Ingeniero	Horas	Mes - Año
Infraestructura	Acompañamiento en remediación de vulnerabilidades	Leandro Mazzaglia	1 horas	Oct 2022
Toma de decisiones basadas en datos	Acompañamiento reportes de incidentes aéreos, integración postgres y solución dudas técnicas de power BI	Sebastian Lopez	8 horas	Dic 2022
Toma de decisiones basadas en datos	Transferencia de conocimiento sobre datos y acompañamiento para medidas de reportes de incidentes aéreos.	Sebastian Lopez	4 horas	Ene 2023
Capacitación Dashboard in a Day	Capacitación Power BI	Sebastian Lopez	16 horas	Feb 2023
Acompañamiento migración arquitectura Portal	Acompañamiento para la migración de la arquitectura del Portal desde AWS a Azure	Will Osorio	35 horas planeadas (usadas 2 a la fecha)	Mar 2023

Fuente: Informe denominado "Customer Success Delivery Review" elaborado por el contratista con corte a 15 de marzo de 2023. Entregado por AEROCIVIL mediante oficio 2023214000007581 del 28/03/2023 en respuesta a la solicitud AF-AEROCIVIL-2022-15.

De igual manera, en este plan de trabajo se evidencia el siguiente avance al corte del informe:

Ilustración 3. Estado del avance de entrega del soporte técnico premier

Support Delivery to Date Summary



Fuente: Informe denominado "Customer Success Delivery Review" elaborado por el contratista con corte a 15 de marzo de 2023. Entregado por AEROCIVIL mediante oficio 2023214000007581 del 28/03/2023 en respuesta a la solicitud AF-AEROCIVIL-2022-15.

En este se observa lo siguiente al corte de 15/03/2023:

- El soporte acordado va en el 51,92% del tiempo de ejecución.
- Se han utilizado 48 horas de soporte reactivo de 228 contratadas, lo que equivale a un 20,87% (cálculo CGR 21,05%)
- Se han utilizado 31 horas de soporte proactivo de 160 contratadas, lo que equivale a un 19,06% (cálculo CGR 19,38%)

Considerando que al corte del informe se tiene un 52% del tiempo de ejecución del soporte técnico premier, se observa un bajo grado de ejecución de este, por cuanto solo se ha utilizado el 21% del soporte reactivo y un 19% del soporte proactivo, teniendo en cuenta además el agravante que si se llega a la fecha final del periodo de soporte (21/09/2023) y no se han utilizado las horas de soporte reactivo y proactivo, se perderían, acorde a lo dispuesto en la propuesta del contratista donde establece dentro de las condiciones comerciales “ (...) - Los servicios adquiridos por medio de la suscripción de servicios de Soporte Premier estarán vigentes durante un periodo de 12 meses, o hasta cuando se consuman las horas y los servicios, lo que ocurra primero(...)”.

Es de tenerse en cuenta, que no obstante la fecha del acta de inicio es del 22/09/2022, y la Carta de Activación del Soporte Premier indica como fecha de finalización del soporte 21/09/2023, el informe indicado por el contratista muestra como fecha final el 06/09/2023, fecha anterior a la de terminación establecida del soporte, encontrándose esta incongruencia en el informe.

De otro lado, no se evidencia informe alguno con el seguimiento realizado por parte de la Entidad, al cumplimiento de las diferentes obligaciones del contratista establecidas en el Formato 8 Especificaciones Técnicas anexo a los estudios previos y si se está dando cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio establecidos en este formato, considerando que en el mismo se establece como obligaciones del contratista presentar y entregar planes, informes, documentos y resultados, de los cuales se requiere seguimiento de su calidad y cumplimiento. Al respecto se presentan algunas de las obligaciones establecidas en el Formato 8 Especificaciones Técnicas:

“(...)”

- AEROCIVIL ha establecido TRES TIPOS DE IMPACTO, sobre los cuales se abrirán los incidentes para Soporte Técnico, de acuerdo con los siguientes tiempos estimados de respuesta:

Crítico: Atención Inmediata, esfuerzo continuo 7x24 en busca de la solución, respuesta de Microsoft en máximo 1 hora luego de la notificación.

Moderado: Atención Inmediata, búsqueda de solución en horario laboral 5x8, respuesta de Microsoft en máximo 2 horas luego de la notificación.

Mínimo: Atención dentro de 4 horas, búsqueda de solución en horario laboral 5x8, respuesta de Microsoft en máximo 4 hora luego de la notificación.

(...)”

- Por toda actividad realizada el contratista debe presentar el informe respectivo en español.
- Se realizará por lo menos una reunión mensual en las oficinas de AEROCIVIL, donde se presentará el informe mensual de todos los servicios, presentar los planes de trabajo para servicios proactivos y los resultados de las actividades realizadas.
- Realizar la prestación del servicio de Soporte Premier con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma Microsoft de la Entidad.
- Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio incluidos en la oferta de suscripción.
- Designar, previo al inicio de la prestación del servicio de soporte técnico a los Productos Microsoft, un Gerente Técnico de Cuenta para que administre las actividades, tareas y responsabilidades del equipo de soporte de Microsoft, como: vigilar la entrega oportuna y la calidad de los servicios prestados, realizar la entrega oficial de informes de diagnóstico, informes de visitas periódicas y los documentos relacionados con el servicio contratado, elaborar y presentar los planes de afinamiento y de visitas técnicas(...)
- Presentar un plan de acción para escalamiento de incidentes y requerimientos que no se puedan resolver dentro de la Aerocivil y debe incluir los miembros del equipo de soporte premier, incluyendo ingeniero(s) en sitio.
- Efectuar recomendaciones sobre políticas de administración de usuarios, seguridad, software y uso de los recursos según el esquema de administración de servidores.
- Prestar el servicio técnico telefónico las 24 horas del día y los 7 días de la semana sobre todos los productos Microsoft, excepto los que figuran en la lista de obsolescencia de Microsoft y que ya se encuentran fuera del mercado. Los productos soportados se identificarán y documentarán en la etapa de diagnóstico de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Documentar todo incidente reportado como un “Pedido de Servicio” para propósitos de seguimiento de Microsoft y del supervisor
- Documentar a través del Gerente Técnico de Cuenta todo incidente reportado incidente y su solución en un “Pedido de Servicio”
- Establecer un procedimiento para la presentación de incidentes, incluyendo seguridad y controles adecuados.
- Preparar materiales de orientación de acuerdo con la propuesta de servicios y entregarlos al supervisor del contrato
- Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas durante dicho período, relacionado con la ejecución del contrato. (...)” (Subrayado fuera de texto original).

Es de considerar que este servicio se pagó en un solo desembolso con la entrega del certificado de suscripción al Soporte Técnico Premier y Acta de recibo final, mediante orden de pago 383553822 del 30/11/2022 por valor de \$449.248.800, por lo cual es de reiterar que si se llega a la fecha final del periodo de soporte (21/09/2023) y no se han utilizado las horas de soporte reactivo y proactivo, estas se perderían.

Se identifica que las anteriores situaciones se presentan a causa de:

- Falencias en los mecanismos utilizados por la Entidad para la supervisión y control de este tipo de contratos de soporte técnico, donde se haga seguimiento a la prestación del soporte premier durante el año de servicio, de manera efectiva y donde se verifique el cumplimiento de la totalidad de especificaciones técnicas con calidad.
- Falencias en la elaboración y aprobación de los estudios previos, al determinar el número de horas necesario de soporte técnico premier a contratar, pues durante el tiempo que lleva el contrato (22/09/2022 hasta marzo de 2023) se ha utilizado un 21% del soporte reactivo y un 19% del soporte proactivo, respecto del 52% de ejecución que lleva este soporte, y teniendo en cuenta además que durante 2022 solo se realizaron dos actividades de soporte proactivo, que demandaron solo 9 horas de soporte.

Como efecto, se tiene que no se ha prestado de manera eficaz y eficiente el soporte técnico premier durante el tiempo que lleva de servicio desde el 22/09/2022.

Por lo anterior está presente el riesgo de no aprovechar de manera óptima el servicio contratado, con la posibilidad de perder las horas contratadas, dado que si a la fecha final del periodo de soporte (21/09/2023) no se han utilizado las horas de soporte reactivo y proactivo, estas se perderían.

Así mismo, habría un presunto incumplimiento por parte de la AEROCIVIL de las obligaciones relacionadas con la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil, por las falencias en el seguimiento y la supervisión realizada a la prestación del soporte técnico premier y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Formato 8 Especificaciones Técnicas anexo a los estudios previos, teniendo en cuenta que el soporte técnico premier se presta por el periodo de un año.

Igualmente, se vulneraron posiblemente los principios de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 209 de La Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019, por lo cual habría una presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

La AEROCIVIL responde mediante oficio 2023214000013523 del 19 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por un mes, el supervisor del contrato hizo entrega del informe de ejecución acorde con el objeto del

contrato. Quizás por una mala interpretación de la solicitud no se adjuntaron los informes que realiza el supervisor de manera mensual por lo que nos excusamos por este malentendido. Se adjuntan los informes mensuales.

Por otra parte, y con el fin de mostrar el seguimiento realizado por el supervisor al cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el formato 8 Especificaciones Técnicas se presentan las actividades realizadas:

1. Se realizará por lo menos una reunión mensual en las oficinas de AEROCIVIL, donde se presentará el informe mensual de todos los servicios, presentar los planes de trabajo para servicios proactivos y los resultados de las actividades realizadas.

Las reuniones mensuales se vienen adelantando con el contratista de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas. se adjuntan cinco informes correspondientes a los meses de octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril de 2023. (...)

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por la Comisión de Auditoría: “Considerando que al corte del informe se tiene un 52% del tiempo de ejecución del soporte técnico premier, se observa un bajo grado de ejecución de este, por cuanto solo se ha utilizado el 21% del soporte reactivo y un 19% del soporte proactivo ...” (...)

En el informe de seguimiento del mes de abril de 2023 página 13 el cual se adjunta, se observa un consumo de horas proactivas de 66, adicionalmente se muestra en el ítem Planeación futura horas proactivas pagina 12, la programación de las actividades (habilitación MDE – Implementación Windows update en intune) en el cual se comprometen 132 horas a consumir para los meses de mayo y junio de 2023. (Se adjunta archivo denominado “informe de supervisión Marzo-Abril” carpeta 12) para un total de 198 horas proactivas. Lo anterior, nos conlleva al traslado de 38 horas reactivas para la actividad a realizar. (...)

Respecto a si se está dando cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio establecidos en este formato, se informa que el supervisor del contrato realiza el seguimiento a través de la herramienta servic hub y adicional se utiliza un archivo Excel de control denominado “control casos reactivos”. El cual se adjunta carpeta 13. (...). (sic)

Análisis de Respuesta

La entidad en su respuesta indica que “por una mala interpretación de la solicitud no se adjuntaron los informes que realiza el supervisor de manera mensual por lo que nos excusamos por este malentendido. Se adjuntan los informes mensuales.”.

Se revisan los siete informes de supervisión que se adjuntan con la respuesta, donde se presentan algunos resultados del soporte técnico prestado, plasmados en el Formato 62 Informe de Supervisión y Ejecución Contractual establecido en el proceso; no obstante, en estos informes no se hace seguimiento puntual a la calidad y cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el Formato 8

Especificaciones Técnicas anexo a los estudios previos, indicando la descripción de avance o cumplimiento y la ubicación de soportes tal como se solicita en el mismo Formato 62 con código GCON-1.0-12-046 del sistema de gestión de la entidad. Tampoco se hace seguimiento mensual al cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio. Se revisan también las actas de reuniones realizadas, pero no se reflejan estos seguimientos mencionados.

Igualmente se revisa el archivo Excel de control denominado “*control casos reactivos*”, pero en este no se refleja el seguimiento a los tiempos estimados de respuesta de acuerdo al tipo de impacto, acorde a lo establecido en el Formato 8 Especificaciones Técnicas.

De otro lado, la entidad indica que para el mes de abril se avanzó en el consumo de horas proactivas, y hace una programación de actividades para el consumo del total de horas proactivas. Sin embargo, con esto no se disminuye el efecto de que no se haya prestado de manera eficaz y eficiente el soporte técnico premier durante el tiempo que lleva de servicio desde el 22/09/2022, pues como se mencionó en lo observado, en el resumen de entregas del informe del contratista denominado “Customer Success Delivery Review” se indica que solo se realizaron dos actividades en 2022 en uso de las horas proactivas: 1 hora en octubre, y 8 horas en diciembre de 2022, y hasta el 15/03/2023 solo se utilizó el 21% del soporte reactivo y un 19% del soporte proactivo, por lo cual se evidenció una baja utilización del soporte técnico premier desde su contratación.

Por lo anterior se mantiene lo observado, estructurando el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y ajustando la causa unificando en una sola las dos primeras causas comunicadas a la Entidad.

Hallazgo 21. Supervisión orden de compra 98379 de 2022 (Adquisición equipos de cómputo). Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

Se identificaron falencias al suscribir el acta de recibo final a satisfacción sin recibir el certificado de garantía de los equipos adquiridos ni el certificado de garantía extendida por dos años adicionales, ítem incluido dentro de los artículos a adquirir con la orden de compra.

Fuentes de Criterio y Criterios

La **Ley 80 de 1993**, Por la se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

“II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

...)

ARTÍCULO 26.- DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)

La **Ley 489 de 1998**, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 3. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

La **Ley 1437 de 2011**, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“ARTÍCULO 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).

La **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...)

La Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, establece:

“ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...) 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”

La Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, establece en su **artículo 38 numeral 1** relacionado con los deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decreto, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...)3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)”

La **Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019**, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil, establece:

“CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN

2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISION O INTERVENTORÍA?

✓ *Controlar: el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución. (...)*

✓ *Exigir: el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico. (...)*

✓ *Verificar: El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes. (...)*

4.1 ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES/ OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

Adicionalmente a las actividades específicamente señaladas en el contrato, serán obligaciones generales de los supervisores e interventores, las siguientes:

a. Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

b. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

c. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las cuales deberán estar enmarcadas en las previsiones del contrato y de la ley. (...)

k. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. (...)

4.2.2. ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBEN CUMPLIR LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

Aquellas labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones técnicas y calidades establecidas en los pliegos de condiciones, invitación pública y/o en el contrato y la oferta presentada, o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados o la evaluación de los cambios y modificaciones que sean necesarios. Abarca también la realización, entre otras, de las siguientes actividades: (...)

m. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el contrato, la vigencia de las garantías, los contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del contrato inicialmente pactado. (...)

r. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es el caso, de los amparos y coberturas que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. (...)

4.2.5. ¿QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS SUPERVORES/INTERVENTORES RELACIONADAS CON LOS BIENES, SERVICIOS, PAGOS Y GASTOS?

(...) El supervisor y/o Interventor, deberá verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones particulares de los bienes entregados o los servicios prestados, correspondan a lo solicitado, definido y aceptado en el contrato o sus documentos anexos. Para tal fin, se deberá contar con la realización de inspecciones, pruebas, cortes y controles de calidad necesarios sobre los bienes suministrados, los servicios prestados, las obras o trabajos ejecutados y los materiales entregados, con el propósito de establecer si cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas preestablecidas en el pliego de condiciones, la invitación pública, el estudio previo y/o el contrato.

Cuando se presenten dudas en relación con los estándares de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas preestablecidas en el contrato, el supervisor/interventor deberá formularlas por escrito al área solicitante del bien o servicio o Unidad Ejecutora. El supervisor/interventor se abstendrá de expedir recibo a satisfacción si los bienes entregados o los servicios prestados no corresponden a las calidades, cantidades y/o especificaciones exigidas por la Entidad.

Es responsabilidad del supervisor/interventor, suministrar la información resultante de la ejecución de los contratos a los responsables de la administración de estos, para lo cual deben reportar en los tiempos establecidos las mediciones que se relacionan en los indicadores asociados a los programas, proyectos, planes, plan estratégico, sistema de gestión de calidad, entre otros. La información suministrada por los contratistas debe ser validada por los supervisores/interventores, quienes tienen la responsabilidad de verificar su calidad, veracidad y oportunidad. (...)

Condición

La AEROCIVIL suscribió la orden de compra 98379 de 01 de noviembre de 2022, con el objeto de adquirir, instalar y colocar en funcionamiento equipos computadores

y periféricos, concretamente 425 Equipos de cómputo. En este proceso se realizó un modificatorio el 23/12/2022, ampliando el plazo de ejecución hasta el 15/03/2023.

Los siguientes artículos hacen parte de la orden de compra:

Tabla 56. Artículos a adquirir con orden de compra 98379 de 2022

Nro.	ARTÍCULO	UNIDADES
1	ETP-AIO 23.8"-59. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REMOTA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1 (NOTA CGR: ETP - Equipo de cómputo con sus periféricos; AIO – Computador tipo All in One)	425
2	COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	425
3	COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	425
4	COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	425
5	SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	425

Fuente: Orden de compra 98379 de 2022. Elaboración propia.

En revisión de la documentación del proceso aportada por la Entidad, se encuentra que se suscribe acta de recibo final el 15 de marzo de 2023, en donde se establece que “(...) Los cuatrocientos veinticinco (425) computadores ingresaron al Almacén y Activos Fijos de la Aerocivil el 22 de febrero de 2022 y plaqueteados. (...)”, relacionándose en la entrega cada uno de los cinco artículos listados en la orden de compra.

En oficio AF-AEROCIVIL-2022-22 con radicado 2023EE0057084 de 17/04/2023 se solicitan los soportes de la garantía extendida por 2 años adicionales de cada Equipo, a lo cual la AEROCIVIL responde en oficio 2023214000010232 de 21/04/2023:

“(...) Sobre el particular, la Secretaría de Tecnologías de la información indica:

“El contratista expide certificación de las garantías, la cual no es aceptada en razón a que dichos documentos deben ser emitidos por el fabricante y no por el contratista, tal como lo establece el contrato, por esta razón se solicita al contratista realizar los trámites pertinentes y enviar la certificación solicitada de acuerdo con el contrato.”

A la fecha se encuentra pendiente la entrega de la documentación solicitada al contratista.

Se adjunta archivo en pdf denominado “CARTA DE GARANTIA 1” de la garantía no aceptada por el Supervisor del Contrato. (...)”

Dado lo anterior, se encuentra que se suscribió acta de recibo final a satisfacción el 15/03/2023, sin recibir el certificado de garantía de los equipos adquiridos, ni el

certificado de garantía extendida por dos años adicionales, ítem incluido como un artículo adicional dentro de la orden de compra. Es decir, se suscribió esta acta sin haber recibido la totalidad de artículos relacionados en la orden de compra.

No obstante, es de tener en cuenta que la entidad en el mismo oficio manifiesta “(...) *La Secretaría de Tecnologías de la información indica que el pago no se ha realizado, toda vez, que está pendiente por parte del contratista la entrega de la garantía emitida por el fabricante. (...)*”.

Lo anterior, por falencias en la supervisión y control realizado por parte del supervisor de la orden de compra al suscribir el acta de recibo final a satisfacción el 15/03/2023 sin haber recibido la totalidad de artículos de la orden de compra a esa fecha (Certificado de garantía de los equipos adquiridos, ni el certificado de garantía extendida por dos años adicionales).

Con el hecho de suscribir el acta de recibo final a satisfacción de los equipos de cómputo sin tener los certificados de garantía de los equipos, se corrió el riesgo de que en caso de incidentes o defectos con los equipos de cómputo recibidos y puestos en funcionamiento, no se tuviera la cobertura de la respectiva garantía y la entidad debiera incurrir en gastos financieros para su reparación.

Igualmente, existió el riesgo de generar el pago al contratista sin haber recibido la totalidad de artículos relacionados en la orden de compra, dado que ya se contaba con el comprobante de ingreso a almacén y el acta de acta de recibo final a satisfacción de estos elementos.

Así mismo, se está incumpliendo el plazo de ejecución del contrato pues según el modificatorio se estipuló la fecha de vencimiento para el 15/03/2023, y a 21/04/2023 de acuerdo a lo indicado por la entidad se encontraba aún pendiente la entrega de los certificados de garantía de los equipos adquiridos, así como los certificados de garantía extendida por dos años adicionales que hacen parte de los de los artículos relacionados en la orden de compra. Esto generó retrasos en la distribución, puesta en funcionamiento y uso de los equipos que ingresaron a almacén.

Por lo anterior, habría un presunto incumplimiento por parte de la AEROCIVIL de las obligaciones relacionadas con la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil, por las falencias en la supervisión realizada a la ejecución de la orden de compra. Por lo mismo, habría una presunta incidencia disciplinaria por vulnerar lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la Entidad

“(…) Consultado los documentos del expediente contractual de la OC 98379 de 2022 frente a la observación expresada por parte de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República, se pudo establecer que en ningún momento los equipos recibidos se encontraban sin garantía, lo cual se puede corroborar en el certificado adjunto (GARANTIAS HP.PDF) documento en el cual se evidencia que los equipos cuando salen de producción hacia la Entidad, cuentan con un respaldo de garantía de mínimo un año, fecha en el cual está cubierto en caso de algún defecto. (…)

En el siguiente link se pueden validar las fechas de las garantías por equipo las cuales están desde:

*Tipo de cobertura Garantía de fábrica
Tipo de servicio Wty: HP Support for Initial Setup
Estado Activo
Fecha de inicio November 29, 2022*

<https://support.hp.com/co-es/check-warranty>

Los equipos adquiridos bajo la OC 98379 de 2022 venían con una fecha de garantía inicial y el contratista las prorrogó por el tiempo estipulado en el contrato (…)

Consideramos importante precisar que en ningún momento se pensó cancelar los equipos sin el recibo de la totalidad de los ítems y el cumplimiento total de los entregables enmarcados en la Orden de Compra 98379. Tal es la transparencia del supervisor que menciono que el pago no se había hecho toda vez que estaba pendiente la entrega de la garantía y como tal el pago estaba condicionado a dicha entrega. (…)

Es importante indicar que en el acta de liquidación se dejara constancia de todo lo acontecido en este proceso contractual, incluido la entrega de la garantía la cual se adjunta por parte del fabricante para efectos de dar claridad al proceso contractual de la OC 98379. (…)” (sic).

Análisis de Respuesta

La entidad en su respuesta indica que los equipos cuando salen de producción hacia la Entidad, cuentan desde ese mismo momento con un respaldo de garantía de mínimo un año y por tanto no estuvieron en riesgo y sin cobertura de la respectiva garantía por este tiempo inicial.

Adjunta la entidad el certificado de garantía del fabricante HP que fue generado el 27/04/2023, en el que se observa que los equipos adquiridos tienen fecha de expiración de la garantía el 25 de abril de 2028, por ende, al ser cinco años de garantía (3 años de garantía de fábrica más 2 años de garantía extendida) se deriva que inició la vigencia de la garantía denominada HP Care Pack el 26/04/2023. Sin

embargo, aunque en el momento ya está activa la garantía, el certificado inició su vigencia posterior al acta de recibo final a satisfacción de los equipos de cómputo suscrita el 15/03/2023.

Por ende, tal como se indicó en lo observado, se suscribió el acta de recibo final a satisfacción sin haber recibido el certificado de garantía expedida por el fabricante incluyendo la garantía extendida por dos años adicionales, y no se dejó constancia de este hecho en la mencionada acta.

Tampoco se deja constancia en el acta lo indicado por la entidad respecto al pago: *“(...) Tal es la transparencia del supervisor que menciono que el pago no se había hecho toda vez que estaba pendiente la entrega de la garantía y como tal el pago estaba condicionado a dicha entrega. (...)”*; es más, observando el acta de recibo final a satisfacción, se establece un valor total ejecutado del 100%, sabiendo que el certificado de garantía extendida por dos años adicionales que estaba pendiente de recibir era un ítem incluido para adquirir con la orden de compra.

Por lo anterior se mantiene lo observado configurando el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 22. Planeación orden de compra 86040 de 2022 (Licencias de software Microsoft). Administrativo.

Se observan falencias en la planeación contractual por parte de la entidad, debido a que en la elaboración de los estudios previos para la adquisición de licencias de software Microsoft, no determinó mediante un análisis riguroso la cantidad de licencias necesarias a adquirir.

Fuentes de Criterio y Criterios

La **Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019**, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil, establece:

“CAPÍTULO II - ETAPA DE PLANEACIÓN

3.1 ¿CUÁNDO SE ELABORAN DICHOS ESTUDIOS?

(...) Para la elaboración de los estudios previos, se requiere de un análisis serio y completo de la necesidad y la conveniencia para el logro de los objetivos institucionales. Deberá contener la identificación del objeto a contratar, el proceso legal requerido para la contratación, los aspectos técnicos y financieros y demás requisitos, debe ser firmado por el jefe de la unidad ejecutora.”
(...)

3.5 ¿CUÁL ES EL CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR?

a. *¿Cómo describir la necesidad que la AEROCIVIL pretende satisfacer con el Proceso de Contratación?*

Hace referencia a las causas, carencias, utilidades o provechos que determinan a la entidad para contratar un bien, obra o servicio, así como las razones técnicas, legales, administrativas, financieras y de toda índole, que sustentan el proceso de selección que, en todo caso, debe satisfacer y salvaguardar el interés general y dar cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal.

(...) Dentro de la descripción de la necesidad, debe precisarse de manera puntual por qué se requiere la contratación del bien, obra o servicio, indicando el soporte técnico y/o normativo a que haya lugar.

Para describir con claridad la necesidad que se desea satisfacer, puede responderse a las preguntas: qué necesito; para qué lo necesito y por qué lo necesito, mencionando las posibles opciones existentes para el logro del objetivo, explicando las razones que conllevan a determinar que la escogida es la mejor, la más conveniente. (...)

c. *¿Qué son las Especificaciones Técnicas del Bien, obra o Servicio a Contratar?*

Corresponde a la descripción de los requerimientos técnicos, tales como especificaciones, calidades, cantidades, unidad de medida, colores, definiciones, servicios conexos, entre otras, que debe cumplir el bien, obra o servicio que se pretende contratar. Debe explicarse las calidades, especificaciones y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras o los servicios, cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual según el caso deberá incluir también la elaboración de diseños, planos, análisis técnicos, etc. (...).

Condición

La AEROCIVIL suscribió la orden de compra 86040 de 28 de febrero de 2022, con el objeto de adquirir licencias de software Microsoft.

En los estudios previos del proceso contractual, se indica dentro del alcance:

- *“Adquirir licencias de software Microsoft Office 365 Plan E5 empresarial con el objeto de cubrir las cantidades necesarias para la vigencia 2022 asegurando así tener los derechos de uso y operación de los productos de software a la totalidad de servidores públicos y usuarios internos de la Entidad, (...) Es importante tener en cuenta que dicho Plan E5, adicional a las tradicionales aplicaciones de office en sus últimas versiones tipo Online y de Escritorio: (...) incluye los servicios de Exchange, OneDrive, SharePoint, Microsoft Teams, Forms, Planner, Power BI, Microsoft Defender, Seguridad y Movilidad empresarial y Yammer actualmente en uso en la Entidad. (...) (sic)*

- *Adquirir licencias del software Microsoft Project, teniendo en cuenta que actualmente existen usuarios de Project en la Entidad a los cuales se les debe suministrar la continuidad y el derecho de uso del producto (...)*
- *Adquirir licencia Exchange Online, con el fin de proporcionar a los usuarios que se conecten, el derecho de uso a la plataforma de servidores Windows en red a nivel nacional (...)*”.

Establece en las condiciones técnicas el número de licencias que pretende adquirir:

Tabla 57. Relación de licencias de software a adquirir con la orden de compra 86040 de 2022

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Meses	Número de Licencias	CANTIDAD	Presentación / Unidad de medida	LUGAR DE ENTREGA
Licencia de Software	Microsoft®M365E5 Full USL Unified Shared Alng MonthlySub User EA EAS Ent Per	12	3.800	45.600	Unidad	Avenida Eldorado Nro. 112 - 09, CNA
Licencia de Software	Microsoft®ProjectPlan3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA EAS AP	12	95	1.140	Unidad	
Licencia de Software	Microsoft®ProjectPlan5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA EAS AP	12	5	60	Unidad	
Licencia de Software	Microsoft®ExchangeOnline Plan2 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA EAS AP	12	200	2.400	Unidad	
Nota: El valor correspondiente a la columna CANTIDAD se obtiene a partir de la multiplicación del tiempo en meses por el número de licencias.						

Fuente: Formato 2. Estudios previos y del sector mínima cuantía, de la orden de compra 86040 de 2022, suministrados por la AEROCIVIL mediante oficio 2023214000005722 del 16/03/2023 en respuesta a la solicitud AF-AEROCIVIL-2022-08.

Sin embargo, se observa que se determinó un número de licencias a adquirir, sin incluir en los estudios previos la forma como se calculó este número y los respectivos soportes que lo sustentaron, así como la metodología utilizada para calcular el número de licencias necesarias y demás soportes que respaldaran esta estimación.

Adicionalmente, se observa que a pesar de que en el estudio previo se determinó que la Entidad requería la adquisición de 3.800 licencias Microsoft M365 E5 y 5 licencias Microsoft Project Plan5, finalmente con la orden de compra se adquirieron

3.838 licencias Microsoft M365 E5 y 10 licencias Microsoft Project Plan5, sin encontrarse una justificación soportada en los respectivos estudios previos.

Se observan falencias en la planeación contractual por parte de la entidad, debido a que en la elaboración de los estudios previos no determinó mediante un análisis riguroso la cantidad de licencias necesarias a adquirir.

De allí, igualmente se observan debilidades en los controles aplicados a la revisión y aprobación de los estudios previos por parte de las instancias competentes, lo que permitió que se omitiera la inclusión de esta información relevante y necesaria en los mismos.

Lo anterior genera riesgo de adquirir un número de licencias que pueda llegar a ser insuficiente o excesivo, que afecte la operación de la Entidad, y genere ineficiencia en este tipo de adquisiciones. Así mismo, la falta de documentación y soporte para la estimación del número de licencias necesarias dificultó la verificación y el control de la estimación realizada en el proceso de contratación.

De igual manera, la falta de inclusión de la forma como se calculó el número de licencias y los respectivos soportes en los estudios previos para la adquisición de licencias, estaría incumpliendo la Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil, donde se establece que “(...) Para la elaboración de los estudios previos, se requiere de un análisis serio y completo de la necesidad y la conveniencia para el logro de los objetivos institucionales. (...) Dentro de la descripción de la necesidad, debe precisarse de manera puntual por qué se requiere la contratación del bien, obra o servicio, indicando el soporte técnico y/o normativo a que haya lugar. (...) Debe explicarse las calidades, especificaciones y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras o los servicios, cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual según el caso deberá incluir también la elaboración de diseños, planos, análisis técnicos, etc. (...)”. (Subrayado fuera del texto original).

Respuesta de la Entidad

La AEROCIVIL emitió respuesta a lo observado mediante oficio 2023214000013171 del 17 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

“La Orden de Compra 86040 de 2022 con Objeto: ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT (sic) se adelantó mediante la Modalidad de Contratación de Acuerdo Marco de Precios, lo cual se describe en el Estudio Previo del proceso, así:

A. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente, encontrándose que a la fecha Colombia Compra Eficiente cuenta con el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 mediante el cual se pueda suplir las necesidades objeto del presente proceso.

Con el fin de obtener un estimado inicial del valor total del proceso, se diligenció el "Simulador productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo) encontrado en el minisito del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la dirección web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo> el cual se anexa al presente documento utilizando la TRM de fecha 15 de febrero de 2022 publicada en la página web del Banco de la República el cual se resume a continuación para cada licencia de software requerida:

RESUMEN SIMULADOR PRODUCTOS MICROSOFT

Código	Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
AAD-33168EAEASENT	Microsoft®M365E5 Full USL Unified Shared Aing MonthlySub Per User_EA_EAS_Ent	46056	\$ 205.220,34	\$9.451.627.979,04

Código	Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
7LS-00002EAEASAP	Microsoft®ProjectPlan3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	1140	\$107.533,88	\$ 122.588.623,20
7SY-00002EAEASAP	Microsoft®ProjectPlan5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	120	\$197.342,40	\$23.681.088,00
TQA-00001EAEASAP	Microsoft®ExchangeOnlinePlan2 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	2400	\$26.754,48	\$69.010.752,00
Valor Simulador:				\$9.666.908.442,24

(...) En consecuencia, tal como se establece en el estudio previo en su numeral 4 **CONDICIONES TECNICAS**, el número de licencias por cada producto, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Meses	Número de Licencias	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
Licencia de Software	Microsoft®M365E5 Full USL Unified Shared Alng MonthlySub Per User_EA_EAS_Ent	12	3838	46056	Unidad	Avenida Eldorado No. 112 – 09, CNA
Licencia de Software	Microsoft®ProjectPlan3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA_EAS_AP	12	95	1140	Unidad	
Licencia de Software	Microsoft®ProjectPlan5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA_EAS_AP	12	10	120	Unidad	
Licencia de Software	Microsoft®ExchangeOnlinePlan2 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA_EAS_AP	12	200	2400	Unidad	

Nota. El valor correspondiente a la columna CANTIDAD se obtiene a partir de la multiplicación del tiempo en meses por el número de licencias.

(...) Con relación al establecimiento de las cantidades de los productos y licencias objeto de la contratación, que permitieran sin problemas disponer y suministrar el derecho de uso del software a los diferentes servidores públicos, contratistas y usuarios de la Entidad, apoyando así la ejecución eficiente y sin interrupciones de sus funciones, actividades y tareas durante todo un periodo de doce meses continuos, protegiendo adicionalmente sus datos e información y minimizando el riesgo de volver a sufrir ataques cibernéticos, el análisis realizado fue el siguiente: (...)

Con base a todo lo anteriormente expuesto, las cantidades de licencias de la contratación se justifican con base a los datos de:

- Los datos de servidores públicos de planta a febrero 15 de 2022: 2.874 licencias
- Los datos de la cantidad de solicitudes enero y febrero de 2022 de nuevos contratistas y de personal de planta: 1.110 licencias
- La suma define un total de 3.984 licencias.

No obstante, es claro que durante el periodo de vigencia del licenciamiento existe un dinamismo esperado de crecimiento (nuevos nombramientos, nuevos contratistas) y así mismo de decrecimiento (posibles contratos no adjudicados, renunciaciones, entre otros) situaciones que son impredecibles, en consecuencia se estimó para el plan E5 una cantidad máxima de 4.000 licencias, sin embargo dicha cantidad según, el presupuesto

asignado al proceso y el resultado del simulador de precios determinó poder adquirir una cantidad mínima de 3.838 licencias., tal como se expone en el estudio previo.

Por otra parte, se da continuidad contratando la misma cantidad de licencias del Exchange Online Plan2 ya que es usados por parte de correos grupales y compartidos, aplicaciones y sistemas de información que siguen en funcionamiento durante el 2022.

Igualmente, para el tema del Project Plan3 se mantiene la misma cantidad contratada en 2021 (total 95 licencias) dando continuidad a estas ya que estaban asignadas a usuarios activos en su momento. Finalmente, para el Project Plan5 se da continuidad a las 5 ya asignadas e incrementando en 5 licencias más, atendiendo con estas últimas a nuevas solicitudes, dando un total de 10 licencias.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta los nuevos cambios estructurales de la Entidad y la ocurrencia de diversas situaciones durante el periodo de la vigencia del licenciamiento (1 año), que de una u otra forma impactarían en una mayor cantidad de usuarios finales del software y en consecuencia de una mayor cantidad de licencias a suministrar, minimizando así los riesgos de indisponibilidad de herramientas de software adecuadas para asegurar la continua gestión de la Entidad y adicionalmente garantizar la seguridad de la información ante posibles ataques cibernéticos. (...)” (sic).

Análisis de Respuesta

La entidad basa su respuesta en un estudio previo diferente al suministrado inicialmente a la CGR, en donde establece el valor estimado del proceso en \$9.666.908.442,24 (utilizando la TRM de 15 de febrero de 2022), y determina 3.838 licencias Microsoft M365 E5 y 10 licencias Microsoft Project Plan5 a adquirir.

Sin embargo, fue otro el estudio previo que suministró la entidad con oficio 2023214000005722 del 16/03/2023 en respuesta a la solicitud AF-AEROCIVIL-2022-08, donde se establece un estimado del valor del proceso en \$9.667.395.100,80 (utilizando la TRM de 31 de enero de 2022), valor con el cual se definió el presupuesto del contrato y se expidió el respectivo CDP 71722 de 07 de febrero de 2022 por el mismo valor, a saber:

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente, encontrándose que a la fecha Colombia Compra Eficiente cuenta con el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 mediante el cual se pueda suplir las necesidades objeto del presente proceso.

Con el fin de obtener un estimado inicial del valor total del proceso, se diligenció el “Simulador productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo)” encontrado en el minisito del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la dirección web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo> el cual se anexa al presente documento utilizando la TRM a fecha 31 de enero de 2022 publicada en la página web del Banco de la República el cual se resume a continuación para cada licencia de software requerida:

RESUMEN SIMULADOR PRODUCTOS MICROSOFT

Código	Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
AAD-33168EAEASENT	Microsoft@M365E5 Full USL Unified Shared Aing MonthlySub Per User_EA_EAS_Ent	45600	\$ 207.493,46	\$9.461.701.776,00
7LS-00002EAEASAP	Microsoft@ProjectPlan3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	1140	\$ 108.724,98	\$ 123.946.477,20

Código	Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
7SY-00002EAEASAP	Microsoft@ProjectPlan5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	60	\$ 199.528,26	\$ 11.971.695,60
TQA-00001EAEASAP	Microsoft@ExchangeOnlinePlan2 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	2400	\$ 29.072,98	\$ 69.775.152,00
Valor Simulador:			\$ 9.667.395.100,80	

Estos productos contemplados en el simulador para la compra, son productos de nube en la modalidad de Software como Servicio (Microsoft Office 365 es parte de Microsoft 365) y están excluidos de IVA,

Es importante tener en cuenta que el simulador para realizar los cálculos siempre toma para cada producto o servicio los valores techo, es decir los valores más altos definidos dentro del catálogo respectivo, por lo tanto los valores obtenidos mediante esta herramienta siempre han sido superiores a los finalmente cotizados por los diversos proveedores del acuerdo marco.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado es de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9.667.395.101) M/CTE, excluido del IVA.

En estos estudios previos, se determinan 3.800 licencias Microsoft M365 E5 y 5 licencias Microsoft Project Plan5 a adquirir:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Meses	Número de Licencias	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
Licencia de Software	Microsoft®M365E5 Full USL Unified Shared Alng MonthlySub Per User_EA_EAS_Ent	12	3800	45600	Unidad	Avenida Eldorado No. 112 – 09, CNA
Licencia de Software	Microsoft®ProjectPlan3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions- VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	12	95	1140	Unidad	
Licencia de Software	Microsoft®ProjectPlan5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions- VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	12	5	60	Unidad	
Licencia de Software	Microsoft®ExchangeOnl inePlan2 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions- VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	12	200	2400	Unidad	

Nota. El valor correspondiente a la columna CANTIDAD se obtiene a partir de la multiplicación del tiempo en meses por el número de licencias.

No obstante, si bien la entidad en su respuesta realiza una justificación y un análisis de cómo determinó el número de licencias Microsoft M365 E5 a adquirir, es de tener en cuenta que esto no se estableció ni se dispuso como soporte en los estudios previos del proceso contractual. En cuanto al licenciamiento Project Plan 3, Project Plan5 y Exchange Online Plan2, no se expone un análisis detallado con cifras y soportes de como determinaron tal cantidad de licencias.

Por lo anterior se reitera que en los estudios previos del proceso contractual se determinó un número de licencias a adquirir, sin incluir el análisis detallado de su respectivo cálculo y sin los soportes que sustentaran y respaldaran esta estimación.

Por lo anterior, se mantiene lo observado.

Hallazgo 23. Gestión eficiente de la energía de los edificios. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Inefectividad de las acciones realizadas por la Aerocivil para lograr un ahorro del consumo de energía en edificios de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior desde el año 2019 y a partir del segundo año con metas escalonadas; meta que debía ser alcanzada más tardar en el año 2022. Lo anterior genera un incumplimiento en la normatividad de la gestión eficiente de la energía de los edificios artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Fuentes de Criterio

Constitución Política de Colombia 1991

“Artículo 209º.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019

“(…) El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía (...)”.

Artículo 19 Sostenibilidad Ambiental. Decreto 371 del 2021.

“(…) Las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación, propenderán por adoptar las siguientes acciones: (...)”

(...) C. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos. “

Directiva presidencial Nro. 9 del 9 noviembre de 2018

Directriz Nro. 9 Sostenibilidad Ambiental.

“(…)”

9.3. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos. (...)”

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, que establece:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales,

los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...)”

Condición

Mediante comunicación AF-AEROCIVIL-2022-05, sigedoc 2023EE0029222, se solicitó información sobre el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, en lo correspondiente a: la auditoría energética realizada a las instalaciones de la Aeronáutica Civil, objetivos de ahorro de energía, medidas de eficiencia energética, cambios o adecuaciones en infraestructura desde el año 2019- a 2022.

La Aerocivil dio respuesta al requerimiento formulado mediante comunicación 2023214000005073 Id 973962, informando:

“Una vez consultado al interior de la Entidad, se indica que no se realizó auditoría energética a las instalaciones de la Aeronáutica Civil (...) “instaló toda la iluminación de áreas públicas o administrativas con bombillas y luminarias de tecnología LED”.

En lo correspondiente a los objetivos de ahorro de energía y medidas de eficiencia la Entidad no informó al respecto.

Con relación al ahorro energético que ha logrado la Aeronáutica Civil en sus instalaciones, respecto al consumo energético total 2019 a 2022, se determina en cuanto a los compromisos presupuestales por este concepto, el siguiente comportamiento:

Tabla 58. Compromisos Presupuestales Por Concepto Pago de Energía

Compromisos Presupuestales por Concepto Pago de Energía por Año	Pago anual energía (Cifras en pesos \$)	Incremento anual (%)
2019	\$15.850.905.020	-
2020	\$15.353.363.569	(3.14%)
2021	\$16.229.678.618	5.71%
2022	\$20.386.870.918	25.61%

Fuente: Oficio AEROCIVIL 2023214000005073, en respuesta a solicitud AF-AEROCIVIL-2022-05

El incremento en los gastos por concepto de energía, se corroboró en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno OCI, reportado en el INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2022 en el que determinó que la entidad no cumplió las metas trazadas para la vigencia 2022, para los rubros de (...) Consumo de energía (...)

Con base en los párrafos precedentes, se establece que la AEROCIVIL inobserva el principio de economía del Artículo 209º Constitución Política de Colombia, el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 38 Ley 1952 de 2019.

Lo anteriormente descrito, refleja deficiencias en la gestión e implementación de acciones tendientes al ahorro energético de los edificios de la Aerocivil, en el sentido que no se ha realizado auditoría energética, ni se han establecido objetivos, metas anuales y políticas de eficiencia, que permitan ahorro en el consumo de energía.

Esta situación genera ineffectividad de las acciones realizadas por la Aerocivil para lograr un ahorro del consumo de energía en edificios de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior desde el año 2019 y a partir del segundo año con metas escalonadas; meta que debía ser alcanzada más tardar en el año 2022. Lo anterior genera un incumplimiento en la normatividad vigente, en materia de ahorro energético lo cual conlleva a una presunta incidencia disciplinaria por la inobservancia de las siguientes normas: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 38 Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

“Acorde con lo consignado en el informe de gestión presentado por la Sra. secretaria general (...), durante el período comprendido entre el 21 de julio de 2021 a diciembre 14 de 2022, donde expresamente se refirió al tema objeto de cuestionamiento dentro de la auditoría financiera vigencia 2022 expresamente me permito citar y transcribir lo pertinente así:

“2.4 Gestión y ejecución de recursos para pagos de servicios públicos con corte a diciembre 9 de 2022. El concepto de servicios públicos comprende Energía Acueducto-Gas, Telefonía y Alcantarillado-Aseo, Para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el estado de ejecución presupuestal de los servicios públicos a nivel nacional es el siguiente.

EJECUCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2021						
UEJ	NOMBRE UEJ	APR. VIGENTE	COMPROMISOS	%COMPR OMISOS	OBLIGACION	%OBLIGA CIONES
24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL	\$ 5.859.839.656,93	\$ 3.811.295.234,00	65,04%	\$ 3.801.490.572,00	64,87%
24-12-00-200	RCUN_DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR	\$ 3.678.552.598,00	\$ 3.308.979.711,00	89,95%	\$ 3.308.979.711,00	89,95%
24-12-00-300	RAN_DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE	\$ 1.458.861.007,00	\$ 1.352.716.567,20	92,72%	\$ 1.352.716.567,20	92,72%
24-12-00-400	RAT_DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	\$ 4.416.229.405,00	\$ 4.411.877.305,00	99,90%	\$ 4.411.877.305,00	99,90%
24-12-00-500	RVA_DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	\$ 2.625.773.102,00	\$ 2.604.944.931,00	99,21%	\$ 2.604.944.931,00	99,21%
24-12-00-600	RNS_DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE	\$ 2.017.521.661,00	\$ 1.814.777.103,49	89,95%	\$ 1.814.777.103,49	89,95%
24-12-00-700	RME_DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	\$ 1.777.100.807,00	\$ 1.672.426.507,00	94,11%	\$ 1.672.426.507,00	94,11%
TOTALES		\$ 21.833.878.236,93	\$ 18.977.017.358,69	86,92%	\$ 18.967.212.696,69	86,87%

Fuente: Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -028 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 23 a 24. Oficio CGR 2023EE0076550

Para la vigencia 2022 se solicitó la asignación de recursos por valor de \$25.641.091.541 de los cuales sólo fue apropiado un valor \$16.642.508.430, valor insuficiente para cubrir los pagos de la vigencia, fue necesario solicitar en el levantamiento de concepto previo presentado al Ministerio de Hacienda un valor de \$10.102.749.852, destinándose una apropiación total de \$26.745.258.282.

El incremento en el gasto de los servicios públicos de energía y acueducto desde la vigencia 2017 han venido en aumento debido a la modernización de los aeropuertos de Yopal, Ibagué, Armenia, Pasto, Leticia y Bucaramanga, su puesta en funcionamiento ha sido progresiva desde el año 2018. Adicionalmente, con la ampliación y modernización de la operación en los aeropuertos Leticia, Cartago, San Andrés y Providencia Villavicencio, Paz de Ariporo, Yopal, Magangué, Ciénaga de Oro y Montelíbano. Así mismo, el aeropuerto de Pereira debido a que la administración municipal no reconoce el convenio con Aerocivil motivo por el cual se está asumiendo estos servicios públicos, la infraestructura ha hecho que el nivel de operaciones y servicios crezca, al igual que los gastos de funcionamiento. Valor de necesidad para servicios públicos durante la vigencia 2022.

Concepto	Vigencia 2022			
	A apropiación Inicial	Necesidades	Déficit 2022	Total Apropiación Requerida
Energía Y Gas	14.002.660.251	20.889.995.943	6.887.335.692	20.889.995.943
Acueducto	1.000.000.000	3.162.433.456	2.162.433.456	3.162.433.456
Telefonía	973.155.953	1.523.117.708	549.961.755	1.523.117.708
Alcantarillado y Aseo	666.692.226	1.169.711.175	503.018.949	1.169.711.175
Total	16.642.508.430	26.745.258.282	10.102.749.852	\$ 26.745.258.282

Fuente: Secretaría General, año 2022

Informe de ejecución por dependencias de afectación a 12 de diciembre de 2022

EJECUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS						
A DICIEMBRE 09 DE 2022						
UEJ	NOMBRE UEJ	APR VIGENTE	COMPROMISOS	%COMPROMISOS	OBLIGACIONES	%OBLIGACIONES
24-12-00-000	UAEC- GESTION GENERAL	\$ 6.423.739.829,00	\$ 4.158.734.016,00	64,74%	\$ 4.110.187.017,55	64,0%
24-12-00-200	RCUN_DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR	\$ 4.577.410.172,00	\$ 3.876.942.491,00	84,70%	\$ 3.659.678.462,00	80,0%
24-12-00-300	RAN_DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE	\$ 1.452.677.872,00	\$ 1.259.485.336,78	86,70%	\$ 1.259.484.326,18	86,7%
24-12-00-400	RAT_DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	\$ 5.886.003.625,00	\$ 4.890.648.599,00	83,37%	\$ 4.890.648.599,00	83,4%
24-12-00-500	RVA_DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	\$ 3.058.671.367,00	\$ 2.730.784.447,14	89,28%	\$ 2.717.262.035,14	88,8%
24-12-00-800	RNS_DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE	\$ 2.294.195.247,00	\$ 1.885.842.867,00	82,20%	\$ 1.796.624.484,00	78,3%
24-12-00-700	RME_DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	\$ 1.839.431.784,00	\$ 1.754.752.551,00	95,40%	\$ 1.754.752.551,00	95,4%
TOTALES		\$ 25.512.129.896,00	\$ 20.557.190.307,92	80,58%	\$ 20.188.637.474,87	79,1%

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación con corte a 9 de diciembre de 2022

Fuente: Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -028 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 23 a 24. Oficio CGR 2023EE0076550

Es importante tener en cuenta que la infraestructura aeronáutica demanda suministro de energía en forma permanente, esencialmente por la adquisición y actualización de los sistemas de telecomunicaciones y ayudas a la navegación aérea dentro de los cuales se destacan los sistemas radar, radio ayudas, iluminación de pista, equipos de aire acondicionado, electrificación con energía comercial para algunas estaciones, entre otros. Por esta razón, es fundamental contar con la disponibilidad de los recursos en forma oportuna para garantizar la prestación normal del servicio de ayudas a la navegación aérea acorde con la permanente actualización tecnológica.

Austeridad de gasto. (2021 – 2022). Marco conceptual y normativo:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 -“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 – “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”, artículo 64 y Decreto 371 del 08 de abril de 2021 – “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, se procedió a realizar la presentación del Informe de Austeridad del Gasto comparativo para el primer y segundo semestre 2021-2020, así:

Reporte Informe Austeridad del Gasto Primer Semestre 2021 – Agosto 06 2021

Concepto	Valor Total 2020	1º Semestre 2020	1º Semestre 2021	% Meta de Ahorro 2021	Ahorro Primer Semestre
Art. 3 - APOYO A LA GESTIÓN	\$ 30.342.205.084	\$ 46.024.566.170	\$ 9.691.458.993	1	\$ 36.333.107.177
Art. 4 - HORAS EXTRAS	\$ 36.160.033.533	\$ 18.805.112.313	\$ 20.880.914.549	2	-\$ 2.075.802.236
Art. 4 - INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 211.695.919	\$ 118.359.224	\$ 154.088.140	1	-\$ 35.728.916
Art. 5 - MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$ 10.654.807.434	\$ 00.000	\$ 00.000	5	\$ 00.000
Art. 5 - ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$ 12.531.950.911	\$ 1.331.589.879	\$ 00.000	5	\$ 1.331.589.879
Art. 7 - TIQUETES	\$ 8.250.411.466	\$ 3.220.511.897	\$ 2.892.239.238	2	\$ 328.272.659
Art. 8 - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	\$ 3.029.316.091	\$ 1.202.135.771	\$ 1.685.246.704	2	-\$ 483.110.933
Art. 8 - COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR	\$ 00.000	\$ 00.000	\$ 00.000	1	\$ 00.000
Art. 8 - COMISIÓN DE ESTUDIOS AL EXTERIOR	\$ 00.000	\$ 00.000	\$ 00.000	1	\$ 00.000
Art. 11 - EVENTOS	\$ 00.000	\$ 00.000	\$ 7.376.074	1	-\$ 7.376.074
Art. 12 - ESQUEMAS DE SEGURIDAD	\$ 54.037.623.343	\$ 22.683.084.236	\$ 00.000	3	\$ 22.683.084.236
Art. 13 - VEHÍCULOS	\$ 00.000	\$ 00.000	\$ 00.000	1	\$ 00.000
Art. 14 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	\$ 00.000	\$ 00.000	\$ 4.774.050	1	-\$ 4.774.050
Art. 15 - PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 804.474.139	\$ 30.344.442	\$ 120.539.952	1	-\$ 90.195.510
Art. 15 - TELEFONÍA	\$ 3.647.556.674	\$ 3.210.911.710	\$ 373.770.384	1	\$ 2.837.141.326
Art. 16 - SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	\$ 3.880.000	\$ 356.000	\$ 00.000	5	\$ 356.000
Art. 19 - CONSUMO DE AGUA	\$ 301.410.951	\$ 228.581.094	\$ 712.998.950	1	-\$ 484.417.856
Art. 19 - CONSUMO DE ENERGÍA	\$ 15.358.205.953	\$ 8.130.864.181	\$ 7.523.851.983	1	\$ 607.012.198
TOTALES	\$ 175.333.571.498	\$ 104.986.416.917	\$ 44.047.259.016		\$ 60.939.157.901

Fuente: *Aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público – Presidencia de la República*

Fuente: Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -028 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 23 a 24. Oficio CGR 2023EE0076550

Presentación Informe Austeridad del Gasto Público – Primer Semestre 2021 Vrs. 2020: La Entidad realizó el registro de las observaciones sobre avance de cumplimiento de Metas de Ahorro (definidas y registradas el 28 de mayo de 2021) para cada concepto susceptible de ahorro el día 06 de agosto de 2021 a través del aplicativo de medición de la austeridad en el gasto público, dispuesto por Presidencia de la República.

Esta fase fue objeto de varios cambios de fecha, inicialmente sería del 21 al 31 de julio, luego del 24 al 31 de julio; del 26 al 31 de julio y finalmente quedó del 26 de julio al 06 de agosto de 2021. En el día final aún se evidenciaban inconsistencias. Las mismas fueron reportadas en forma permanente a los correos electrónicos: austeridad@minhacienda.gov.co y soporte@presidencia.gov.co y fueron subsanadas parcialmente el día 05 de agosto.

AUSTERIDAD DEL GASTO 2021 - 2020					
Concepto	Valor Total 2020	2º Semestre 2021	% Meta Ahorro 2021	Ahorro 2021 (\$)	AHORRO 2021 (%)
APOYO A LA GESTIÓN	\$ 30.342.205.084	\$ 30.889.039.093	1	-\$ 546.834.009	-1,80%
HORAS EXTRAS	\$ 36.160.033.533	\$ 46.112.779.259	2	-\$ 9.952.745.726	-27,52%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 211.695.919	\$ 505.255.833	1	-\$ 293.559.914	-138,67%
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$ 10.654.807.434	\$ 18.931.457.039	5	-\$ 8.276.649.605	-77,68%
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$ 12.531.950.911	\$ 00.000	5	\$ 12.531.950.911	100,00%
TIQUETES	\$ 8.250.411.466	\$ 8.219.332.397	2	\$ 31.079.069	0,38%
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	\$ 3.029.316.091	\$ 4.396.510.959	2	-\$ 1.367.194.868	-45,13%
EVENTOS	\$ 00.000	\$ 1.871.832.709	1	-\$ 1.871.832.709	# DIV/O!
ESQUEMAS DE SEGURIDAD	\$ 54.037.623.343	\$ 00.000	3	\$ 54.037.623.343	100,00%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	\$ 00.000	\$ 5.850.711	1	-\$ 5.850.711	# DIV/O!
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 804.474.139	\$ 952.699.390	1	-\$ 148.225.251	-18,43%
TELEFONÍA	\$ 3.647.556.674	\$ 1.297.003.105	1	\$ 2.350.553.569	64,44%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y	\$ 3.880.000	\$ 254.159	5	\$ 3.625.841	93,45%
CONSUMO DE AGUA	\$ 301.410.951	\$ 1.913.039.614	1	-\$ 1.611.628.663	-534,69%
CONSUMO DE ENERGÍA	\$ 15.358.205.953	\$ 16.232.595.312	1	-\$ 874.389.359	-5,69%
TOTALES	\$ 175.333.571.498	\$ 131.327.649.580		\$ 44.005.921.918	25,10%

Fuente: Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -028 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 23 a 24. Oficio CGR 2023EE0076550

Presentación Informe Austeridad del Gasto Público – Segundo Semestre 2021 Vrs. 2020: La entidad realizó el registro de las observaciones de cumplimiento de metas de ahorro para cada concepto susceptible de ahorro el día 10 de febrero de 2022 a través del Aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público, dispuesto por Presidencia de la República. Esta fase fue objeto de cambio de fecha: inicialmente sería del 24 al 31 de enero de 2022. Y quedó habilitada del 7 al 11 de febrero de 2022.

Presentación Informe Austeridad del Gasto Público – Primer Semestre 2022 Vrs. 2021: Marco conceptual y normativo: La norma vigente que rige este proceso es el artículo 19 de la Ley 2155 de septiembre de 2021 - Ley de inversión social, Decreto 397 de marzo de 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” y Circular Externa 019 de julio 15 2022 - Reportes sobre Austeridad del gasto- Artículo 19 Ley 2155 de 2021 de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A continuación, se presenta el informe del primer semestre:

Tabla 8 Informe de Austeridad del Gasto Público – Primer semestre comparativo 2022-2021

Email	Entidad	Categoría de austeridad	2021	2022	Ahorro
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL	10.465.889	-	10.465.889
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1.180.234.015	1.309.048.836	- 128.814.821
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	CONSUMO DE AGUA	712.998.950	1.070.840.999	- 357.842.049
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	CONSUMO DE ENERGÍA	7.523.851.983	9.342.110.849	- 1.818.258.865
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	9.689.008.993	17.318.630.908	- 7.629.621.915
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	ESQUEMAS DE SEGURIDAD	-	57.920.370	- 57.920.370
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	EVENTOS	547.062.228	573.286.211	- 26.223.983
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	HORAS EXTRAS Y VACACIONES	21.035.002.689	25.370.687.660	- 4.335.684.971
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISIÓN DE BIENES MUEBLES	15.409.888.773	20.379.392.092	- 4.969.503.319
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	PAPELERÍA Y TELEFONÍA	1.309.574.448	798.919.921	510.654.527
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	1.695.396.313	2.252.908.214	- 557.511.902
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	SUMINISTRO DE TIKETES	3.994.205.462	4.451.696.188	- 457.490.726
austeridadaerocivil@austero.net	Aerocivil	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS	-	1.726.160	- 1.726.160

 Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - <https://sites.google.com/view/austeridad-del-gasto/home>

Fuente: Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -028 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 23 a 24. Oficio CGR 2023EE0076550

Con corte a julio 31 de 2022, la entidad realizó la solicitud del Usuario y Contraseña para el registro de información en la página web dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para suministrar las respuestas al Formulario de Austeridad del Gasto Público del primer semestre 2022-2021. El día 05 de agosto de 2022 la Aerocivil procedió al diligenciamiento del Cuestionario de Austeridad del Gasto Público Primer Semestre comparativo 2022-2021, así:


**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**RESULTADOS REPORTE AUSTERIDAD ENTIDADES
DEL PGN PRIMER SEMESTRE 2021 - 2022**

Seleccione la entidad a consultar con el fin de obtener resultados de ^{datos}depalladas.

Entidad

☐ MINISTERIO DE TRANSPORTE - GESTIÓN GENERAL

☐ SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

☒ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

☐ UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Sector

☒ TRANSPORTE

Pregunta	2021	2022
¿La entidad cumplió con la estrategia "Cero papel" (Decreto 2106 de 2019) en el periodo?	Si en 2021	Si en 2022
¿La entidad contó con luces inteligentes / sensores de proximidad / estrategia de apagado de luces en el periodo?	Si en 2021	Si en 2022
¿La entidad contó con grifos ahorradores en el periodo?	Si en 2021	Si en 2022
¿Cuántos vehículos adquirió la entidad en el periodo?	0	0
¿Cuántos tiquetes se adquirieron en la entidad en el periodo?	1206	1737
¿Cuántos eventos la entidad realizó durante el periodo?	0	0
¿Cuántos contratos de prestación de servicios (con persona natural) fueron suscritos en el periodo?	504	776
¿Cuántos bienes inmuebles fueron adquiridos en el periodo?	0	0
¿Cuántas suscripciones se adquirieron en la entidad en el periodo?	0	0
¿Cuántas personas se beneficiaron con comisiones en el periodo?	179	404
¿Cuántas personas en la entidad tuvieron horas extras reconocidas en el periodo?	1882	1893
¿Cuántas personas en la entidad recibieron viáticos en el periodo?	1840	2360
¿Cuántas personas en la entidad contaron con indemnización por vacaciones en el periodo?	37	55
¿Cuántas campañas publicitarias se realizaron en el periodo?	0	0

Observaciones Generales

De conformidad a las cifras del primer semestre 2021 suministradas por el Aplicativo de medición de austeridad del gasto público y los reportes SIIF a nivel desagregado y de usos presupuestales para el primer semestre de 2021 y 2022, se presentan inconsistencias con los siguientes conceptos: Ahorro en publicidad - Consumo de agua - Eventos - Esquemas de seguridad - Mantenimiento de bienes inmuebles - Papelería y Telefonía - Reconocimiento de Viáticos - Suministro de Tiquetes y Suscripción a periódicos y revistas.

Estas inconsistencias se van vanido presentando de forma recurrente en las vigencias 2010-2020-2021 y actual al validar las cifras suministradas por Aplicativo de medición de austeridad del gasto público de Presidencia de la República, Portal de Transparencia Económica y reportes SIIF Nación, lo que no permite mostrar la realidad de los conceptos susceptibles de ahorro para la Entidad.

Fuente: Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -028 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 23 a 24. Oficio CGR 2023EE0076550

Del informe presentado por la Dra. (...) se desprenden las siguientes conclusiones: La entidad sí implementó medidas y tomó acciones encaminadas a lograr un ahorro del consumo de energía en los edificios administrativos. Ejemplo de lo anterior la instalación de luminarias de tecnología LED; sistemas de ahorros de agua, como fluxómetros;

El crecimiento ordenado de la aviación civil, el uso seguro del espacio aéreo colombiano, la conexión de nuestras regiones entre sí y con el mundo, impulsando la competitividad y la industria aérea y la formación de un talento humano de excelencia para el sector, encaminados a movilizar 100 millones de pasajeros en el año 2030 y duplicar el transporte de carga partiendo del año 2018, trae como consecuencia el crecimiento de la infraestructura aeroportuaria, el mayor número de operaciones aéreas y, por supuesto demanda un mayor suministro de energía en forma permanente, esencialmente por la operación de los sistemas de telecomunicaciones y ayudas a la navegación aérea dentro de los cuales se destacan los sistemas radar, radio ayudas, iluminación de pista, equipos de aire acondicionado, electrificación con energía comercial para algunas estaciones, entre otros.

La entidad mediante Circular 4200.2021015870 de julio 5 de 2021 a través del Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea expidió la Circular denominada con Asunto Aforos Consumos Energía cuya copia se adjunta, donde se evidencian las acciones a las cuales nos hemos referido anteriormente.”

Análisis de Respuesta

La entidad sustenta la respuesta a lo observado, transcribiendo apartes de lo consignado en el informe de gestión presentado por la Sra. secretaria general Dra. (...), durante el período comprendido entre el 21 de julio de 2021 a diciembre 14 de 2022.

No obstante, analizado el contenido los apartes citados del informe en mención, el mismo no da cuenta de los aspectos observados por la CGR, los cuales están relacionados con cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, en lo correspondiente a: la auditoría energética realizada a las instalaciones de la Aeronáutica Civil, objetivos de ahorro de energía y medidas de eficiencia energética. El informe si da cuenta de los cambios que se han realizado tendientes al ahorro de consumo de energía.

De conformidad con lo anterior, lo observado se mantiene retirando lo relacionado con realización de cambios para el ahorro de energía. Se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 24. Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.

La Aerocivil adoptó los documentos de Política y Plan de Austeridad del Gasto 2022, estableciendo las directrices y metas a cumplir en materia de austeridad del gasto. De acuerdo con el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno OCI, reportado en el Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público Cuarto Trimestre Vigencia 2022 se determinó que la entidad no cumplió las metas trazadas para la vigencia 2022, en los conceptos de: Apoyo a la Gestión (rubros de Gasto Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión); horas extras; Indemnización por vacaciones; Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles; suministro de tiquetes, reconocimiento viáticos, Consumo de agua, Consumo de energía, servicio de publicidad estatal espacios publicitarios, papelería y telefonía, sostenibilidad ambiental y consume de energía), con lo cual se incumplió lo establecido en la Política de austeridad del Gasto.

Fuentes de Criterio y Criterios

Norma	Descripción
<i>Ley 87 de 1993 de noviembre 29</i>	<i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”</i>
<i>Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2</i>	<i>“Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”</i>
<i>Decreto 1793 de 21 de diciembre de 2021</i>	<i>“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.</i>
<i>Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021</i>	<i>“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”.</i>
<i>Decreto 397 del 17 de marzo de 2022</i>	<i>“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</i>
<i>Directiva Presidencia Nro. 08 del 17 de septiembre de 2022,</i>	<i>Por la cual se modifica el anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo. con la cual imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</i>

Norma	Descripción
Plan de Austeridad de Gastos 2022 Aerocivil	Establece conceptos y metas de ahorro en materia de austeridad del gasto.
Política de Austeridad del Gasto (GDIR1.0-09-02)	Fija los lineamientos para promover y controlar el uso de los recursos de la Aerocivil en forma racional, fortaleciendo la cultura del ahorro y la aplicación lineamientos del Gobierno Nacional que permitan el cumplimiento de la misión institucional en condiciones de seguridad y efectividad. Establece: “8. Responsabilidades Estos lineamientos son de carácter general y en desarrollo de la cultura del autocontrol son de cumplimiento obligatorio para todos los Funcionarios Aeronáuticos y colaboradores de la Entidad. Los Secretarios, Jefes de Oficina, Directores de Área, Directores Aeronáuticos Regionales y, Coordinadores de Grupos, realizarán seguimiento a las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto, así también, promoverán las buenas prácticas administrativas y ambientales contempladas en esta política de manera que contribuyan a la medición e implementación de acciones para la mejora continua”

Condición

La Aerocivil, en cumplimiento al Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 y de su Política de Austeridad, adoptó el Plan de Acción de Austeridad del Gasto 2022, estableciendo metas de ahorro para cada uno de los rubros. Revisado el Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público – Cuarto Trimestre Vigencia 2022, se determinó que durante la vigencia 2022, la Entidad no cumplió las metas de ahorro establecidas para los siguientes casos:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. (Artículo 3º Decreto 397 del 17 de marzo de 2022)

“En la vigencia 2022, con relación a la vigencia 2021, se aumentó el número de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en **289** contratos y en valor de \$20.789.797.388.”. Incumpliendo con la meta establecida.

- HORAS EXTRAS Y VACACIONES**

HORA EXTRAS (Artículo 4º Decreto 397 del 17 de marzo de 2022)

“El total obligado para la vigencia 2022 de **\$53.522.770.768**, se incrementó con respecto a la vigencia 2021 en **\$7.409.991.509** representando un **16%**, de incremento e incumpliendo la meta de ahorro establecida del **1%**.”

- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**

“Sin embargo, el total obligado durante la vigencia 2021 por valor de **\$505.255.833**, **comparado** con lo obligado durante 2022 por **\$517.395.446**, se incrementó en **\$12.139.613**, lo que representa un incremento del **2%**, incumpliendo la meta de ahorro establecida.”

- **ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES**

“Para estos rubros se obligó la suma de **\$14.273.181.099**, sin embargo, al 31 de diciembre de 2022, se obligó **\$29.565.491.613**, generando un incremento de **\$15.292.310.514** que representa un **107%** con respecto a la vigencia anterior, incumpliendo la meta de ahorro establecida.”

- **RECONOCIMIENTO VIÁTICOS**

(Artículo 8º Decreto 397 del 17 de marzo de 2022).

“Para estos rubros se obligó la suma de **\$4.396.510.959**, al 31 de diciembre de 2022, se obligó **\$4.875.682.324**, generando un aumento de **\$479.171.365** lo que representa un **11%** con respecto a la vigencia anterior, incumpliendo la meta de ahorro establecida.”

- **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO DE ENERGÍA**

(Artículo 19 Decreto 397 del 17 de marzo de 2022)

- **CONSUMO DE AGUA**

“La vigencia 2021 se obligó **\$562.650.158** y durante la vigencia 2022, en este mismo rubro se obligó la suma de **\$695.437.856**, generando un incremento del **24%** incumpliendo con la meta de ahorro establecida.”

- **CONSUMO DE ENERGÍA**

“Durante la vigencia 2021, en el rubro mencionado, se obligó la suma de **\$16.232.595.312**, mientras que durante la vigencia 2022, se obligó el valor de **\$19.742.573.604**, generando un incremento con respecto a la vigencia 2021 de **\$3.509.978.292**, que corresponde al **22%**, por lo cual se incumple con la meta de ahorro establecida.”

- **SUMINISTRO DE TIQUETES**

Durante la vigencia 2021, la Aeronáutica Civil, suscribió contrato con SUBATOURS SAS, para el suministro de tiquetes, obligando la suma de **\$1.733.897.000**, sin

embargo, al 31 de diciembre de 2022, se obligó **\$2.541.852.160**, generando un incremento de **\$807.955.160**, que equivale a un 47%, incumpliendo la meta de ahorro establecida.

Situación presentada por debilidades en cuanto a la programación, revisión y/o ajuste oportuno de las metas de austeridad del gasto. De otra parte, si bien es cierto la OCI, realiza seguimiento al cumplimiento del Pla de Austeridad, no se evidenció que sus informes sean analizados por los Directivos de la Entidad y que a partir de ellos se implementen acciones de mejoramiento, que permitan la toma de decisiones y realización oportuna de ajustes

Lo que genera incumplimiento de las directrices dadas en la Política de Austeridad del Gasto y de las metas del Plan de Austeridad del Gasto 2022, lo cual afecta incide en el aumento de los gastos de la entidad, en la observancia del principio de economía para el adecuado cumplimiento de los fines de la Entidad, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto, administración de bienes y recursos públicos.

Respuesta de la entidad.

Descripción: La Aerocivil adoptó los documentos de Política y Plan de Austeridad del Gasto 2022, estableciendo las directrices y metas a cumplir en materia de austeridad del gasto. De acuerdo con el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interne OCI, reportado en el INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2022 se determinó que la entidad no cumplió las metas trazadas para la vigencia 2022, en los conceptos de: Apoyo a la Gestión(rubros de Gasto Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión); horas extras; Indemnización por vacaciones; Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles; suministro de tiquetes, reconocimiento viáticos, Consumo de agua, Consumo de energía, servicio de publicidad estatal espacios publicitarios, papelería y telefonía, sostenibilidad ambiental y consume de energía), con lo cual se incumplió lo establecido en la Política de austeridad del Gasto.

Respuesta: Sobre el particular la Secretaría General, indica:

“En sesión N. 003 presencial del Consejo Directivo de AEROCIVIL de marzo 13 de 2019, la entidad aprobó y adoptó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2022, alineado con el Plan Estratégico Aeronáutico 2030. Con la adopción de este PEI la AEROCIVIL inició un proceso transformador para continuar aumentando la conectividad de Colombia de forma sostenida en los próximos años. Una mayor conectividad aérea significa mayor desarrollo económico y social de una sociedad. El sostenimiento del crecimiento de la conectividad aérea solo puede lograrse con un fuerte liderazgo estatal mediante el fortalecimiento institucional de la entidad, para lograr influenciar positivamente a los proveedores de servicio en mejorar continuamente la seguridad operacional, identificando y mitigando oportunamente los riesgos de forma colaborativa, lo que facilita la planificación e implantación oportuna de la infraestructura de navegación aérea y las necesidades de

recursos humanos para acompañar el crecimiento sostenible de la conectividad aérea en Colombia.

Para ejecutar el PEI propuesto la AEROCIVIL debió transformar entre otros elementos, su talento humano, su estructura, la gestión del conocimiento, sus procesos, el control interno, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la lucha contra la corrupción, el posicionamiento del que hacer jurídico y el fortalecimiento de las direcciones regionales aeronáuticas, para el cumplimiento de la visión 2030. Cabe anotar que, este PEI se soportó en siete (7) ejes temáticos a saber: institucionalidad, conectividad, competitividad, infraestructura y sostenibilidad ambiental, industria aeronáutica y cadena de suministro, seguridad operacional y de la aviación civil y desarrollo del talento humano en el sector.

En este contexto, se planteó como misión y visión de la AEROCIVIL el “trabajar por un crecimiento ordenado de la aviación civil, la utilización segura del espacio aéreo colombiano, la infraestructura ambientalmente sostenible, la conexión de las regiones entre sí y con el mundo, impulsando la competitividad y la industria aérea y la formación de un talento humano de excelencia para el sector.” En tal sentido el propósito fundamental a 2030, es la movilización de 100 millones de pasajeros y duplicar el transporte de carga partiendo del 2018, en un entorno institucional claro, competitivo, conectado, seguro y sostenible, soportado en una infraestructura renovada, una industria robustecida y un talento humano de excelencia. En este contexto, se impuso como objetivo institucional lograr que la infraestructura, los servicios aeroportuarios, de navegación aérea y la intermodalidad, contaran con capacidad y eficiencia para atender el crecimiento de la demanda del sector en un contexto ambientalmente sostenible y así, por ejemplo, se dispuso del crecimiento de una infraestructura para el aeropuerto ciudad región en Bogotá D.C., con una visión integradora y capacidad suficiente para continuar facilitando el desarrollo de la actividad del transporte aéreo sin restricciones al desarrollo; se planteó el desarrollo de la infraestructura para centros de conexión (HUBS) complementarios, para la aviación continental, que provean servicios punto a punto a los más importantes nodos internacionales; se promovieron las inversiones en los aeropuertos troncales para desarrollar infraestructuras aeroportuarias que faciliten la operación a bajo costo, mejoren el acceso, el potencial turístico de las regiones y desarrollen su infraestructura para atender mínimo aeronaves clase C, entre otros.

En materia de seguridad operacional y de la aviación civil, en el PAI se acordó como objetivo institucional “posicionar al país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (safety), seguridad de la aviación civil (security) y facilitación, en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector”. Así, se amplió la capacidad de la entidad en materia de vigilancia de la seguridad operacional, para acompañar al crecimiento del sector aeronáutico se proyectaron las estructuras de datos para definir perfiles de riesgo y, se identificaron las actividades generadoras de factores de riesgo relevantes para la seguridad operacional.

Es claro entonces que, el crecimiento ordenado de la aviación civil, el uso seguro del espacio aéreo colombiano, la conexión de nuestras regiones entre sí y con el mundo, impulsando la competitividad y la industria aérea y la formación de un talento humano de excelencia para el sector, examinados a movilizar 100 millones de pasajeros en el año 2030 y duplicar el transporte de carga partiendo del año 2018, trae como consecuencia el

crecimiento de la infraestructura aeroportuaria, el mayor número de operaciones aéreas, el desarrollo de la infraestructura aeronáutica existente en el sistema de aviación civil colombiano, la planeación y construcción de una red de servicios de transporte aéreo eficiente que una las regiones del país con los principales centros de producción y de consumo nacionales y del mundo, aprovechando su capacidad integradora, la promoción de acuerdos de servicios aéreos con los Estados del mundo, mediante una política aerocomercial que facilite la conexión global de Colombia y amplíe las oportunidades de desarrollo y, la promoción de la prestación de servicios aéreos esenciales, para facilitar la integración de las zonas apartadas del país, mediante una red de servicios de transporte aéreo.

Adecuar y consolidar la estructura organizacional y la infraestructura que administra la entidad que responda a los roles de autoridad, prestación del servicio y de investigación de accidentes, a través del establecimiento y desarrollo de una estructura organizacional alineada con el cumplimiento de la visión institucional, demanda un proceso de crecimiento integral del recurso humano de la entidad, un crecimiento de su infraestructura aeroportuaria, un mayor número de operaciones aéreas, trae como consecuencia además de un incremento de capacidades de la entidad una mayor asignación y uso de recursos humanos, materiales y financieros de manera efectiva con el fin de lograr objetivos específicos sobre una base sostenible. De ahí el incremento natural y lógico de tener como propósito institucional movilizar 100 millones de pasajeros y duplicar el transporte de carga en un entorno institucional claro, competitivo, conectado, seguro y sostenible, soportado en una infraestructura renovada, una industria robustecida y un talento humano de excelencia.

El crecimiento en la demanda de pasajeros y de carga exige un desarrollo de la infraestructura acorde tanto en su expansión física como en la provisión de servicios, y el mejoramiento en la conectividad entre sí y con el resto del mundo, se convierten en elementos críticos, en un contexto nacional e internacional cada vez más competitivo. La conectividad implica una mayor integración de los mercados nacionales e internacionales tanto de carga como de pasajeros, propicia el desarrollo económico y tiene efectos considerables en el comercio, el turismo y la calidad de vida de la población, entre otros. Adicionalmente, este crecimiento se asocia a un aumento de recursos humanos, materiales y financieros y, precisamente los factores que sucintamente mencionamos han generado la necesidad de contratar personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión; un incremento en las horas extras dominicales y festivos; un mayor consumo de servicios públicos y un aumento en los desplazamientos de los funcionarios aeronáuticos y contratistas de la entidad.”

Ahora bien, respecto a la observación se indica lo siguiente:

“Mediante resolución N. 385 de marzo 12 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, hasta mayo 30 de 2022, la cual fue prorrogada a(sic) sucesivamente través de las resoluciones N. 844, N. 1462 y N. 2230 de 2020, N. 222, 738 y 1315 de 2021 y, posteriormente hasta febrero 28 de 2022 a través de la resolución N. 001913 de noviembre 25 de 2021. Como es de público conocimiento las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional encaminadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, derivaron en

unas acciones preventivas de aislamiento y cuarentena de carácter extraordinarias, estrictas, urgentes y obligatorias.

El aislamiento preventivo obligatorio colaborativo e inteligente, en Colombia o confinamiento de Colombia de 2020, 2021 y parte del 2022 fue un periodo de distanciamiento físico y social durante la pandemia de COVID-19 que incluyó un conjunto de medidas sanitarias y cambios de rutina diaria a nivel económico, social y político con el fin de controlar la crisis por COVID-19. Fue decretado por el gobierno nacional y adicionalmente estas restricciones, algunos gobiernos locales impusieron otras restricciones, las que se extendieron progresivamente por grupos etarios, fases y sectores. Así, se impusieron medidas tales como la clausura temporal de establecimientos y locales comerciales; suspensión de trabajos o servicios; nuevos lineamientos para la prestación de servicios, suspensión de términos judiciales y administrativos; priorización e implementación para todos los servidores y contratistas del estado del trabajo en casa.

Es pues el año 2021 un año atípico, ya que en general la actividad de todos los sectores de la economía mundial y por supuesto la colombiana, por efecto de la pandemia se paralizaron, con lo cual y para los efectos de la comparación años 2022 frente al 2021 que el organismo de control fiscal presenta frente al plan de austeridad de la entidad, se distorsiona, no corresponde para el año 2021 a un año normal, de ahí la diferencia resultante entre uno y otro, puesto que para el año 2022 hubo un retorno gradual y progresivo de los sectores de la economía nacional a las normales actividades de cada uno de ellos.

Hecha la anterior introducción y frente a lo planteado tenemos que el plan de austeridad para la vigencia 2022 contempló como prácticas administrativas y ambientales encaminadas a lograr la optimización de los recursos públicos las siguientes:

Restringir la contratación de apoyo a la gestión al mínimo necesario.

Implementar mecanismos de control para determinar las necesidades reales e imprescindibles de horas extras, dominicales y festivos que garanticen el cumplimiento de las operaciones de la entidad y ajustándolas a las estrictamente necesarias
Implementar mecanismos que garanticen el cumplimiento de la programación anual de vacaciones.

Adelantar una austera administración de bienes.

Suministrar espacios físicos adecuados a los servidores limitando el mantenimiento de sedes a temas de seguridad y salud ocupacional

Adelantar adquisición de bienes inmuebles solo en situaciones necesarias y debidamente justificadas ante temas de seguridad y salud ocupacional

Racionalizar la adquisición de tiquetes aéreos.

Racionalizar y hacer seguimiento al reconocimiento de viáticos.

Suministrar esquema de protección y garantizar la integridad física del Director General con personal propio, con ahorro en horas extras de conductores.

Racionalizar y hacer seguimiento al consumo de combustible y al mantenimiento de vehículos.

Reducir al mínimo posible el gasto de publicidad.

Disminuir el consumo, papelería, útiles de escritorio y oficina a través de reducción, reutilización y reciclaje de implementos de oficina.

Frente a los planteamientos expuestos por la Comisión Auditora nos referimos a ellos así:

Contratación de personal para la prestación de servicios y apoyo a la gestión.

El contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación estatal que se justifica constitucionalmente como un instrumento para atender funciones ocasionales. Así, la viabilidad de su celebración depende del estudio de necesidad que realice la dependencia que al interior de la entidad identifica su necesidad y a la forma de satisfacerla, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales porque de acuerdo con el manual de funciones específico no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Por lo tanto, la administración pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública – como peritos, técnicos y obreros –; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes a su objeto misional, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

En cuanto al procedimiento adoptado para la planeación y celebración, no sólo de este tipo de contratos sino de los contratos de la entidad, está regulado en el Manual de Contratación de la entidad en sus capítulos II y III que se adjuntan al presente.

Horas extras dominicales y festivos.

Frente al tema y acorde con lo informado por la directora de Gestión Humana, se tiene que por el volumen de funcionarios retirados en la vigencia 2022 fue necesario cubrir esos puestos de trabajo y por tanto el personal activo debió laborar tiempo extra para garantizar las funciones propias de la entidad. Se precisa que en la vigencia 2022, se retiraron de la entidad 131 funcionarios, por diferentes causas como la renuncia, la declaratoria insubsistencia, la pensión de jubilación, la edad de retiro forzoso y fallecidos, conforme el reporte adjunto y, también en el análisis que debe hacerse frente a este incremento, lo cierto es que el mayor valor obligado en el concepto de horas extras para la vigencia 2022, obedeció al incremento salarial que, en el 2021 fue de 2.61% y en el 2022 fue de 7.26%.

Vigencia	Funcionario	Valor Horas Extras	Observación
2021	1900	46.109.994.667	En la vigencia 2022 el incremento es de 2,61%.
2022	1900	53.522.491.807	En la vigencia 2022, el incremento es de 7,26%.

Fuente: Aeronáutica civil, Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -026 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 20 a 22. Oficio CGR 2023EE0074573

Indemnización de vacaciones.

Frente al tema y acorde con lo informado por la directora de Gestión Humana la entidad en cumplimiento de la política de austeridad la entidad se acogió a ella, pagando Indemnización de vacaciones únicamente por prestaciones sociales al personal retirado de la entidad. Se anexa el cuadro de los pagos efectuados por este concepto.

Servicios Públicos

Para elaborar el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2022 se tomó en consideración los parámetros establecidos en los supuestos macroeconómicos elevados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en él se plantearon las diferentes necesidades que tiene la AEROCIVIL de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	Vigencia 2020		vigencia 2021	3%	23%
		Aprop Final 2020	Compromisos 2020	Apropiación Inicial 2021	Anteproyecto 2022	Necesidades
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	65.114.964.411	55.494.675.091	69.812.000.000	71.906.360.000	85.938.248.095
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	817.000.000	55.137.175	817.000.000	841.510.000	841.510.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	817.000.000	55.137.175	817.000.000	841.510.000	841.510.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	180.000.000	185.400.000	185.400.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	817.000.000	55.137.175	637.000.000	656.110.000	656.110.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	64.297.964.411	55.439.537.916	68.995.000.000	71.064.850.000	85.096.738.095
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.008.383.874	1.549.367.269	2.287.409.220	2.356.031.497	2.356.031.497
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	756.382.240	517.974.756	736.300.000	758.389.000	758.389.000
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.245.751.634	1.026.142.513	1.401.109.220	1.443.142.497	1.443.142.497
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	6.250.000	5.250.000	150.000.000	154.500.000	154.500.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	62.289.580.537	53.890.170.647	66.707.590.780	68.708.818.503	82.740.706.598
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	31.498.878.019	28.286.578.073	34.484.993.950	35.519.543.769	37.160.484.854
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	3.848.341.246	3.706.454.988	4.201.000.000	4.327.030.000	8.327.030.000
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	19.982.583.169	18.424.193.878	20.783.832.684	21.407.347.665	29.798.294.673
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.063.712.657	917.513.673	1.164.816.737	1.199.761.239	1.199.761.240
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	5.896.065.446	2.555.430.035	6.072.947.409	6.255.135.831	6.255.135.831

Fuente: Aeronáutica civil, Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -026 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 20 a 22. Oficio CGR 2023EE0074573

Con la expedición del decreto de liquidación N. 1793 de diciembre 21 de 2021, solo fueron apropiados recursos para adquisición de bienes y servicios por \$69.812.000.000 el cual no tuvo ningún incremento. A través de este concepto se desagregan diferentes actividades que interfieren en las áreas misionales para el cumplimiento y buen funcionamiento de los aeropuertos a nivel nacional, anotando que la entidad ejecuta contratos que tienen vigencias futuras como son el contrato de transporte de funcionarios y el contrato integral de aseo y cafetería al cual se les debe realizar el ajuste de mano de obra que se liquida con el aumento salarial del 10.07% por ser empresas privadas, los viáticos de los funcionarios que viajan en comisión con el 7.26% de acuerdo con el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”.

Han aumentado sus precios, y el alza más significativa es la energía eléctrica con una inflación de 19,63%; servicio de gas en 14,03%; servicio de alcantarillado con alzas de 9,13% y suministro de agua de 11,91%. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/servicios-publicos-impactaron-el-ipc-porindexacion-en-tarifas-567873>. A continuación, se relacionan los costos promedios de los aeropuertos que han incrementado sus servicios públicos.”

AEROPUERTOS	ENERGIA		GAS		ACUEDUCTO (AGUA)		TELEFONIA		ALCANTARILLADO Y ASEO		TOTAL
	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO ANUAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO ANUAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO ANUAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO ANUAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO ANUAL	
CARTAGO (Estaciones Madreño, Santa Rita, Tulua)	6.416.840	77.002.076			806.500	9.678.000	21.187	254.244	-	-	86.934.320
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	193.397.724	2.320.772.684			104.323.958	1.251.887.496			41.985.236	503.822.832	4.076.483.012
PAZ DE ARPORO	1.378.408	16.540.902			95.477	1.145.724	116.251	1.395.012	87.923	1.055.076	20.136.714
MAGANGUE	5.040.148	60.481.781			-	-	-	-	-	-	60.481.781
MARQUITA	11.543		90.240	1.221.399							1.221.399
PEREIRA	19.328.232	231.938.784			80.800	969.600	233.795	2.805.540	178.900	2.146.800	237.860.724
YOPAL	83.598.686	1.003.184.238			3.570.452	42.845.424	428.676	5.144.112	95.600	1.147.200	1.052.320.974
IBAGUE	1.685.141	20.341.694			1.438.200	17.258.400			2.785.600	33.427.200	71.027.294
ARMENIA	27.702.988	332.435.853	106.335	1.276.020	8.660.228	103.922.736	476.839	5.722.068	188.268	2.259.216	445.615.893
PASTO	931.264	11.175.163			38.005	456.060	1.130.940	13.571.280	3.609.098	43.309.176	68.511.679
LETICIA	159.502.065	1.914.024.776			115.887.094	1.390.645.128	463.504	5.562.048	97.585	1.171.020	3.311.402.972
BUCARAMANGA	53.708.342	644.500.104			1.575.249	18.902.988	325.600	3.907.200	286.900	3.442.800	670.753.092
TOTAL	552.711.381	6.632.398.053	196.575	2.497.419	236.475.963	2.837.711.556	3.196.792	38.381.504	49.315.110	591.781.320	10.102.749.852

Fuente: Aeronáutica civil, Respuesta – AF-AEROCIVIL-2022 -026 Auditoría Financiera vigencia 2022, comunicación de observaciones 20 a 22. Oficio CGR 2023EE0074573

Análisis de la respuesta de la entidad

Del contenido de la respuesta a lo observado, se establece que la entidad da una explicación de sus Planes Estratégico y Aeronáutico, justificando la razón de su contenido. De la misma forma, señala que la emergencia sanitaria en el territorio nacional derivó en unas acciones preventivas de aislamiento y cuarentena de carácter extraordinarias, estrictas, urgentes y obligatorias, lo cual hizo que del año 2021 un año atípico y por tanto no es pertinente comparar, el consumo de los factores de austeridad del gasto de esta vigencia frente al año 2022.

Finaliza su respuesta, presentando justificación del incremento en los gastos de contratación de personal para la prestación de servicios y apoyo a la gestión; horas extras dominicales y festivos y Servicios Públicos.

No obstante, las explicaciones dadas por la Entidad, la respuesta no se está dando con respecto al cumplimiento de la Política y Plan de Austeridad, instrumentos adoptados por la Aerocivil para ser cumplidos durante la vigencia 2002. Tampoco se obtiene pronunciamiento con relación al cumplimiento de lo establecido en estos instrumentos, ni sobre el efecto generado como consecuencia de ello.

Por lo anterior lo observado se mantiene.

ANEXO 2. RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
1	2017_012_H003	H3:012-17 Utilización de Recursos. Administrativo Los cupos de vigencias futuras autorizadas en el 2014 y 2015 para ser utilizadas en el 2016, el 24.2% de las vigencias futuras autorizadas en 2014, equivalente a \$73.315.5 millones y el 5.9% de las autorizadas en 2015 en cuantía de \$8.905.1 millones, no fueron utilizadas al cierre del 2016, lo cual incide en la gestión y resultados	31/12/2017	31/07/2020		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 9
2	2018_007_H002	H2:007-18. Ajustes de la Facturación. Administrativo. El proceso de facturación y los derechos a favor de la Entidad de los servicios aeronáuticos, aeroportuarios e ingresos por contraprestación de las concesiones, presentan deficiencias, evidenciadas en la representatividad de la cuantía de los ajustes que tuvieron que realizarse a los mismos, toda vez que de acuerdo con el repor...	31/12/2018	30/06/2019		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 12 Registro y facturación de operaciones aéreas y sobrevuelos. Administrativo
3	2018_007_H016	H16:007-18. Recursos Entregados en Administración. Administrativo. El saldo de la cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración se encuentra sobreestimado en cuantía de \$25.688,9 millones debido a que los anticipos de los convenios Nro. 1687 con Cenac Ingenieros por \$3.000 millones, contratos 16000460 H3 y 16000589 H3 con el municipio de Providencia por \$6.020 millones y Conve...	31/12/2018	30/07/2020	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
4	2018_023_H012	H12:023-18 Operaciones Aéreas Aeropuerto San Martín Regional Meta. El reporte del Registro de Vuelos Ejecutados - RVE, suministrado en visita practicada por la CGR el 3-abril, se identificaron 92 operaciones de aterrizaje y despegue realizadas en los años 2018 y 2019 en el aeropuerto no controlado de San Martín, sin que se evidencie gestión y los documentos soportes de control de vuelos.	31/12/2018	31/12/2019		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. En los soportes adjuntados por la Entidad, se encuentra que: - No hay soporte de la ampliación de la cobertura el FDP para lograr que la información de este aeropuerto llegue automáticamente a facturación. - En el acta número 2 el comité de tarifas se menciona que "el comité recomienda ... llevar el tema al

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
							<i>proyecto que se está realizando con EASA y sustentar ante la oficina de control interno ...", por lo cual quedan tareas pendientes por evaluar respecto a la resolución de tarifas de este tipo de aeropuertos.</i>
5	2019_010_H004	H4:010-19 Deterioro de Cuentas por Cobrar Facturación y Anticipos. (A - F y D e I.P) El numeral 5 del capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Cuentas por Cobrar señala: "...El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo..."	31/12/2019	30/08/2020	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
6	2019_010_H009	H9:010-19 Patrimonio Autónomo Contrato de Concesión Aerocali (A -D). Cuenta 198901 Recursos de la Entidad Concedente en Patrimonios Autónomos Constituidos por los Concesionarios, sobrestimación \$137.625.676.672. Lo recursos del P.A del contrato 058 CON/2000, para la ejecución, y mantenimiento de las obras complementarias del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón tiene saldo \$163.635.135.995	31/12/2019	31/01/2021	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
7	2019_010_H009	H9:010-19 Patrimonio Autónomo Contrato de Concesión Aerocali (A -D). Cuenta 198901 Recursos de la Entidad Concedente en Patrimonios Autónomos Constituidos por los Concesionarios, sobrestimación \$137.625.676.672. Lo recursos del P.A del contrato 058 CON/2000, para la ejecución, y mantenimiento de las obras complementarias del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón tiene saldo \$163.635.135.995	31/12/2019	31/01/2021	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
8	2019_010_H010	H10:010-19 Entidad Concedente de Aeropuertos Concesionados. A - D. Cuentas de 1683;1711; 1970; y 2990 presentan subestimación por inversiones y pasivos del año 2019 realizadas en los aeropuertos concesionados y subestima cuenta 1706 Bienes de Uso Público en Construcción Concesiones. El reconocimiento y medición de las mismas le corresponde a la Concedente.	31/12/2019	21/06/2021		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 4

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
9	2019_010_H011	H11:010-19 Inversiones Aeropuerto San Andrés reconocidas como Gastos. A-D. Cuenta 511115 Gastos Generales Mantenimiento tiene sobrestimación \$8.940.657.773. El C.TO 170001574 H4 /2017 de diseños y obras de mantenimiento de la plataforma del aeropuerto de San Andrés Islas donde actas de ejecución de obras señalan que son inversiones a infraestructura. Fueron registrados en cuenta de gasto	31/12/2019	30/12/2020	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
10	2019_010_H016	H16:010-19 Porcentaje de Reservas Presupuestales Constituidas 2019. A-D. Reservas presup. por el rubro de INVERSIÓN 33.27%, superan el 15%. Un monto importante de los procesos contractuales se realizó en el último trimestre del año, lo que conlleva desplazamiento de cronogramas de ejecución previstos, incumplimiento del Plan Anual y de las metas de los diferentes proyectos de inversión	31/12/2019	28/02/2021		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. La acción de mejoramiento a 31/12/2022 se encuentra vencida y no ha sido cumplida la meta establecida por la Entidad.
11	2019_010_H037	H37:010-19 Reintegro excedentes de la Fiducia constituida para el manejo de los recursos del anticipo del Contrato 15000342 OK de 2015. (A-D-F). Después de 10 meses de terminado el CTO de 2015, no se ha liquidado el de fiducia y no se han reintegrado al Tesoro Nacional \$1.502.533.142. Riesgo de pérdida de recursos no girados en oportunidad, y que han dejado de usufructuar la entidad.	31/12/2019	31/05/2021	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
12	2020_007_H001	Hallazgo 1:007-20. Provisiones Litigios y demanda. (A-D) Proc de dem judiciales en contra de la entidad calif con riesgo alto sin provisionar. La cuenta 2701 Provisiones de Litigios y Dem. presenta subest de \$60.101.833.392, porque la misma presenta saldo de \$168.832.171.361 de las provis registros realizados en eKogui, de 52 acc adm por \$168.149.029.092 y 3 acc lab de \$683.142.269.	31/12/2020	30/07/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 7
13	2020_007_H003	Hallazgo 3:007-20 Soportes CxC Contraprestación contratos de concesión. (A) CxC de contraprestaciones sin soportes formales para respaldar los derechos a favor de la Entidad. Los soportes que respaldan las CXC de los derechos de contrapr de los aerop concesionados, de \$97.604.200.618,00, correspondiente a los contratos con Grupo Aerop del Caribe, SACSA, Aerocali, Opain, presentan deficiencia	31/12/2020	31/01/2022	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
14	2020_007_H004	Hallazgo 4:007-20. CxCobrar Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios. (A) CxC y N.C. de ingresos recibidos por anticipado y N.C sin aplicar que no representan derechos a favor de la Entidad. Las cuentas por cobrar 131702 Svcos de transporte, aeronáuticos y aeroportuarios de \$52.639.949.760,99, se encuentran afectadas en \$3.877.268.669, correspondientes a menor valor de notas créditos	31/12/2020	31/01/2022	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
15	2020_007_H004	Hallazgo 4:007-20. CxCobrar Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios. (A) CxC y N.C. de ingresos recibidos por anticipado y N.C sin aplicar que no representan derechos a favor de la Entidad. Las cuentas por cobrar 131702 Svcos de transporte, aeronáuticos y aeroportuarios de \$52.639.949.760,99, se encuentran afectadas en \$3.877.268.669, correspondientes a menor valor de notas créditos	31/12/2020	31/01/2022	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
16	2020_007_H006	Hallazgo 6:007-20. Notas a los Estados Financieros. (A) Hechos económicos materiales sin suficiente revelación en las notas de los Estados Financieros, que afectan la comprensión de la realidad económica de la Entidad. Las notas de los BUP de los E de situación financiera y E de resultado presentan deficiencias, toda vez que carecen de la información suficiente, Resol 425 de 2019,	31/12/2020	31/03/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 5
17	2020_007_H007	Hallazgo 7:007-20. Adopción de Políticas Contables y procedimientos. (A) Ausencia de Procedimientos para el flujo de la información de los aeropuertos concesionados. Las políticas contables de los activos y pasivos asociados a los BUP, pasivos diferidos, financieros, adoptadas por la entidad, carecen de procedimientos para el flujo de la información de las inver de la infraestructura	31/12/2020	31/03/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 1
18	2020_007_H008	Hallazgo 8:007-20 Anticipos Entregados. (A) Amortización de anticipos sin registrar en los Estados Financieros, afectando la realidad económica de los mismos. El anticipo del Contrato 190001322 de 2019 por \$780.000.000 presenta amortización en la facturación de las actas de obras ejecutadas en el año 2020, de \$185.271.427 por lo cual el saldo por amortizar es de \$594.728.573,	31/12/2020	31/01/2022	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
19	2020_007_H009	Hallazgo 9:007-20 Inversiones Aeropuerto de Florencia. (A) Obras de rehabilitación y mejoramientos que incrementan el activo contabilizadas como gastos. El Contrato 190001322 H4 del 10 /12/ 19 que tiene como objeto: La rehabilitación de la infraestructura y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto presenta, a 30/12/ 2020, ejecución de \$7.121.915.608	31/12/2020	30/01/2022	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
20	2020_007_H009	Hallazgo 9:007-20 Inversiones Aeropuerto de Florencia. (A) Obras de rehabilitación y mejoramientos que incrementan el activo contabilizadas como gastos. El Contrato 190001322 H4 del 10 /12/ 19 que tiene como objeto: La rehabilitación de la infraestructura y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto presenta, a 30/12/ 2020, ejecución de \$7.121.915.608	31/12/2020	30/12/2021	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
21	2020_007_H009	Hallazgo 9:007-20 Inversiones Aeropuerto de Florencia. (A) Obras de rehabilitación y mejoramientos que incrementan el activo contabilizadas como gastos. El Contrato 190001322 H4 del 10 /12/ 19 que tiene como objeto: La rehabilitación de la infraestructura y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto presenta, a 30/12/ 2020, ejecución de \$7.121.915.608	31/12/2020	31/10/2021	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes
22	2020_007_H010	Hallazgo 10:007-20. Refrendación de Reservas Presupuestales. (A) Las justificaciones de fuerza mayor reportadas por cada una de las unidades ejecutoras de la Aeronáutica Civil, sobre la constitución de sus reservas pptls al cierre de la vigencia 2020 por \$270.314.907.723,97 correspondiente a un total de 1.601 registros...	31/12/2020	30/01/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 8
23	2020_007_H010	Hallazgo 10:007-20. Refrendación de Reservas Presupuestales. (A) Las justificaciones de fuerza mayor reportadas por cada una de las unidades ejecutoras de la Aeronáutica Civil, sobre la constitución de sus reservas pptls al cierre de la vigencia 2020 por \$270.314.907.723,97 correspondiente a un total de 1.601 registros...	31/12/2020	31/03/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 8

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
24	2020_007_H010	Hallazgo 10:007-20. Refrendación de Reservas Presupuestales. (A) Las justificaciones de fuerza mayor reportadas por cada una de las unidades ejecutoras de la Aeronáutica Civil, sobre la constitución de sus reservas ppts al cierre de la vigencia 2020 por \$270.314.907.723,97 correspondiente a un total de 1.601 registros...	31/12/2020	31/12/2021		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 8
25	2020_007_H011	Hallazgo 11:0007-20. Informes de Austeridad del Gasto. (A) - (D) El informe de austeridad del gasto público del cuarto trimestre y comparativo de las vigencias 2019 y 2020 realizado por la OCI de la U.A.E.A.C. permitió determinar seis (6) rubros presuptes por \$11.428.576.458 que no cumplieron la política de austeridad del gasto como las metas (% de ahorros) establecidas por la entidad.	31/12/2020	31/12/2021		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.
26	2020_007_H011	Hallazgo 11:0007-20. Informes de Austeridad del Gasto. (A) - (D) El informe de austeridad del gasto público del cuarto trimestre y comparativo de las vigencias 2019 y 2020 realizado por la OCI de la U.A.E.A.C. permitió determinar seis (6) rubros presuptes por \$11.428.576.458 que no cumplieron la política de austeridad del gasto como las metas (% de ahorros) establecidas por la entidad.	31/12/2020	31/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.
27	2021-014-H001	H001-014-2021 Deficiencias en el flujo de información contable y procedimientos para el registro en los Estados Financieros de inversiones de infraestructura de transporte de Bienes de Uso Público en concesión realizadas en las vigencias 2021, por \$7.588.291.766 del concesionario AEROCALI y valor indeterminado de la concesión OACN S.A S Y AIRPLAN S.A.S.	31/12/2021	26/11/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 1
28	2021-014-H001	H001-014-2021 Deficiencias en el flujo de información contable y procedimientos para el registro en los Estados Financieros de inversiones de infraestructura de transporte de Bienes de Uso Público en concesión realizadas en las vigencias 2021, por \$7.588.291.766 del concesionario AEROCALI y valor indeterminado de la concesión OACN S.A S Y AIRPLAN S.A.S.	31/12/2021	26/11/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 1
29	2021-014-H001	H001-014-2021 Deficiencias en el flujo de información contable y procedimientos para el registro en los Estados Financieros de inversiones de infraestructura de transporte de Bienes de Uso Público en concesión	31/12/2021	26/11/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 1

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
		realizadas en las vigencias 2021, por \$7.588.291.766 del concesionario AEROCALI y valor indeterminado de la concesión OACN S.A S Y AIRPLAN S.A.S.					
30	2021-014-H001	H001-014-2021 Deficiencias en el flujo de información contable y procedimientos para el registro en los Estados Financieros de inversiones de infraestructura de transporte de Bienes de Uso Público en concesión realizadas en las vigencias 2021, por \$7.588.291.766 del concesionario AEROCALI y valor indeterminado de la concesión OACN S.A S Y AIRPLAN S.A.S.	31/12/2021	26/11/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 1
31	2021-014-H002	H002-014-2021 Incertidumbre en el valor de la Provisión de Sentencias y Conciliaciones registradas a corte 31 de diciembre 2021 en la Cuenta Contable 2.7.01 Litigios y Demandas (\$81.531.392.337) y en la Cuenta Contable 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas \$24.097.513.264.	31/12/2021	15/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 7
32	2021-014-H002	H002-014-2021 Incertidumbre en el valor de la Provisión de Sentencias y Conciliaciones registradas a corte 31 de diciembre 2021 en la Cuenta Contable 2.7.01 Litigios y Demandas (\$81.531.392.337) y en la Cuenta Contable 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas \$24.097.513.264.	31/12/2021	30/08/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 7
33	2021-014-H002	H002-014-2021 Incertidumbre en el valor de la Provisión de Sentencias y Conciliaciones registradas a corte 31 de diciembre 2021 en la Cuenta Contable 2.7.01 Litigios y Demandas (\$81.531.392.337) y en la Cuenta Contable 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas \$24.097.513.264.	31/12/2021	31/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 7
34	2021-014-H002	H002-014-2021 Incertidumbre en el valor de la Provisión de Sentencias y Conciliaciones registradas a corte 31 de diciembre 2021 en la Cuenta Contable 2.7.01 Litigios y Demandas (\$81.531.392.337) y en la Cuenta Contable 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas \$24.097.513.264.	31/12/2021	30/08/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 7
35	2021-014-H002	H002-014-2021 Incertidumbre en el valor de la Provisión de Sentencias y Conciliaciones registradas a corte 31 de diciembre 2021 en la Cuenta Contable 2.7.01 Litigios y Demandas (\$81.531.392.337) y en la Cuenta Contable 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas \$24.097.513.264.	31/12/2021	15/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 7
36	2021-014-H003	H003-014-2021 Inadecuada clasificación y presentación de la CtaCont 1.9.6.04 Anticipo para Adquisición de ByS por	31/12/2021	31/08/2022	X		La acción fue efectiva según la verificación de soportes

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
		\$5.357.979.817, correspondiente a anticipos girados para ejecución de los contratos 15000250-OK-2015 y 20001073 H4 DE 2020, que en la vigencia 2021 no se efectuó ninguna amortización y legalización del anticipo, por lo cual corresponde el reconocimiento en Cuentas por Cobrar.					
37	2021-014-H007	H007-014-2021 Constitución de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2021, sin justificación correspondiente a hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Irresistibles e Imprevisibles.	31/12/2021	31/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 8
38	2021-014-H010	H010-014-2021 Los recursos apropiados en la vigencia de 2021 para algunos proyectos y/o rubros no fueron comprometidos y/o obligados en su totalidad. Adicionalmente, en algunos casos hubo pérdidas de apropiación, con lo cual se genera que no se haya desarrollado oportunamente y en su totalidad las metas y actividades que se establecieron para el 2021.	31/12/2021	31/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 10
39	2021-014-H010	H010-014-2021 Los recursos apropiados en la vigencia de 2021 para algunos proyectos y/o rubros no fueron comprometidos y/o obligados en su totalidad. Adicionalmente, en algunos casos hubo pérdidas de apropiación, con lo cual se genera que no se haya desarrollado oportunamente y en su totalidad las metas y actividades que se establecieron para el 2021.	31/12/2021	31/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 10
40	2021-014-H010	H010-014-2021 Los recursos apropiados en la vigencia de 2021 para algunos proyectos y/o rubros no fueron comprometidos y/o obligados en su totalidad. Adicionalmente, en algunos casos hubo pérdidas de apropiación, con lo cual se genera que no se haya desarrollado oportunamente y en su totalidad las metas y actividades que se establecieron para el 2021.	31/12/2021	1/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo 10
41	2021-014-H011	H011-014-2021 la Entidad no cumplió las metas de ahorro establecidas para algunos rubros para Austeridad del Gasto, por lo cual no se estaría dando estricto cumplimiento a la política de austeridad del Gasto.	31/12/2021	31/12/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.
42	2021-014-H011	H011-014-2021 la Entidad no cumplió las metas de ahorro establecidas para algunos rubros para Austeridad del	31/12/2021	30/09/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la AEROCIVIL	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	EFECTIVIDAD		
					Si	No	Justificación
		Gasto, por lo cual no se estaría dando estricto cumplimiento a la política de austeridad del Gasto.					acción de mejoramiento. Hallazgo Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.
43	2021-014-H011	H011-014-2021 la Entidad no cumplió las metas de ahorro establecidas para algunos rubros para Austeridad del Gasto, por lo cual no se estaría dando estricto cumplimiento a la política de austeridad del Gasto.	31/12/2021	30/09/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.
44	2021-014-H011	H011-014-2021 la Entidad no cumplió las metas de ahorro establecidas para algunos rubros para Austeridad del Gasto, por lo cual no se estaría dando estricto cumplimiento a la política de austeridad del Gasto.	31/12/2021	30/09/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.
45	2021-014-H011	H011-014-2021 la Entidad no cumplió las metas de ahorro establecidas para algunos rubros para Austeridad del Gasto, por lo cual no se estaría dando estricto cumplimiento a la política de austeridad del Gasto.	31/12/2021	30/09/2022		X	Continúa la causa del hallazgo, razón por la cual no fue efectiva la acción de mejoramiento. Hallazgo Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.

ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A 31 de diciembre de 2022 - 2021

Cifras en pesos colombianos sin decimales

Código	ACTIVO		Código	PASIVO Y PATRIMONIO					
		<u>2022</u>	<u>2021</u>		<u>2022</u>	<u>2021</u>			
	Nota			Nota					
	CORRIENTE	1.848.783.607.766	1.280.847.081.287	CORRIENTE	548.428.290.529	467.430.767.028			
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	5	134.745.895.853	135.975.654.426	20	0	213.222.578.112		
13	Cuentas por cobrar	7	866.811.961.428	862.582.118.587	21	297.576.512.926	99.884.548.275		
19	Otros activos	16	1.048.426.750.488	482.289.308.274	22	41.479.150.233	37.740.351.536		
				25	Beneficios a los empleados				
				29	Otros pasivos	24	230.370.827.870	118.583.186.105	
	NO CORRIENTE	13.365.085.063.820	11.784.949.895.940	NO CORRIENTE	1.481.147.654.205	577.766.149.605			
12	Inversiones e instrumentos derivados	6	13.882.634	13.188.739.083	23	Provisiones	23	81.841.026.778	81.531.362.337
13	Cuentas por cobrar	7	2.913.585.673	74.253.088	29	Otros pasivos	24	1.389.208.827.427	488.234.757.268
16	Propiedades, planta y equipo	10-32	838.352.182.024	864.803.581.517		TOTAL PASIVO	2.029.573.944.734	1.045.196.916.633	
17	Bienes de uso público e históricos y culturales	11-32	12.502.776.522.418	10.886.722.677.516					
19	Otros activos	14-16	23.038.610.670	27.130.844.336					
	TOTAL ACTIVO	16.214.868.671.586	13.065.796.977.226						
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0						
81	Activos contingentes	25	55.032.450.693	58.230.549.268					
83	Deudoras de control	26	385.907.512.873	2.303.128.414.946					
89	Deudoras por contra (Cr)	26	-441.936.963.586	-2.362.358.084.216					

SERGIO PARI MENDOZA
CC. 19.459.804 de Bogotá
Director General

HÉCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. 19.329.285 de Bogotá
Director Financiero

MORALBA LÓPEZ C.
MORALBA LÓPEZ CORBERO
CC. 51.893.013 de Bogotá
Coordinadora Grupo Contabilidad
T.P. 48330-T

Elaboró	Moralba López Corbero	Coordinadora	Grupo Contabilidad	
Revisó	Hector Rodríguez González	Director Financiero	Director Financiero	
Revisó	Alfred Eduardo Pedraza Vega	Controlador	Secretaría General	
Aprobó	Johnairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

ESTADO DE RESULTADOS

Del 1 enero al 31 de diciembre de 2022-2021

Cifras en pesos colombianos sin decimales

Código	Concepto	Periodo Actual 31/12/22	Periodo Anterior 31/12/21
	INGRESOS OPERACIONALES	2.211.441.500.633	1.566.687.072.201
	SIN CONTRAPRESTACION	2.207.354.184.341	1.563.542.958.414
41	Ingresos fiscales	1.322.880.289.789	1.010.650.689.974
43	Venta de servicios	884.471.923.707	548.225.776.690
44	Transferencias y subvenciones	0	4.637.695.427
47	Fondos recibidos	1.960.865	28.797.323
	CON CONTRAPRESTACION	4.087.316.292	3.044.113.787
43	Venta de Servicios	4.087.316.292	3.044.113.787
	GASTOS OPERACIONALES	1.545.738.858.870	1.302.528.034.932
51	De administración y operación	891.203.397.489	863.832.046.968
53	Daños, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	190.115.255.049	176.353.258.638
54	Transferencias y subvenciones	5.000.000.000	28.304.335.775
57	Operaciones interinstitucionales	450.420.206.422	234.238.393.531
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	665.702.641.663	264.059.037.269
	INGRESOS NO OPERACIONALES	426.199.011.808	317.418.711.369
	SIN CONTRAPRESTACION	397.736.912.929	267.209.710.957
47	Operaciones interinstitucionales	100.000.000.000	0
48	Otros ingresos	297.736.912.929	267.209.710.957
	CON CONTRAPRESTACION	28.462.098.879	50.209.000.402
48	Otros ingresos	28.462.098.879	50.209.000.402
	GASTOS NO OPERACIONALES	6.466.185.506	7.003.273.058
	OTROS GASTOS	6.466.185.506	7.003.273.058
58	Otros gastos	6.466.185.506	7.003.273.058
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL	419.732.826.302	310.415.438.311
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	1.085.435.467.965	574.474.475.581

SERGIO PARRIS MENDOZA
C.C. 19.458.604 de Bogotá
Director General

HECTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. 19.329.285 de Bogotá
Director Financiero

MORALBA LOPEZ CORDERO
C.C. 51.893.013 de Bogotá

Coordinadora Grupo Contabilidad
T.P. 46330-T

Elaboró	Moralba López Cordero	Coordinadora	Grupo Contabilidad	AB
Revisó	Hector Rodríguez González	Director Financiero	Dirección Financiera	
Revisó	Alejo Eduardo Padilla Vega	Contratista	Secretaría General	
Aprobó	John Jairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Al 31 de diciembre de 2022-2021

Cifras en pesos colombianos sin decimales

Saldo del Patrimonio al 01-01-2022					12.020.600.060.594
Variaciones patrimoniales					1.164.694.666.059
Saldo del Patrimonio al 31-12-2022					13.185.294.726.652
Código	DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	Nota	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2022	Valor Variaciones
INCREMENTOS					
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO				
311001	Utilidad o Excedente del Ejercicio	27	574.474.475.581	1.085.435.467.965	510.960.992.385
3105	CAPITAL FISCAL				
310506	Capital Fiscal	27	11.560.431.461.744	11.759.264.931.744	198.833.470.000
3109	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	27			454.900.203.674
310901	Utilidad o excedentes acumulados		65.880.886.341	520.781.090.015	454.900.203.674
310902	Pérdidas o déficits acumulados		-180.186.763.072	-180.186.763.072	0
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES					1.164.694.666.059

SERGIO PARÍS MENDOZA
CC. 19.468.604 de Bogotá
Director General

HECTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C.19.329.285 de Bogotá
Director Financiero

MORALBA LOPEZ CORDERO
CC. 51.893.013 de Bogotá
Coordinadora Grupo Contabilidad
T.P.48330-T

Elaboró	Moralba López Cordero	Coordinadora	Grupo Contabilidad	
Revisó	Hector Rodríguez González	Director Financiero	Dirección Financiera	
Revisó	Alford Eduardo Pedraza Vega	Contratista	Secretaría General	
Aprobó	John Jairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	

ANEXO 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS E INCIDENCIAS

ID	Descripción del Hallazgo	Connotación				
		A	F	D	P	IP
1	Hallazgo 1. Incorporación, Reconocimiento y Revelación de los Bienes de Uso Público en Servicio Concesiones. Administrativo con posible incidencia Disciplinaria.	x		x		
2	Hallazgo 2. Reconocimiento de Bienes de Uso Público en Servicio – Terrenos- Aeropuerto Internacional Leticia. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	x		x		
3	Hallazgo No 3. Causación Contable de Cuentas por Pagar-Proyectos de Inversión del año 2022. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	x		x		
4	Hallazgo 4. Incorporación, Reconocimiento y Revelación de Inversiones en Propiedades Planta y Equipo en Concesión-Concesiones. Administrativo con posible incidencia Disciplinaria.	x		x		
5	Hallazgo 5. Presentación y Revelación en las Notas a los Estados Financieros. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	x		x		
6	Hallazgo 6. Preparación, elaboración, soportes y registros contables de los comprobantes de contabilidad. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	x		x		
7	Hallazgo 7. Cálculo de la Provisión contable en Litigios y Demandas-Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.	x		x		
8	Hallazgo 8 Constitución de Reservas Presupuestales 2022. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria	x		x		
9	Hallazgo 9. Ejecución presupuestal y pérdida de apropiación vigencia 2022. Administrativo.	x				
10	Hallazgo 10. Ejecución de vigencias futuras autorizadas en 2018 y 2021. Administrativo.	x				
11	Hallazgo 11 Fenecimiento de reservas presupuestales 2021. Administrativo	x				
12	Hallazgo 12. Registro y facturación de operaciones aéreas y sobrevuelos. Administrativo.	x				
13	Hallazgo 13. Anticipo Contrato de Compraventa 21000298 H2 de 2021. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F).	x	x	x		
14	Hallazgo 14. Contrato Interadministrativo 19000873 H3 de 2019. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F).	x	x	x		
15	Hallazgo 15. Pasivos exigibles vigencias expiradas, Resolución 02885 del 14 de diciembre de 2021. Administrativa con Presunta incidencia Disciplinario y Fiscal.	x	x	x		
16	Hallazgo 16. Pago cuenta por pagar 135521, contrato 21000865 H1. Administrativo para Indagación Preliminar	x				x
17	Hallazgo 17. Contrato de obra 20001188 H4 de 2020. Ítem No Previsto. NP 8 Pavimento bituminoso superficial elaborado en planta	x	x	x		

ID	Descripción del Hallazgo	Connotación				
		A	F	D	P	IP
	para capa de rodadura FAA P-401 con asfalto modificado PG 76-22. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.					
18	Hallazgo 18. Estado de obras calle de rodaje Lima. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria para Indagación Preliminar	x		x		x
19	Hallazgo 19. Reporte de Información de los Proyectos de Inversión – Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria	x		x		
20	Hallazgo 20. Supervisión y seguimiento al soporte técnico premier Microsoft. (Orden de compra 95665 de 2022). Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	x		x		
21	Hallazgo 21. Supervisión orden de compra 98379 de 2022 (Adquisición equipos de cómputo). Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.	x		x		
22	Hallazgo 22. Planeación orden de compra 86040 de 2022 (Licencias de software Microsoft). Administrativo.	x				
23	Hallazgo 23. Gestión eficiente de la energía de los edificios. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	x		x		
24	Hallazgo 24. Cumplimiento política y plan de austeridad del gasto 2022. Administrativo.	x				
TOTALES		24	4	17	0	2